

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 350	Revisión 1

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN EMAB S.A. E.S.P.  
(VIGENCIA 2018 - PGA 2019)**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR N° 016 - 2019**

**EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.  
GERENTE: PEDRO JOSE SALAZAR**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEPTIEMBRE 16 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 350	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE ASEO DE  
BUCARAMANGA EMAB S.A ESP  
(VIGENCIA 2018 - PGA 2019)**

**EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.  
GERENTE: PEDRO JOSE SALAZAR**

**JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR  
Contralor de Bucaramanga**

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS A.  
ANDRES HIGINIO ROMERO  
BECERRA  
SILVIA YAMILE MORA ARIAS  
ZANDRY CARDENAS ARIAS  
NELSON PLATA GALVIS  
LAURA SOFIA REDONDO  
CLAUDIA BIBIANA MARTINEZ  
CLAUDIA CRISTANCHO  
XIOMARA DAZA S.  
EDGAR PEREZ  
HENRY VILLAMIZAR  
LINDA KELLY SANDOVAL  
PAOLA GUARIN  
NATHALIE QUINTERO S.  
YONATAN MEJIA PORTILLA  
RUBY MALDONADO**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)**

**Profesional Universitario  
Profesional Universitario  
Profesional Universitario  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEPTIEMBRE 16 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 350	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO.....	5
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA.....	8
1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN.....	9
1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL.....	10
2. SUJETO DE CONTROL .....	11
3. DICTAMEN INTEGRAL .....	12
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	17
4.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	18
4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .....	19
4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL .....	21
4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	97
4.1.4 LEGALIDAD .....	100
4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL .....	102
4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS) .....	138
4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	146
4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF.....	245
4.2 CONTROL DE RESULTADOS .....	246
4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	246
4.3 CONTROL FINANCIERO.....	249
4.3.1 ESTADOS CONTABLES .....	251
4.3.2 AUDITORIA AL BALANCE .....	253

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 4 de 350	Revisión 1

<b>4.3.3 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL .....</b>	<b>279</b>
<b>4.3.4 CONTROL INTERNO CONTABLE .....</b>	<b>326</b>
<b>4.3.5 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>329</b>
<b>4.3.6 GESTIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>330</b>
<b>5. PROCESOS JUDICIALES .....</b>	<b>334</b>
<b>6. QUEJAS CIUDADANAS .....</b>	<b>335</b>
<b>8. ANEXOS .....</b>	<b>340</b>
<b>8.1 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL .....</b>	<b>340</b>
<b>8.2 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>340</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 350	Revisión 1

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
 MODALIDAD REGULAR – EMPRESA ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A.  
 ESP - VIGENCIA 2018 PGA 2019**

**1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**

**1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2018, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular – Líneas de Gestión y Financiera – a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad abreviada es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una Función Pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además, busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 6 de 350	Revisión 1

medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP:**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., surge del proceso de ruptura societaria de las Empresas Públicas de Bucaramanga, su vida jurídica se materializa mediante Escritura Pública N°3408 de 1998, como sociedad por acciones, de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De esta manera se constituyó la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P.; con objeto social, la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La EMAB S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden Municipal que está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, **con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit 804006674-8**, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. E.S.P. se constituyó



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 7 de 350	Revisión 1

mediante la escritura pública N°3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La conformación accionaria de la empresa se encuentra conformada de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Municipio de Bucaramanga	99.999993082%.
Área Metropolitana de Bucaramanga	0.00001729%
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU	0.00001729%
Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga	0.00001729%
Cooperativa de Empleados de las Empresas Publicas de Bucaramanga Ltda.	0.00001729%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., se debe tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 8 de 350	Revisión 1

estatutos sociales de la misma empresa, “el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias”.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 9 de 350	Revisión 1

- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar la existencia o no de la Deuda Pública

## 1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

### OBJETIVO GENERAL

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal , mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 10 de 350	Revisión 1

- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Revisión aleatoria de las hojas de vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.
- Revisión en la Implementación del Decreto ley 1499 de 2017 " Por medio el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015" MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.
- Cumplimiento Circular Externa 007 de 2018 expedida por la Auditoría General de la República.

### 1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 11 de 350	Revisión 1

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**

Ejecución Contractual  
Rendición y Revisión de la Cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno

- **CONTROL DE RESULTADOS - (30%)**

Planes Programas y Proyectos

- **CONTROL FINANCIERO - (20%)**

Estados Financieros  
Gestión Financiera  
Ejecución Presupuestal



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 12 de 350	Revisión 1

## 2. SUJETO DE CONTROL

LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los estatutos de la Empresa y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas.

Su nombre está seguido por las letras "ESP", que significan Empresa de Servicios Públicos.

### MISIÓN

Aseguramos la prestación de servicios domiciliarios de aseo (barrido, recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos) de manera eficiente y oportuna. Trabajamos con pasión, transparencia y eficacia para contribuir al embellecimiento de la ciudad, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y a la sostenibilidad ambiental.

### VISIÓN

Para el 2021, seremos una empresa referente a nivel nacional por ofrecer calidad en el servicio, destacada por lograr altos niveles de innovación tecnológicamente avanzada y ofreciendo valor al medio ambiente. Seremos económicamente sostenibles, bajo procesos eficientes y promoviendo la cultura ambiental en la ciudad.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 350	Revisión 1

### 3. DICTAMEN INTEGRAL

Ingeniero

**PEDRO JOSE SALAZAR**

Gerente

Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P.

Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular – Líneas de Gestión y Financiera – a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el feneamiento o no de la cuenta para la vigencia 2018 de la EMAB S.A. E.S.P. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los Estados Contables al corte de diciembre 31 de 2018 que emita la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El representante legal de la entidad Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución N°0013 de 2016 y 0025 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría -



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 14 de 350	Revisión 1

NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento y plan de acción; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la GAT, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

Para la vigencia 2018 existió una contratación de 501 contratos, ordenes de servicios y ordenes de compras por un valor total de **\$21.395.879.499**, de Recursos Propios, por lo anteriormente descrito el Equipo Auditor con la aprobación del Jefe de Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental, JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS, tomó una muestra de 66 contratos equivalente al 13% del total de contratos suscritos. Así mismo, éste corresponde a un valor de **\$ 14.450.607.060** equivalente al 68% del presupuesto ejecutado en contratación.

### DICTAMEN INTEGRAL

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la EMAB S.A. E.S.P., y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto, se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 15 de 350	Revisión 1

resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2018.

**Tabla N°1 Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	79.2	0.5	39.6
<b>2. Control de Resultados</b>	90.5	0.3	27.1
<b>3. Control Financiero</b>	19.2	0.2	3.8
Calificación total		1.00	<b>70.6</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>NO FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FENECE</b>
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Equipo Auditor – MATRIZ GAT

Con base a la opinión de los Estados Contables con Adversa o Negativa y el concepto de la Gestión Fiscal es Desfavorable, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad Valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta de la entidad Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2018.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 350	Revisión 1

## OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

### OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., no presentan razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2018, por las cuentas de difícil cobro, las mismas presentaron una incertidumbre por valor de **\$4.132.182** (miles de pesos), situación que no genera la realidad futura sobre el recaudo o recuperación de estas.

### Concepto Sobre Gestión Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto "**Desfavorable**" en su Gestión Fiscal para la vigencia 2018, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de **79,2** puntos de los componentes de control de Gestión, de Resultados y Financiero como consecuencia de los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

### Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 40 Hallazgos de tipo Administrativo, 22 con presunto alcance Disciplinario, 7 con presunto alcance Fiscal, 7 con presunto alcance Penal y 3 con presunto alcance Sancionatorio.

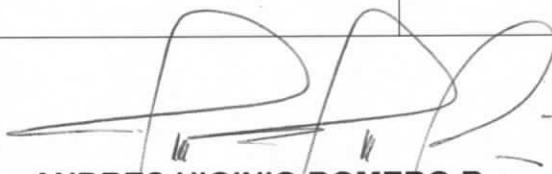
### Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

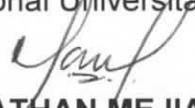
Bucaramanga, Septiembre 16 de 2019





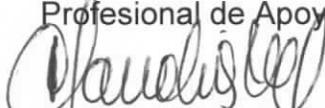
  
**ANDRES HIGINIO ROMERO B**  
Profesional Universitario (Líder)

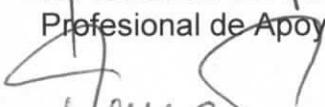
  
**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario

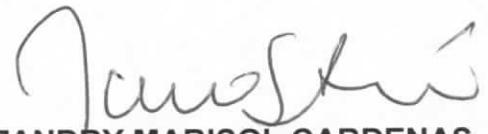
  
**JONATHAN MEJIA**  
Profesional de Apoyo

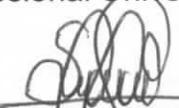
  
**PAOLA GUARIN**  
Profesional de Apoyo

  
**XIOMARA DAZA**  
Profesional de Apoyo

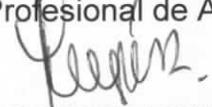
  
**CLAUDIA MARTINEZ**  
Profesional de Apoyo

  
**LINDA KELLY SANDOVAL**  
Profesional De Apoyo

  
**ZANDRY MARISOL CARDENAS**  
Profesional Universitaria

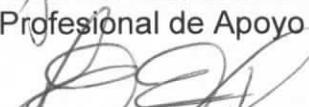
  
**SILVIA YAMILE MORA A.**  
Profesional Universitario

  
**EDGAR PEREZ**  
Profesional de Apoyo

  
**RUBY MALDONADO**  
Profesional de Apoyo

  
**CLAUDIA CRISTANCHO**  
Profesional de Apoyo

  
**LAURA REDONDO**  
Profesional de Apoyo

  
**HENRY VILLAMIZAR**  
Profesional de Apoyo

  
**NATHALIE QUINTERO SUAREZ**  
Profesional de Apoyo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 350	Revisión 1

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

Los criterios de la Auditoría son:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 142 de 1994
- Ley 689 de 2001
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 115 de 1996
- Resolución 086 de 2017
- Contraloría de Bucaramanga
- Manual de Contratación de la *EMAB Resolución N°242 del 25 de marzo de 2014*
- Ley 99 de 1993
- Ley 43 de 1990
- Decreto 111 de 1996
- Resolución CRA 351 de 2005
- Decreto 2768 de 2012
- Código de Comercio Artículo 431
- Guía Auditoria Territorial GAT

##### 4.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de la EMAB S.A. E.S.P. de los recursos invertidos, determinando la evaluación del proceso administrativo, la utilización de los indicadores de gestión y así como la prestación del servicio de aseo al Municipio de Bucaramanga. Con base en la Tabla No. 2 la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:



**Tabla N°2 Calificación Obtenida Componentes del Control de Gestión 2018**

CONTROL DE GESTIÓN EMAB SA ESP VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.0	0.65	56.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.7	0.02	1.8
3. Legalidad	69.5	0.05	3.5
4. Gestión Ambiental	77.0	0.05	3.8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	71.5	0.03	2.1
6. Plan de Mejoramiento	34.4	0.10	3.4
7. Control Fiscal Interno	78.8	0.10	7.9
Calificación total		1.00	<b>79.2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, se obtuvo un resultado del **79,2%**, con una calificación **DESFAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la EMAB S.A. E.S.P. existen, pero no son aplicados en su totalidad, como se describen las inconsistencias evidenciadas en el presente informe.

#### **4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

##### **a. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 SOBRE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Referente a este punto la EMAB certificó por intermedio del Dr. BENJAMIN TRILLOS JAIMES, secretario general que para la vigencia 2018, que la entidad no celebró contratos con tales entidades.

##### **b. EVALUACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 20 de 350	Revisión 1

Por medio de certificación expedida por la Dra. ABIGAIL LEON NIEVES, Directora Administrativa y Financiera la Emab SA ESP no realizó actividades en referencia al tema.

**c. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - S.A.S.**

La Emab S.A E.S.P certificó que se suscribieron para la vigencia 2018, con sociedades anónimas S.A.S. 78 contratos, SEGÚN FORMATO SIA 20\_1ACC

**d. CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES, SINDICATOS Y COOPERATIVAS**

La Emab S.A. E.S.P. por medio del aplicativo SIA MISIONAL reporto 13 contratos con cooperativas.

**e. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL POSCONFLICTO**

Por medio de certificación expedida por la Dra. ABIGAIL LEON NIEVES, Directora Administrativa y Financiera la Emab S.A E.S.P no realizó actividades en referencia al tema.

**f. DEMANDAS CONTRA EL ESTADO**

En relación con este tema la Emab S.A. E.S.P. para la vigencia 2018, presento tres (2) demandas contra el estado representadas en la siguiente entidad: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Según certificación aportada por el Dr. BENJAMIN TRILLOS JAIMES, Secretario General.

**g. MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PAC, ETC)**

La entidad certificó que dio aplicación, mediante documento enviado la ejecución del plan anual mensualizado de caja PAC y la permanencia y ejecución de recursos en cuentas bancarias.

**h. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS)**



Referente a los planes de desarrollo este tema la Emab SA ESP argumenta que se cumplió en un 90%, según certificación expedida por la Directora de Planeación Organizacional ESTPHANIE KATHERINE DIAZ TANCO.

#### EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

No aplica

#### 4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP obtuvo un resultado de 87.0 puntos, lo cual genera una calificación **EFICIENTE**.

Tabla 3. Calificación Gestión Contractual Vigencia 2018

GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	62	37	0	0	94	28	0	0	75.77	0.50	37.9
Cumplimiento deducciones de ley	100	37	0	0	88	28	0	0	94.62	0.05	4.7
Cumplimiento del objeto contractual	100	34	0	0	94	27	0	0	97.54	0.20	19.5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	37	0	0	100	26	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	35	0	0	96	27	0	0	98.39	0.05	4.9
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>87.0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la Republica la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 22 de 350	Revisión 1

publicación en el SECOP, Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en el cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.

Mediante Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, expidió las normas generales de contratación para lo cual a continuación se relacionan las cuantías para dicho proceso en la vigencia 2018.

Cuantías para contratar – EMAB S.A ESP 2018

<b>CUANTIAS PARA CONTRATAR-ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AÑO 2018</b>			
<b>Forma de selección</b>	<b>Número de ofertas</b>	<b>Valor en SMMLV</b>	<b>Equivalencia en pesos</b>
Contratación Directa	Solicitud privada de una oferta	Igual, inferior a 125 SMLMV	\$97.655.250
Contratación Privada (Superior a 125 SMLMV, sin exceder 2000 SMLMV)	Solicitud privada con dos Ofertas	Superior a 125 SMLMV, Igual inferior a 600 SMLMV	\$97.655.250<=X< \$468.745.200
	Solicitud privada con tres Ofertas	Superior a 600 SMLMV, igual Inferior a 2000 SMLMV	\$468.745.200<=X< \$1.562.484.000
Invitación pública	Abierta	Superior a 2000 SMLMV	X>\$1.562.484.000

Fuente: Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014

### VALOR DE LA CONTRATACIÓN

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la EMAB S.A. ESP, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00188 de 2017 “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica” y el instructivo de diligenciamiento del aplicativo SIA MISIONAL, en el formato No. F\_20\_1ª\_CCC referente a acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Presupuesto de la EMAB S.A. E.S.P., fue aprobado por valor de **\$48.695.935.649**, valor que fue adicionado en **\$10.083.055.667**, para un Presupuesto Definitivo para la vigencia 2018, por valor de **\$58.778.991.316**, evidenciando que durante la vigencia 2018 se obtuvo un recaudo por valor de **\$ 55.744.737.139** y se ejecutó fue **\$ 51.231.224.938**, equivalente al 92% sobre el recaudo.

De la contratación realizada por la entidad, se examinaron **66** Contratos de los 501 celebrados por la EMAB durante la vigencia 2018, que corresponden al 13% con una muestra por un valor **\$14.450.607.060** equivalente al 68% del valor total contratado que ascendió a la suma de **\$21.395.879.499** la muestra fue tomada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 de la resolución 086 de 2018.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la EMAB S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°242 del 25 de Marzo de 2014 "Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P."

La muestra de contratos seleccionada por el Equipo Auditor para la vigencia 2018 fue la siguiente:

#### MUESTRA CONTRACTUAL

En aplicación del Artículo 24 de la Resolución No. 000086 de 2017 se determinó la siguiente muestra bajo los parámetros para determinar la muestra de contratación: Mínimo 30% del valor de contratación realizada y 10% del número de contratos realizados.

Número Del Contrato	Clase De Contrato	Nombre Del Contratista	Valor Inicial Del Contrato	Valor Total De Las Adiciones En Pesos	TOTAL
180001	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	90,972,600.00	-	90,972,600.00
180019	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	82,015,500.00	-	82,015,500.00
180025	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	703,778,400.00	160,539,264.00	864,317,664.00

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



180026	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	94,257,000.00	42,880,200.00	137,137,200.00
180062	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	706,932,000.00	-	706,932,000.00
180088	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	521,968,586.00	-	521,968,586.00
180089	SUMINISTROS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER	464,821,959.00	-	464,821,959.00
180084	CONTRATOS DE OBRA	IMPERTEK SAS	96,749,893.00	-	96,749,893.00
180115	OTROS	GEOTECNOLOGIA SAS	95,973,500.00	-	95,973,500.00
180126	SUMINISTROS	VCR INGENIERIA AMBIENTAL SAS	44,199,060.00	-	44,199,060.00
1339	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PINO RICCI SAS	97,000,000.00	-	97,000,000.00
180002	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	91,101,372.00	-	91,101,372.00
180021	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	38,234,991.00	-	38,234,991.00
180024	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	96,535,167.00	47,780,032.00	144,315,199.00
180032	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	91,101,372.00	-	91,101,372.00
180060	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	961,256,565.00	480,788,439.00	1,442,045,004.00
180070	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE S A S E S P	96,193,812.00	43,774,761.00	139,968,573.00
180093	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE	866,209,824.00	-	866,209,824.00
180121	SUMINISTROS	CIUDAD BRILLANTE SAS	44,775,741.00	22,000,000.00	66,775,741.00
180006	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR S A S	28,000,000.00	-	28,000,000.00
180007	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLARS A S	27,000,000.00	-	27,000,000.00
180034	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR S A	97,251,500.00	48,625,750.00	145,877,250.00
180035	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR S A S	97,251,500.00	48,625,750.00	145,877,250.00
180065	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR S A E S P	122,844,000.00	-	122,844,000.00
180068	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR SA ESP	61,422,000.00	30,711,000.00	92,133,000.00
180071	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR SAS E S P	61,422,000.00	30,711,000.00	92,133,000.00



180099	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR SA ESP	102,370,000.00	12,000,000.00	114,370,000.00
180100	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR SA ESP	102,370,000.00	-	102,370,000.00
180101	SERVICIOS DE TRANSPORTE	EMPCORECICLAR SA ESP	102,370,000.00	-	102,370,000.00
180003	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	94,116,100.00	-	94,116,100.00
180011	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	91,114,269.00	25,000,000.00	116,114,269.00
180018	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	41,557,136.00	20,013,388.00	61,570,524.00
180020	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	72,397,000.00	-	72,397,000.00
180038	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	94,117,356.00	43,438,780.00	137,556,136.00
180061	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	1,122,570,360.00	559,936,386.00	1,682,506,746.00
180076	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	70,717,255.00	35,345,188.00	106,062,443.00
180087	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	1,121,985,352.00	26,403,133.00	1,148,388,485.00
180113	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	16,839,519.00	-	16,839,519.00
180124	SUMINISTROS	SERVICOPRESER S A S	36,355,437.00	-	36,355,437.00
180027	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	97,251,500.00	48,625,750.00	145,877,250.00
180067	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	61,422,000.00	30,711,000.00	92,133,000.00
180033	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	60,000,000.00	-	60,000,000.00
180077	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	48,000,000.00	22,400,000.00	70,400,000.00
180030	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	42,000,000.00	-	42,000,000.00
180081	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	40,000,000.00	10,000,000.00	50,000,000.00
180031	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	36,000,000.00	18,000,000.00	54,000,000.00
180036	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	36,000,000.00	-	36,000,000.00
180114	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	30,400,000.00	-	30,400,000.00
180083	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	28,000,000.00	7,000,000.00	35,000,000.00
180080	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	20,200,000.00	8,200,000.00	28,400,000.00
180106	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	16,000,000.00	-	16,000,000.00
180014	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	13,308,100.00	-	13,308,100.00
1434	MENOR CUANTÍA	CARLOS FUENTES GODOY	3,600,000.00	-	3,600,000.00



180013	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	2,600,000.00	-	2,600,000.00
180015	SERVICIOS DE TRANSPORTE	CARLOS FUENTES GODOY	2,600,000.00	-	2,600,000.00
1345	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ECOLOGIA Y DESARROLLO LTDA ECODES	48,671,000.00	-	48,671,000.00
1362	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	K DOS INGENIERIA SAS	12,815,626.00	-	12,815,626.00
1334	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ECOLOGIA Y DESARROLLO LTDA ECODES	11,900,000.00	-	11,900,000.00
180085	OTROS	FANALCA SA	2,033,208,288.00	-	2,033,208,288.00
180010	SUMINISTROS	INSERCOL S A	400,000,000.00	75,000,000.00	475,000,000.00
180119	OTROS	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	347,649,156.00	-	347,649,156.00
180109	SUMINISTROS	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	180,000,000.00	-	180,000,000.00
180111	OTROS	LIBERTY SEGUROS SA	99,551,680.00	-	99,551,680.00
2424	MENOR CUANTÍA	TODO ASEO LTDA	11,000,000.00	-	11,000,000.00
2471	MENOR CUANTÍA	IMPESION DIGITAL INGSUCOL SA	10,894,450.00	-	10,894,450.00
2138	MENOR CUANTÍA	INDUSTRIA METROLOGICA LTDA	10,877,313.00	-	10,877,313.00
<b>TOTAL MUESTRA</b>			<b>12,552,097,239.00</b>	<b>1,898,509,821.00</b>	<b>14,450,607,060.00</b>

Los contratos que celebró la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A E.S.P., se rigen por las disposiciones contenidas en la Resolución N°242 del 25 de Marzo de 2014 “Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la Empresa de Aseo de Bucaramanga” y los principios de la Contratación. De acuerdo con la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado 87.0 lo cual genera un concepto eficiente.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 350	Revisión 1

## **HALLAZGO N°1 – ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO - INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (OBSERVACIÓN N°1)**

El Equipo Auditor evidenció en la vigencia del año 2018, especialmente en la supervisión de todos los contratos auditados como muestra, los supervisores no exigieron a los contratistas, evidencias del cumplimiento a la obligación de contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tal como lo establece en la minuta contractual. Observa el ente de control que pese a ser una exigencia de ley, tanto para empleadores como contratistas, deben contar con el SG-SST (Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Al no existir acatamiento a esta exigencia de orden legal, puede estar incurriendo la EMAB S.A., en la falta de principio de planeación y legalidad, al omitir el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a las normas que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y de esta manera desatendiendo el bienestar, prevención, promoción, y gestión riesgos laborales entre el personal que desarrolla diferentes actividades, el cual beneficia su cumplimiento de este sistema, tanto a la empresa como a cada uno de los contratistas al evitar riesgos e imprevistos presentados en accidentes de trabajo y así mismo sanciones por parte del Ministerio de Trabajo y/o incidentes en ocasión a la desatención de este sistema.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Se tomó una muestra de los contratos del 2018 para verificar el cumplimiento en cuanto al SG-SST, los cuales fueron el contrato número 180093, 180062 y 180089 del año 2018) donde se evidencia que, en las actas de cumplimiento de dichos contratistas se anexan documentos de implementación del SG-SST los cuales son revisados por los supervisores de dichos contratos, los cuales se relacionan a continuación:*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 28 de 350	Revisión 1

- **Soportes contrato 180093 de 2018 de la empresa Ciudad Brillante.**
- Anexo 1. Planillas de pago de seguridad social y parafiscal.
- Anexo 2. Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores
- Anexo 3. Registro de charlas, inducciones y pausas activas al personal.
- Anexo 4. Evaluación del SG-SST basado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 de la Empresas Ciudad Brillante.
  
- **Soportes contrato 180062 de 2018 de la empresa Servicoopreser.**
- Anexo 5. Planillas de pago de seguridad social y parafiscal.
- Anexo 6. Registro de entrega de elementos de protección personal y dotación a los trabajadores
- Anexo 7. Registro de charlas SST.
- Anexo 8. Evaluación del SG-SST basado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 de la Empresa
- Servicoopreser.
  
- **Soporte contrato 180089 de 2018 de la empresa Bello Renacer.**
- Anexo 9. Planillas de pago de seguridad social y parafiscal.
- Anexo 10. Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores
- Anexo 11. Registro de charlas, inducciones y pausas activas al personal.
- Anexo 12. Evaluación del SG-SST basado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 de la Empresas Bello Renacer.

Al evidenciar el respeto debido a las normas de protección laboral según la documentación anexa se queda sin soporte jurídico la observación del equipo auditor por cuanto la entidad como se evidencia ha acatado de manera irrestricta y dentro de sus protocolos se encuentra el respeto a las leyes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 29 de 350	Revisión 1

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al incumplimiento de requerir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Verificar por parte del contratante, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

El SG-SST no es un capricho, toda vez que su obligatoriedad se consolidó como respuesta a la necesidad fundamental de contar con un entorno de trabajo seguro para todos los que entren en contacto con él. Nadie tiene por qué pagar con su salud o su vida por la desidia de otros frente a los riesgos y peligros, por ello, al ser una exigencia legal y no cotejar su implementación, actualización y aplicabilidad, como requisito habilitante en el desarrollo contractual, tal como lo indica los contratos auditados, es un requisito sine qua non e imprescindible tanto de la EMAB como contratante como a su vez de sus contratistas en el desarrollo de sus actividades y para responder eficazmente a los mandatos de la ley y a las reivindicaciones de los trabajadores.

Las consecuencias de no implementar el SG-SST, o de implementarlo en forma deficiente, pueden ser funestas. Los efectos de esa negligencia pueden ser significativamente costosos y pueden conllevar a un daño fiscal futuro, en lo que respecta sanciones y demás acciones jurídicas. Vale recordar que mediante el Decreto 472 de 2015, se fijó el monto de las multas y el alcance de las sanciones por estos hechos.

En el caso de muerte de un trabajador, las multas van desde 20 hasta 1.000 salarios mínimos, dependiendo del tamaño de la empresa y de la causa del deceso. Según el nivel de gravedad del hecho, la empresa también se expone a una suspensión que puede ir desde los tres días, hasta el cierre definitivo.

Estas sanciones también se extienden a los casos de enfermedad laboral causada por la inobservancia de las normas de salud ocupacional, o incluso por deficiencias en los reportes de accidentes y enfermedades.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 30 de 350	Revisión 1

Y no se debe olvidar que el empleador también está obligado a indemnizar al trabajador, en caso de que el accidente, o el factor de riesgo hayan afectado la salud o la integridad del empleado, por negligencia en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior, multas y sanciones son algunas de las consecuencias de no implementar el SG-SST.

Así mismo, se debe establecer canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con dichos actores de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante debió informar sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten. Por ello no desvirtúa la observación teniendo en cuenta que debió requerirse a todos y cada uno de los contratistas y su respectivo seguimiento en las acciones de supervisión de los mismos de estos acuerdos contractuales evidenciándose el incumplimiento del mismo de manera integral, como lo ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Proceso Auditor.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** JOSÉ MANUEL BARRERA -  
 GERENTE EMAB (EXGERENTE)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 31 de 350	Revisión 1

ABIGAIL LEON NIEVES  
GERENTE (s) – EPOCA DE LOS HECHOS

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA ART.123  
LEY 734 DE 2002 , LEY 1474 DE 2011

**HALLAZGO N°2 – ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO - INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (OBSERVACIÓN N°2)**

El Equipo Auditor evidenció en la vigencia del año 2018, que en la supervisión de todos los contratos auditados, especialmente en los de transporte de residuos, los supervisores no exigieron a los contratistas, evidencias del cumplimiento a la obligación de contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, tal como lo establece la Ley 105 de 1993, ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014.

La Resolución 1565 de 2014, en su Artículo 1, dice que está obligada a implementar el plan “a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores”. Por otra parte, realizadas las entrevistas a los supervisores de los contratos de transporte, se concluyó que ni los contratistas, ni la empresa, poseen Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Observa el ente de control que pese a ser una exigencia de ley, tanto para empleadores como contratistas, deben contar con el diseño e implementación del plan estratégico vial, conforme al objeto social correspondiente a la prestación de servicio público que realiza la EMAB , el cual debe ser implementado en aras de tomar medidas eficaces para disminuir la accidentalidad vial. A través de él es posible pensar, planear y diseñar un mapa de acciones para reducir las tasas de accidentalidad en materia de tránsito.

Por ello puede estar incurriendo la EMAB S.A., en la falta al principio de planeación y legalidad, al omitir el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a las normas que rigen los planes estratégicos de seguridad vial y de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 32 de 350	Revisión 1

esta manera desatendiendo el bienestar, prevención, promoción, y gestión riesgos viales entre el personal que desarrolla diferentes actividades, el cual beneficia su cumplimiento de este sistema, tanto a la empresa como a cada uno de los contratistas al evitar sanciones por parte del Ministerio de Transporte y/o demás órganos de control como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con ocasión a posibles incidentes.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Se anexa radicado de Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Empresa EMAB S.A E.S.P. Radicado en la Dirección de Transito de Bucaramanga, el cual está siendo actualizado para cumplir con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 y 1231 de 2016.*

*Es así como se evidencia que la EMAB si ha adelantado las gestiones administrativas para cumplir con las normas del plan estratégico de seguridad vial, pero como se ve el acto administrativo de aprobación de dicho plan recae en una entidad distinta a la nuestra y a la fecha estamos a la espera de dicho acto administrativo, previo a los tramites que se deben surtir para el efecto.*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, no desvirtúa el deber que tenía la empresa pública de aseo de Bucaramanga, frente a la exigencia a los contratistas, evidencias del cumplimiento a la obligación de contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, tal como lo establece la Ley 105 de 1993, ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014 respecto al incumplimiento de la aprobación y puesta en marcha del plan seguridad requerir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Verificar por parte del contratante, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, se debieron establecer herramientas para para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con dichos actores al inicio en la ejecución y la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 33 de 350	Revisión 1

liquidación de los contratos de transporte, como el Plan Estratégico interno de la empresa, el cual a la fecha no existe ni ha sido actualizado tal como se puede evidenciar en la auditoria en mención. Así mismo la EMAB debió establecer sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo son labores fundamentales en la ejecución, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

Por ello los contratistas, supervisores y la gerencia de la EMAB, debieron en su defecto crear informes acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten, documentación que nunca fue requerida por ello, ante la obtención de contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial tanto en la EMAB como en la ejecución de los diferentes contratos de transporte en vigencia de 2018, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta que debió requerirse a todos y cada uno de los contratistas de la EMAB por parte de la supervisión y gerencia de los contratos la presentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, generándose en consecuencia los incumplimientos del mismo de manera integral, como lo ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en Proceso Auditor.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** JOSÉ MANUEL BARRERA - EXGERENTE  
 ABIGAIL LEON NIEVES GERENTE  
 EMAB (s) (Época de los hechos)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 34 de 350	Revisión 1

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** LEY 105 DE 1993 , LEY 1503 DE 2011, RESOLUCIÓN 1565 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 1231 DE 2016,ART 123 C.P.C., LEY 734 DE 2002,LEY 1474 DE 2011.

**HALLAZGO N°3 - ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO - PARQUE CONTEMPLATIVO - SITIO DISPOSICIÓN FINAL PLAN DESMANTELAMIENTO. (OBSERVACIÓN N°3)**

El Equipo Auditor evidenció en la vigencia del año 2018, según los distintos requerimientos expedidos por el ANLA a la EMAB, y en lo que respecta la celebración del convenio del parque contemplativo, sin contar de manera previa con un plan de desmantelamiento y postclausura del sitio de disposición final el Carrasco, tal como lo exigió en su momento la autoridad ambiental.

Así mismo practicadas las entrevistas de rigor, llevadas a cabo por el Equipo Auditor, especialmente al Jefe de Disposición Final (Coordinador de Disposición final) y según requerimiento realizado a la gerencia, en el cual se indagó sobre la existencia o construcción de algún documento que verse sobre el Plan de desmantelamiento y pos clausura del sitio de disposición final – tal como fue requerido por el ANLA, lográndose determinar la inexistencia de dicho plan de desmantelamiento, pese a que en visita de seguimiento y control al relleno sanitario El Carrasco, efectuada por el equipo técnico de la ANLA durante los días 4 de octubre y 28 de noviembre de 2018, se observó que está en construcción un parque contemplativo sobre la zona 2 de la cárcava 1, con un avance de aproximadamente un 80% de ejecución, obra que se desarrolló sin previo conocimiento del ANLA y sin contar con el Plan de Desmantelamiento y postclausura.

La autoridad ambiental mediante Resolución 297 del 2 de marzo de 2018, solicitó a la EMAB S.A. E.S.P, un estudio que contenga el Plan de Desmantelamiento y abandono del proyecto para todo el predio El Carrasco donde se han dispuesto a la fecha residuos sólidos domésticos, el cual hasta el momento no se ha presentado y se espera que incluya las actividades relacionadas con el uso final de todas las celdas del relleno sanitario.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 35 de 350	Revisión 1

Por ello, puede estar incurriendo la EMAB S.A., en la falta al principio de planeación, eficacia, responsabilidad y moralidad pública, al omitir el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la ANLA de manera reiterativa y previa, pero que pese a ello, no se tomaron acciones ajustadas a derecho acorde con tales requerimientos y que sin embargo si ocasionaron el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, según AUTO N° 07715 (06 de diciembre de 2018) expedido por la ANLA, por no presentar el plan de desmantelamiento y abandono, requerido por esta autoridad mediante los numerales 1 al 5 del artículo primero de la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, es de aclarar que existe un convenio de por medio que goza de presunción de legalidad, pero que pese a ello, se destinaron recursos públicos para la construcción de un parque contemplativo, que a hoy, no cuenta con la condiciones mínimas de seguridad y/o técnicas, como lo es la carencia de un plan de clausura o postclausura del sitio general de disposición final, ocasionando un latente riesgo fiscal y ambiental, debido a las repercusiones que puede acarrear la carencia de tal estudio.

Esto deja entrever, que la conducta desplegada por la EMAB, no solo se está incumpliendo un acto administrativo emanado por la autoridad competente, sino que también se están generando impactos adicionales no previstos y controlados, impidiendo la imposición de medidas adecuadas para su mitigación, y control.

Lo anterior, teniendo de presente que el plan debe contener las condiciones de tiempo, modo y lugar de las medidas aplicables para lograr recuperar todas las áreas intervenidas y garantizar el manejo adecuado de gases, lixiviados, vectores y arreglos paisajísticos a que haya lugar.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Frente a la observación planteada por el ente de control se tiene que a la fecha de expedición del acto administrativo 297 del 2 de Marzo de 2018 donde requieren a la EMAB S.A. E.S.P. a la presentación del Plan de desmantelamiento y abandono del proyecto en el marco del decreto compilatorio 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.9.2 se encontraba en etapa precontractual el proyecto de construcción del parque contemplativo por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga en calidad de entidad contratante dentro del cual se estableció la siguiente necesidad.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 36 de 350	Revisión 1

Por Acuerdo Metropolitano No. 013 del 26 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo No. 008 de 2.000, y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico-Territorial del Plan Integral de Desarrollo del área metropolitana de Bucaramanga; donde se definen las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de Ordenamiento Metropolitano para los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios, los hechos metropolitanos y donde se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el área. Metropolitana. En algunos de sus apartes dice: "Artículo 8. POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO FÍSICO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 14 de la Ley 128, y el artículo 6 del Acuerdo No, 0053 de 1995, las siguientes políticas de ordenamiento físico territorial tienen por objeto definir los criterios generales para el manejo de los aspectos que constituyen los siguientes hechos metropolitanos:

....3. La creación, operación y mantenimiento de los parques metropolitanos como soporte de la calidad de vida de los ciudadanos y el posicionamiento del área metropolitana, el ámbito regional, nacional e NECESIDAD internacional".

Más adelante dice: "Artículo 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997, y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformare al sistema de parques metropolitanos:



PM	NOMBRE	ÁREA APROX (ha)	TIPO	ACUERDO METROPOLITANO
...	.....	....	.....	
24	Parque Zapamanga	11,35	Lineal	No. 013 de 27 de diciembre de 2011
25	Parque Quebrada Suratoque	12,74	Lineal	
26	Parque Río Frio	42,92	Lineal	
27	Parque Río de Oro	177,64	Lineal	
28	Parque del Río Suratá	34,90	Lineal	
29	Parque Río Hato	13,17	Lineal	
39	Parque Contemplativo El Carrasco	12,62	Parque	
...	.....	....	.....	

Dentro de dicha necesidad también indicaron que toda la consolidación prevista se proyecta teniendo en cuenta el Artículo 189 del POT 2014- 2027, que define los Parques como "ESPACIOS URBANOS ARTICULADORES DE USO PÚBLICO, destinados a la recreación activa o pasiva, el esparcimiento, convivencia y cohesión social. En éstos prevalecen los valores paisajísticos y naturales; pueden ser de escala local, zonal, metropolitana y regional, parques lineales, parques de escala metropolitana adoptados por el Área Metropolitana de Bucaramanga".

Descripción de la necesidad - Con el ánimo de satisfacer las necesidades de un sector de la comuna 11 de la ciudad de Bucaramanga, se proyecta una intervención física sobre la cárcava 1 zona 1 con el fin de entregar a la comunidad un espacio público efectivo que integre áreas de recreación, deporte, ocio y recogimiento, brindando confortable movilidad peatonal y renovando el paisaje urbano y natural. Se incorpora un conjunto de mobiliario urbano específico para mejorar el uso activo y pasivo del parque, asignando áreas de juegos infantiles, contemplativas y de prácticas deportivas al aire libre para todas las edades. Consolidando el conjunto con espacios de encuentro, espacios verdes y nueva iluminación, fomentando la integración social y la seguridad del barrio. Con el propósito de desarrollar el Parque Contemplativo El Carrasco se suscribe el convenio interadministrativo 000344 para aunar esfuerzos entre el Área



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 38 de 350	Revisión 1

Metropolitana de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, en la construcción operación y mantenimiento del Parque Contemplativo El Carrasco dentro de la cual corresponde al AMB construir la infraestructura física acorde a los diseños del mismo.

Dentro de las obligaciones contractuales para el contratista estipuladas para la ejecución de las obras se tiene en el **numeral t** que deben **“Tramitar, junto con la entidad contratante, las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.”**

Por otro lado, informamos que conforme a lo dispuesto desde el PMA aprobado por la CDMB en 1998, se cumplieron las actividades de postclausura, competencias que corresponden conforme lo así dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto reglamentario 838 de 2005 “ya derogado”, y en virtud de estas actividades de post clausura, el uso final debe estar acorde con el entorno natural, debe incluir la estabilización de la superficie la reducción de la erosión, la determinación del uso final específico, la restauración estética del entorno, el aumento de la fertilidad del suelo entre otras.

En conclusión se tiene que la EMAB S.A. E.S.P. en ningún momento ha ido en contravía de la normatividad aprobada por la Autoridad Ambiental, esto es el Plan de Manejo Ambiental aprobado en el año 1998 y actualizado y aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el año 2014 mediante la resolución 1014, luego no es posible que la autoridad ambiental para ese entonces – AMB – hubiese desarrollado la contratación de las obras del parque desconociendo lo contemplado en la última actualización del PMA. De igual manera se ha realizado cargue a la plataforma del sistema único de información - SUI de la superintendencia de servicios públicos donde se ha cargado dentro del programa para la prestación del Servicio de Aseo el plan de cierre clausura y postclausura desde el año 2016 en cumplimiento a lo dispuesto por la entidad reguladora quien nos controla y vigila dichos cargues como se muestra a continuación.

2016	2372	EMPRESA DE ASEO	804006674-8	AS EO	Técni co	AN UAL	An Ual	1615	Programa para la Prestación del Servicio de	Certifica do	Cargue Masivo	2017-03-24
------	------	-----------------	-------------	-------	----------	--------	--------	------	---	--------------	---------------	------------



		DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.		operativo				1	Aseo_Nuap_1231_SANTANDER_BUCARAMANGA			14:56:57
2016	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	804006674-8	AS EO	Técnico operativo	AN UAL	An ual	16152	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_19086_SANTANDER_BUCARAMANGA	Certificado	Cargue Masivo	2017-03-30 10:54:41
2016	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	804006674-8	AS EO	Técnico operativo	AN UAL	An ual	21071	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_579568001_SANTANDER_BUCARAMANGA	Certificado	Cargue Masivo	2017-06-21 15:00:31

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, no desvirtúa la obligatoriedad de presentar el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, motivo en el cual generó el incumplimiento a las obligaciones establecidas por el ANLA, sino también el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, adelantado por la respectiva autoridad ambiental. Esto constituye un claro incumplimiento a las normas por parte de la EMAB S.A. E.S.P., al requerimiento ordenado por el ANLA en adelantar un plan de desmantelamiento como medida para garantizar las medidas de clausura del sitio



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 40 de 350	Revisión 1

de disposición final el carrasco. Por ello no desvirtúa la observación teniendo en cuenta que debió requerirse a todos y cada uno de los contratistas, se evidenció el incumplimientos del mismo de manera integral, como lo ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Plan de Mejoramiento.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** JOSÉ MANUEL BARRERA -  
EXGERENTE EMAB  
ABIGAIL LEON NIEVES EXGERENTE  
EMAB (Época de los hechos)

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** RESOLUCIÓN 297 DEL 2 DE Marzo  
de 2018 ANLA, ART 123 C.P.C., LEY  
734 DE 2002, LEY 1474 DE 2011.

**HALLAZGO No. 4 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO AUSENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONVENIO PARQUE CONTEMPLATIVO. (OSBERVACIÓN No. 4)**

En lo que respecta la celebración del convenio de fecha 19 de octubre de 2017 para la construcción y puesta en marcha del parque contemplativo, que según obligaciones contraídas por la EMAB, no ha cumplido la obligación establecida en el No. 1.3., respecto a las obligaciones de enajenación que debe llevar acabo esta entidad para la puesta en marcha de tal obra



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 41 de 350	Revisión 1

Así mismo, una vez practicadas las entrevistas de rigor, especialmente al Secretario General de la entidad, se destaca dos actas de asamblea accionaria de accionistas, donde se toman decisiones referentes a la entrega de este bien, que si bien establece una dación por utilidades inicialmente al municipio, con posterioridad se desiste de dicha acción, generando confusión e incertidumbre jurídica, toda vez que pese a estar en ejecución de un 90% en la construcción de dicho parque, a hoy no hay certeza jurídica de las acciones adelantadas por la EMAB en aras de llevar a cabo la "enajenación" del inmueble. Adicionalmente, existe en segunda medida una confusión entre el inmueble objeto de enajenación del parque contemplativo, toda vez que los números de matrícula inmobiliaria indicados en el convenio interadministrativo, son diferentes a los enunciados en las actas de fecha 13 de abril y 13 de noviembre de 2018, pues no es lo mismo hablar de un inmueble con número catastral No. 68001010404130028000 (indicado en el convenio) y el número catastral 68001-01-04-0751-0029-000.

Por ello puede estar incurriendo la EMAB S.A., en la falta de principio de planeación, eficacia, responsabilidad, en la celebración de convenios administrativos, dejando entrever, que la conducta desplegada por la EMAB, a la fecha, se abstiene de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta empresa, precisamente en lo concerniente a la enajenación de un terreno, cuya identificación a hoy, se encuentra en una incertidumbre jurídica, debido a serias inconsistencias entre la identificación del inmueble a enajenar y las actas de asamblea de accionistas, en las cuales cambia la modalidad de entrega de este bien, sin estar a hoy, segregado o entregado al operador de este futuro parque con fines recreativos.

## **RESPUESTA ENTIDAD**

*En lo que atañe al presunto incumplimiento de la obligación contractual N° 13 del Convenio Interadministrativo N° 000344 de fecha de 19 de octubre de 2017, es importante manifestar que el mismo a la fecha está en ejecución, situación por la que consideramos prematuro afirmar "no ha cumplido la obligación establecida en el N° 1.3.", como quiera que dicha afirmación tendría pertinencia una vez finalice el plazo establecido para la ejecución del convenio.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 42 de 350	Revisión 1

Tal como se expone en la observación objeto de análisis, por parte de la **EMAB SA ESP** se han adelantado labores tendientes al cumplimiento de sus obligaciones contractuales a la luz del acuerdo de voluntades suscrito, muestra de ello son las actuaciones surtidas, las cuales no deben ser vistas como generadoras de incertidumbre como se anota en la observación, si no por el contrario deben ser analizadas como herramientas previas de cumplimiento, pues como se expuso anteriormente a la fecha de realización de la presente auditoria frente a la circunstancia planteada no podemos hablar de una obligación no cumplida, pues el termino otorgado aún no ha culminado.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la presunta confusión en la identificación del inmueble, es de resaltar la claridad con que cuentan las partes suscriptoras del convenio frente a las áreas de terreno involucradas en el mismo, muestra de ello son las labores de cerramiento que respecto de este a la fecha se adelantan, por otra parte en lo que tiene que ver con lo anotado en las actas de Asamblea de la **EMAB SA ESP** es oportuno manifestar que la empresa cuenta con los documentos expedidos por las autoridades competentes para relacionar los numero de catastro 68001010404130028000 y 68001010407510029000, no obstante, y con el fin de evitar cualquier confusión en la formalización de los acuerdos a ser cumplidos por parte de la **EMAB SA ESP** se procederá a realizar la revisión de títulos respectivos.

Así las cosas, se deja claridad entorno a la efectiva observancia de los principios aplicables en la contratación de la **EMAB SA ESP**, dentro de los que se encuentran el de la planeación, eficacia y responsabilidad, resaltándose que no podemos hablar de una obligación incumplida o de un cumplimiento diferente pues no se encuentra culminada la vigencia dada para la ejecución del contrato; tampoco es procedente afirmar la abstención de la entidad para con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pues como se encuentra demostrado la **EMAB SA ESP** ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones dentro del marco establecido. De igual forma es pertinente aclarar que no existen incertidumbres jurídicas, pues las obligaciones contenidas en el convenio son claras y prueba de ello es la suscripción y aceptación del mismo, así las cosas, se evidencia las actuaciones surtidas por parte de la **EMAB SA ESP**.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 43 de 350	Revisión 1

**SOPORTE:** Prorroga No. 3 al convenio interadministrativo No. 344 de 2017.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, no desvirtúa la observación formulada, habida cuenta que si bien en la celebración del referido convenio establece una dación por utilidades inicialmente al Municipio, con posterioridad se desiste de dicha acción, generando confusión e incertidumbre jurídica, toda vez que pese a estar en ejecución de un 90% en la construcción de dicho parque, a hoy no hay certeza jurídica de las acciones adelantadas por la EMAB en aras de llevar a cabo la "enajenación" del inmueble. Adicionalmente, existe en segunda medida una confusión entre el inmueble objeto de enajenación del parque contemplativo, toda vez que los números de matrícula inmobiliaria indicados en el convenio interadministrativo, son diferentes a los enunciados en las actas de fecha 13 de abril y 13 de noviembre de 2018, pues no es lo mismo hablar de un inmueble con numero catastral No. 68001010404130028000 (indicado en el convenio) y el numero catastral 68001-01-04-0751-0029-000.

Por ello puede estar incurriendo la EMAB S.A., en la falta de principio de planeación, eficacia, responsabilidad, en la celebración de convenios administrativos, dejando entrever, que la conducta desplegada por la EMAB, a la fecha, se abstiene de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta empresa, precisamente en lo concerniente a la enajenación de un terreno, cuya identificación a hoy, se encuentra en una incertidumbre jurídica, debido a serias inconsistencias entre la identificación del inmueble a enajenar y las actas de asamblea de accionistas, en las cuales cambia la modalidad de entrega de este bien, sin estar a hoy, segregado o entregado al operador de este futuro parque con fines recreativos.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Proceso Auditor.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 44 de 350	Revisión 1

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P.  
  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** JOSÉ MANUEL BARRERA  
 EXGERENTE  
 ABIGAIL LEON NIEVES GERENTE  
 (Época de los hechos)  
**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** ART 123 C.P.C., LEY 734 DE 2002,  
 LEY 1474 DE 2011 ART 44

**HALLAZGO NO. 5 ADMINISTRATIVO- DESACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD (OBSERVACIÓN 5)**

El Equipo Auditor evidenció, que según el manual de contratación de la entidad, el cual fue aprobado por la Resolución No. 242 del 25 de marzo de 2014 por la EMAB, se encuentra desactualizado, en el cual no están articulados todos los procedimientos de la empresa, como el comité de compras, la incorporación de normas sobre seguridad y salud en el trabajo y especialmente en la supervisión e interventoría de los contratos. Así mismo, este manual genera incertidumbre respecto a la tasación del límite para contratar mediante órdenes de servicios y el procedimiento para la celebración de convenios interadministrativos (ver artículo 21 –Parágrafo). Igualmente no se entiende por qué aún, en el manual de contratación, se habla de ficha 11 (artículo 30 del manual de contratación), documento en el cual aparentemente se sustenta la contratación de esta empresa y que hace parte de un plan de manejo, el cual no está vigente para la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, la EMAB puede estar incurriendo en una posible afectación de los principios de la moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, la delegación y la desconcentración de funciones, en el sentido que al no estar actualizado el documento que implica el esquema contractual de la entidad, ocasionando incertidumbre e inseguridad jurídica, como a su vez, dejando voluble el régimen legal especial que regula las relaciones contractuales en su



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 45 de 350	Revisión 1

función administrativa y de gestión fiscal por omisión a los preceptos legales vigentes.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Con respecto a la presunta desactualización del manual de contratación, es pertinente manifestar que la misma no puede predicarse respecto de la fecha en que fue aprobado o se avizora la última versión de actualización, toda vez que la misma debe versar sobre las normas aplicables a la empresa, las cuales a la fecha no han surtido ninguna actualización y/o modificación.*

*Así mismo, es pertinente manifestar que en el manual de contratación se determinan los lineamientos que se deben surtir para efectos de la contratación, no obstante, a ello los procedimientos son los que definen el paso a paso del proceso a desarrollar acorde con los parámetros establecidos en el manual de contratación. Es por ello que, con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se están actualizando los procedimientos en aras de garantizar la articulación del manual de contratación y los procesos o procedimientos internos de la empresa.*

*Ahora bien, respecto a la presunta "incertidumbre" en la tasación del límite para contratar mediante ordenes de servicio, es de precisar que en el parágrafo del artículo 21 del Manual de contratación se estipula que: "Para las compras por órdenes de servicio estas no pueden superar los quince (15) salarios mínimos legales vigentes (...)", así las cosas, si bien es cierto en ese parágrafo, no se define expresamente si los salarios son diarios o mensuales, también lo es que por analogía se entiende que son salarios mínimos legales mensuales vigentes como, se puede evidenciar en el numeral 1 del mismo artículo 21 antes mencionado. Es de resaltar al respecto el cumplimiento que por parte de la EMAB SA ESP se le ha dado a ese parámetro (SMLMV), el cual pudo ser constatado a lo largo de la auditoria. Es igualmente de tener presente en torno al tema que las diferentes resoluciones, en las cuales se encuentra y/o se encontró reglado el comité de compras, se establece de manera expresa sus cuantías en Salarios Mínimos Legales Vigentes.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 46 de 350	Revisión 1

*En lo que atañe al numeral 30.1.18 del artículo 30 de la Resolución N° 242 del 25 de marzo de 2014, es oportuno manifestar que la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP, en diciembre de 2002, suscribió el ACTA DE COMPROMISO DE TRASLADO DE LOS RECICLADORES y COMPROMISO DE LA APLICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS que versaba sobre el compromiso de abandono de las actividades de reciclaje en el frente de disposición final y aplicación de las alternativas para lograr dicho abandono, con el fin de dar cabal cumplimiento al objetivo previstos en el del Plan de Manejo Ambiental, que para la época presentó la EMAB SA ESP a consideración de la CDMB hoy competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); así mismo la EMAB SA ESP para la vigencia 1999 recibió recursos económicos en razón al proyecto denominado "Recuperación Ambiental, Social y paisajística del Área de Disposición Final de los Residuos Domiciliarios Generados en el Área Metropolitana de Bucaramanga y en Municipios Vecinost; de la COMISION NACIONAL DE REGALIAS como consta en el convenio interadministrativo 0269 de 10 de Diciembre de 2001, recursos que contemplaban la parte social de los recicladores agrupados en la Cooperativa de recicladores BELLO RENACER; razón por la que a la fecha la ficha 11, goza del principio de legalidad y es por ello que la EMAB SA ESP no puede dejar de darle aplicabilidad a dicha condición. Al respecto es igualmente de tenerse presente los constantes lineamientos dados por la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga a la EMAB SA ESP en torno al cumplimiento de la ficha 11, últimos lineamientos dados el pasado mes de Julio de la corriente anualidad en el marco de unas mesas de trabajo realizadas.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, no desvirtúa la observación formulada, al confirmar que la Resolución No. 242 del 25 de marzo de 2014 por la EMAB, se encuentra desactualizado, en el cual no están articulados todos los procedimientos de la empresa, como el comité de compras, la incorporación de normas sobre seguridad y salud en el trabajo y especialmente en la supervisión e interventoría de los contratos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 47 de 350	Revisión 1

Así mismo, este manual genera incertidumbre respecto a la tasación del límite para contratar mediante órdenes de servicios y el procedimiento para la celebración de convenios interadministrativos (ver artículo 21 —Parágrafo). Igualmente no se entiende por qué aún, en el manual de contratación, se habla de ficha 11 (artículo 30 del manual de contratación), documento en el cual aparentemente se sustenta la contratación de esta empresa y que hace parte de un plan de manejo, el cual no está vigente para la fecha. Esta deficiencia puede llegar a crear deficiencias en la defensa judicial frente a terceros, así como también posibles problemas de interpretación a favor de terceros contratistas en futuros procesos contractuales.

Por lo anteriormente expuesto, la EMAB puede estar incurriendo en una posible afectación de los principios de la moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, la delegación y la desconcentración de funciones, en el sentido que al no estar actualizado el documento que implica el esquema contractual de la entidad, ocasionando incertidumbre e inseguridad jurídica, como a su vez, dejando voluble el régimen legal especial que regula las relaciones contractuales en su función administrativa y de gestión fiscal por omisión a los preceptos legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Proceso Auditor.

**HALLAZGO NO 6 – ADMINISTRATIVO - NO SE EVIDENCIA LA LEY ARCHIVÍSTICA EN LAS CARPETAS CONTRACTUALES DISPUESTAS POR LA OFICINA JURÍDICA. (OBSERVACIÓN No. 06)**

En desarrollo de la presente auditoría, el Equipo Auditor, en la revisión y verificación de los expedientes contractuales 180100, 180101, 18006,18007, 180119, 181434, 180025, 180018,180061 del 2018 y Las hojas de vida de Claudia Ortiz, Benjamín Trillos, Edwin Quiroga, Fany Prada, Leidy Reyes, Linda Mejía, Rubén Oliveros, Yuly Lesmes, allegados al Equipo Auditor por parte de la Oficina Jurídica de la EMAB S.A. E.S.P, se pudo evidenciar, que faltaban



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 48 de 350	Revisión 1

documentos constitutivos de las etapas precontractuales, contractuales y de ejecución, En varias ocasiones el Equipo Auditor tuvo que solicitar a la Oficina Jurídica la documentación faltante para poder continuar con el proceso de revisión, evidenciándose el desorden archivístico por parte de dicha entidad. La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, incumplió con lo establecido en la ley 594 de 2000, pues, las carpetas contractuales entregadas por parte de la Oficina Jurídica estaban incompletas en las diferentes etapas del proceso contractual. A la Administración Pública le corresponde la responsabilidad de la organización de los archivos, entendiéndose estos, como el conjunto de documentos acumulados en un proceso natural por una entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados para servir como testimonio e información a la institución que los produce, Así las cosas, La Entidad debió aportar todos los documentos necesarios que soportaban cada etapa en los diferentes contratos.

Lo anterior, generó confusión al Equipo Auditor, al momento de su inspección y revisión durante el Proceso de Auditoria, conllevando esto a la trasgresión de los Principios Constitucionales, y a los fines del archivo. Por tal razón es menester de la administración pública, en este caso la EMAB S.A. E.S.P. garantizar su protección.

#### RESPUESTA ENTIDAD

*La EMAB SA ESP cumple disponiendo la documentación de manera organizada en estado natural, siendo información empresarial recuperable para el servicio al ciudadano y como fuente histórica, hecho que pudo ser evidenciado por el equipo auditor, siguiendo los lineamientos definidos para su archivo.*

*Si bien es cierto se presentaron requerimientos al área jurídica de la compañía frente a posible documentación faltante, esta fue entregada una vez fue requerida, encontrándose como fuente de ello el que la documentación se encontraba debidamente archivada en otra carpeta, la cual hacía parte de una etapa diferente a la que había sido entregada. Por ejemplo, la etapa precontractual de un proceso se venía archivando de manera independiente al del contrato suscrito, quedando como enlace en la carpeta contractual los términos de referencia y el acta de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 49 de 350	Revisión 1

*adjudicación respectiva, la cual indicaba el desarrollo precontractual realizado, el cual como se anotó se disponía su archivo de manera independiente conteniendo la totalidad de la documentación de dicha etapa.*

*Es procedente resaltar, que el archivo y la custodia por parte de la **EMAB SA ESP** tienen presente los Principios Constitucionales, así como la finalidad del archivo para la institución, estando en constante mejoramiento y perfeccionamiento las tareas en torno al mismo con el fin de continuar garantizando en debida forma su protección.*

*De conformidad con la Resolución N° 366 del 26 de febrero de 2019, vale la pena aclarar que los expedientes contractuales están en custodia de la Gestión de la Contratación y las hojas de vida de los trabajadores de la Gestión de Talento Humano ambos procesos de la Secretaría General de la empresa.*

*Con la debida explicación, si bien se presentaron requerimientos de falta de incorporación de documentos a las carpetas objeto de auditoria, quedo claro que no nos encontramos ante el incumplimiento de la Ley 594 de 2000, dado que en la prestadora se cumple disponiendo de la documentación organizada en estado natural, siendo información empresarial recuperable para el servicio al ciudadano y como fuente histórica.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al incumplimiento de la ley 594 del 2000 no desvirtúa la observación teniendo en cuenta que si bien es cierto la Entidad entregó los documentos o carpetas, estas fueron atendiendo a las solicitudes realizadas por el Equipo Auditor, de lo contrario los procesos contractuales en mención seguirían incompletos para realizar la labor de inspección y revisión por parte de este ente de control.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Proceso Auditor.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 50 de 350	Revisión 1

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

### **HALLAZGO No. 7 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - FALTA DE PLANEACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO 115 DE 1996 (OBSERVACIÓN No. 07)**

Analizando los expedientes de los contratos 180100, 180101, 180099, 180119, 180093, 1801362, 180087, 180089 del 2018, el Equipo Auditor pudo observar que los mencionados contratos tuvieron adicionales en dinero y en tiempo, que sobrepasaron la vigencia del 2018 para los cuales se debió dejar reserva del valor sobrante del contrato por parte de la Entidad. De conformidad con el decreto 115 de 1996 el cual menciona el principio de anualidad, se establece que la vigencia del año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después de esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, la EMAB S.A. E.S.P. debió realizar la reserva atendiendo a lo mencionado anteriormente por cuanto se excedió en dicha vigencia.

Lo anterior da lugar a afirmar que existe por parte de la Entidad falta de planeación a partir del inicio de la etapa precontractual de los contratos en mención, pues se observó que lo que hizo la EMAB S.A. E.S.P. fue en la ejecución contractual al sobrepasar la vigencia del 2018, evidenciándose la falta de planeación al momento de suscribir el contrato; si se tiene en cuenta que el objeto misional de la empresa es la recolección y barrido en el Municipio de Bucaramanga. Así las cosas, en ningún momento la ciudad puede dejar de recibir la prestación del servicio, este debe ser continuo debido a su necesidad.

## RESPUESTA ENTIDAD

*Es inicialmente de anotar que la **EMAB SA ESP** da observancia y cumplimiento a los principios presupuestales, así como a la normatividad que les es aplicable.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 51 de 350	Revisión 1

*En relación a los contratos 180100, 180101, 180099, 180119, 180093, 180087 y 180089, si bien es cierto se suscribieron en la vigencia 2018, estos fueron adicionados en tiempo y en dinero, aprobándose en debida forma para ello las respectivas vigencias futuras en razón a que su ejecución culminaría en el año 2019, teniendo como único objetivo garantizar la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el área de prestación del servicio y salvaguardar los bienes de la empresa con la prestación continua del servicio de vigilancia requerido. Lo anterior atendiendo el mismo desarrollo constitucional y legal se brindan las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales, conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades a través de actos o contratos que afecten el presupuesto futuro.*

*Es de anotar que el que la celebración de los contratos suscritos por la **EMAB SA ESP**, y para el caso que nos ocupa los anteriormente referidos, la empresa dio observancia al principio de planeación y demás principios de la contratación que le son aplicables, de igual forma tuvo observancia de dichos principios al tramitar sus ampliaciones y las vigencias futuras necesarias para su ejecución.*

*De otra parte revisado los contratos referidos en la observación que nos ocupa es necesario manifestar que no se encuentra dentro de los contratos suscritos por le entidad uno identificado con el N°1801362.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

El Equipo Auditor determina que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. respecto a la observación número 7, es pertinente precisar que en cuanto la Entidad auditada manifiesta que: *"...la empresa dio observancia al principio de planeación y demás principios de la contratación que le son aplicables, de igual forma tuvo observancia de dichos principios al tramitar sus ampliaciones y las vigencias futuras necesarias para su ejecución. ..."* esta afirmación no corresponde con la realidad pues como se argumentó en la observación en mención la falta de planeación se evidencia por cuanto la entidad no dio aplicación al principio de planeación desde el momento de iniciar la etapa precontractual de los expedientes mencionados, en el cual se debió



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 52 de 350	Revisión 1

prever la utilización de las vigencias futuras a partir de la etapa en mención y no posteriormente y antes del cierre del año 2018. La misión de la Entidad es la prestación de un servicio público constante, continuo y regular por lo cual la EMAB S.A. E.S.P. como Entidad debió prever esta situación y hacer una reserva presupuestal debido a la necesidad de la prestación del servicio.

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Plan de Mejoramiento.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES  
GERENTE (S) Epoca de los hechos

**Presuntas Normas Violadas:** ARTÍCULO 34 LEY 734 DE 2002  
DECRETO 115 DE 1996 (PRINCIPIOS)

**HALLAZGO 08 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO- PENAL  
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS- CONTRATISTA EMPORICLAR  
S.A.S E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN  
242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN No. 08)**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 53 de 350	Revisión 1

El Equipo Auditor en el proceso de Auditoria Regular No. 016 - 2019 pudo evidenciar que los contratos 180006, 180007, 180034, 180035, 180065, 180068, 180071, 180099, 180100, 180101 del 2018, suscritos entre el Gerente y Representante Legal de la EMAB S.A. E.S.P. y el contratista **EMPORECICLAR S.A.S**, tienen el mismo o similar objeto, a su vez tienen cortos periodos de duración, algunos de estos con hasta dos adicionales en tiempo y en valor. De igual forma, la sumatoria total de las cuantía es de (\$972.974.500.) NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. (MCTE). Lo anterior, demuestra la evidente figura de fraccionamiento o división de contratos, la cual es usualmente empleada para evitar las modalidades de contratación como lo son en el caso de la EMAB la invitación pública e invitación privada de varias ofertas, establecidas en el Manual de Contratación interno de la EMAB, resolución 242 del 22 de marzo del 2014, de esta forma fraccionan, limitando el proceso a la contratación en modalidad directa. Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico sino también desde la eficiencia y el cumplimiento.

Teniendo en cuenta que esta es una conducta recurrente de parte de la EMAB S.A. E.S.P. es preciso recordar que, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la Entidad. Así las cosas, al limitar la contratación a la modalidad de contratación privada, están sorteando la convocatoria y la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa implícitos en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia como son igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*De conformidad con la Escritura Pública N°3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP**, fue creada en atención a las reglas de competencia de que trata la Ley 142 de 1994, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 54 de 350	Revisión 1

*Constitución Política, para el cumplimiento de los fines tales como: a) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; b) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; c) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; d) Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; e) Prestación eficiente y f) Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.*

*En consecuencia, la naturaleza jurídica de la **EMAB SA ESP** es: “Una sociedad del tipo de sociedad anónima, de carácter mixta, del nivel descentralizado, por cuanto el principal y mayor accionista es el Municipio de Bucaramanga; Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad Colombiana, regulada por régimen especial, por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matriculas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular y por lo regulado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976 y por las demás normas concordantes, complementarias o sustitutivas”. Y el régimen jurídico de contratación Ley 142 de 1994, da aplicabilidad en materia de contratación a los artículos 31 y 32 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.*

*“ De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994:”Salvo en cuanto a la Constitución Política o esta ley disponga expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de todos los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.” y “la regla precedente se aplicará inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce”<sup>1</sup>*

<sup>1</sup>Superintendencia de Servicios Públicos. Concepto Unificado SSPD-OJU-2010-020

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 55 de 350	Revisión 1

No obstante lo anterior, el recuento normativo del título II de la Ley 1150 de 2007, muestra sin duda alguna que el legislador al definir lo que allí denominó **“DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS”**, se ocupó expresamente de exceptuar de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ciertas entidades estatales que, no obstante a su naturaleza pública, no eran destinatarias de la Ley 80 de 1993, siempre que cumplieran los postulados allí establecidos.

En los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, entran a excluir en la práctica, a todas las empresas industriales y comerciales y a las sociedades de economía mixta, de la aplicación de las normas de contratación estatal a someterlas a las disposiciones legales y reglamentarias de sus actividades económicas y comerciales.

La realidad es entonces que con la prescripción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales. No obstante, es de mencionar que si están cometidos al artículo 13 sobre principios, inhabilidades e incompatibilidades.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 13, 14 ratificó los regímenes privados de contratación, pero era necesario dar aplicación a los principios de la contratación estatal, los principios de la administración Pública artículo 209 de la Constitución Política y los principios consagrados en el artículo 367 como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades.

Por otra parte, la comisión de regulación de agua potable **CRA** expidió la resolución **CRA 151** del 2001 donde se regula la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios y en especial la aplicación de los principios del artículo 209 y está manifiesta:

### **“Sección 1.3.5**

#### **Concurrencia de oferentes**

#### **Artículo 1.3.5.1 Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios. En**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 56 de 350	Revisión 1

**desarrollo del artículo 209 de la Constitución Nacional y para los efectos de la presente resolución se entiende por procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes los que adopte internamente cada persona prestadora, en los casos previstos en esta resolución, para conseguir que:(negrilla fuera de texto).**

a) Se acuse recibo por escrito, y se registren en forma ordenada en sus archivos, los datos de cualquier persona que se dirija a ella para solicitarle que se la tenga en cuenta en los contratos que versen sobre determinados bienes o servicios.

Para estos efectos, las personas interesadas pueden dirigirse, en cualquier tiempo, a las personas prestadoras de servicios públicos a las que se refiere esta resolución, manifestando su interés en ser tenidas en cuenta como proveedoras de bienes o servicios, para los contratos que éstas hayan de celebrar. Tales personas deberán proporcionar su dirección, e informar sobre la clase de contratos en los que están interesados en participar; en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán presentar sus más recientes estados financieros y un certificado de existencia y representación legal.

Las personas prestadoras deben conservar estas manifestaciones de interés durante un período de dos años, al cabo del cual pueden destruir los documentos del caso, dirigiéndose a la persona interesada para informarla sobre este hecho e invitarla a actualizar sus documentos, si lo tiene a bien;

b) Se dirijan a tales personas, por lo menos, invitaciones para presentar ofertas cuando sea necesario celebrar un contrato sobre alguno de los bienes o servicios que aquellas han ofrecido;



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 57 de 350	Revisión 1

*c) Se realice una evaluación objetiva de las propuestas que tales personas presenten, y sólo se incluyan como elementos de tal evaluación, condiciones que sean razonables para asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio.*

*Las personas prestadoras deben conservar, a disposición de las autoridades, los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones a las que este literal se refiere.*

**Parágrafo.** *El procedimiento establecido en este artículo , acompañado de una invitación hecha por el municipio a través de los medios de divulgación de la Cámara de Comercio más cercana a la entidad, a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a municipios, al departamento del cual haga parte, a la Nación o a otras personas públicas o privadas, en el orden establecido en la Ley 142 de 1.994, y de una publicación en periódico de amplia circulación en la zona, dirigida a las personas antes enunciadas, constituyen la invitación pública de que trata el artículo 6º de dicha ley."*

*En consecuencia de todo lo expuesto, La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** en cumplimiento de la constitución, la ley, en especial la ley 142 de 1994 y aplicación de la resolución CRA 151 del 2001, adopto el manual privado de contratación mediante la Resolución 242 del 25 de Marzo del 2014.*

*A la luz del principio de planeación y la observancia que del mismo hace la **EMAB SA ESP** en desarrollo de sus procesos pre-contractuales y contractuales, es importante tener presente que, atendiendo principios constitucionales y desarrollos normativos en torno al servicio público, la **EMAB SA ESP** no es el único prestador del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, existiendo en la ciudad otros operadores, dándose con ello aplicabilidad a la libre competencia conllevando a que los usuarios tengan la libertad de migrar a otro prestador del servicio. Teniendo presente lo anterior la **EMAB SA ESP**, en desarrollo de los*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 58 de 350	Revisión 1

*principios de Planeación y el de Economía, fijó la duración de los contratos a suscribirse, teniendo presente para ello el mercado y la libre competencia que opera en la ciudad en torno al mismo, lo que conlleva a que si bien es cierto existe la certeza de la prestación del servicio, el número de usuarios y por ende las zonas en donde sería prestado debían tener presente lineamientos comerciales de un servicio donde el único prestador del servicio no es la **EMAB SA ESP**.*

*Los periodos definidos y los lineamientos dados por la normatividad propia de la metería conllevaron a la aplicabilidad de procesos de contratación diferentes al de la Invitación Pública, lo que no conlleva a la inobservancia de los principios de la contratación aplicables a la **EMAB SA ESP**, ni a la inaplicabilidad de su manual de contratación; por el contrario la aplicación a otros procesos de contratación, como la contratación directa y la invitación privada de varias ofertas, dan desarrollo a dicho manual y a la observancia de los principios de la contratación.*

*Para el caso puntual de la **EMAB S.A. ESP**, encontramos dentro del manual de contratación tres (3) modalidades de contratación permitida a saber:*

*“Art. 30 Formas de Selección*

*30.1 De la contratación Directa: Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV*

*30.2 Contratación con solicitud privada de varias ofertas; cuyo valor estimado del contrato sea superior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV, sin exceder los DOS MIL (2000) SMLMV*

*30.3 Invitación Pública: Cuando su valor sea superior a DOS MIL (2000) SMLMV*

*Conforme lo anterior, encontramos que de acuerdo a lo que pretenda contratar la prestadora, deberá ajustarse a los lineamientos dados por el estatuto marco que para el caso en particular es el Manual de Contratación debidamente adoptado mediante Resolución en el año 2014.*

*De igual forma la **COMISION DE REGULACION DE ASEO Y AGUA POTABLE CRA**, para evitar interpretaciones de principios en la contratación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Ley 142 de 1994 emitió la resolución **CRA 151 del 2001** donde deja claro que si la empresa de servicios públicos domiciliarios*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 59 de 350	Revisión 1

*tiene adoptado un procedimiento de contratación ( esto es manual de contratación) está dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Nacional y además habla en qué casos concretos ( contratación ) se debe garantizar la libre concurrencia es decir se debe aplicar obligatoriamente el procedimiento establecido dentro del manual de contratación*

*Hechas las anteriores consideraciones, la **EMAB SA. ESP.**, escoge la forma de contratar para cumplir su objeto social, teniendo en cuenta el principio de transparencia reglado en el artículo 21 de la Resolución en mención. Esto deja claro que el procedimiento que se escoja debe ser adoptado con transparencia, conforme a los lineamientos contenidos en este artículo.*

*Los contratos celebrados en la vigencia 2018, se ajustaron al marco normativo constitucional y legal, dando aplicación a la Resolución **CRA 151 del 2001** (es decir estos no se enmarcan en los definidos por artículo 1.3.5.2 y 1.3.5.3), al manual privado de contratación, la planeación estrategia realizada en el año 2018 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad; como prueba de esto, es que la operación del servicio de aseo se prestó en todos componentes de manera continua, eficiente, eficaz y oportuna.*

*De igual forma el principio de **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA**, nuestra naturaleza jurídica, régimen excepcional, objeto misional y cumplimiento a la planeación estratégica, se opta por contratar los componentes de recolección y otros, en periodos cortos y en cuantías bajas, con el fin de irlos ajustando según las necesidades de la operación, en el marco de la prestación del servicio, así como reacomodando las rutas y micro rutas según los usuarios nuevos, usuarios desvinculados y conforme a los ingresos que la **EMAB.SA.ESP** percibe como contraprestación por los servicios prestados a sus usuarios de manera eficiente, eficaz y continua.*

*Así mismo se realiza seguimiento a los ingresos operacionales (brutos y netos), para ajustar el estudio de costos, la tarifa a cobrar y aumento en las ganancias operacionales.*

*Dada la tipología de los contratos y su valor, se da aplicabilidad a la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación No 242 del 25 de Marzo*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 60 de 350	Revisión 1

del 2014, en concordancia con la resolución **CRA 151 del 2001**, en virtud que para este tipo de contrato no es aplicable los artículos 1.3.5.2 y el 1.3.5.3.

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** fue creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes de una manera eficiente, eficaz y Continua, además debe generar ganancias económicas a sus accionistas ya que se está prestando el servicio de aseo en la ciudad de Bucaramanga bajo la modalidad de libre competencia, de ahí su régimen excepcional en materia de contratación (Régimen Privado) en materia de presupuestal y en materia de planeación.

De igual forma es importante aclarar al equipo auditor que la planeación de la entidad se llevó a cabo según el documento de planeación estratégica realizado en el 2017, debiendo garantizar el objeto misional y producir ganancias operacionales como efectivamente se realizó.

Así mismo, es importante recalcar que iniciando la vigencia 2018 la contratación de vehículos debió realizarse en periodos cortos atendiendo que se encontraba la entidad liquidando el presupuesto vigencia 2017 y se estaba organizando el plan anual de adquisición de compras para la vigencia 2018, razón por la cual la prestadora no podía someterse en adquirir obligaciones contractuales cuando se tenía bajo el principio de planeación y conforme el presupuesto adquirir cinco (05) vehículos, concretándose hasta el mes de Julio de dicha anualidad.

Ya con la flota propia complementada con los cinco vehículos adquiridos en el mes de Julio de 2018, para el mes de septiembre de 2018 se adelantó un proceso bajo la modalidad de contratación con solicitud privada de varias ofertas tendiente a **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, PARA CINCO (05) VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (01) VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 17 YARDAS CUBICAS, CON EL FIN DE TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.”**, el cual en fecha 18 de Septiembre de 2018 fue declarado desierto, conllevando, en aplicación del Manual de Contratación de la **EMAB SA ESP**, a proceder a suscribir los contratos números 180099, 180100 y 180101 con **EMPCORECICLAR SAS**. Con lo anterior



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 61 de 350	Revisión 1

*queda claro que la EMAB SA ESP no dio aplicación a la modalidad de contratación directa como resultado de un fraccionamiento, sino que por el contrario este tipo de contratación se derivó como resultado de la imposibilidad de adjudicarlos bajo la invitación privada de varias ofertas, demostrando con ello el cumplimiento al manual de contratación y la aplicación a principios de contratación.*

**SOPORTE:** Acta de declaratoria de desierto el proceso.

*Otro aspecto a tenerse en cuenta es la observancia y cumplimiento que dio la **EMAB SA ESP** a los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, en miras a garantizar y proteger a la prestadora de la libre competencia, pues ello conlleva al ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene al elegir libremente su prestador, situación legal que frena a esta empresa y a cualquier para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.*

*En razón a lo expuesto, no es procedente afirmar que se presentó fraccionamiento o división de contratos, quedando igualmente demostrado que no solo la **EMAB SA ESP** no se alejó del cumplimiento de su manual de contratación, sino que igualmente dio aplicación a procesos contractuales sin limitarse a la contratación directa, la cual se encuentra plenamente ajustada al manual, a la necesidad y el tipo de servicio a cubrirse, sino que igualmente dio aplicabilidad y se surtieron procesos de invitación privada de ofertas para cubrir la necesidad, dando plena aplicabilidad a los principios de la contratación que le son aplicables, así como un cumplimiento estricto al manual de contratación, sin que pudiese ello entenderse como fraccionamiento o división de contratos.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las observaciones de fraccionamiento de contratos considera que no se desvirtúan las observaciones, ya que la Entidad celebró varios contratos con el mismo valor,

*A*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 62 de 350	Revisión 1

periodos cortos de tiempo y varios de estos con adicionales en tiempo y en dinero, y fueron suscritos con el mismo contratista EMPCORECICLAR S.A, por lo que el Equipo Auditor evidenció que la Entidad EMAB se encuentra en presencia de un fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2018, “el fraccionamiento es la acción de dividir un contrato en varios. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo anterior no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios”.

El fraccionamiento es “la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público”.

si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así mismo este fenómeno contractual ha conceptuado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: “En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 63 de 350	Revisión 1

con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por lo tanto, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.

Teniendo en cuenta que es una acción repetitiva de la EMAB y según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, con respecto a los contratos 180100, 180101, 190065 y 180099, los cuales fueron suscritos por el representante legal de la Entidad en ese momento, ABIGAIL LEON NIEVES, y por otra parte los contratos 180006, 180007, 180034, 180035, 180068 y 180071, suscritos por JOSE MANUEL BARRERA ARIAS quien para entonces era el representante legal de la EMAB. El Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, Ley 734 de 2002 y **PENAL** ley 599 de 2000, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES–GERENTE (S)

(Epoca de los Hechos)

JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 64 de 350	Revisión 1

**Presuntas Normas Violadas:** RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DEL 2014

ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**Alcance del Hallazgo:** PENAL

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES- GERENTE (S)

(Epoca de los Hechos)

JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS – REPRESENTANTE LEGAL

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 599 DEL 2000

**HALLAZGO No. 09 - ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-PENAL-FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS- CONTRATISTA CARLOS FUENTES GODOY, E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERAVCIÓN No. 09)**

El Equipo Auditor en el proceso de Auditoria regular No – 016- 2019 pudo evidenciar que el grupo de contratos 180106 180027,180114, 180067, 180014 del 2018 y el grupo de contratos: 180015, 180013, 180031, 180030, 180077 del 2018, suscritos entre el Gerente y Representante Legal de la EMAB S.A. E.S.P. y el contratista **CARLOS FUENTES GODOY**, tienen el mismo o similar objeto, a su vez tienen cortos periodos de duración, algunos de estos con hasta dos adicionales en tiempo y en valor; de igual forma, la sumatoria total de las cuantía del grupo 1 es de (\$311.026.450) TRECIENTOS ONCE MILLONES VINTISEISMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (MCTE); y la sumatoria de cuantías del grupo 2 de (\$ 171.600.000) CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS. (MCTE). Lo anterior, demuestra la evidente figura de fraccionamiento o división de contratos, la cual es usualmente empleada para evitar las modalidades de contratación como lo son en el caso de la EMAB la invitación pública e invitación privada de varias ofertas, establecidas en el Manual de Contratación interno de la EMAB, resolución 242 del 22 de marzo del 2014. De esta forma fraccionan, limitando el proceso a la contratación en modalidad directa.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 65 de 350	Revisión 1

Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico sino también desde la eficiencia y el cumplimiento.

Teniendo en cuenta que esta es una conducta recurrente de parte de la EMAB S.A. E.S.P. es preciso recordar que, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la Entidad. Así las cosas, al limitar la contratación a la modalidad de contratación privada, están sorteando la convocatoria y la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa implícitos en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia como son igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*A la luz del principio de planeación y la observancia que del mismo hace la **EMAB SA ESP** en desarrollo de sus procesos pre-contractuales y contractuales, es importante tener presente que, atendiendo principios constitucionales y desarrollos normativos en torno al servicio público, la **EMAB SA ESP** no es el único prestador del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, existiendo en la ciudad otros operadores, dándose con ello aplicabilidad a la libre competencia conllevando a que los usuarios tengan la libertad de migrar a otro prestador del servicio. Teniendo presente lo anterior la **EMAB SA ESP**, en desarrollo de los principios de Planeación y el de Economía, fijó la duración de los contratos a suscribirse, teniendo presente para ello el mercado y la libre competencia que opera en la ciudad en torno al mismo, lo que conlleva a que si bien es cierto existe la certeza de la prestación del servicio, el número de usuarios y por ende las zonas en donde sería prestado debían tener presente lineamientos comerciales de un servicio donde el único prestador del servicio no es la **EMAB SA ESP**.*

*Los periodos definidos y los lineamientos dados por la normatividad propia de la metería conllevan a la aplicabilidad de procesos de contratación diferentes al de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 66 de 350	Revisión 1

la Invitación Pública, lo que no conlleva a la inobservancia de los principios de la contratación aplicables a la **EMAB SA ESP**, ni a la inaplicabilidad de su manual de contratación; por el contrario la aplicación a otros procesos de contratación, como la contratación directa y la invitación privada de varias ofertas, dan desarrollo a dicho manual y a la observancia de los principios de la contratación.

Para el caso puntual de la **EMAB S.A. ESP**, encontramos dentro del manual de contratación tres (3) modalidades de contratación permitida a saber:

"Art. 30 Formas de Selección

30.1 De la contratación Directa: Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV

30.2 Contratación con solicitud privada de varias ofertas; cuyo valor estimado del contrato sea superior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV, sin exceder los DOS MIL (2000) SMLMV

30.3 Invitación Pública: Cuando su valor sea superior a DOS MIL (2000) SMLMV

Conforme lo anterior, encontramos que de acuerdo a lo que pretenda contratar la prestadora, deberá ajustarse a los lineamientos dados por el estatuto marco que para el caso en particular es el Manual de Contratación debidamente adoptado mediante Resolución en el año 2014.

De igual forma la **COMISION DE REGULACION DE ASEO Y AGUA POTABLE CRA**, para evitar interpretaciones de principios en la contratación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Ley 142 de 1994 emitió la resolución **CRA 151 del 2001** donde deja claro que si la empresa de servicios públicos domiciliarios tiene adoptado un procedimiento de contratación ( esto es manual de contratación) está dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Nacional y además habla en qué casos concretos ( contratación ) se debe garantizar la libre concurrencia es decir se debe aplicar obligatoriamente el procedimiento establecido dentro del manual de contratación.

Hechas las anteriores consideraciones, la **EMAB SA. ESP.**, escoge la forma de contratar para cumplir su objeto social, teniendo en cuenta el principio de transparencia reglado en el artículo 21 de la Resolución en mención. Esto deja

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 67 de 350	Revisión 1

*claro que el procedimiento que se escoja debe ser adoptado con transparencia, conforme a los lineamientos contenidos en este artículo.*

*Los contratos celebrados en la vigencia 2018, se ajustaron al marco normativo constitucional y legal, dando aplicación a la Resolución **CRA 151 del 2001** (es decir estos no se enmarcan en los definidos por artículo 1.3.5.2 y 1.3.5.3), al manual privado de contratación, la planeación estrategia realizada en el año 2018 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad; como prueba de esto, es que la operación del servicio de aseo se prestó en todos componentes de manera continua, eficiente, eficaz y oportuna.*

*De igual forma el principio de **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA**, nuestra naturaleza jurídica, régimen excepcional, objeto misional y cumplimiento a la planeación estratégica, se opta por contratar los componentes de recolección y otros, en periodos cortos y en cuantías bajas, con el fin de irlos ajustando según las necesidades de la operación, en el marco de la prestación del servicio, así como reacomodando las rutas y micro rutas según los usuarios nuevos, usuarios desvinculados y conforme a los ingresos que la **EMAB.SA.ESP** percibe como contraprestación por los servicios prestados a sus usuarios de manera eficiente, eficaz y continua.*

*De igual manera se realiza seguimiento a los ingresos operacionales (brutos y netos), para ajustar el estudio de costos, la tarifa a cobrar y aumento en las ganancias operacionales.*

*Dada la tipología de los contratos y su valor, se da aplicabilidad a la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación No 242 del 25 de Marzo del 2014, en concordancia con la resolución **CRA 151 del 2001**, en virtud que para este tipo de contrato no es aplicable los artículos 1.3.5.2 y el 1.3.5.3.*

*La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** fue creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes de una manera eficiente, eficaz y Continua, además debe generar ganancias económicas a sus accionistas ya que se está prestando el servicio de aseo en la ciudad de Bucaramanga bajo la modalidad de libre*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 68 de 350	Revisión 1

competencia, de ahí su régimen excepcional en materia de contratación (Régimen Privado) en materia de presupuestal y en materia de planeación.

De igual forma es importante aclarar al equipo auditor que la planeación de la entidad se llevó a cabo según el documento de planeación estratégica realizado en el 2017, debiendo garantizar el objeto misional y producir ganancias operacionales como efectivamente se realizó.

Así mismo, es importante recalca que iniciando la vigencia 2018 la contratación de vehículos debió realizarse en periodos cortos atendiendo que se encontraba la entidad liquidando el presupuesto vigencia 2017 y se estaba organizando el plan anual de adquisición de compras para la vigencia 2018, razón por la cual la prestadora no podía someterse en adquirir obligaciones contractuales cuando se tenía bajo el principio de planeación y conforme el presupuesto adquirir cinco (05) vehículos, concretándose hasta el mes de Julio de dicha anualidad.

Ya con la flota propia complementada con los cinco vehículos adquiridos en el mes de Julio de 2018, para el mes de septiembre de 2018 se adelantó un proceso bajo la modalidad de contratación con solicitud privada de varias ofertas tendiente a **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, PARA CINCO (05) VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS Y UN (01) VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 17 YARDAS CUBICAS, CON EL FIN DE TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.”**, el cual en fecha 18 de septiembre de 2018 fue declarado desierto, conllevando, en aplicación del Manual de Contratación de la **EMAB SA ESP**, a proceder a suscribir el contrato No. 180106 con **CARLOS FUENTES GODOY**. Con lo anterior queda claro que la EMAB SA ESP no dio aplicación a la modalidad de contratación directa como resultado de un fraccionamiento, sino que por el contrario este tipo de contratación se derivó como resultado de la imposibilidad de adjurarlos bajo la invitación privada de varias ofertas, demostrando con ello el cumplimiento al manual de contratación y la aplicación a principios de contratación.

**SOPORTE:** Acta de declaratoria de desierto el proceso.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 69 de 350	Revisión 1

Otro aspecto a tenerse en cuenta es la observancia y cumplimiento que dio la **EMAB SA ESP** a los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, en miras a garantizar y proteger a la prestadora de la libre competencia, pues ello conlleva al ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene al elegir libremente su prestador, situación legal que frena a esta empresa y a cualquier para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.

En razón a lo expuesto, no es procedente afirmar que se presentó fraccionamiento o división de contratos, quedando igualmente demostrado que no solo la **EMAB SA ESP** no se alejó del cumplimiento de su manual de contratación, sino que igualmente dio aplicación a procesos contractuales sin limitarse a la contratación directa, la cual se encuentra plenamente ajustada al manual, a la necesidad y el tipo de servicio a cubrirse, sino que igualmente dio aplicabilidad y se surtieron procesos de invitación privada de ofertas para cubrir la necesidad, dando plena aplicabilidad a los principios de la contratación que le son aplicables, así como un cumplimiento estricto al manual de contratación, sin que pudiese ello entenderse como fraccionamiento o división de contratos.

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR.

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las observaciones de fraccionamiento de contratos considera que no se desvirtúan las observaciones, ya que la Entidad celebró varios contratos con el mismo valor, periodos cortos de tiempo y varios de estos con adicionales en tiempo y en dinero, y fueron suscritos con el mismo contratista CARLOS FUENTES GODOY, por lo que el Equipo Auditor evidencio que la Entidad EMAB se encuentra en presencia de un fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2018, "el fraccionamiento es la acción de dividir un contrato en varios. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo anterior no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios".



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 70 de 350	Revisión 1

El fraccionamiento es “la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público”.

si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así mismo este fenómeno contractual ha conceptualizado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: “En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por lo tanto, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 71 de 350	Revisión 1

Teniendo en cuenta que es una acción repetitiva de la EMAB y según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, con respecto a los contratos 180100, 180101, 190065, 180099, 180114 y 180106, los cuales fueron suscritos por el representante legal de la Entidad en ese momento, ABIGAIL LEON NIEVES, y por otra parte los contratos 180014, 180013, 180031, 180031, 180030, 180077, 180015, 180067 y 180027, suscritos por JOSE MANUEL BARRERA ARIAS quien para entonces era el representante legal de la EMAB. El Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, Ley 734 de 2002 y **PENAL** ley 599 de 2000, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)  
JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DEL 2014  
ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LEY 734 DE 2002

**Alcance del Hallazgo:** **PENAL**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 72 de 350	Revisión 1

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)

JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 599 de 2000

**HALLAZGO 10 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL –  
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS - CONTRATISTA CIUDAD BRILLANTE,  
E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242  
DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 10)**

El Equipo Auditor en el proceso de Auditoria regular 016 pudo evidenciar que el grupo de contratos 180032, 180060, 180093, 180002 y 180021, así como el grupo de contratos: 180024, 180121 y 180070 todos del año 2018, suscritos entre el Gerente y Representante Legal de la EMAB S.A. E.S.P. y el contratista **CIUDAD BRILLANTE S.A. E.S.P.** tienen el mismo o similar objeto, a su vez tienen cortos periodos de duración, algunos de estos con hasta dos adicionales en tiempo y en valor; de igual forma, la sumatoria total de las cuantías del primer grupo suman (\$ 2.528.692.563) DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (MCTE); y la sumatoria de cuantías del grupo 2 (\$ 351.059.513) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS. (MCTE). Lo anterior demuestra la evidente figura de fraccionamiento o división de contratos, la cual es usualmente empleada para evitar las modalidades de contratación como lo son en el caso de la EMAB la invitación pública e invitación privada de varias ofertas, establecidas en el Manual de Contratación interno de la EMAB, resolución 242 del 22 de marzo del 2014. De esta forma fraccionan las obras, limitando el proceso a la contratación en modalidad directa; Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico sino también desde la eficiencia y el cumplimiento.

Teniendo en cuenta que esta es una conducta recurrente de parte de la EMAB S.A. E.S.P. es preciso recordar que, si bien no está regulado expresamente en la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 73 de 350	Revisión 1

Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la Entidad; Así las cosas, al limitar la contratación a la modalidad de contratación privada, están sorteando la convocatoria y la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa implícitos en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia como son igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad .

## RESPUESTA ENTIDAD

*A la luz del principio de planeación y la observancia que del mismo hace la **EMAB SA ESP** en desarrollo de sus procesos pre-contractuales y contractuales, es importante tener presente que, atendiendo principios constitucionales y desarrollos normativos en torno al servicio público, la **EMAB SA ESP** no es el único prestador del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, existiendo en la ciudad otros operadores, dándose con ello aplicabilidad a la libre competencia conllevando a que los usuarios tengan la libertad de migrar a otro prestador del servicio. Teniendo presente lo anterior la **EMAB SA ESP**, en desarrollo de los principios de Planeación y el de Economía, fijó la duración de los contratos a suscribirse, teniendo presente para ello el mercado y la libre competencia que opera en la ciudad en torno al mismo, lo que conlleva a que si bien es cierto existe la certeza de la prestación del servicio, el número de usuarios y por ende las zonas en donde sería prestado debían tener presente lineamientos comerciales de un servicio donde el único prestador del servicio no es la **EMAB SA ESP**.*

*Los periodos definidos y los lineamientos dados por la normatividad propia de la metería conllevan a la aplicabilidad de procesos de contratación diferentes al de la Invitación Pública, lo que no conlleva a la inobservancia de los principios de la contratación aplicables a la **EMAB SA ESP**, ni a la inaplicabilidad de su manual de contratación; por el contrario la aplicación a otros procesos de contratación, como la contratación directa y la invitación privada de varias ofertas, dan desarrollo a dicho manual y a la observancia de los principios de la contratación.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 74 de 350	Revisión 1

Para el caso puntual de la **EMAB S.A. ESP**, encontramos dentro del manual de contratación tres (3) modalidades de contratación permitida a saber:

“Art. 30 Formas de Selección

30.1 De la contratación Directa: Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV

30.2 Contratación con solicitud privada de varias ofertas; cuyo valor estimado del contrato sea superior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV, sin exceder los DOS MIL (2000) SMLMV

30.3 Invitación Pública: Cuando su valor sea superior a DOS MIL (2000) SMLMV

Conforme lo anterior, encontramos que de acuerdo a lo que pretenda contratar la prestadora, deberá ajustarse a los lineamientos dados por el estatuto marco que para el caso en particular es el Manual de Contratación debidamente adoptado mediante Resolución en el año 2014.

De igual forma la **COMISION DE REGULACION DE ASEO Y AGUA POTABLE CRA**, para evitar interpretaciones de principios en la contratación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Ley 142 de 1994 emitió la resolución **CRA 151 del 2001** donde deja claro que si la empresa de servicios públicos domiciliarios tiene adoptado un procedimiento de contratación ( esto es manual de contratación) está dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Nacional y además habla en qué casos concretos ( contratación ) se debe garantizar la libre concurrencia es decir se debe aplicar obligatoriamente el procedimiento establecido dentro del manual de contratación.

Hechas las anteriores consideraciones, la **EMAB SA. ESP.**, escoge la forma de contratar para cumplir su objeto social, teniendo en cuenta el principio de transparencia reglado en el artículo 21 de la Resolución en mención. Esto deja claro que el procedimiento que se escoja debe ser adoptado con transparencia, conforme a los lineamientos contenidos en este artículo.

Los contratos celebrados en la vigencia 2018, se ajustaron al marco normativo constitucional y legal, dando aplicación a la Resolución **CRA 151 del 2001** (es decir estos no se enmarcan en los definidos por artículo 1.3.5.2 y 1.3.5.3), al

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 75 de 350	Revisión 1

*manual privado de contratación, la planeación estrategia realizada en el año 2018 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad; como prueba de esto, es que la operación del servicio de aseo se prestó en todos componentes de manera continua, eficiente, eficaz y oportuna.*

*De igual forma el principio de **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA**, nuestra naturaleza jurídica, régimen excepcional, objeto misional y cumplimiento a la planeación estratégica, se opta por contratar los componentes de recolección y otros, en periodos cortos y en cuantías bajas, con el fin de irlos ajustando según las necesidad de la operación, en el marco de la prestación del servicio, así como reacomodando las rutas y micro rutas según los usuarios nuevos, usuarios desvinculados y conforme a los ingresos que la **EMAB.SA.ESP** percibe como contraprestación por los servicios prestados a sus usuarios de manera eficiente, eficaz y continua.*

*De igual manera se realiza seguimiento a los ingresos operacionales (brutos y netos), para ajustar el estudio de costos, la tarifa a cobrar y aumento en las ganancias operacionales.*

*Dada la tipología de los contratos y su valor, se da aplicabilidad a la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación No 242 del 25 de Marzo del 2014, en concordancia con la resolución **CRA 151 del 2001**, en virtud que para este tipo de contrato no es aplicable los artículos 1.3.5.2 y el 1.3.5.3.*

*La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** fue creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes de una manera eficiente, eficaz y continua, además debe generar ganancias económicas a sus accionistas ya que se está prestando el servicio de aseo en la ciudad de Bucaramanga bajo la modalidad de libre competencia, de ahí su régimen excepcional en materia de contratación (Régimen Privado) en materia de presupuestal y en materia de planeación.*

*De igual forma es importante aclarar al equipo auditor que la planeación de la entidad se llevó acabo según el documento de planeación estratégica realizado en el 2017, debiendo garantizar el objeto misional y producir ganancias operacionales como efectivamente se realizó.*

*A*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 76 de 350	Revisión 1

La realidad es entonces que, con la prescripción del artículo, 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales en el cual está la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP.**, quien da aplicación al manual privado de contratación Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, por lo anterior el régimen de contratación es privado y no aplica la institución del fraccionamiento de contratos lo cual solo aplica para la ley 80 de 1993. Por parte de la EMAB SA ESP se garantiza la prestación del servicio público de aseo como lo establece la constitución y su bloque de constitucionalidad, así como conceptos como el unificado No 20 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual da claridad sobre la especialidad de nuestra actividad misional y el porqué de nuestro régimen (Privado) especialísimo de contratación.

Así mismo es de tenerse presente que para cubrir la necesidad en torno a la contratación de **“PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS EN LA ZONA TRES (3) DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DETERMINADA POR LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS, HORARIOS, GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONCENTRACIÓN DE USUARIOS.”** no solo se adelantó procesos de contratación directa, se adelantaron igualmente y atendiendo la cuantía y condiciones del mercado, que para observancia de precio de planeación, economía y transparencia se debieran tener presente, se surtió el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación privada de varias ofertas, el cual se inició el 5 de septiembre de 2018, adjudicándose el contrato a la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A. ESP.**, cumpliendo con los requisitos exigidos en los términos de referencia. Razón por la que el 11 de septiembre de 2018, se suscribió contrato No. 180093 con **CIUDAD BRILLANTE** dando aplicabilidad a la resolución 242 del 22 de marzo de 2014.

**SOPORTE:** Acta de adjudicación del contrato referido.

Otro aspecto a tenerse en cuenta es la observancia y cumplimiento que dio la **EMAB SA ESP** a los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 77 de 350	Revisión 1

*atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, en miras a garantizar y proteger a la prestadora de la libre competencia, pues ello conlleva al ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene al elegir libremente su prestador, situación legal que frena a esta empresa y a cualquier para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.*

*En razón a lo expuesto, no es procedente afirmar que se presentó fraccionamiento o división de contratos, quedando igualmente demostrado que no solo la **EMAB SA ESP** no se alejó del cumplimiento de su manual de contratación, sino que igualmente dio aplicación a procesos contractuales sin limitarse a la contratación directa, la cual se encuentra plenamente ajustada al manual, a la necesidad y el tipo de servicio a cubrirse, sino que igualmente dio aplicabilidad y se surtieron procesos de invitación privada de ofertas para cubrir la necesidad, dando plena aplicabilidad a los principios de la contratación que le son aplicables, así como un cumplimiento estricto al manual de contratación, sin que pudiese ello entenderse como fraccionamiento o división de contratos.*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las observaciones de fraccionamiento de contratos considera que no se desvirtúan las observaciones, ya que la Entidad celebró varios contratos con el mismo valor, periodos cortos de tiempo y varios de estos con adicionales en tiempo y en dinero, y fueron suscritos con el mismo contratista CIUDAD BRILLANTE S.A. E.S.P, por lo que el Equipo Auditor evidencio que la Entidad EMAB se encuentra en presencia de un fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2018, "el fraccionamiento es la acción de dividir un contrato en varios. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo anterior no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios".



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 78 de 350	Revisión 1

El fraccionamiento es “la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público”.

si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así mismo este fenómeno contractual ha conceptualizado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: “En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por lo tanto, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 79 de 350	Revisión 1

Teniendo en cuenta que es una acción repetitiva de la EMAB y según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, con respecto a los contratos: 180093 y 180121, los cuales fueron suscritos por el representante legal de la Entidad en ese momento, ABIGAIL LEON NIEVES, y por otra parte los contratos: 180032, 180060, 180024, 180021, 180070 y 180002 suscritos por JOSE MANUEL BARRERA ARIAS quien para entonces era el representante legal de la EMAB. El Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, Ley 734 de 2002 y **PENAL** ley 599 de 2000, el cual debe ser incluido dentro del plan de Mejoramiento con acciones correctivas.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)

(Epoca de los Hechos)

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DEL 2014

ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEY 734 DE 2002

**Alcance del Hallazgo:** **PENAL**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 80 de 350	Revisión 1

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)

(Epoca de los Hechos)

JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 599 DE 2000

**HALLAZGO No. 11- ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL  
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS - CONTRATISTA COOPERATIVA  
MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER, E INCUMPLIMIENTO  
AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE  
2014 (OBSERVACIÓN No. 11)**

El Equipo Auditor en el proceso de Auditoria regular 016 pudo evidenciar que los contratos 180001, 180019, 180025, 180062, 180088 y 1800089 del 2018, suscritos entre el Gerente y Representante Legal de la EMAB S.A. E.S.P. y el contratista **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER**, tienen el mismo o similar objeto, a su vez tienen cortos periodos de duración, algunos de estos con hasta dos adicionales en tiempo y en valor; de igual forma, la sumatoria total de las cuantía es de (\$2.868.165.540) DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (MCTE). Lo anterior demuestra la evidente figura de fraccionamiento o división de contratos, la cual es usualmente empleada para evitar las modalidades de contratación como lo son en el caso de la EMAB la invitación pública e invitación privada de varias ofertas, establecidas en el Manual de Contratación interno de la EMAB, resolución 242 del 22 de marzo del 2014. De esta forma fraccionan, limitando el proceso a la contratación en modalidad directa. Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico sino también desde la eficiencia y el cumplimiento.

Teniendo en cuenta que esta es una conducta recurrente de parte de la EMAB S.A. E.S.P. es preciso recordar que, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 81 de 350	Revisión 1

la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la Entidad. Así las cosas, al limitar la contratación a la modalidad de contratación privada, están sorteando la convocatoria y la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa implícitos en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia como son igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*A la luz del principio de planeación y la observancia que del mismo hace la **EMAB SA ESP** en desarrollo de sus procesos pre-contractuales y contractuales, es importante tener presente que, atendiendo principios constitucionales y desarrollos normativos en torno al servicio público, la **EMAB SA ESP** no es el único prestador del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, existiendo en la ciudad otros operadores, dándose con ello aplicabilidad a la libre competencia conllevando a que los usuarios tengan la libertad de migrar a otro prestador del servicio. Teniendo presente lo anterior la **EMAB SA ESP**, en desarrollo de los principios de Planeación y el de Economía, fijó la duración de los contratos a suscribirse, teniendo presente para ello el mercado y la libre competencia que opera en la ciudad en torno al mismo, lo que conlleva a que si bien es cierto existe la certeza de la prestación del servicio, el número de usuarios y por ende las zonas en donde sería prestado debían tener presente lineamientos comerciales de un servicio donde el único prestador del servicio no es la **EMAB SA ESP**.*

*Los periodos definidos y los lineamientos dados por la normatividad propia de la materia conllevan a la aplicabilidad de procesos de contratación diferentes al de la Invitación Pública, lo que no conlleva a la inobservancia de los principios de la contratación aplicables a la **EMAB SA ESP**, ni a la inaplicabilidad de su manual de contratación; por el contrario la aplicación a otros procesos de contratación, como la contratación directa y la invitación privada de varias ofertas, dan desarrollo a dicho manual y a la observancia de los principios de la contratación.*

*Para el caso puntual de la **EMAB S.A. ESP**, encontramos dentro del manual de contratación tres (3) modalidades de contratación permitida a saber:*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 82 de 350	Revisión 1

*“Art. 30 Formas de Selección*

*30.1 De la contratación Directa: Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV*

*30.2 Contratación con solicitud privada de varias ofertas; cuyo valor estimado del contrato sea superior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV, sin exceder los DOS MIL (2000) SMLMV*

*30.3 Invitación Pública: Cuando su valor sea superior a DOS MIL (2000) SMLMV*

*Conforme lo anterior, encontramos que de acuerdo a lo que pretenda contratar la prestadora, deberá ajustarse a los lineamientos dados por el estatuto marco que para el caso en particular es el Manual de Contratación debidamente adoptado mediante Resolución en el año 2014.*

*De igual forma la **COMISION DE REGULACION DE ASEO Y AGUA POTABLE CRA**, para evitar interpretaciones de principios en la contratación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Ley 142 de 1994 emitió la resolución **CRA 151 del 2001** donde deja claro que si la empresa de servicios públicos domiciliarios tiene adoptado un procedimiento de contratación (esto es manual de contratación) está dando*

*Aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Nacional y además habla en qué casos concretos (contratación) se debe garantizar la libre concurrencia es decir se debe aplicar obligatoriamente el procedimiento establecido dentro del manual de contratación.*

*Hechas las anteriores consideraciones, la **EMAB SA. ESP.**, escoge la forma de contratar para cumplir su objeto social, teniendo en cuenta el principio de transparencia reglado en el artículo 21 de la Resolución en mención. Esto deja claro que el procedimiento que se escoja debe ser adoptado con transparencia, conforme a los lineamientos contenidos en este artículo.*

*Los contratos celebrados en la vigencia 2018, se ajustaron al marco normativo constitucional y legal, dando aplicación a la Resolución **CRA 151 del 2001** (es decir estos no se enmarcan en los definidos por artículo 1.3.5.2 y 1.3.5.3), al manual privado de contratación, la planeación estrategia realizada en el año 2018*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 83 de 350	Revisión 1

*y en cumplimiento del objeto misional de la entidad; como prueba de esto, es que la operación del servicio de aseo se prestó en todos componentes de manera continua, eficiente, eficaz y oportuna.*

*De igual forma el principio de **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA**, nuestra naturaleza jurídica, régimen excepcional, objeto misional y cumplimiento a la planeación estratégica, se opta por contratar los componentes de recolección y otros, en periodos cortos y en cuantías bajas, con el fin de irlos ajustando según las necesidades de la operación, en el marco de la prestación del servicio, así como reacomodando las rutas y micro rutas según los usuarios nuevos, usuarios desvinculados y conforme a los ingresos que la **EMAB.SA.ESP** percibe como contraprestación por los servicios prestados a sus usuarios de manera eficiente, eficaz y continua.*

*De igual manera se realiza seguimiento a los ingresos operacionales (brutos y netos), para ajustar el estudio de costos, la tarifa a cobrar y aumento en las ganancias operacionales.*

*Dada la tipología de los contratos y su valor, se da aplicabilidad a la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación No 242 del 25 de Marzo del 2014, en concordancia con la resolución **CRA 151 del 2001**, en virtud que para este tipo de contrato no es aplicable los artículos 1.3.5.2 y el 1.3.5.3.*

*La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** fue creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes de una manera eficiente, eficaz y continua, además debe generar ganancias económicas a sus accionistas ya que se está prestando el servicio de aseo en la ciudad de Bucaramanga bajo la modalidad de libre competencia, de ahí su régimen excepcional en materia de contratación (Régimen Privado) en materia de presupuestal y en materia de planeación.*

*De igual forma es importante aclarar al equipo auditor que la planeación de la entidad se llevó acabo según el documento de planeación estratégica realizado en el 2017, debiendo garantizar el objeto misional y producir ganancias operacionales como efectivamente se realizó.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 84 de 350	Revisión 1

La realidad es entonces que, con la prescripción del artículo, 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales en el cual está la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP.**, quien da aplicación al manual privado de contratación Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, por lo anterior el régimen de contratación es privado y no aplica la institución del fraccionamiento de contratos lo cual solo aplica para la ley 80 de 1993. Por parte de la EMAB SA ESP se garantiza la prestación del servicio público de aseo como lo establece la constitución y su bloque de constitucionalidad, así como conceptos como el unificado No 20 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual da claridad sobre la especialidad de nuestra actividad misional y el porqué de nuestro régimen (Privado) especialísimo de contratación.

Así mismo es de tenerse presente que para cubrir la necesidad en torno a la contratación de **“PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS EN LA ZONA DOS (2) DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DETERMINADA POR LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS, HORARIOS, GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONCENTRACIÓN DE USUARIOS”** y **“PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL EN ÁREAS PÚBLICAS EN LA ZONA 1 ( FICHA 11) DETERMINADA POR LA EMPRESA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS, HORARIOS, GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONCENTRACIÓN DE NUESTROS USUARIOS.”**, no solo se adelantó procesos de contratación directa, se adelantaron igualmente y atendiendo la cuantía y condiciones del mercado, que para observancia de precio de planeación, economía y transparencia se debieran tener presente, se surtió el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación privada de varias ofertas: el cual se inició el 30 de agosto de 2018, adjudicándose el contrato a la empresa **la COOPERATIVA MULTIACTIVA BELLO RENACER**, cumpliendo con los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS** y **FINANCIEROS** exigidos en los términos de referencia. Razón por la que el 3 de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 85 de 350	Revisión 1

septiembre de 2018, se suscribió contrato No. 180088 con **COOPERATIVA MULTIACTIVA BELLO RENACER** dando aplicabilidad a la resolución 242 del 22 de marzo de 2014.

**SOPORTE:** Acta de adjudicación del contrato referido.

Por otra parte, con ocasión al artículo 30.1.18, el 3 de septiembre de 2018, se suscribió el contrato No. 180089 con **COOPERATIVA MULTIACTIVA BELLO RENACER**.

Otro aspecto a tenerse en cuenta es la observancia y cumplimiento que dio la **EMAB SA ESP** a los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, en miras a garantizar y proteger a la prestadora de la libre competencia, pues ello conlleva al ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene al elegir libremente su prestador, situación legal que frena a esta empresa y a cualquier para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.

Finalmente para concluir esta observación, es importante indicar al equipo auditor que respecto del contrato **180062** suscrito con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA BELLO RENACER**, ésta se realizó bajo la modalidad de Contratación Privada de Varias ofertas, conforme los documentos que reposan en la carpeta contractual. Así mismo respecto del contrato **180025** por pertenecer a la ficha 11, y conforme el manual de contratación debidamente aprobada por la Resolución 242 del 22 de marzo de 2014 su forma de contratación **ES DIRECTA**.

En razón a lo expuesto, no es procedente afirmar que se presentó fraccionamiento o división de contratos, quedando igualmente demostrado que no solo la **EMAB SA ESP** no se alejó del cumplimiento de su manual de contratación, sino que igualmente dio aplicación a procesos contractuales sin limitarse a la contratación directa, la cual se encuentra plenamente ajustada al manual, a la necesidad y el tipo de servicio a cubrirse, sino que igualmente dio aplicabilidad y se surtieron procesos de invitación privada de ofertas para cubrir la necesidad, dando plena



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 86 de 350	Revisión 1

*aplicabilidad a los principios de la contratación que le son aplicables, así como un cumplimiento estricto al manual de contratación, sin que pudiese ello entenderse como fraccionamiento o división de contratos.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las observaciones de fraccionamiento de contratos considera que no se desvirtúan las observaciones, ya que la Entidad celebró varios contratos con el mismo valor, periodos cortos de tiempo y varios de estos con adicionales en tiempo y en dinero, y fueron suscritos con el mismo contratista COOPERATIVA MULTIACTIVA BELLO RENACER, por lo que el Equipo Auditor evidenció que la Entidad EMAB se encuentra en presencia de un fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2018, “el fraccionamiento es la acción de dividir un contrato en varios. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo anterior no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios”.

El fraccionamiento es “la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público”.

si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así mismo este fenómeno contractual ha conceptualizado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 87 de 350	Revisión 1

denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: "En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por lo tanto, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.

Teniendo en cuenta que es una acción repetitiva de la EMAB y según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, con respecto a los contratos: 180088 y 180089, los cuales fueron suscritos por el representante legal de la Entidad en ese momento, ABIGAIL LEON NIEVES, y por otra parte los contratos: 180001, 180019, 180025, y 180062 suscritos por JOSE MANUEL BARRERA ARIAS quien para entonces era el representante legal de la EMAB. El Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, Ley 734 de 2002 y **PENAL** ley 599 de 2000, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 88 de 350	Revisión 1

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)  
JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DEL 2014  
ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LEY 734 DE 2002

**Alcance del Hallazgo:** **PENAL**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)  
JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 599 DE 2000

**HALLAZGO No. 12 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL  
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS- CONTRATISTA SERVICOPESER  
S.A. E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN  
242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN No. 12)**

El Equipo Auditor en el proceso de Auditoria regular 016 pudo evidenciar que los contratos 180010, 180061, 180113, 180087, 180076 y 180038, 180020, 180016, 180011, 18003 del 2018, suscritos entre el Gerente y Representante Legal de la EMAB S.A. E.S.P. y el contratista **SERVICOPRESER S.A**, tienen el mismo o



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 89 de 350	Revisión 1

similar objeto, a su vez tienen cortos periodos de duración, algunos de estos con hasta dos adicionales en tiempo y en valor; de igual forma, la sumatoria total de las cuantías es de (\$3.471.906.659) TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (MCTE). Lo anterior demuestra la evidente figura de fraccionamiento o división de contratos, la cual es usualmente empleada para evitar las modalidades de contratación como lo son en el caso de la EMAB la invitación pública e invitación privada de varias ofertas, establecidas en el Manual de Contratación interno de la EMAB, resolución 242 del 22 de marzo del 2014. De esta forma fraccionan las obras, limitando el proceso a la contratación en modalidad directa; Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico sino también desde la eficiencia y el cumplimiento.

Teniendo en cuenta que esta es una conducta recurrente de parte de la EMAB S.A. E.S.P. es preciso recordar que, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la Entidad; Así las cosas, al limitar la contratación a la modalidad de contratación privada, están sorteando la convocatoria y la aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa implícitos en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia como son igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

## RESPUESTA ENTIDAD

*A la luz del principio de planeación y la observancia que del mismo hace la **EMAB SA ESP** en desarrollo de sus procesos pre-contractuales y contractuales, es importante tener presente que, atendiendo principios constitucionales y desarrollos normativos en torno al servicio público, la **EMAB SA ESP** no es el único prestador del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, existiendo en la ciudad otros operadores, dándose con ello aplicabilidad a la libre competencia conllevando a que los usuarios tengan la libertad de migrar a otro prestador del*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 90 de 350	Revisión 1

servicio. Teniendo presente lo anterior la **EMAB SA ESP**, en desarrollo de los principios de Planeación y el de Economía, fijó la duración de los contratos a suscribirse, teniendo presente para ello el mercado y la libre competencia que opera en la ciudad en torno al mismo, lo que conlleva a que si bien es cierto existe la certeza de la prestación del servicio, el número de usuarios y por ende las zonas en donde sería prestado debían tener presente lineamientos comerciales de un servicio donde el único prestador del servicio no es la **EMAB SA ESP**.

Los periodos definidos y los lineamientos dados por la normatividad propia de la metería conllevaron a la aplicabilidad de procesos de contratación diferentes al de la Invitación Pública, lo que no conlleva a la inobservancia de los principios de la contratación aplicables a la **EMAB SA ESP**, ni a la inaplicabilidad de su manual de contratación; por el contrario la aplicación a otros procesos de contratación, como la contratación directa y la invitación privada de varias ofertas, dan desarrollo a dicho manual y a la observancia de los principios de la contratación.

Así mismo es de tenerse presente que para cubrir la necesidad en torno a la contratación de "**SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LOS USUARIOS DE LA EMAB S.A. E.S.P. POR TONELADA RECOGIDA.**" no solo se adelantó procesos de contratación directa, se adelantaron igualmente y atendiendo la cuantía y condiciones del mercado, que para observancia de precio de planeación, economía y transparencia se debieran tener presente, se surtió el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación privada de varias ofertas, el cual se inició el 27 de agosto de 2018, adjudicándose al contrato a la empresa **SERVICOOPRESER S.A.S.**, cumpliendo con los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS** y **FINANCIEROS** exigidos en los términos de referencia. Razón por se suscribió contrato No. 180087 con **SERVICOOPRESER S.A.S.**, dando aplicabilidad a la resolución 242 del 22 de marzo de 2014.

**SOPORTE:** Acta de adjudicación del contrato referido.

En razón a lo expuesto, no es procedente afirmar que se presentó fraccionamiento o división de contratos, quedando igualmente demostrado que no solo la **EMAB**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 91 de 350	Revisión 1

*SA ESP no se alejó del cumplimiento de su manual de contratación, sino que igualmente dio aplicación a procesos contractuales sin limitarse a la contratación directa, la cual se encuentra plenamente ajustada al manual, a la necesidad y el tipo de servicio a cubrirse, sino que igualmente dio aplicabilidad y se surtieron procesos de invitación privada de ofertas para cubrir la necesidad, dando plena aplicabilidad a los principios de la contratación que le son aplicables, así como un cumplimiento estricto al manual de contratación, sin que pudiese ello entenderse como fraccionamiento o división de contratos.*

*Otro aspecto a tenerse en cuenta es la observancia y cumplimiento que dio la **EMAB SA ESP** a los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, en miras a garantizar y proteger a la prestadora de la libre competencia, pues ello conlleva al ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene al elegir libremente su prestador, situación legal*

*Que frena a esta empresa y a cualquier para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.*

*Finalmente se aclara al equipo auditor que el contrato **1800010** fue suscrito con la empresa Inversiones y Servicios de Colombia – **INSERCOL S.A.** por un término de seis (06) meses, y no con la empresa **SERVICOOPRESER S.A.S.***

*Respecto del contrato **180011** suscrito con **SERVICOOPRESER S.A.S** se suscribió por un término de cuatro (04) meses y quince (15) días, y no como lo indica el equipo auditor que fue por un periodo corto.*

*Con relación al contrato **180061** se suscribió contrato con **SERVICOOPRESER S.A.S** mediante la modalidad de invitación privada de varias ofertas y por un término de cinco (05) meses.*

*Del contrato de suministro No. 180120 fue suscrito con la empresa **FABRES COLOMBIA**, por un término de quince (15) días, y no con la empresa **SERVICOOPRESER S.A.S**, tal como lo indica el equipo auditor.*

*[Handwritten signature]*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 92 de 350	Revisión 1

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las observaciones de fraccionamiento de contratos considera que no se desvirtúan las observaciones, ya que la Entidad celebró varios contratos con el mismo valor, periodos cortos de tiempo y varios de estos con adicionales en tiempo y en dinero, y fueron suscritos con el mismo contratista SERVICOPRESER S.A.S, por lo que el Equipo Auditor evidencio que la Entidad EMAB se encuentra en presencia de un fraccionamiento de contratos, ya que fue un hecho notorio durante toda la vigencia 2018, "el fraccionamiento es la acción de dividir un contrato en varios. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo anterior no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios".

El fraccionamiento es "la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público".

si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, los cuales también están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad así mismo este fenómeno contractual ha conceptualizado la Procuraduría General de la Nación, cuando por incurrir en dicha conducta ha fallado en contra de ordenadores del gasto, y que define el fraccionamiento de contratos de la siguiente forma: La violación consecuente del principio de transparencia, se presenta cuando quiera que la entidad estatal celebra dos o más contratos que teniendo un mismo objeto suman un valor al cual se asigna por la ley la obligación de escoger el contratista previo el adelantamiento de dicho trámite. Esa circunstancia configura lo que se ha denominado el fraccionamiento del contrato, en cuanto, como se observó, comporta una violación del principio de transparencia, pues como ha apuntado la doctrina: "En la ley actual la prohibición deriva de los principios que impregnan todo el ordenamiento. Se prohíbe el fraccionamiento porque éste constituye una burla a los sistemas selectivos ordenados por el legislador. Al fraccionar un

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 93 de 350	Revisión 1

contrato se está evadiendo el requisito licitatorio o invitacional mediante una argucia que permite la contratación directa (...) Creemos, junto con el parecer mayoritario de nuestra jurisprudencia y nuestra doctrina, que hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió por invitación. Por lo tanto, se debe resaltar que en la actividad contractual todos los participantes e intervinientes en la misma, en especial el ordenador del gasto, están sujetos tanto a normas legales, como también a los cánones superiores de la Constitución Política, que obligan el respeto del principio de igualdad de participación (art. 13 C. Pol.); imparcialidad (art. 209 C. Pol.) y libre competencia económica (art. 333 C. Pol.); principios éstos concretizados en las normas citadas en materia de contratación estatal.

Así mismo es importante mencionar por parte del Equipo Auditor, que existió un error involuntario de transcripción al momento de digitar los contratos con el contratista en mención, pero el título de la observación menciona SERVICOPRESER S.A.S., así las cosas en ningún momento se tomó el valor ni los contratos que por error de transcripción fueron presentados, lo cual no genera ninguna alteración a la presente observación.

Teniendo en cuenta que es una acción repetitiva de la EMAB y según la respuesta aportada por la Entidad Auditada, con respecto a los contratos: 180113 y 180087, 180076 los cuales fueron suscritos por el representante legal de la Entidad en ese momento, ABIGAIL LEON NIEVES, y por otra parte los contratos: 180018, 180061, 180038, y 180020, 180011, 180003 suscritos por JOSE MANUEL BARRERA ARIAS quien para entonces era el representante legal de la EMAB. El Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, Ley 734 de 2002 y **PENAL** ley 599 de 2000, el cual debe ser incluido dentro del plan de Mejoramiento con acciones correctivas.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 94 de 350	Revisión 1

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)  
JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DEL 2014  
ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LEY 734 DE 2002

**Alcance del Hallazgo:** **PENAL**

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES– GERENTE (S)  
(Epoca de los Hechos)  
JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS –  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 599 DEL 2000

**HALLAZGO NO 13 – ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO –  
INCONSISTENCIAS EN CONTRATOS 180006 Y 180007 DE 2018 –  
OBSTRUCCIÓN AL PROCESO AUDITOR (OBSERVACIÓN 13)**

En la revisión contractual de la muestra de contratos allegados por parte de la Oficina Jurídica de la EMAB S.A. E.S.P, se pudo observar que en los contratos 180006 y 180007 del 2018, la designación de supervisor va dirigida a JOSÉ

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 95 de 350	Revisión 1

VICENTE AGUILAR HERNANDEZ, no obstante, en las actas de inicio, actas de cumplimiento y actas de liquidación de ambos contratos, figura ABIGAIL LEON NIEVES como supervisora. Frente a esta confusión el Equipo Auditor mediante entrevista el día 05 de agosto de 2019 a José Vicente Aguilar Hernández pudo corroborar que es su nombre el que figura en esa designación de supervisor, pero nunca lo recibió y tampoco fue el quien ejerció la supervisión de los contratos mencionados. Así las cosas, el Equipo Auditor solicitó de manera oportuna verbal en reiterativas ocasiones la designación de supervisión a la Dra. ABIGAIL LEÓN NIEVES, pero no se tuvo ninguna respuesta por parte de ella.

Con su actuar la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB puede estar Transgrediendo lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, así como también los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política como lo son la moralidad, eficacia, celeridad, al no aportar los documentos solicitados para continuar eficientemente con la ejecución de la auditoria. Lo anterior, demuestra una desorganización de Los documentos y soportes de los expedientes contractuales y la obstrucción al Proceso Auditor en razón a que no se pudo realizar una inspección eficiente y eficaz en los contratos mencionados porque no allegaron la documentación solicitada para aclarar las confusiones y dudas que surgieron de la revisión de los mismos.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*En atención a esta observación resulta incomprensible para esta prestadora lo que refiere a la obstrucción al proceso auditor, como quiera que en la misma se manifiesta "En la revisión contractual de la muestra de contratos allegados por parte de la Oficina Jurídica de la EMAB S.A. E.S.P, se pudo observar que en los contratos 180006 y 180007 del 2018, la designación de supervisor va dirigida a JOSÉ VICENTE AGUILAR HERNANDEZ, no obstante, en las actas de inicio, actas de cumplimiento y actas de liquidación de ambos contratos, figura ABIGAIL LEON NIEVES como supervisora", quedando claro que el equipo auditor revisó los contratos al punto de evidenciar que existió por parte de esta empresa un error involuntario al escribir el nombre del trabajador JOSE VICENTE AGUILAR HERNANDEZ, como supervisor, así como también es claro para el equipo auditor*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 96 de 350	Revisión 1

*y para los contratos 180006 y 180007 que la supervisión fue ejercida por ABIGAIL LEON NIEVES, quien para la época ostentaba la condición de Subgerente Técnica Operativa Encargada, siendo de la naturaleza de dicha área el conocimiento técnico y administrativo requerido para ejercer la supervisión de los contratos 180006 del 05 de enero de 2018 y 180007 del 05 de enero de 2018, cuyo objeto fue “contratar el servicio de transporte por toneladas de los residuos sólidos en vehículos recolectores con caja compactadora a los usuarios de la empresa”, además de lo anterior lo aquí argumentado se corrobora cuando en la misma observación el equipo auditor dice: “Frente a esta confusión el Equipo Auditor mediante entrevista el día 05 de agosto de 2019 a José Vicente Aguilar Hernández pudo corroborar que es su nombre el que figura en esa designación de supervisor, pero nunca lo recibió y tampoco fue el quien ejerció la supervisión de los contratos mencionados”;*

*Así las cosas, solicitamos a la entidad de vigilancia y control fiscal desestimar esta observación, por cuanto es cierto que existió un error de escritura que no pone en riesgo el cumplimiento de los principios rectores ni de la función administrativa ni de la contratación, pues el contrato fue ejecutado cumpliendo los parámetros establecidos para ello. Sea esta la oportunidad para manifestar que en atención a la mejora continua se establecerán controles que nos permitan evitar este tipo de errores que aun cuando son de forma y no de fondo, generan una confusión para la parte interesada en dicho documento.*

*En consecuencia, de lo anterior allegamos copia del oficio 1000-2017-12-006 del 28 noviembre de 2017, a través del cual se prueba que ABIGAIL LEON NIEVES estaba ejerciendo las funciones en cargo de la Subgerencia Técnica Operativa el de encargo de la Subgerencia Técnica Operativa.*

**SOPORTE:** Delegación de encargo de subgerente técnico operativo

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a la observación número 13 considera que no se desvirtúa la observación teniendo en cuenta que la Entidad no aportó los requerimientos solicitados con respecto a los contratos 180006 y 180007 del 2018 ya que no allegaron la designación de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 97 de 350	Revisión 1

supervisor solicitada generando una confusión al Equipo Auditor, pues no se pudo sentar claridad sobre dicha designación si existió o no existió; adicional a esto, aún en los anexos allegados como soporte de la respuesta de la observación no se adjuntaron las mencionadas designaciones por lo que continua siendo una irregularidad en la ejecución de estos contratos así las cosas la EMAB los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política como lo son la moralidad, eficacia, celeridad, al no aportar los documentos solicitados.

Por lo anterior y según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA**, el cual debe ser incorporado en dentro del Plan de Mejoramiento.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMAB S.A. E.S.P.

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEÓN NIEVES-SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVA (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presuntas Normas Violadas:** ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LEY 734 DE 2002

#### **4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

##### **Tabla N°4 Rendición y Revisión de la Cuenta**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.2	0.10	9.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.4	0.30	28.9
Calidad (veracidad)	86.6	0.60	52.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>90.7</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz GAT – Rendición y revisión de la cuenta

La calificación del Componente de la Rendición y Revisión de la cuenta fue de 90.7 puntos, Eficiente De acuerdo con el informe suministrado por la oficina de rendición de cuentas de la Contraloría, la EMAB cumplió los requerimientos en oportunidad de acuerdo con los términos estipulados en la Resolución N°0013 de 2016 y 0025 de 2017.

En la Suficiencia y calidad de la información reportada en **SIA MISIONAL** se evidenció que la información en el formato F20 contratación, la oficina de rendición de cuentas traslado hallazgo sancionatorio en la vigencia 2019 a la Subcontraloria de Bucaramanga por mala rendición de la información de la vigencia 2018.

**HALLAZGO No. 14 – ADMINISTRATIVO - DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL Y LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR LA ENTIDAD. (OBSERVACIÓN No. 18)**

Una vez revisado por el Equipo Auditor el Formato F16 (Gestión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2018 y cruzando la información rendida con la certificación allegada por la Entidad en el desarrollo de la fase de ejecución del proceso Auditor, se evidencian diferencias entre la información rendida y la información certificada, hecho que da lugar a un cumplimiento parcial en la rendición del formato F16 adoptado bajo la Resolución No. 188 del 4 de Agosto de 2017: *por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga*, considerando que en el valor ejecutado del Contrato No. 035 de 2015- otro si 2 del formato F16 rinden un valor ejecutado de \$4.130.000.000 y en la certificación allegada un valor de \$1.858.950.960 evidenciándose una diferencia de 2.271.049.040 entre la información rendida y certificada por la Entidad. Lo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 99 de 350	Revisión 1

anterior, se presenta posiblemente porque no se tienen identificados los recursos destinados para el manejo integral del componente de gestión ambiental de la Entidad; lo cual genera confusión en el desarrollo del proceso Auditor y falta de confiabilidad de la información rendida en el aplicativo SIA MISIONAL.

### RESPUESTA ENTIDAD

*Al respecto se aclara que quizá si hubo un error en cuanto al concepto del término de ejecución, puesto que por un lado se tiene que a diciembre de 2018 la ejecución física del proyecto era por un valor, mientras que la ejecución financiera del proyecto correspondía a otro; luego se aprovecha y se solicita al ente de control aclarar qué tipo de ejecución es la que se reporta en el formato F16 si la ejecución física del proyecto entendida esta como el avance físico de la obra, lo ejecutado in-situ, o la ejecución financiera que serían los pagos desembolsados al contratista.*

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad el Equipo Auditor no Desvirtúa la observación, considerando la diferencia evidenciada entre la información rendida y la información certificada por la Entidad, en relación al valor ejecutado del Contrato No. 035 de 2015- otro si 2 del formato F16 y el valor total ejecutado del mismo certificado por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO.  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A E.S.P



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 100 de 350	Revisión 1

#### 4.1.4 LEGALIDAD

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas, ambientales y económicas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP., para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas externas e internas aplicables al Ente Auditado.

#### Calificación Legalidad Vigencia 2018

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	75.0	0.40	30.0
De Gestión	65.8	0.60	39.5
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>69.5</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La calificación del Componente de Legalidad es de **69.5** puntos, esto significa que es Deficiente con los criterios de la normatividad vigente, situación que corrobora el cuerpo de este informe en los diferentes procesos.

**IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 1499 DE 2017 “ POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015” MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.**

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP mediante certificación expedida el día 22 mayo de 2019 informo al Equipo Auditor sobre el **MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG. Asi:**

De acuerdo a las disposiciones del DAFP la EMAB SA ESP, ha constituido los comités, con el objetivo de dar continuidad al proceso de implementación del **MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**; siendo estos las herramientas que permitirán conocer los avances en los diferentes temas de su competencia, asi las cosas mediante Resolución 354 del 11 de Octubre de 2018,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 101 de 350	Revisión 1

se crea y reglamenta comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante Resolución 267 de 2014 se crea comité Gobierno en Línea, Anti tramites, Eficiencia Administrativa y Cero Papel, Resolución 264 de 2014 se crea comité de capacitación PIC, Bienestar Social e Incentivos, Resolución 087 se crea comité de Archivo.

En este proceso de Implementación se realizó la aplicación del instrumento Autodiagnostico, para conocer el estado actual de desarrollo frente temas puntuales de la gestión y con base en ello establecer la implementación de Planes de acción en cada una de las áreas requeridas. Así las cosas se aplicaron los siguientes Autodiagnósticos:

- COMERCIAL
- PLANEACIÓN
- SISTEMAS
- TALENTO HUMANO

Así mismo, se realizó el diligenciamiento del Formulario FURAG correspondiente vigencia 2018 el cual arrojó:

- Autodiagnóstico Servicio Ciudadano 62,6%
- Autodiagnóstico Gestión Política Direccionamiento y Planeación 81,4%
- Autodiagnóstico Plan Anticorrupción 88,7%
- Autodiagnóstico Política Participación Ciudadana 18,3%
- Autodiagnóstico Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional 64,5%
- Autodiagnóstico Gestión Política Gobierno Digital 28,1%
- Autodiagnóstico Talento Humano 40,1%
- Plan de Acción Código Integridad

Por parte de la EMAB SA ESP se observa un plan de trabajo del MIPG, donde se define por cada política cual es el producto entregable, definiendo tiempos alcanzables que permitan el adecuado desarrollo de cada una de las dimensiones y políticas.



#### 4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó una muestra de la Gestión e Inverión Ambiental, realizada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga- EMAB S.A E.S.P.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	75,0	0,60	45,0
Inversión Ambiental	83,3	0,40	33,3
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>78,3</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

La calificación del Componente de Gestión Ambiental fue de 78.3 puntos, esto significa que la ponderación de la matriz arroja una calificación con deficiencias en relación a las variables Planes, Programas y Proyectos y la Inversión Ambiental; por tanto cabe mencionar que la Entidad debe continuar con el mejoramiento continuo de las actividades y los procesos implementados.

El Área de Gestión Ambiental de la EMAB S.A E.S.P, es la encargada de dar cumplimiento a indicadores del Plan de Desarrollo los cuales están inmersos en el Plan de Acción de la Entidad. Así mismo al Plan de Contingencias para el manejo de emergencias asociadas con el sitio de disposición final de residuos sólidos "El Carrasco" y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante la Resolución No. 1014 del 29 de noviembre de 2013.

Con el fin de mitigar el impacto ambiental que implica la Disposición Final de Residuos Sólidos, es necesario seguir adelantando las acciones y actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el sitio de disposición Final de residuos sólidos el "Carrasco"; no obstante cabe mencionar que la EMAB S.A E.S.P presento ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA el Estudio de Impacto Ambiental para las Etapas de Construcción, Operación, Cierre, Clausura y Posclausura del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos "El Carrasco" para su respectiva revisión y/o aprobación.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 103 de 350	Revisión 1

Para la vigencia 2018 el Equipo Auditor realizó seguimiento a la efectiva y oportuna Rendición en la Cuenta bajo el formato F16- Gestión Ambiental y a una muestra del Plan de Manejo Ambiental el cual integra las siguientes fichas: Actividades de operación de la disposición final, Actividades de la zona de disposición sobre la cárcava uno, sector 2, hasta las cotas de clausura, Actividades de post-clausura del relleno sanitario sobre la cárcava 1, Optimización del sistema de tratamiento de lixiviados, monitoreos de olores ofensivos y control de gallinazos. Así mismo, el Equipo Auditor realizó seguimiento a una muestra de indicadores de la EMAB S.A E.S.P en relación al componente Ambiental los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo 2016-2019 y se encuentran inmersos en el Plan de Acción de la vigencia 2018 de la Entidad, es decir en cuanto a los Proyectos Disposición Técnica de los Residuos Sólidos, Gestión de Responsabilidad Socio Ambiental, Proyecto Biocompost y al Plan de Manejo Ambiental del sitio de disposición final "el Carrasco", los cuales se relacionan en el componente de Resultados y hacen parte del componente de planes, programas y proyectos.

Cabe mencionar que la mayoría de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental son realizadas por el Consorcio Disposición Final (actividades específicas establecidas en sus obligaciones contractuales) y dicho contrato no estuvo incluido en la muestra contractual del Proceso Auditor.

Los monitoreos establecidos dentro del Plan de Manejo Ambiental se deben realizar según la frecuencia o periodicidad establecida, cuyos resultados deben dar cumplimiento a los niveles permisibles que establezca la normatividad legal vigente.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA según la Resolución No. 368 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Ambiental Competente para realizar la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la EMAB S.A. E.S.P, relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario El Carrasco". Así mismo la ANLA es la encargada de realizar la evaluación y control ambiental y de ser necesario, ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, si a ello hubiese lugar y de ser el caso, imponer las sanciones respectivas sobre el cual en la actualidad la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realiza labores de seguimiento y control en el sitio de disposición Final el Carrasco que se encuentra en situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 104 de 350	Revisión 1

sanitaria y ambiental en el municipio de Bucaramanga según el Decreto 0153 de 2017.

## **RESEÑA HISTORICA DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO"**

**1977-1985** Antes de 1977 no había un sitio de disposición final por lo cual se realizaron distintas actividades para la elección del Carrasco como área de disposición de residuos de la región que surge del Convenio suscrito en 1977, entre el Municipio de Bucaramanga y una firma Canadiense que localizo y determino la zona como apta para la realización de este proyecto. Se realizaron operaciones del sitio de Disposición Final bajo la modalidad de botadero a cielo abierto, disponiendo los lixiviados en la quebrada la iglesia.

En 1982 el INDERENA declaró reserva forestal protecora las áreas que comprenden la escarpa occidental y malpaso de Bucaramanga, en la cual se incluyó el Sitio de Disposición Final "El Carrasco".

**1986-1997** La modalidad de operación cambia a relleno sanitario con el fin de disminuir los daños ambientales que se generaban. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (C.D.M.B) asumió las funciones de Autoridad Ambiental que le fueron otorgadas por Ley y exigió a las Empresas Públicas de Bucaramanga la elaboración de un plan de control de los lixiviados generados en el sitio de Disposición Final, se plantearon las primeras medidas de manejo ambiental y se dio un proceso de evaluación y mejoramiento ambiental del Sitio de Disposición Final el Carrasco. A consideración de la C.D.M.B las empresas publicas de Bucaramanga presentaron el Plan de manejo Ambiental.

**1998-2004** La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B. aprobó a las Empresas Públicas de Bucaramanga, el Plan de Manejo Ambiental para la recuperación del sitio de Disposición final denominado "El Carrasco", Además autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0753 del 13 de agosto de 1998 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P. El Barrio Porvenir impone una acción de tutela en el año 2002 para el cierre del sitio de Disposición Final el



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 105 de 350	Revisión 1

Carrasco, aduciendo graves afectaciones ambientales, dicha tutela falla a favor de la comunidad. Se aprueba Acuerdo Metropolitano No. 12 para organizar la formulación del PGIRS ( Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos).

En el año 2004 se ordenan obras de clausura, post clusura y usos futuros para la disposición final de los residuos localizados en la carcava I.

**2005-2009** La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B. ordenó la pre clausura, cierre, clausura y pos-clausura del sitio de Disposición Final de residuos sólidos "El Carrasco", y requirió a los Alcaldes de los Municipios de su jurisdicción, para que, dentro de los 90 días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo, presentaran los Planes de contingencia para el manejo y Disposición de los residuos sólidos en sus respectivos Municipios. Se aprobó El plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) según el Acuerdo Metropolitano 002 de 2005 y se contemplaron como alternativas para la ubicación de un relleno sanitario los siguientes sitios:

- a) El Predio Chocóa en Girón.
- b) El Predio Peñas en Girón.
- c) El Carrasco futura expansión en Bucaramanga y Girón
- d) El Predio Monterredondo en Piedecuesta.
- e) El sitio conocido como Ruitoque Bajo, Acapulco o Chocoita.

La CDMB mediante Resolucion No.600 aprobo a la EMAB S.A. E.S.P. un Plan de contingencias para la disposicion final de residuos solidos. Por otra parte El Juzgado 4 del circuito Administrativo de Bucaramanga ordenó el cierre del sitio de Disposición Final El Carrasco por la contaminación que genera su cercanía al Barrio El Porvenir en primera instancia.

**2010-2013** Año en el que se ordena el cierre definitivo de la celda transitoria de Disposicion Final ubicada en la carcava uno mediante la Resolucion 1328 de 2010. Se decreta la Primera emergencia sanitaria y se amplía el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de Disposición Final ubicada en la cárcava uno, mediante la Resolucion No.0480, se Decreta la segunda emergencia sanitaria en el Sitio de Disposicion Final el Carrasco y la tercera emergencia sanitaria por dos años más mediante el Decreto No.190 del 30 de Septiembre: "Por la cual se declara la existente situacion de riesgo de calamidad publica ambiental que da



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 106 de 350	Revisión 1

lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental de Bucaramanga y se adoptan otras disposiciones”.

El Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad Ambiental urbana, aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del sitio de disposición final "El Carrasco" mediante la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013.

**2014-2016:** Se emiten las siguientes Resoluciones:

- Resolución N°0368: Por la cual se asume competencia del proyecto recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco y se toman otras determinaciones.
- Resolución N°1051 del 09 de Septiembre de 2014: Por la cual se efectúa una evaluación y control ambiental y se adoptan otras disposiciones a través de la cual le ordenó a la EMAB, ajustar las fichas del plan de manejo aprobado por el AMB mediante la Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, y presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental — ICA, registros y soportes de su cumplimiento.
- Resolución N°154 de 2014: Por medio del cual se hace un requerimiento ambiental por parte de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Se hace prórroga por dos años más la emergencia decretada en el 2013, mediante Decreto 0158 del 25 de Septiembre de 2015: “Por el cual se prórroga la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga, y se adoptan otras disposiciones”. En el 2015 la operación del relleno sanitario fue adjudicada al CONSORCIO DISPOSICIÓN FINAL mediante el Contrato No. 035 de 2015.
- En el año 2016 se realizaron obras para la disposición de residuos sólidos en atención a la emergencia sanitaria. Para la operación de todas las celdas transitorias de emergencia se ha aplicado el Plan de Manejo Ambiental y los Planes de Contingencia aprobados por la CDMB, antes mencionados, los cuales han incluido labores para la clausura y restauración final de las áreas intervenidas.
- En el año 2016 termina la construcción y empieza la operación de la Planta de Tratamiento de lixiviados por ósmosis inversa. Para mediados del mes de febrero



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 107 de 350	Revisión 1

del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2034 según lo establecido con el Consorcio Gestion Sostenible.

- Se inicia construccion y disposicion de residuos sólidos en la nueva cárcava.

**2017:** Se realiza una nueva prorroga a la emergencia sanitaria y ambiental Decretada en el 2015, mediante el Decreto 0153 del 27 de Septiembre de 2017: "Por el cual se prorroga la declaratoria de existencia de situacion de riesgo de calamidad publica que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga , y se adoptan otras disposiciones" Apartir del 01 de Octubre de 2017 hasta el termino de 36 meses.

-El día 27 de Septiembre de 2017 la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P radicó ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB solicitud para la Sustracción de un polígono y/o área que se encuentra definida como Uso de Preservación, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1246 del 31 de Mayo de 2013: " *Por el cual se homologa la denominación de Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga con la Categoría de área protegida del SINAP Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga-DRMI Bucaramanga*"; para obtener la compatibilidad con el uso del suelo de Girón y la correspondiente licencia ambiental que permita habilitar como relleno sanitario y como planta de tratamiento y aprovechamiento integral de residuos, el predio de propiedad del AMB, ubicado en el municipio de Girón, según lo establecido en el Artículo Sexto del Decreto No. 158 de 2015 y el articulo Cinco del Decreto No. 153 de 2017, por los cuales se "Prorroga la Declaratoria de Existencia de Situación de Riesgo de Calamidad Pública que da Lugar al Estado de Emergencia *Sanitaria y Ambiental en el Municipio de Bucaramanga, y se Adoptan otras Disposiciones*".

-El día 28 de Noviembre de 2017 la CDMB remitió oficio a la EMAB S.A E.S.P solicitando de manera formal la presentación de información, entre la que se encuentra la Declaratoria de Utilidad Pública o interés social para el Proyecto de Ampliación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos " El Carrasco", para la Prestación de Servicios Metropolitanos y/o Regionales de Alto Impacto en el componente de disposición Final de residuos sólidos, emitida mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Girón; por lo cual la EMAB S.A E.S.P el día 13 de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 108 de 350	Revisión 1

Diciembre de 2017 solicitó la Declaratoria de Utilidad Pública del Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-183921 ante el Municipio de Girón.

-Así mismo, el día 17 de Octubre de 2017 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB otorgó permiso de ocupación de cauce a la EMAB S.A E.S.P mediante la Resolución No.0882 del 17 de Octubre de 2017: "Por medio de la cual se otorga Permiso de Ocupación de cauce en beneficio del proyecto a ejecutar que se describe como: "Construcción Obra Hidráulica tipo "Box Culvert" con el fin de conducir y proteger las aguas lluvias y de escorrentía de la Zona Sur que vierten al drenaje El Carrasco Ubicado en el Predio el Carrasco"; obra que mediante concepto técnico emitido por la CDMB el día 29 de Noviembre de 2016 se recomendó evaluar la posibilidad de construir.

Cabe resaltar que cualquier tipo de sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga-DRMI es otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB mediante Consejo Directivo, teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1246 del 31 de Mayo de 2013, donde se definen zonas con lineamientos de uso y manejo en las que no se puede realizar intervención sin previo concepto favorable de la Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta que son zonas de protección ambiental; ya sea para la construcción de una obra tipo Box Culvert o para habilitar como relleno sanitario y como planta de tratamiento y aprovechamiento integral de residuos, el predio de propiedad del amb, ubicado en el municipio de Girón.

**2018:**

Algunas Resoluciones o Autos que en la vigencia 2018 la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental-ANLA emitió:

-Resolución No. 02008 del 08 de noviembre de 2018: "Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales en desarrollo de un control y seguimiento". Impone a la EMAB S.A. E.S.P. medidas ambientales adicionales, y presentar los soportes de su ejecución.

-Resolución No. 02255 del 06 de diciembre de 2018: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial". Y se ordena a la EMAB S.A. E.S.P de manera



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 109 de 350	Revisión 1

inmediata, presentar el plan de dismantelamiento y abandono del proyecto impuesto mediante la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018.

-Auto No.07715 del 06 de diciembre de 2018: "Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones" se ordena el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la EMAB S.A. E.S.P, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto, por el hecho relacionado a continuación y aquellos que le sean conexos:

1. No presentar el plan de dismantelamiento y abandono, requerido por esta autoridad mediante los numerales 1 al 5 del artículo primero de la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.
2. Realizar la construcción del parque contemplativo sin presentar previamente al ANLA el plan de dismantelamiento y abandono en el que se contemple esta obra.

- Resolución No. 02327 del 14 de diciembre de 2018 "Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales en desarrollo de un control y seguimiento, y se toman otras determinaciones". Requirió a la EMAB S.A. E.S.P de manera inmediata presentar el estudio que contenga el Plan de dismantelamiento y abandono del proyecto "Recuperación ambiental del relleno Sanitario el Carrasco", de conformidad con el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, en cumplimiento de los numerales del 1 al 5 del artículo primero de la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018 entre otras.

-Auto No. 09170 del 31 de diciembre de 2018 "Por el cual se efectúa un seguimiento y control y se hacen unos requerimientos" Requirio a la EMAB SA. ESP, como titular del Plan de Manejo Ambiental presentar ante la ANLA, de manera inmediata la actualización según corresponda, del Plan de Contingencias, para que considere e incluya la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017.

Por otra parte es importante mencionar que el Equipo Auditor evidenció en visita de inspección ocular del día 21 de Marzo de 2018 en fase de ejecución de la Auditoria Regular No. 005 a la EMAB S.A E.S.P PGA 2018 vigencia 2017 que la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 110 de 350	Revisión 1

Carcava 2 Celda No. 4 fase 2 estaba proxima a finalizar su vida util, para lo cual la Entidad relacionó el Diseño y Proyección de la Celda Actual de Disposición al mes de Septiembre de 2018 y el Modelamiento, Análisis de Estabilidad, Diseño y Definición de Capacidad Remanente de la Fase 2 de Llenado y Fase 3 de la Celda 4 del Sitio de Disposición Final el Carrasco, para la habilitación de una nueva celda de Disposición Final de residuos sólidos en el Carrasco.

-El día 03 de octubre se genero un deslizamiento de remocion en masa de la columna de residuos solidos dispuesta en la celda 4 de la carcava 2 del sitio de disposición Final "El Carrasco", area habilitada para atender la emergencia sanitaria, lo cual genero la exposición al ambiente de los residuos solidos ya dispuestos.

-Teniendo en cuenta las visitas de inspección ocular de los días 18 y 30 de Octubre de la vigencia 2018 realizadas por el Equipo Auditor en la fase de ejecución de la Auditoria Especial No. 038 del PGA 2018 vigencia 2017, al estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga; el Equipo Auditor estableció el presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 07, establecido a partir de lo evidenciado en las visitas realizadas al Sitio de Disposición Final "El Carrasco" concluyendo lo siguiente:

- *"En razón a que la EMAB S.A E.S.P., argumenta que se "realizó un nuevo modelamiento de diseño y capacidad en razón al óptimo grado de compactación, correcto control de drenajes y morfología de la celda que permitió soportar la capacidad para continuar la disposición de residuos sólidos (...)"*; no obstante, no se aportó evidencia que soportara que la Entidad contaba con un nuevo modelamiento de diseño y capacidad que le permitiera continuar con la disposición de residuos en la celda 4 de la fase 2, cárcava 2. Así las cosas, concluye el Equipo Auditor que la EMAB S.A E.S.P., conocía de conformidad con el estudio 'Diseño y Proyección Celda Actual de Disposición al mes de Septiembre de 2018', que la celda 4 de la fase 2, cárcava 2 del sitio de disposición final, contaba con capacidad para recibir residuos hasta septiembre de 2018. Al no haberse observado por parte de la EMAB S.A E.S.P, lo contenido en el estudio señalado previamente, se excedió presuntamente el límite de capacidad de la celda 4, fase 2, cárcava 2 del Carrasco, ocasionándose, presuntamente el



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 111 de 350	Revisión 1

derrumbe en este lugar el pasado 03 de octubre de 2018, que dio lugar a olores ofensivos percibidos en el área urbana de la ciudad de Bucaramanga.

De este modo, la EMAB S.A E.S.P, omitió adoptar decisiones anticipadas y planificadas que permitieran que se continuara con la operación en un área distinta a la de la celda 4, fase 2, cárcava 2 del sitio de disposición final.

Por lo anterior, la Entidad deberá incluir dentro de un **Plan de Mejoramiento** los correctivos necesarios encaminados a que exista una planeación rigurosa, anticipada y coordinada del lugar en que se realizará la disposición final de los residuos sólidos que recibe. Adicionalmente, el Equipo Auditor considera que existe un posible reproche disciplinario en virtud del Artículo 209 Superior, así como del Artículo 34 #1 de la Ley 734 de 2002”.

Nota: Auditoria Especial No. 038 PGA 2018 Vigencia 2017 se puede consultar en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

<https://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias/2018/especiales.html>

El Equipo Auditor observó que no se evidencia un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos. No obstante en el desarrollo de la Fase de Ejecución de la presente Auditoria la EMAB S.A E.S.P allegó al Equipo Auditor Certificación de la capacidad instalada para la disposición final de los residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final El Carrasco donde: (...) “La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. se permite CERTIFICAR que a la fecha la capacidad actual instalada en condiciones normales de operación, secuencia de llenado, y especificaciones técnicas según estudios y diseños de estabilidad Geotécnica para las diferentes celdas del sitio de Disposición Final el Carrasco realizados por la firma Geotecnología S.A.S en cabeza del ingeniero Jaime Suarez, nos da una capacidad aproximada para estabilizar las celdas especialmente las Vaguadas A y B de la Celda 1 hasta el 30 de Mayo del año 2020. La capacidad mencionada anteriormente hasta la vigencia 2020, se mantendrá siempre y cuando se ejecuten las obras de ingeniería civil propuestas en los diseños de la firma Geotecnología SAS, las cuales dependerán netamente de los aportes de los diferentes entes territoriales y la EMAB S.A E.S.P.”(...).



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 112 de 350	Revisión 1

Finalmente cabe mencionar que el Equipo Auditor el día 04 de Julio de 2019 durante el desarrollo de la Fase de ejecución de la presente Auditoria, realizó visita de inspección ocular al sitio de Disposición Final el "Carrasco" evidenciando un avance en la Construcción del Parque Contemplativo de aproximadamente un 90% el cual fue construido sobre la Zona 2 de la Carcava 1. Cabe mencionar que el Equipo Auditor desde el Componente de Gestión Contratual estableció Observaciones en relación al Parque. Así mismo cabe mencionar que el deslizamiento presentado el día 03 de octubre del año 2018 en la Carcava 2 Celda No. 4 fase 2 del sitio de disposición final el Carrasco fue controlada, teniendo en cuenta que ya no se evidencian los residuos solidos expuestos al ambiente por el evento presentado.

Registro Fotografico Visita de Inspección Ocular al Sitio de Disposición Final "El Carrasco"





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

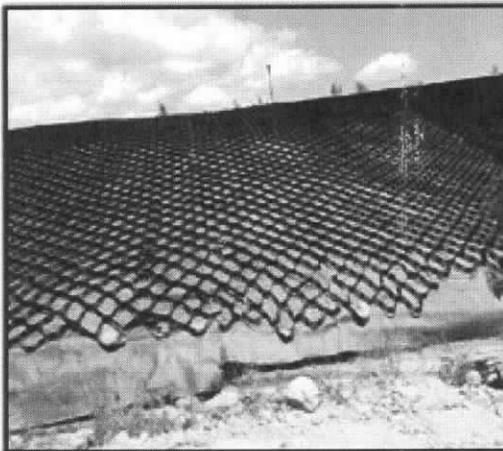
OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 113  
de 350

Revisión 1



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 114 de 350	Revisión 1



Fuente: Equipo Auditor

El Sitio de Disposición Final “El Carrasco” recibe residuos sólidos del Área Metropolitana de Bucaramanga y de otros 13 municipios entre ellos : Rionegro, Lebrija, Surata, Charta, California, Barbosa, Matanza, Playon, Tona, Vetas, Mesa de los Santos, Zapatoca y la Vereda Ruitoque.

Una vez desarrollada la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P, Vigencia 2018 PGA 2019, el Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos con el fin de que sean incorporados en el Plan de Mejoramiento que la Entidad deberá presentar a este Ente de Control.

**HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA – (OBSERVACIÓN No. 19).**

El Equipo Auditor evidenció que en la vigencia 2018 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA requirió a la Empresa de Aseo de Bucaramanga-EMAB-S.A-E.S.P presentar el plan de desmantelamiento y abandono del “Carrasco”, según la Resolución N° 297 del 2 de marzo del 2018: *“Por la cual se impone una medida adicional para la presentación de un estudio del plan de*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 115 de 350	Revisión 1

*desmantelamiento y abandono*” en un término máximo e improrrogable de 3 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, que contenga el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, “Recuperación Ambiental del relleno sanitario el Carrasco de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 2015”. El requerimiento realizado por la ANLA fue incumplido por la Empresa de Aseo de Bucaramanga-EMAB S.A E.S.P considerando que el día 6 de Diciembre de 2018 la Autoridad Ambiental emitió el AUTO N°07715 “*Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones*” y abrió el expediente sancionatorio SAN0437-00-2018. Por consiguiente la ANLA bajo la Resolución N° 02255 del 6 de Diciembre de 2018 dispone el cumplimiento de una orden judicial en correspondencia a la exhortación del Juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga en audiencia de verificación de cumplimiento del fallo realizada el 29 de Noviembre del 2018, donde ordena a la EMAB S.A ESP de manera inmediata presentar el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto impuesto por la autoridad Ambiental mediante la Resolución N° 297 del 2 de marzo de 2018.

Por otra parte cabe mencionar que en entrevista realizada por el Equipo Auditor al Coordinador de Disposición final se le indagó por la existencia de algún documento que contenga información sobre el plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final, lográndose determinar la inexistencia de dicho plan.

Por tal motivo la EMAB S.A E.S.P puede estar incurriendo, en una falta al principio de planeación, eficacia, responsabilidad y moralidad pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, así mismo también una gestión ineficiente por parte de la Entidad a lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior expuesto, la EMAB S.A E.S.P puede estar generando una presunta falta de planeación al omitir el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la ANLA de manera reiterativa y previa, que ocasionaron el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, según AUTO N° 07715 de (06 de diciembre de 2018) expedido y cursado en el ANLA bajo Radicado SAN 0437-2018.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 116 de 350	Revisión 1

Esto deja entrever, que la conducta desplegada por la EMAB S.A E.S.P, no solo se está incumpliendo un ACTO Administrativo emanado por la Autoridad Ambiental competente, sino que también se podrían generar impactos adicionales no previstos y controlados, impidiendo la imposición de medidas adecuadas para su mitigación, control y de esta manera generar presuntos riesgos sobre la calidad del aire, agua y la salud de las comunidades aledañas, considerando el control sobre la estabilidad de la zona, el tratamiento de los gases y lixiviados que se siguen generando, el manejo de vectores y el desarrollo paisajístico.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Si bien es cierto que para el mes marzo de 2018 hubo un requerimiento por parte de la ANLA para presentar un Plan de desmantelamiento y abandono en un tiempo máximo de 3 meses, también lo es que en su momento se le indicó a la autoridad ambiental que dicha obligación no aplicaba para proyectos de relleno sanitario, y más teniendo en cuenta que el proyecto no se había cerrado pues aún se estaba realizando el componente de disposición final para ese entonces en la celda 4. Ya posteriormente y aclarada la presentación del Plan de Desmantelamiento y abandono, este inició su estructuración durante el año 2018, no obstante ante el evento de 03 de octubre de 2018 el mismo se tuvo que ajustar y fue presentado por fases, donde la ANLA en calidad de autoridad ambiental mediante resolución 153 del 11 de febrero de 2019 otorgaron viabilidad Ambiental a las Fases 1 y Fase 2 del Plan de Desmantelamiento y abandono para el sitio de Disposición Final “El Carrasco”, y de acuerdo al cronograma el cual hace parte integral del acto administrativo éste se viene cumpliendo a cabalidad para las obligaciones descritas por parte de la EMAB con la ejecución de las diferentes obras establecidas mientras se adelantan los demás estudios que hacen parte del plan de desmantelamiento integral de todo el Sitio de Disposición final el Carrasco.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 117 de 350	Revisión 1



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 00153

( 11 de febrero de 2019 )

“POR LA CUAL SE EVALÚA UN PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

*De la misma forma se aclara que desde la aprobación del Plan de Manejo Ambiental se tiene un capítulo para el plan de cierre, clausura y posclausura y éste se ha venido cumpliendo, ya posteriormente fue aprobado el Plan de desmantelamiento y abandono mencionado anteriormente. De igual manera se reitera que mediante cargue masivo realizado a la plataforma sistema único de información - SUI de la superintendencia de servicios públicos donde se ha cargado dentro del programa para la prestación del Servicio de Aseo el plan de cierre clausura y postclausura desde el año 2016 en cumplimiento a lo dispuesto por la entidad reguladora quien nos controla y vigila dichos cargues como se muestra a continuación.*

2016	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	804006674-8	ASCO operativo	Técnico	ANLA	16151	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_1231_SANTANDER_BUCARAMANGA	Certificado	Cargue Masivo	2017-03-24 14:56:57
------	------	--	-------------	----------------	---------	------	-------	--	-------------	---------------	---------------------

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



2016	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	804006674-8	ASOCIACION OPERATIVA	Técnico	ANUAL	Anual	16152	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_19086_SANTANDER_BUCARAMANGA	Certificado	Cargue Masivo	2017-03-30 10:54:41
2016	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	804006674-8	ASOCIACION OPERATIVA	Técnico	ANUAL	Anual	21071	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_579568001_SANTANDER_BUCARAMANGA	Certificado	Cargue Masivo	2017-06-21 15:00:31

**SOPORTE:** Se adjunta resolución completa para el análisis del ente de control."

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad, no se desvirtúa la observación toda vez que al realizar la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular N° 016 PGA 2019 Vigencia 2018, el Equipo Auditor evidenció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA requirió a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P presentar el Plan de Desmantelamiento y Abandono del "Carrasco", según la Resolución N° 297 del 2 de marzo del 2018: "Por la cual se impone una medida adicional para la presentación de un estudio del plan de desmantelamiento y abandono" en un término máximo e improrrogable de 3 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, que contenga el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, "Recuperación Ambiental del relleno sanitario el Carrasco de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 2015"; el cual fue incumplido y dio lugar a la expedición del AUTO N° 07715 "Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones" dando apertura al expediente sancionatorio SAN0437-00-2018.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 119 de 350	Revisión 1

Por consiguiente la ANLA bajo la Resolución N° 02255 del 6 de Diciembre de 2018 dispone el cumplimiento de una orden judicial en correspondencia a la exhortación del Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en audiencia de verificación de cumplimiento del fallo realizada el día 29 de Noviembre del 2018, donde ordena a la EMAB S.A E.S.P de manera inmediata presentar el plan de desmantelamiento y abandono, requerido por la Autoridad Ambiental (ANLA) mediante la Resolución N° 297 del 2 de marzo de 2018.

A su vez el Equipo Auditor indagó por el “Plan de desmantelamiento y abandono del Carrasco” en entrevista realizada el día 5 de Agosto de 2019 al Coordinador de Disposición Final, lográndose determinar la inexistencia de dicho plan para la vigencia 2018. Así mismo cabe mencionar que no se allega al Equipo Auditor el respectivo soporte de la remisión del Plan de Desmantelamiento y abandono a la ANLA dentro de la vigencia 2018.

Si bien es cierto que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA emitió la Resolución No. 0153 del 11 de febrero de 2019 “Por la cual se evalúa un Plan de Desmantelamiento y Abandono” dicho Acto administrativo fue expedido en la vigencia 2019, y teniendo en cuenta el alcance del periodo Auditado, esta fue posterior al proceso de Auditoria establecido en el PGA 2019 vigencia 2018, de igual forma es de anotar que el contenido de la Resolución No. 0153 de 11 de febrero del 2019 establece un cronograma de actividades con las consideraciones de descripción del proyecto, donde la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P deberá ejecutar las obras establecidas en el cronograma de actividades, de conformidad con los términos allí establecidos y presentar ante la Autoridad Ambiental un informe mensual con los registros documentales que evidencien el avance en la ejecución de las mismas.

Ahora bien respecto al Plan de cierre, clausura y posclausura y el cargue realizado a la plataforma del Sistema Único de Información – SUI relacionado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desde el año 2016, es de aclarar que el Plan de Desmantelamiento requerido por la Autoridad Ambiental y el radicado ante la Superintendencia de Servicios Públicos, son circunstancias de modo tiempo y lugar diferentes, al igual que sus competencias, pues sustancialmente es de anotar que son documentos que divergen respecto al radio de acción y competencia de estas entidades, feneciendo con ello los





argumentos expresados por la EMAB S.A E.S.P los cuales pretenden confundir al Equipo Auditor.

Finalmente cabe mencionar que es evidente la presunta omisión desplegada por parte de la EMAB S.A E.S.P y/o Gerente en adelantar y poner en marcha todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la ANLA en los tiempos y términos indicados en los mencionados Actos Administrativos, razón por la cual queda en evidencia el posible incumplimiento de dicha obligación administrativa y por ende la omisión a las facultades que radican en la Gerencia de la Entidad, configurándose un presunto Hallazgo con alcance Disciplinario considerando lo establecido en el Código Disciplinario Único Vigente y/o Ley 734 de 2002 Artículo 34.

Por lo tanto, se configura un presunto Hallazgo de Tipo Administrativo con presunto alcance disciplinario, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que la Entidad deberá presentar ante este Ente de Control.

**DICAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

ADMINISTRATIVO  
EMAB S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

DISCIPLINARIO  
CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO  
VIGENTE Y/O LEY 734 DE 2002  
ART.34. Resolución N° 297 del 2 de  
marzo del 2018. Decreto 1076 del 2015  
Artículo 2.2.2.3.9.2.

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

JOSÉ MANUEL BARRERA.  
GERENTE EMAB S.A E.S.P.  
ABIGAIL LEÓN NIEVES-  
GERENTE (S)

(Epoca de los Hechos)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 121 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO – FALENCIAS EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y RECICLABLES EN EL SECTOR RURAL – (OBSERVACIÓN No. 20)**

El Equipo Auditor evidencia que en la vigencia 2018 la EMAB S.A E.S.P no realizó aprovechamiento de los residuos de las plazas de mercado en los meses de: enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre, residuos que pudieron ser aprovechados junto con los residuos de poda de árboles y rocería, y no necesariamente debieron ser dispuestos en las celdas del sitio de disposición final El Carrasco; en relación al número de toneladas de residuos orgánicos tratados en la planta de Compostaje avalados mediante Acta No.01 del 30 de Enero de 2018: *Por medio de la cual se aprueba el Plan de Acción a ejecutar en la vigencia 2018*. Así mismo, se evidenció que en la vigencia 2018 no se realizó la implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables en el sector rural según lo establecido en el programa de Residuos Sólidos en el área rural adoptado mediante el Decreto 197 de 2016: *Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS del Municipio de Bucaramanga*. Lo anterior sucede porque la Entidad se enfocó en realizar el aprovechamiento de los residuos de rocerías provenientes de las zonas verdes y podas de los parques del municipio de Bucaramanga, sin contemplar el aprovechamiento de los residuos de las plazas de mercado y sin implementar sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables en el sector rural; lo cual afecta el aprovechamiento de los residuos los cuales son dispuestos en el sitio de disposición Final el Carrasco.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Al respecto se resalta que si bien es cierto para la vigencia 2018 hubo meses en los cuales no se trataron residuos orgánicos provenientes de las plazas de mercado, también lo es que si se trataron residuos de poda y rocería los cuales se compostaron generando abono orgánico utilizado para las labores de ornato para algunas parque de la ciudad de Bucaramanga y para las labores de postclausura*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 122 de 350	Revisión 1

*del Sitio de disposición final el Carrasco, por lo que la Empresa de Aseo de Bucaramanga cumplió a cabalidad la meta establecida de 300 toneladas anuales, las cuales fueron superadas en más de un 100%.*

*Por otro lado es válido poner en contexto que la EMAB S.A. E.S.P. ha propendido y continuará en pro de una mejora continua para cada uno diferentes procesos, lastimosamente en las condiciones actuales no es posible tratar los residuos de poda y rocería y los de las plazas de mercado, toda vez que la capacidad instalada en la actual planta de compostaje no nos permite tratar la totalidad de los residuos orgánicos generados, siendo la rocería y poda los de más fácil manejo especialmente porque no se genera el subproducto de lixiviados de difícil tratamiento, y máxima cuando tenemos una planta de tratamiento de lixiviados en su capacidad máxima de funcionamiento.*

*Adicionalmente se pone en consideración de que no hay la certeza de que los residuos orgánicos que por cuestiones operativos la EMAB no pudo tratar hubiesen llegado a las diferentes celdas de disposición final, puesto que en el mercado hay gran variedad de empresas privadas que realizan esta misma labor.*

*Finalmente, resulta oportuno recordar que la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, es una Sociedad de economía mixta, regida por la Ley 142 de 1994, legislación a través de la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliario, siendo el servicio de aseo uno de ellos, así mismo regulada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, entidad que a través de la Resolución 778 del 14 de diciembre de 2016, se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atienden en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana (zona hábil) y de expansión urbana y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, en consecuencia de la normatividad vigente y del condiciones uniformes definidas por la EMAB SA ESP para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el área de prestación del servicio de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, no resulta procedente endilgar responsabilidad alguna por la falta de prestación de servicio en el área rural, máxime cuando la prestadora ha definido en su anexo técnico II así:*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 123 de 350	Revisión 1



## ANEXO II. -CONDICIONES TÉCNICAS Y DE ACCESO.-

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P se compromete a prestar el servicio público objeto de este contrato en un inmueble ubicado en la zona hábil, cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas y de acceso y oportunidad acorde con lo dispuesto en el Decreto 2981 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad el Equipo Auditor Sostiene la observación toda vez que en la vigencia 2018 la EMAB S.A E.S.P no considero realizar aprovechamiento de los residuos de las plazas de mercado en los meses de: enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre; hecho que la Entidad reconoce considerando que en la respuesta manifiestan: *"Al respecto se resalta que si bien es cierto para la vigencia 2018 hubo meses en los cuales no se trataron residuos orgánicos provenientes de las plazas de mercado, también lo es que si se trataron residuos de poda y rocería"*(...). Así mismo cabe mencionar que el Equipo Auditor en la observación no hizo referencia al incumplimiento de la meta establecida en el Plan de Acción de 300 toneladas anuales, la cual según los soportes allegados al Equipo Auditor fue cumplida por la Entidad principalmente con el aprovechamiento de residuos de poda y rocería, según lo manifestado en la respuesta y al soporte allegado durante la fase de ejecución de la Auditoría.

Por otra parte cabe mencionar respecto a que en la vigencia 2018 no se implementaron sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables en el sector rural, el Equipo Auditor desvirtúa este ítem considerando que según lo establecido en el proyecto para la Gestión de Residuos Sólidos en el área rural adoptado mediante el Decreto 197 de 2016: *"Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS del Municipio de*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 124 de 350	Revisión 1

Bucaramanga”, el responsable del cumplimiento de la Actividad e indicador con meta en la vigencia 2018 es la Alcaldía Municipal; hecho por el cual el Equipo Auditor en la Auditoria Regular No. 014 PGA 2019 Vigencia 2018 estableció un Hallazgo de Tipo Administrativo.

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P.

**HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO - FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LA INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y AUSENCIA DE FIRMAS EN LOS FORMATOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL – (OBSERVACIÓN No. 21)**

El Equipo Auditor evidenció que en los Formatos DF-FR-01 de seguimiento diario de actividades de disposición final en los meses de enero, febrero, julio y agosto de la vigencia 2018, se solicitaba constantemente por la interventoría ambiental realizar el mantenimiento y reubicación de las banderillas tanto en la señalización de las vías como en las celdas, mantenimiento a los canales de aguas lluvias provisionales, el riego diario de las vías y el afloramiento de lixiviados. Así mismo, se evidencia en algunos formatos de seguimiento diario de los meses de julio al mes de diciembre de la vigencia 2018 gran variedad de formatos que no cuentan con la firma del jefe de disposición final, del Gerente o del interventor ambiental y civil tal y como se observa en el seguimiento diario de los otros meses de dicha vigencia.

Lo anterior, se presenta posiblemente por falta de seguimiento y control al acatar las observaciones o recomendaciones diarias realizadas por la interventoría ambiental en el formato DF-FR-01, establecido por la Entidad para dar seguimiento a las actividades del Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 125 de 350	Revisión 1

Resolución No. 1014 del 29 de Noviembre de 2013; lo cual presuntamente podría afectar el cumplimiento eficiente de las actividades de seguimiento diario en el Sitio de Disposición final El Carrasco y generar reportes al subgerente técnico operativo o al Contratista tal y como se evidencia en los formatos en mención.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“En respuesta a las observaciones presentadas se informa que frente a los reportes dados por la Interventoría ambiental realizados con una periodicidad diaria donde se recomienda actividades que necesiten algún tipo de ajuste y/o intervención por parte del operador privado, sin que el mismo sea un incumplimiento, se tiene que el conducto regular es que el mismo informe es reportado para el entonces jefe de disposición final hoy profesional especializado de disposición final como cabeza del proceso y supervisor del contrato de operación, para que requiera al contratista, los cuales fueron solicitados en su momento de manera verbal, en comités de obra, solicitando acciones correctivas o en su defecto en los comités del Departamento de Gestión Ambiental, información que reposa en el expediente del contrato, en correos electrónicos, en las actas de comités y en las acciones correctivas presentadas por el contratista.*

*De las actividades mencionadas anteriormente se denota un buen procedimiento porque por un lado nunca se declaró para la vigencia 2018 algún incumplimiento contractual al contratista encargado de operar la Disposición Final de los Residuos, así como tampoco algún tipo de sanción parte de la autoridad ambiental con ocasiones a las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, lo que indica que oportunamente se tomaron las medidas pertinentes a las recomendaciones dadas en los reportes diarios del formato DF-FR-01.*

*Finalmente se aclara la última observación donde indican que los formatos diarios de seguimiento no estaban firmados por los profesionales encargados, esto es interventor ambiental y jefe del área de disposición final, a lo cual se informa que efectivamente los adjuntados a la Contraloría efectivamente no estaban firmados toda vez que hubo cambio de interventor ambiental y dicho profesional no cuenta con firma digital luego los archivos firmados se encuentran en físico. Es así y con el fin de subsanar esta observación se adjuntan dichos archivos escaneados con las respectivas firmas.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 126 de 350	Revisión 1

**SOPORTE:** *Se adjuntan los soportes como lo son las actas de los comités del DGA de la vigencia 2018 donde se evidencia el seguimiento de las observaciones presentadas en los informes de seguimiento diario e informes mensuales los cuales se adjuntaron durante el desarrollo de la auditoría de la vigencia 2018 para el mes de julio de 2019.*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación toda vez que en los formatos DF-FR-01 de seguimiento diario de actividades de disposición final de los meses de enero, febrero, julio y agosto de la vigencia 2018, se solicitaba constantemente por la interventoría ambiental realizar el mantenimiento y reubicación de las banderillas tanto en la señalización de las vías como en las celdas, mantenimiento a los canales de aguas lluvias provisionales, el riego diario de las vías y el afloramiento de lixiviados; evidenciándose presuntas falencias en el seguimiento y control de las observaciones o recomendaciones establecidas por la interventoría ambiental, considerando que estas fueron realizadas constantemente o reiterativamente en los meses mencionados, las cuales según el registro en el formato Diario requerían *“algún tipo de ajuste y/o intervención por parte del operador privado, sin que el mismo sea un incumplimiento”*(...). Así mismo cabe mencionar que el Equipo Auditor en la observación planteada no hizo referencia a un (...) *“incumplimiento contractual del contratista encargado de operar la Disposición Final de los Residuos”* (...) sino al seguimiento y control de las observaciones o recomendaciones establecidas por la Interventoría ambiental, considerando que estas fueron realizadas constantemente o reiterativamente en los meses mencionados, para las cuales se considera que el efectivo cumplimiento a cabalidad de dichos seguimientos propician una efectiva operación previniendo posibles incidentes que acarrearán las labores diarias en el sitio de disposición final el Carrasco. Igualmente en la respuesta suministrada no se adjuntan los soportes donde se evidencie la solicitud de las acciones correctivas en relación a las observaciones o recomendaciones realizadas por la Interventoría considerando que (...) *fueron solicitadas en su momento de manera verbal, en comités de obra, solicitando acciones correctivas* (...).

Por otra parte en cuanto a los formatos de seguimiento diario de los meses de julio al mes de diciembre de la vigencia 2018 que no contaban con la firma del jefe de disposición final, del Gerente o del interventor ambiental y civil tal y como se



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 127 de 350	Revisión 1

observa en el seguimiento diario de los otros meses de dicha vigencia; el Equipo Auditor no desvirtúa este ítem considerando que lo anterior ha sido reiterativo en los procesos de Auditoría de la vigencia 2018 y 2017.

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** EMAB S.A. E.S.P

**HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO - SUSTRACCIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI. (OBSERVACIÓN No. 22)**

El Equipo Auditor evidencia que para la vigencia 2018 no se realizó la Sustracción del Distrito de Manejo Integrado-DRMI, identificado con código catastral No. 00-00-00-0002-0314-0000 del Municipio de Girón Santander, ante la Autoridad Ambiental competente para obtener la compatibilidad con el uso de suelo de Girón de acuerdo a lo solicitado en los Decretos 0158 de 2015 y 0153 de 2017; teniendo en cuenta que las gestiones adelantadas en relación a la Sustracción del DRMI, son relacionadas a la vigencia 2017.

Seguidamente, el Equipo Auditor evidencia que para la vigencia 2018 se tiene un oficio con No. de radicado 100-2018-06-00348 del 11 de Julio de 2018 con asunto: presentación de documentos soporte para adelantar la zonificación dentro del actual DRMI del polígono requerido para la construcción del Box Culver en el predio el Carrasco.

En cuanto a las acciones realizadas en la vigencia 2017, se tiene:

- El 5 de mayo de 2017 suscribió el acuerdo de voluntades 1255 con la empresa Ecología y Desarrollo Ltda Ecodes
- El 27 de septiembre de 2017 se radica oficio ante la CDMB con radicado No. 16874 de 2017, con asunto: Entrega de Estudio para Sustracción del Predio el Carrasco del DRMI Bucaramanga.
- El 29 de Noviembre del 2017 mediante oficio de la CDMB con radicado 19229 y asunto: Solicitud de Sustracción del DRMI Bucaramanga del predio



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 128 de 350	Revisión 1

identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-183921 en jurisdicción del Municipio de Girón. Su comunicación con Radicado No. 16874 de 2017

- Que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P radicó documento ante el municipio de Girón el 13 de Diciembre del 2017 con Asunto: Solicitud Declaratoria de Utilidad Pública del Predio Identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-183921 de Jurisdicción del Municipio de Girón.

Por otra parte, el Equipo Auditor realiza solicitud de información el día 24 de julio de 2019, con Asunto: Solicitud de información para la Auditoría Regular No. 016 VIGENCIA 2018 PGA 2019 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, donde se solicita relacionar si la EMAB S.A E.S.P ha realizado disposición de residuos sólidos en el área denominada como Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Girón y la relación de las áreas en las cárcavas y celdas por vigencia que han sido utilizadas del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Bucaramanga, indicando sobre imagen o fotografía satelital existente del sitio de disposición final "El Carrasco" la información a suministrar., a lo cual la EMAB S.A E.S.P responde mediante oficio del 26 de Julio e 2019 con radicado No.100-2019-07-001013 : (...) *en la vigencias 2016, 2017, 2018 se desarrolló el proceso de confinamiento de residuos a medio talud en la jurisdicción de Bucaramanga en la Carcava 1 y 2, por lo que no se realizó disposición de residuos en áreas protegidas correspondientes al DRMI(...)*

Que teniendo en cuenta la Resolución No.00520 del 19 de abril de 2019, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA se señala medida preventiva teniendo en cuenta lo siguiente:

Intervención del DRMI Bucaramanga para acondicionamiento de la Celda 4 Carcava 2 del Sitio de disposición final el Carrasco

Que se surta el trámite de sustracción de la superficie requerida al interior del área protegida y el resultado de este sea favorable, conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, establecida en el decreto de emergencia sanitaria del año 2015.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 129 de 350	Revisión 1

Así las cosas mediante radicado 2017072055-1-000 del 04 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB remite informe técnico de agravantes CDMB SA-0016-2017, sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco, en donde se advierte que la Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB denunciaron actividad en zona DRMI de Bucaramanga y fue posible demostrar un aumento de la disposición de una extensión inicial de 3999, 82 a 9680, 44 m2 en el perímetro de intervención del área protegida.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el concepto técnico 01369 del 03 de abril de 2018, se evidenció en la visita de seguimiento ambiental realizada el 09 de marzo de 2018 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la cual se efectuó con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional para Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto 347 del 07 de junio de 2017 , que la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A E.S.P continua ejerciendo las mismas actividades de disposición final de residuos y de extracción de material para el cubrimiento de los mismos, en la zona de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI de Bucaramanga , para la celda 4 de la cárcava 2 del relleno sanitario el Carrasco, actividad que no se encuentra autorizada.

De acuerdo a los hechos anteriormente enunciados y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución –ANLA- No. 00520 del 2018 y lo expuesto en el Decreto 1076 del 2015 en su sección 18 según su artículo 2.2.2.1.18.1 *Procedimiento para la sustracción* y los Decretos 0158 de 2015 y 0153 de 2017; este organismo de control relaciona el presunto cumplimiento parcial a la norma legal vigente aplicable a la EMAB S.A E.S.P, por posible falta de seguimiento y control, lo cual podría propiciar un proceso sancionatorio por el no acatamiento de la medida preventiva por parte de la Autoridad Ambiental competente y una presunta afectación del área establecida en zonificación ambiental como zona de preservación del DRMI en el municipio de Girón, localizada en el relleno sanitario “el Carrasco”.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 130 de 350	Revisión 1

*“En primera instancia queremos poner en contexto la situación frente a las áreas del DRMI*

*Es necesario entrar a establecer la correlación que existe entre los diferentes actos administrativos, que ha expedido la Corporación Autónoma Regional de Bucaramanga CDMB, dentro de su competencia a fin de regular y administrar el uso del suelo, partiendo de los principios constitucionales consagrados. Y es que resulta de imperiosa necesidad, entender que dentro de los Actos de la Administración debe existir suficiente coherencia y pertinencia, que precisamente sean reflejo del cumplimiento de los propósitos garantistas de Utilidad Pública e Interés General, que en este caso en particular restringen o posibilitan el uso del suelo luego de que se hubiera impuesto el Distrito de Manejo Integrado, DMI, hoy en día homologado a la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, DRMI.*

*En ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que el área de terreno en donde se encuentra ubicado el predio denominado El Carrasco, ha sido afectada históricamente por el DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO, así;*

- 1. Que mediante Acuerdo No. 029 del 02 de septiembre de 1982, la Junta Directiva del INDERENA, declaró como Áreas de Reserva Forestal Protectora las Escarpas Occidental y de Malpaso de Bucaramanga, ratificado por la Resolución 054 del 22 de marzo de 1985 emanada de la Presidencia de la República.*
- 2. Que mediante Acuerdo No. 0839 del 23 de diciembre de 1996, el Consejo Directivo de la CDMB, declaró como DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO un área localizada en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, delimitada así: Por el Occidente con el río de Oro; por el Sur con el río Frío; por el Norte con el río Surata y por el Oriente por las divisorias de aguas de las Cuencas de las quebradas Zapamanga, La Iglesia, Chitota y La Mojada, incluido el predio El Carrasco, desconociendo que allí se prestaba el servicio de disposición final de los residuos generados por los habitantes del área metropolitana de Bucaramanga y varios municipios más, desde el año 1988.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 131 de 350	Revisión 1

3. *Que mediante el Decreto 1539 de junio 12 de 1997, el presidente de la República de Colombia, aprobó el Acuerdo No. 0839 del 23 de diciembre de 1996, del Consejo Directivo de la CDMB, mediante el cual se declaró el Distrito de Manejo Integrado.*
4. ***Que mediante Acuerdo No. 1091 de 2007 el Consejo Directivo de la CDMB, sustrajo el predio El Carrasco del DMI. Reconociendo de esta manera el error de haberlo incluido en el DMI previamente.***
5. *Que mediante Acuerdo No.1194 del 17 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo de la CDMB, actualizó el alinderamiento del Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga-DMI Bucaramanga, localizado en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, entre los 73° 6' 45" y 73° 03' 30" de Longitud Oeste, 7° 4' 34" y 7°1' 00" de Latitud Norte, área delimitada por los siguientes elementos: Por el Occidente con la vía Palenque -Café Madrid, por el Sur con el anillo vial Floridablanca -Girón, por el Norte con el río Suratá y por el Oriente por las divisorias de aguas de las cuencas de las quebradas Zapamanga, La. Iglesia, Chitota y La Majada, donde se volvía a incluir el predio El Carrasco, sin que se evidencien las razones técnicas ni jurídicas para este acto, y de este proceso no existe evidencia de que se hubiese realizado la socialización previa a los propietarios de los predios, objeto de esta inclusión en el DRMI.*
6. *Que el Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga se zonificó conforme a un proceso de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el Decreto 1974 de 1989, derogado posteriormente por el Decreto No. 2372.*
7. *Que mediante Acuerdo No. 1230 del 11 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de la CDMB, ajustó la delimitación del DMI Bucaramanga, localizado en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.*
8. *Que mediante Acuerdo No. 1246 del 31 de mayo de 2013, el Consejo Directivo de la CDMB, homologa el Distrito de Manejo Integrado, DMI, a la Categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI, de conformidad con los estándares previstos en el SINAP*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 132 de 350	Revisión 1

*Por lo anterior, y más allá de las modificaciones legislativas que han instrumentalizado algunas nuevas consideraciones técnicas y ambientales que determinan el Distrito de Manejo, sobre El Carrasco, debe existir identidad en las razones técnicas, ambientales o sanitarias que se hayan invocado por el Consejo Directivo de la CDMB, lo cual del análisis realizado no resulta evidente, más aún cuando no se soporta la decisión en valoraciones o estudios que sustenten la decisión en cada caso particular.*

*Falencias jurídicas de los actos administrativos del DRMI*

- *Vigencia de las condiciones que generaron la decisión de sustracción proferida por la CDMB mediante acuerdo No. 1194 del 17 de diciembre de 2010.*
- *Inexistencia de condiciones técnicas previstas en los acuerdos del consejo directivo de la CDMB No. 1230 del 11 de octubre de 2012 y 1246 del 31 de mayo de 2013*

*Los Actos de la Administración Pública deben ser motivados, y con mayor razón si esos motivos corresponden a razones técnicas, que el ciudadano, o en general todos aquellos sobre quienes se detenta el poder, la facultad o la autoridad, desconoce o ignora las razones que generaran, como en este caso por supuestos motivos de Utilidad Pública, la decisión de modificar la restricción de uso sobre el predio que ha servido de receptorio habilitado para las basuras, durante más de treinta (30) años.*

*La parte sur del predio El Carrasco, correspondiente al municipio de Girón, fue incluida en el DRMI, según Acuerdo de consejo directivo No. 1246 del 31 de mayo de 2013, (Distrito Regional de Manejo Integral de Bucaramanga, DRMI) de la Corporación Autónoma para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB; la solicitud de sustracción presentada en el año 2017, se hizo con base al artículo sexto de la emergencia sanitaria, Resolución No. 0158 del 2015 de la Alcaldía de Bucaramanga; la normativa ambiental vigente, específicamente lo contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, este Decreto establece lo que el interesado, en este*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 133 de 350	Revisión 1

*caso la EMAB S.A. E.S.P debe presentar el estudio, de acuerdo a lo prescrito en la Sección 18 Distritos de Manejo Integrado, artículo 2.2.2.1.18.1 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y en el cual se establece el "Procedimiento para solicitar la sustracción basado en el artículo 1 del Decreto 2855 de 2006".*

*La EMAB S.A E.S.P contrató con la empresa ECODES Ltda., en el primer semestre del año 2017 la elaboración del Estudio de sustracción del predio El Carrasco que se encuentra como uso de preservación, el cual fue presentado a la CDMB en septiembre de ese mismo año.*

*Por circunstancias que se desconocen, la CDMB no procedió a darle trámite a la solicitud de sustracción, que acompañaba dicho estudio en el año 2017, no observando el procedimiento previsto en las normas.*

*Este estudio realizado en el año 2017, concluyó entre otras consideraciones las siguientes; adicionalmente revisado el espíritu de la declaratoria de un terreno como de preservación, se tiene que la zona del sector carrasco presenta los siguientes análisis que se deben tener en cuenta para descartar cualquier tipo de alteración o afectación a los recursos naturales así:*

**Análisis frente a representatividad ecológica**

*El área a sustraer (Predio El Carrasco que se encuentra en el DRMI Bucaramanga) no incluye elementos de biodiversidad asociados a paisajes y ecosistemas no representados o insuficientemente representados en el sistema de áreas protegidas, conforme a que se encuentra sobre una cobertura seminatural, definida como Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales en un porcentaje del 1,67% del total de esta en el DRMI y un 0,8% con respecto al área total del DRMI, como se pudo observar en el ítem coberturas naturales de la tierra.*

**Análisis frente a irremplazabilidad**

*El área a sustraer se localiza sobre un Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, en el cual no se consideran muestras únicas y poco comunes de remanentes de tipos de ecosistema de bosque seco tropical (bs-T) y bosque húmedo premontano (bh-PM), nacimientos de ríos, relictos boscosos o zonas*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 134 de 350	Revisión 1

asociadas a la oferta de bienes y servicios ambientales, acorde a los objetivos de conservación del DRMI.

**Análisis frente a integridad ecológica**

El área a sustraer (Predio El Carrasco que se encuentra en el DRMI Bucaramanga) permite el mantenimiento de la integridad ecológica del DRMI, conforme a que no se alteran elementos asociados a coberturas naturales, por tanto, el sustraer el área total definida en 38,92 Has, no genera afectaciones en términos de la dinámica natural de cambio de los atributos que caracterizan la biodiversidad del área protegida.

**Análisis frente a representatividad de especies**

El área a sustraer no incluye hábitat de especies consideradas de importancia para el Área Protegida en términos de su función ecológica, en estado de amenaza, endemismo o con algún valor biológico a nivel global, nacional o regional, acorde a que solo corresponde a un 0,8% del total del DRMI y se localiza en una zona asociada al desarrollo de actividades humanas para producción y generación de servicios no relacionados al componente natural, resultado de actividades agropecuarias, infraestructura para transporte terrestre e industrial.

Ahora bien, aclarado lo anterior donde se muestra que por ningún motivo encajaría un posible afectación como lo mencionan en la observación, si se ratifica que la EMAB ha venido realizando las gestiones pertinentes ante la Autoridad Ambiental como ustedes lo señalan en la observación, la EMAB siempre ha sido consecuente con sus actuaciones y más aun indicando que se le está dando atención una emergencia sanitaria de 16 Municipios, atendiendo otra problemática de igual importancia o gravedad, en razón a la ausencia de alternativas que permitan remplazar el sitio de disposición final de residuos sólidos que históricamente y por más de treinta años, le ha brindado solución a esta necesidad de la comunidad.

Por otro lado, y desde el análisis jurídico, no es posible dejar de mencionar como premisa inicial, que El Carrasco, ha sido afectado y sustraído en ocasiones



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 135 de 350	Revisión 1

anteriores, por esta categoría ambiental, Distrito de Manejo Integrado DMI, hoy en día denominada Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI, en medio de una realidad nacional que demuestra la proliferación de sitios de disposición de basuras y dentro de ellos, de un importante número de éstos, no autorizados.

Finalmente se indica que actualmente se adelantan actividades de estabilización de las diferentes celdas del Carrasco, actividades que han sido aprobadas por la autoridad ambiental, la última mediante resolución 153 de 2019, actividades que se están desarrollando en parte del DRMI, confirmando así que este sector el cual ya ha sido impactado desde años anteriores como se mostró anteriormente no puede llegar a generar ningún tipo de afectación a los recursos naturales dentro del marco del concepto de áreas protegidas, pues estas labores están dentro de un marco de emergencia sanitaria y con aprobación de los entes reguladores en materia ambiental.

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Revisada la respuesta allegada por la Entidad y considerando que en ella se expresa lo siguiente: (...) “debe existir identidad en las razones técnicas, ambientales o sanitarias que se hayan invocado por el Consejo Directivo de la CDMB, lo cual del análisis realizado no resulta evidente, más aún cuando no se soporta la decisión en valoraciones o estudios que sustenten la decisión en cada caso particular”(…). Así mismo manifiestan (...)” Por circunstancias que se desconocen, la CDMB no procedió a darle trámite a la solicitud de sustracción, que acompañaba dicho estudio en el año 2017, no observando el procedimiento previsto en las normas” (...); se permite manifestar este Ente de Control que las respuestas, decisiones, actos administrativos y demás expedidos por la Autoridad Ambiental competente (CDMB) para establecer, verificar y aprobar la sustracción del DRMI no es objeto de controversia, toda vez que existen medios y acciones legales, ante la jurisdicción administrativa que pudieron realizarse en aras de llevar a debate los argumentos de hecho y de derecho que expone la EMAB S.A. E.S.P en la respuesta a la observación, sin que este sea el escenario jurídico para exencionar o reprochar el actuar y competencia de la CDMB.

*Handwritten signature*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 136 de 350	Revisión 1

Por otra parte se evidencia lo siguiente:

- Visita de seguimiento ambiental realizada el 09 de marzo de 2018 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, la cual se efectuó con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional para Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto 347 del 07 de junio de 2017 por la CDMB.
- Se evidencia concepto técnico del 03 de abril de 2018, con radicado No. 01369 que hace alusión a la visita de seguimiento ambiental realizada el día 09 de marzo de 2018 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y la CDMB, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 347 del 07 de junio de 2017 por la CDMB; en el cual se establece que la EMAB S.A E.S.P continua realizando intervención del DRMI Bucaramanga para acondicionamiento de la Celda 4 Cárcava 2, corte y aprovechamiento de material de ladera en las inmediaciones de la Cañada el Carrasco del Sitio de disposición Final; actividades que no se encuentra autorizadas.
- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA expide la Resolución No.00520 del 19 de abril de 2018, la cual señala una medida preventiva teniendo en cuenta lo siguiente:

-Intervención del DRMI Bucaramanga para acondicionamiento de la Celda 4 Carcava 2 del Sitio de disposición final el Carrasco.

-Que se surta el trámite de sustracción de la superficie requerida al interior del área protegida y el resultado de este sea favorable, conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, establecido en el Decreto de emergencia sanitaria del año 2015 y prorrogado mediante el Decreto 0153 de 2017.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 137 de 350	Revisión 1

- La EMAB S.A E.S.P emite Oficio con No. de radicado 100-2018-06-00348 del 11 de Julio de 2018 para la CDMB con asunto: presentación de documentos soporte para adelantar la zonificación dentro del actual DRMI del polígono requerido para la construcción del Box Culver en el predio el Carrasco.

Aunado a lo anterior se evidencia que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga — CDMB remite informe técnico de agravantes CDMB SA-0016-2017, en donde se advierte a la Empresa de Aseo de Bucaramanga —EMAB S.A E.S.P sobre actividad en zona DRMI de Bucaramanga y se demuestra un aumento de la extensión inicial de 3999, 82 a 9680, 44 m<sup>2</sup> en el perímetro de intervención del área protegida; denotándose un presunto aumento del área de DRMI, sin contar con la sustracción del mismo cambiando las condiciones iniciales de la zona.

Finalmente el Equipo Auditor concluye la persistencia de los hechos que dieron lugar a la medida preventiva, así mismo se motivo su necesidad de mantener dicha medida establecida según los argumentos jurídicos y técnicos definidos en la Resolución 520 del 19 de abril de 2018 suscrita por el ANLA. Por tal motivo y de manera objetiva, queda claro concluir que hechos ajenos desarrollados en el año 2019, no son objeto de estudio o pronunciamiento de este Ente de control.

Por ende y teniendo en cuenta los hechos anteriormente enunciados el Equipo Auditor no Desvirtúa la Observación Planteada, considerando la Resolución del ANLA No. 00520 del 2018 y lo expuesto en el Decreto 1076 del 2015 en su sección 18 Distritos de Manejo Integrado según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.18.1: Procedimiento para la sustracción.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 138 de 350	Revisión 1

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
**EMAB S.A. E.S.P.**

#### 4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Apoyados en que la Auditoria de las Tics se debe hacer en base a una evaluación objetiva, selectiva, crítica y sistemática de todos los procesos, políticas, normas, funciones y actividades de una entidad, el Equipo Auditor procedió a evaluar los cuatro componentes establecidos por Min Tic, como son Tics para Gobierno Abierto, Tics para Servicios, Tics para Gestión, y Seguridad y Privacidad de la Información y todas las normas establecidas para el cumplimiento de este componente, además de la estructura y organización del Sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB y especialmente el área de sistemas, que es un elemento esencial de apoyo para la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos misionales.

Calificación Tecnología de la Comunicación y la Información

**Tabla N°7 Tecnologías de la Comunicación e Información – Tics**

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	71.5
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>71.5</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz GAT

La calificación del Componente de Tics fue de 71.5 puntos, esto significa que es Deficiente con los criterios de la normatividad vigente, situación que corrobora el cuerpo de este informe en los diferentes procesos de Tecnologías de la Comunicación e Información donde presenta debilidades.

Basados en lo evaluado por el Equipo Auditor, la calificación del componente tics es fue de 71,5 siendo **DEFICIENTE**, y generándose los siguientes hallazgos



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 139 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No 19 – ADMINISTRATIVO - CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.  
(OBSERVACIÓN No. 14)**

En trabajo de campo el Equipo Auditor constató que el sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, no cumple con el decreto 1078 del 2015 en lo relacionado en Seguridad y Privacidad de la Información al no contar con un sitio alterno y externo de operaciones para cuando se presenta alguna falla en el sitio para las operaciones normales, poniendo en riesgo la operabilidad de sus procesos ante una eventual falla, como lo estipula la cartilla Nro. 10 de Min Tic "Guía para la preparación de las TIC para la continuidad del negocio", que es un complemento se la Seguridad y privacidad de la información y donde expresa claramente que se deben tener en cuenta las normas internacionales en lo concerniente a la detección y respuesta y de los componentes de recuperación de desastres y cita expresamente la ISO/IEC 24762.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Al revisar la respuesta dadas a las observaciones trasladadas el sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga no registro respuesta algunas a la mencionada observación.*

**CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR**

El equipo Auditor concluye por la ausencia de respuesta a la observación, que esta es aceptada por el sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga-EMAB y configura un Hallazgo Administrativo y se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presunto Responsable:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 140 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No 20 – ADMINISTRATIVO - LEY DE TRANSPARENCIA.  
(OBSERVACIÓN No. 15)**

El Equipo Auditor evidenció que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, no está cumpliendo con lo estipulado en los artículos 9 y 10 y 11 de la ley 1712 del 2014 Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aunque aparecen los link en la página con lo que respecta a la estructura orgánica, directorio de empleados, la Contratación e informes de gestión, Estados Financieros, históricos de los presupuestos, y tarifas, algunos no muestran absolutamente nada, otros no cumplen con los requisitos establecidos o no tiene la información actualizada. Lo anterior, no permite que la ciudadanía tenga acceso a una información pública real como lo estipula la ley antes mencionada.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En referencia a la observación No. 15 a diciembre de 2018 la Empresa de Aseo de Bucaramanga cumplió con lo requerido estipulado en la Ley 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la información Pública" de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9, 10 y 11 en lo que corresponde a: Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado, Publicidad de la contratación e Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.*

*Se adjuntan soportes de las diferentes publicaciones actualizadas en lo concerniente a los artículos 9,10 y 11:*

- Estructura Organizacional; Organigrama; link: <https://EMAB.gov.co/estructura-organizacional/>
- Objetivos y Funciones; link: <http://EMAB.gov.co/quienes-somos/>
- Directorio de funcionarios principales; link :<http://EMAB.gov.co/directorio-de-funcionarios/>
- Directorio de agremiaciones y asociaciones; link <https://EMAB.gov.co/directorio-agremiaciones-asociaciones/>
- Normatividad ; link; <http://EMAB.gov.co/normatividad/>
- Presupuesto aprobado en ejercicio: link :<http://EMAB.gov.co/presupuesto->



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 141 de 350	Revisión 1

*aprobado/*

- *Información Histórica de presupuesto; link :<http://EMAB.gov.co/historicos/>*
- *Entes de Control ; link: <http://EMAB.gov.co/entes-control-vigilan-la-entidad/>*
- *Información para niños; link: <http://EMAB.gov.co/informacion-para-ninos/>*
- *Política de privacidad y condiciones de uso; link: <http://EMAB.gov.co/politicas-privacidad-condiciones-uso/>*
- *Política editorial y de actualización; link :<http://EMAB.gov.co/politica-editorial-actualizaciones/>*
- *Buzón de contacto, peticiones quejas y reclamos; link: <http://pqr.EMAB.gov.co/>*
- *Se presenta el formulario para envío de solicitud*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta enviada por el sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB se pudo establecer que las inconsistencia que se habían establecido en la observación, y que se evidenciaron durante el proceso de ejecución de la Auditoria ya fueron corregidas e implementadas en la página WEB, el Equipo Auditor no acepta la respuesta dada por la Entidad y no desvirtúa la observación en razón de que la inconsistencia se presentó en la vigencia 2018 y fue corregida en vigencia 2019 y privo a los ciudadanos de tener el acceso a la información no publicada en dicha vigencia, por tanto se configura un Hallazgo Administrativo y se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presunto Responsable:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP

**HALLAZGO No 21 – ADMINISTRATIVO- PLATAFORMA WEB NO GENERA RADICADO DE LAS PQR (OBSERVACIÓN No. 16)**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 142 de 350	Revisión 1

En relación con el formulario de PQR habilitado en la página WEB por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, no cumple con los requisitos ya que al ingresar una solicitud, la plataforma no genera un número de radicado de la PQR y no envía un correo de vuelta al peticionario una vez ha sido radicada la solicitud. Lo anterior, no permite hacer el seguimiento y trazabilidad de la queja, no permitiendo al quejoso estar informado de que está ocurriendo con su queja, tal como está estipulado en la Ley de Transparencia 1712 del 2014 Artículos 7°, 11 Ítem h, 24° y 25° y según la Matriz GAT. Esto se presenta por que el software implementado no está programado para brindar este servicio a la ciudadanía, impidiendo al usuario recibir en la forma y condiciones que establece la Ley.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Respecto a la observación No. 16 la gestión que se llevó a cabo por parte de la EMAB con el objetivo de dar cumplimiento a todos los requisitos que se estipulan en la Ley de Transparencia 1712 de 2014 Artículo 7, 11 ítem b, 24° y 25° y según Matriz GAT se llevó a cabo la debida gestión para el establecimiento de un convenio con la Alcaldía de Bucaramanga para la adquisición e implementación del módulo de PQRSD ( Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias) en entorno WEB con el objetivo de dar cumplimiento a la norma anteriormente mencionada facilitando el acceso, solicitud y consulta de acuerdo con permisos y accesos brindando una solución oportuna de manera eficiente de las diferentes solicitudes impetradas a la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. , cumpliendo con los términos de respuestas establecidos por la ley.*

### **SOPORTE: CONVENIO\_ALCALDIA\_WEB. PDF**

- 1- Documento de entrega de Legalización de software GS.
- 2- Acta de Entrega de Licencia de usuario final.
- 3- Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor.
- 4- Certificado de registro de soporte lógico – software.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta enviada por el sujeto de control Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB y examinado los documentos que soportan la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 143 de 350	Revisión 1

respuesta, y evidenciando en la página WEB que implementaron el módulo de PQR como lo establece el decreto 1712 del 2014 Artículos 7°, 11 Ítem h, 24° y 25°, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación y no acepta la respuesta dada por la entidad en razón de que en la vigencia 2018 el módulo de PQR no estaba implementado de acuerdo normas establecidas, ya que fue implementado en la vigencia 2019, privando a los quejosos de ver la trazabilidad de sus quejas por tal razón el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo y se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

## **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presunto Responsable:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP

### **HALLAZGO No 22 – ADMINISTRATIVO -TICS DE SERVICIOS (OBERVACIÓN 17)**

El Equipo Auditor pudo constatar en trabajo de campo que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, en su página WEB registra una opción de Trámites y Servicios y un link denominado Vincúlate, en el primero de los casos solo muestra una relación de los servicios que presta y en el segundo se observa que presta los servicios de vinculación, traslado y desistimiento, pero al hacer las pruebas respectivas no funciona correctamente, no dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1078 del 2015 en lo que respecta a la Sección 2, "Componentes, Instrumentos y Responsables", Artículo 2.2.9.1.2.1 ítem 1, Tics para Servicios, lo cual no permite que los ciudadanos accedan a tramitar los servicios que presta el sujeto EMAB control a través de medios electrónicos y de una forma rápida y fácil.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Con respecto a la Observación No. 17 La Empresa de Aseo de Bucaramanga llevó a cabo la debida actualización de los diferentes links referentes a temas de trámites y servicios como el actualmente mencionado "VINCÚLATE" para dar cumplimiento con el Decreto 1078 de 2015 sección 2, "componentes, instrumentos*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 144 de 350	Revisión 1

y Responsables", Artículo 2.2.9.1.2.1 ítem 1, Tics para Servicios, permitiendo que los ciudadanos accedan a tramitar los servicios que presta el sujeto EMAB control a través de medios electrónicos y de una forma rápida y fácil.

Adjunto pantallazos de cómo se encuentra cuando se da link en "VINCÚLATE":

Página principal con el link de "VINCÚLATE":



Redireccionamiento a Trámites y Servicios WEB:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 145 de 350	Revisión 1



## CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR

Una vez revisado y analizada la respuesta suministrada por el Sujeto de control, se pudo establecer que aunque hicieron algunas mejoras a lo mencionado en la observación aun no cumplen con lo estipulado en el Decreto 1078 de 2015 sección 2, en lo relacionado con los servicios digitales a los ciudadanos, por lo anterior el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo y se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presunto Responsable:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP



#### 4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

**Tabla N°8 Plan de Mejoramiento**

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	44.8	0.20	9.0
Efectividad de las acciones	31.8	0.80	25.5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>34.4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz GAT

El Grupo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., para lo cual realizó seguimiento a las acciones correctivas suscritas por la entidad, obteniendo una calificación de **34.4** puntos.

Teniendo en cuenta las entrevistas realizadas a la Jefe de Control Interno, y seguimiento a cada una de las dependencias de los procesos con Hallazgos y sus respectivas acciones correctivas y verificados los avances presentados en el formato del software SIA MISIONAL para la vigencia 2018, se pudo evidenciar:

**HALLAZGO No. 23 – ADMINISTRATIVO – SANCIONATORIO - INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO POR LA EMAB S.A ESP SOBRE AUDITORIA REGULAR NO. 005 DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017. (OBSERVACION No 38)**

El Equipo Auditor evidenció que las acciones correctivas y las metas descritas para subsanar los 77 hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre la Auditoria Regular No. 005 DE 2018, alcanzaron un porcentaje muy bajo en su ejecución; según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de control interno.

No adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un posible proceso



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 147 de 350	Revisión 1

sancionatorio dando cumplimiento al párrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.

Adjunto relación sobre el estado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento.



No.	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	FECHA METAS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
1	Violación de los principios de contratación estatal de la Ley 142 de 1994 y Manual Interno de Contratación al celebrar directamente contratos de menor cuantía con el mismo objeto con la empresa Servicopecer	Aplicar el procedimiento establecido en el manual de contratación en aras de dar aplicación a los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se trató en comité ajustes al Manual de Contratación, pero no se ha recopilado en un acto administrativo".</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados." (solo se allega procedimiento GJ-PR-02)</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El Equipo Auditor evidencia que el historial de revisión del procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 presenta como última fecha de revisión el 08 de Junio del 2017, por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
2	No reposan evidencias de cumplimiento en los contratos N°031 063 181 22 y 294 celebrados con Servicopecer	Actualizar el procedimiento de contratación vinculando la oficina jurídica de la entidad para la revisión de los soportes contractuales requeridos en cada carpeta estableciendo controles por parte de esta dependencia para el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de ley	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se cumplió extemporánea debido a que no se contaba con personal para este trabajo".</p> <p>El quipo auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados y Socialización y capacitación de procedimientos y formatos", de lo cual se allegó UNICAMENTE 2 capacitaciones y material fotográfico en los sgtes temas: aprobación de garantías y supervisión de contratos del 13 y 17 de Diciembre de 2018. Que no se relacionan con la meta.</p> <p>Adicionalmente dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El auditor al revisar el procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 observa que la última revisión corresponde al 08 de Junio del 2017. por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
3	Violación de los principios de contratación estatal de la Ley 142 de 1994 y Manual Interno de Contratación al celebrar directamente	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación conforme a los lineamientos legales y reglamentarios	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizó la gestión al compromiso pactado por la Secretaria general extemporánea".</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados y Soportes de</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 149 de 350	Revisión 1

	los contratos N°022 055 084 062 192 204 122 228 257 157 271 287 182 167 y 217 con la empresa bello Renacer	cumpliendo con los principios de contratación		<p>socialización y capacitación. (Se allega procedimiento GJ-PR-02 y capacitación sobre supervisión de contratos del 17 de Diciembre de 2018.), que no se relacionan con la meta.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El auditor al revisar el procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 observa que la última revisión corresponde al 08 de Junio del 2017. Por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
4	Se evidenció que los precios de algunos contratos se fijaron sin consulta y se realizaron de manera unilateral no cumpliendo con estos requisitos	Actualización del formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 incluyendo el ítem estudio de mercado con el fin que la persona que requiera el bien o servicio consulte anticipadamente los precios conforme a las estipulaciones del bien o servicio a satisfacer Capacitar al personal involucrado en el proceso de contratación con el fin de informarlos sobre los cambios y ampliación de la información requerida	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "No sé a cumplido con la acción correctiva. Del formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de capacitación. (Se allega capacitación sobre supervisión de contratos del 17 de Diciembre de 2018), que no se relacionan con la meta.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Modificación formato GJ-FR-11 y capacitación". Se recibió un formato denominado: "informe de oportunidad y conveniencia" identificado con el código: Código: GJ-FR-11.</p> <p>El Equipo Auditor evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El registro allegado no tiene historial de revisión, por tanto no puede comprobar la modificación del formato GJ-FR-11.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.)</li> </ul>
5	Revisados los contratos N°122 41 46 284 32 192 152 204 56 157 285 292 99 55 67 84 287 199 271 283 274 1291 250 no se	Revisar la capacidad financiera de los contratistas dependiendo del objeto contractual con el fin de verificar el apalancamiento para	13/06/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Formatos de contratación. Dio cumplimiento fecha extemporánea se continua con las mismas falencias"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como</p>





	<p>evidenciaron soporte o documento que acredite capacidad financiera para soportar los compromisos de pago en cumplimiento del objeto</p>	<p>cumplir con el objeto contractual</p>		<p>descripción de meta la sgte: "formatos". (Se allega un documento sin identificación documental que registra algunos índices valorativos sobre capacidad financiera y organizacional).</p> <p>El Equipo Auditor evidenció que el documento allegado no cuenta con identificación documental que permita tomarse como un formato oficial de la base documental del SIG de la EMAB. Por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
6	<p>Revisados los contratos N°122 257 272 41 46 284 32 192 152 204 56 285 228 292 99 55 253 67 84 287 199 271 62 241 242 250 se evidenciaron minutas desactualizadas</p>	<p>Revisar y actualizar los formatos de minutas de contratos conforme los requerimientos de Ley y tipo de contratación</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "El formato de la minuta de contratos está actualizando. Dio cumplimiento fecha extemporánea." Se compromete hacer entrega de los formatos con su histórico.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar formatos minuta".</p> <p>Se allega procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02, Pero no se allega formato de minuta actualizado. Por tanto para el Equipo Auditor no se cumplió con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
7	<p>No se evidencio en el archivo la cláusula de plan de calidad en los contratos N°122 257 192 152 157 228 99 55 253 287 99</p>	<p>Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas De igual manera incorporar el plan de calidad en el acta de inicio</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se está cumpliendo con la acción correctiva de la incorporación plan de calidad en el acta de inicio. El plan de calidad no fue entregado por las Cooperativas."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Solicitud, revisión, aprobación de planes de calidad."</p> <p>Revisada las minutas de algunos contratos se puede evidenciar en su cláusula décimo séptima como POLITICA DE CALIDAD~ "El contratista debe presentar un plan de calidad que cumpla con el programa de prestación del servicio en el objeto del contrato, el cual será presentado ante la supervisión del contrato una vez firmada el acta de inicio o a la firma del mismo....."</p> <p>El Equipo Auditor puede constatar que la política de calidad es solicitada por la entidad, pero según manifestación de la OCI dicha política no es entregada por las cooperativas contratista, lo que conduce a que no ha sido revisada, ni aprobada por la entidad. Por tanto</p>



				para el Equipo Auditor la meta descrita en el plan de mejoramiento se cumplió pero no fue efectiva.
8	Revisado el contrato N°122 la póliza tiene sello de aprobación sin embargo no tiene la firma de revisión	Capacitar al personal adscrito a la secretaría general sobre los requisitos de verificación y aprobación de pólizas formato GJ-FR-12 y cumplimiento de todos los requisitos legales	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento fecha extemporánea."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó las capacitaciones y se allegó capacitación realizada el 07 /11/2018 con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos.</p> <p>Se observó en la carpeta del contrato 180010 del 15 de Enero de 2018 que la póliza presenta fecha de aprobación 14 de Julio de 2018. Por tanto para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita pero esta no fue efectiva.</p>
9	Revisados los contratos N°122 297 257 284 192 152 204 157 228 99 253 67 287 199 No tenían acta de inicio acta de cumplimiento y acta de liquidación están en Fotocopia y no son los originales	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaría general copia de la documentación que acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento fecha extemporánea."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: Actas de capacitación Interna y Documento de asignación persona donde acredita la capacitación para la revisión del cumplimiento de documentos de contratistas.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación y comunicación interna"</p> <p>Se allega capacitación realizada el 07/11/2018, con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos.</p> <p>Se observó en la carpeta del contrato 180076 del 30 de Junio de 2018 con acta de inicio del 29 de Junio de 2018, No se evidenció acta de cumplimiento No. 3. En la carpeta del contrato 180071 y 187622 no se observa acta de cumplimiento No. 1</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita pero esta no fue efectiva.</p>
10	El documento GJFR-03 denominado lista de chequeo no se encontró diligenciado en los contratos N°122 297 257 272 41 46 284 32 192 152 204	Capacitar al personal adscrito a la secretaría general sobre el correcto diligenciamiento del formato lista de chequeo GJ-FR-14	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha mejorado el formato de lista de chequeo, se capacito el personal adscrito a la Entidad."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de capacitación y</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 152 de 350	Revisión 1

	56 157 285 228 292 99 55 253 67 84 287 199 187 271 1299 62 241 242 283 274 1291 250	con el fin de verificar el arribo de la evidencia que soporte el cumplimiento y el lleno de todos los documentos necesarios del contrato		<p>Formato de lista de chequeo GJF03."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación"</p> <p>Se allega capacitación realizada el 07/11/2018, con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos. No se allega el registro documental denominado formato lista de chequeo GJF03 solicitado por el Equipo Auditor.</p>
11	Se evidencio que se realizaron varios contratos con el mismo objeto por periodos cortos con diferentes empresas en lugar de realizar un solo proceso tal como señala el manual referente a la modalidad de contratación	Aplicar procedimiento establecido en el manual de contratación en aras de dar aplicación a los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Ha sido regular el cumplimiento ya que no se ha socializado, no se hace seguimientos y los constantes cambios debido a la reestructuración en la Entidad. Se ha mejorado en lo de forma (firmas, archivo, actas y formatos)"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos y Formatos de procesos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos."</p> <p>Se allega procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con historial de revisión 08 de Junio de 2017. No se allegan formatos.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se dió cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento formulado..</p>
12	Se evidenció en el contrato N°126 que la factura no tenía fecha de presentación	Mejorar el proceso de revisión de los requisitos exigidos por la DIAN en la facturación e impartir instrucciones a los Supervisores y a Tesorería	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se hizo la acción correctiva, no ha vuelto a ocurrir asignó una persona para realizar revisiones y verificaciones al proceso, se cuenta con un Acta de asignación de la persona para esta función."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acta de reunión para mejorar los procesos de revisión exigidos por la DIAN y Acta de asignación persona para esta función."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Directrices dirigidas a los Directores de área Supervisores Tesorería y Unidades gestoras de la contratación y área Jurídica".</p> <p>Se allegó copia del CPS 1328 del 26 de Enero de 2018 cuyo objeto es: "Prestar a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., por sus propios medios y sin que exista vinculación laboral alguna entre los</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 153 de 350	Revisión 1

				<p>contratantes con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo al área contable en revisión, verificación y control d documentos con su respectiva contabilización para pago a proveedores y contratistas. Hace parte integral del presente contrato el informe de oportunidad y conveniencia y la propuesta presentada por el contratista."</p> <p>Para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita y fue efectiva</p>
13	<p>Los contratos N°126 250 y 227 de las nuevas oficinas de la EMAB de la Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca no se evidenciaron ni soportaron los diseños y planos</p>	<p>Incorporar dentro de la carpeta que reposa en la secretaria general todos y cada uno de los soportes diseños y planos de las obligaciones generales y específicas de los contratos de obra y similares</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Diseños y planos de los Contratos N. 126, 250 y 227."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: Diseños y planos.</p> <p>Se allegaron archivos digitales que contienen los planos arquitectónicos de las nuevas oficinas de la EMAB.</p> <p>Revisada la carpeta se verifico soportes y por tanto se dio cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento</p>
14	<p>Se evidencio en los informes de oportunidad y conveniencia que no se realizan las consideraciones técnicas y legales para garantizar el cumplimiento de la necesidad a satisfacer</p>	<p>Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas Generar directrices a las diferentes áreas de la EMAB responsables de la contratación para que en los informes de conveniencia y oportunidad se garantice que en los mismos se incorporen las consideraciones técnicas y legales y que se ajusten al manual de contratación que rige para la empresa</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Procedimientos, formatos y socialización se dio cumplimiento fecha extemporánea, debido a las reestructuraciones en la entidad".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos y los Formatos de procesos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar procedimiento estandarización de formatos. Directrices dirigidas a los Directores de área de la contratación y área Jurídica"</p> <p>Se allega formato denominado informe de oportunidad y conveniencia Código: GJ-FR-11, El Equipo Auditor evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El registro allegado no tiene historial de revisión.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.)</li> </ul>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 154 de 350	Revisión 1

				<p>-Se allegó formato denominado lista de chequeo de contratación Código: GJ-FR-14. Formato que no presenta historial de revisión documental.</p> <p>- Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor considera que no se cumplió con la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento.</p>
15	La Emab no determinó unos términos de referencia para analizar las propuestas así mismo se evidencia que el descuento por parte del supermercado Más x Menos es solamente del 4% total de la compra	Mejorar la estructuración de los términos de referencia, en los contratos	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se cumplió con los términos de referencia en los contratos, siendo más explícitos en los requisitos.</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos, Capacitaciones, Registro de socialización."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Socializar a los responsables del proceso.</p> <p>Se allega: un archivo denominado socialización. Por tanto para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita.</p>
16	No se evidencia la convención colectiva ni el programa de bienestar correspondiente al plan de estímulos o el plan de capacitación se evidencia un incumplimiento	Realizar el plan de bienestar para todos los trabajadores de la EMAB teniendo en cuenta las necesidades y los parámetros de la convención	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se formuló el plan de bienestar se ejecutó y se aprobó pero no se ha socializado."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "plan de bienestar aprobado".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Plan de bienestar"</p> <p>Se allega documento denominado programa de bienestar social EMAB S.A ESP, el cual no se encuentra firmado, ni se evidencia fecha de elaboración ni a qué periodo corresponde el plan..</p> <p>Para el Equipo Auditor este documento no tiene validez. Por tanto no se dio cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
17	La aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio se realizó sin el lleno de los requisitos El soporte de pago fue posterior	Establecer controles en la revisión de los documentos que soportan los contratos con el fin de cumplir todos los requisitos legales	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento Para la revisión de los documentos que soportan los contratos. Se dio cumplimiento mediante la asignación de una persona."</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 155 de 350	Revisión 1

				<p>El Equipo Auditor solicita: "Acta de asignación de la persona encargada de esta función y formatos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "formato".</p> <p>Se allega formato denominado lista de chequeo de contratación, el cual no presenta historial de revisión documental, ni demuestra corresponder a un formato de calidad. Por tanto para el Equipo Auditor se cumple con la meta descrita de tener formato, pero este no se avala dentro los formatos de calidad.</p>
18	<p>Revisado el contrato N°1294 No se evidenció cumplimiento de las especificaciones y obligaciones del contrato</p>	<p>Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas Generar directriz a los supervisores y contratistas donde se les solicite evidenciar todo lo relacionado en el Informe de Actividades mensual en cantidad y hechos Generar directriz al área jurídica donde se les solicite no recepcionar los documentos para los expedientes de los contratos si no se evidencian los soportes necesarios que justifique la ejecución de los contratos</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL.</p> <p>El entrevistado manifiesta: " Dio cumplimiento fecha extemporánea"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos, actas de Capacitación, Formatos de contratación "</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar procedimientos y estandarizar formatos. Directrices dirigidas a supervisores contratistas y área Jurídica".</p> <p>Se allegó: capacitación realizada en Diciembre 17 de 2018 con tema: Capacitación supervisión de contratos.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Para el Equipo Auditor la meta descrita de actualizar procedimientos y estandarizar formatos no se cumplió. Por tanto el Equipo Auditor considera cumplida parcialmente la meta.</p>
19	<p>Revisados los contratos N°1294 y 1299 se observó que paralelamente se está ejecutando un contrato con un objeto similar y con el mismo contratista</p>	<p>A partir de la fecha la empresa podrá contratar como interventor a quien haya suscrito contrato de diseño con respecto al contrato de ejecución de la obra</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p>SI CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento fecha extemporánea"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de Capacitación"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 156 de 350	Revisión 1

				<p>descripción de meta la sgte: "Capacitación"</p> <p>Se allegó: capacitación realizada en Diciembre 17 de 2018 con tema: Capacitación supervisión de contratos.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor la meta descrita en el plan de mejoramiento se cumplió.</p>
20	<p>Revisado el contrato N°253 se observó que la póliza de cumplimiento fue suscrita por una persona diferente al Representante Legal</p>	<p>Establecer controles en la revisión de los documentos que soportan los contratos con el fin de cumplir todos los requisitos legales</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte:"formatos"</p> <p>Se allega formato denominado informe de oportunidad y conveniencia Código: GJ-FR-11, El Equipo Auditor evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El registro allegado no tiene historial de revisión.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.)</li> </ul> <p>Por tanto el Equipo Auditor considera que no se cumplió la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
21	<p>En el contrato 1291 de las nuevas oficinas las actas que soportan el cumplimiento del contrato evidencian que las labores que corresponden al objeto del contrato de obra no son labores propias de interventoría</p>	<p>Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento la unidad de medida pero se siguen presentando eventualidades".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte:"Procedimiento"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>





22	<p>Revisado el contrato N°250 de las nuevas oficinas de la EMAB ubicadas en la Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca el Equipo Auditor evidencio, que los estudios previos modifican el tipo de contrato No se examina en debida forma el perfil del contratista y la experiencia requerida El informe de Conveniencia y oportunidad no es claro y no señala los requerimientos para establecer la idoneidad La propuesta presentada por Ernesto Acuña Morales no determina el valor de los insumos y materiales</p>	<p>Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se revisó procedimiento se siguen presentando faltantes de documentos en la debida carpeta del contrato en primera fase de revisión."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: Procedimientos de contratación.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimientos"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
23	<p>Presuntas inconsistencias en el contrato 227 de las Nuevas Oficinas de la EMAB ubicadas en la Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca</p>	<p>Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>NO SE CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se recomienda por el dueño de proceso revisar procedimiento jurídico cumplimiento requisitos"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimientos"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
24	<p>Se evidenció que en los contratos 001A 027 050 074 146 celebrados con INSERCOL SA tienen</p>	<p>Capacitar al personal directivo sobre los principios y modalidades de contratación conforme</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de Capacitación a los</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 158 de 350	Revisión 1

	el mismo objeto suministro y abastecimiento de combustible para el parque automotor	al manual interno de contratación y la Ley 142 de 1994		directivos y registro fotográfico"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "capacitación"  Se allegan 2 capacitaciones y material fotográfico en los sgtes temas: aprobación de garantías y supervisión de contratos del 13 y 17 de Diciembre de 2018.
25	Se evidencio que en el contrato 001A el plazo de ejecución va desde el 03 de enero de 2017 al 02 de febrero de 2017 y el acta de inicio se encuentra firmada por las partes el día 07 de febrero de 2017 No se evidencio la póliza de cumplimiento del contrato	Mejorar el procedimiento de contratación, haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	NO CUMPLE.  El entrevistado manifiesta: "Se revisó procedimiento se siguen presentando faltantes de documentos en la debida carpeta del contrato en primera fase de revisión"  El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimiento"  Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.  Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita.
26	El contrato 027 contempla un plazo de ejecución que va de 09 de febrero al 08 de marzo del 2017 el informe de actividades presentado folio 55 tiene fecha del 03 de enero de 2017 y es del Contrato 001 A	Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas Realizar reinducción a los supervisores de contratos sobre la revision del cumplimiento de las obligaciones especificas determinadas en los contratos y la actualización de las carpetas contractuales con sus respectivos soportes		NO CUMPLE  El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"  El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " planificación y ejecución de la re inducción"  Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.  La re inducción se soporta en 2 capacitaciones y material fotográfico en los sgtes temas: aprobación de garantías y supervisión de contratos del 13 y 17 de Diciembre de 2018.  Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de acción





27	Los contratos 022A 167 182 217 de 2017 celebrados con la Empresa BELLO RENACER y CIUDAD BRILLANTE SAS tenían el mismo objeto y se suscribieron bajo la modalidad de contratación directa cuando sumando el valor de cada contrato, estos superaban los 125 SMMLV	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimiento"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
28	El contrato No 024 realizado con CIUDAD BRILLANTE SAS no se encontró evidencias de las actividades ejecutadas por el contratista	Actualizar el procedimiento de contratación vinculando la oficina jurídica de la entidad para la revisión de los soportes contractuales requeridos en cada carpeta estableciendo controles por parte de esta dependencia para el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de ley	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento al momento de la evaluación y seguimiento por el responsable"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actualización de Procedimientos"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos Socialización y capacitación de procedimiento y formatos".</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
29	Falta de planeación en el contrato 110 se realizaron adiciones en valor y plazo	Aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados constitucionalmente	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento fecha extemporánea"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Capacitación"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "capacitación"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>El Equipo Auditor evidencio en varios contratos que se</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 160 de 350	Revisión 1

				continúan realizando adiciones en valor y plazo en contravía del principio de planeación. Por tanto se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento, pero no es efectiva.
30	En el contrato N°152 no se encontró acta de inicio, designación del supervisor no aporta evidencias de las actividades realizadas por parte del contratista	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaría general copia de la documentación que acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "capacitación"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación"</p> <p>Se allegó capacitación de fecha 07 de Noviembre de 2018, con tema: "obligaciones y funciones de supervisores de contratos"</p> <p>El Equipo Auditor evidencio en varias carpetas que se continúan observando contratos con falencias de soportes de contratistas que acrediten el cumplimiento del contratista. Por tanto se cumple con la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento, pero no es efectiva.</p>
31	En el contrato N°184 celebrado entre la EMAB y Contetur Colombia SAS no registra acta de inicio ni las actividades realizadas por parte del Contratista ni acta de ejecución final o acta de liquidación	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Mejoramiento del procedimiento"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "procedimiento"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita de mejorar el procedimiento formulada en el plan de mejoramiento.</p>
32	En el contrato N°1188 celebrado entre la EMAB e IRMA LOPEZ GALAN no registra acta de ejecución final o acta de liquidación	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaría general copia de la documentación que		<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "se ha gestionado el compromiso pactado por la Secretaria general".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Capacitación"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "capacitación"</p>





		acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación		Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.
33	En el contrato 1294 celebrado entre la EMAB y VALUE AND RISK SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES evidencia un acta de inicio de fecha 28 de julio de 2017 y se observa un acta de cumplimiento con fecha del 11 de julio de 2017	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaría general copia de la documentación que acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación	13/08/2018-31/12/2018	SI CUMPLE  El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento".  El Equipo Auditor solicita: "Capacitación"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " Las unidades gestoras deben verificar la información de las fechas en las etapas precontractuales de los contratos. Desarrollar acciones preventivas que permitan minimizar errores".  Se allega acta de fecha 17 de Diciembre de 2018 con tema: capacitación supervisores de contratos".
34	Se realizaron intervenciones al inmueble ubicado en la Avenida Quebrada Seca con Carrera 15 en el mes de enero de 2018 sin que existiera contrato de arrendamiento vigente	No realizar actividades sin contar con un contrato vigente	13/08/2018-31/12/2018	NO CUMPLE  El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento".  El Equipo Auditor solicita: " Acta de trabajo con evidencias"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "comunicación"  Se allega acta de reunión con fecha 31 de Agosto de 2017, la cual tenía por objetivo: socialización y solicitud de autorización mejora locales comerciales ubicados en el parque intercambiador vial avenida quebrada seca con diagonal 15"  El Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la meta descrita en el plan de mejoramiento..
35	Evidenció que en el contrato N°126 de 2017 fue adjudicado al contratista SERGIO GRANADOS PARRA ARQUITECTO SAS cuyo representante legal es SERGIO GRANADOS PARRA a quien se le fue adjudicado el Contrato N°1291 cuyo objeto es director de obra para llevar a cabo la	Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 del 2011	13/08/2018-31/12/2018	SI CUMPLE  El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento".  El Equipo Auditor solicita: " Capacitación "  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "capacitación"  Se allegan 2 capacitaciones con fecha 07 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2018 en los temas: "Obligaciones y funciones de supervisores de contratos" y "capacitación supervisores de contratos" respectivamente.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 162 de 350	Revisión 1

	<p>dirección de interventoría y ejecución de material de adecuación de las nuevas oficinas Lo cual causaría una inhabilidad al contratista según el artículo 5 de la ley 1474 de 2011</p>			
36	<p>Revisado el Formato F16 Inversión Ambiental rendido en el SIA CONTRALORÍAS Misional para la vigencia 2017 y cruzando la información rendida con el formato F20 Contratación y el informe de la ejecución presupuestal de los rubros del componente ambiental emitido por la oficina de Presupuesto el día 21 de Marzo del año 2018 se evidenció que en el formato F16 no se relacionaron todos los contratos del componente ambiental</p>	<p>Capacitar al personal involucrado en la elaboración y rendición de los formatos Unificar la información a rendir mediante mesa de trabajo y/o conciliaciones</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se impartieron directrices dentro del grupo financiero, se cumplió a cabalidad el objetivo propuesto y la meta"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Capacitación y circular por parte de la Directora financiera "</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como unidad de medida de meta la sgte: " Capacitación y 1 circular"</p> <p>Se allega capacitación con fecha noviembre 6 al 8 de 2018 con tema: "marco normativo para entidades de gobierno y procedimiento para rendición de informes".</p> <p>Se recibió copia de correo enviado por la oficina de control interno con fecha 30 de Enero de 2019 a las diferentes áreas en el cual se remite la relación de formatos a rendir y la resolución para rendición de cuenta electrónica SIA MISIONAL de la CMB.</p> <p>No se evidencia circular de parte de la directora financiera.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la totalidad de las metas descritas en el plan de mejoramiento. Por tanto el cumplimiento es parcialmente.</p>
37	<p>Pago de \$101899058 por concepto de Intereses de Mora</p>	<p>La empresa definirá y documentará el procedimiento para determinar el pago y/o controversia de las resoluciones expedidas por la SSPD</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se verifico mediante revisión ocular pagos por intereses por concepto de multas y sanciones el cual se testifica que no se cumple la acción correctiva ya que se sigue incurriendo en los pagos de multas. Se estableció el procedimiento y no se ha dado el debido cumplimiento".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Seguimiento. (Correo electrónicos, circulares, memorandos etc).</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como unidad de medida de meta la sgte: " Procedimiento y socialización Actas de Seguimiento".</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 163 de 350	Revisión 1

				<p>Se allega acta de la EMAB S.A ESP, con fecha 24 de Octubre de 2017 con objetivo: "Verificar el procedimiento de pago realizado por parte de la EMAB S.A ESP a las sanciones impartidas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD"</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
38	<p>Se realizó pagos laborales en el año 2017 por un mayor valor por concepto de Salarios Vacaciones Prima de Vacaciones etc al correspondiente al Empleado Abelardo Durán Leyva identificado con la C C 91497363 representan la suma de setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos \$757.837 para la vigencia 2017</p>	<p>Establecer controles en el procedimiento previo al pago definitivo de nómina</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizaron verificaciones y auditorias de seguimiento se siguen presentando las inconsistencias por el software".</p> <p>El Equipo Auditor solicita:" Requerimientos a la C&amp;C. Acta de capacitación y soportes técnicos de la empresa C&amp;C"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como unidad de medida de meta la sgte:" Control y supervisión periódica Capacitación".</p> <p>Se allega acta de reunión de fecha 05 de Enero de 2018, entre la profesional de talento humano y el señor Abelardo Duran Leyva, con el propósito de dar solución para el reintegro de los dineros al terminar de liquidar los periodos pendientes de vacaciones.</p> <p>No se presentan soportes referentes a capacitaciones por tanto el Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la meta descrita en el plan de mejoramiento y el sistema continua registrando errores.</p>
39	<p>Diferencias y falencias en el proceso de pago de las horas extras</p>	<p>Ajustar el procedimiento para el pago de horas Extras, dominicales y festivos</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se viene realizando la respectiva acción correctiva (controles) por los responsables pero se siguen presentando eventualidades por Software".</p> <p>El Equipo Auditor solicita:" Requerimientos a la C&amp;C. Acta de capacitación y soportes técnicos de la empresa C&amp;C"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como acción correctiva y meta la sgte:" Ajustar el procedimiento para el pago de horas Extras, dominicales y festivos"</p> <p>Se allega un acta sobre una actividad de control, revisión, soporte y actualización del sistema ARCO SIS PLUS por</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 164 de 350	Revisión 1

				<p>parte de SE&amp;SE con fecha 14 de Noviembre de 2018. El acta contiene algunas observaciones de los asistentes como: "se recibió capacitación sin aclarar los costos ABC, no se detalló este tema". "pendiente los activos fijos".</p> <p>Se allegó un procedimiento denominado: autorización de trabajos suplementarios Código: CC-PR-04 con histórico de actualización el 02 de Agosto de 2017.</p> <p>En virtud que se siguen presentando eventualidades por Software y que está pendiente actualización del procedimiento Código: CC-PR-04 el Equipo Auditor considera que la acción correctiva no ha sido efectiva para eliminar el hallazgo.</p>
40	<p>Se evidenció que la EMAB no está prestando el servicio de aprovechamiento en los estratos 1 y 2</p>	<p>Requerir mediante comunicación escrita a las Empresas de Aprovechamiento para que se preste el servicio de Aprovechamiento a los estratos 1 y 2</p>	<p>13/08/2018-31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se soporta con Acta de reunión en el mes de Octubre y compromisos pactados a Noviembre de 2018".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Acta de reunión y documentos requeridos".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte.:" Documento de requerimiento a las Empresas de Aprovechamiento del Área de Prestación de Servicio".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 02 de Julio de 2019 de parte de Ledy Tatiana Reyes Castellanos, Jefe de la oficina de innovación ambiental EMAB S.A ESP, en la cual se explica que se adelantaron los informes de oportunidad y conveniencia para la adquisición de vehículos recolectores, maquinaria y equipo. Proceso que se declaró desierto en junio de 2019 y se está por definir de nuevo la modalidad de selección para estos bienes.</p> <p>Para fortalecer la actividad de aprovechamiento se celebró convenio interadministrativo 227 del 26 de Junio de 2019 con el municipio de Bucaramanga para la realización de una campaña educativa para sensibilizar a los usuarios del servicio público de aseo sobre la separación en la fuente y presentación oportuna de residuos sólidos".</p> <p>Teniendo en cuenta que no se allegó Requerimiento mediante comunicación escrita a las Empresas de Aprovechamiento para que se preste el servicio de Aprovechamiento a los estratos 1 y 2, el Equipo Auditor considera que la acción correctiva no se cumplió. Igualmente según las evidencias allegadas, la acción no se dio cumplimiento dentro de la vigencia 2018 como se propuso en el plan de mejoramiento.</p>





41	En la vigencia 2017 no se realizaron monitoreo de Olores Ofensivos en el sitio de disposición final el Carrasco	Realizar los monitoreos de olores ofensivos en el relleno sanitario, con una periodicidad semestral	13/08/2018-31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Ya se hicieron dos (2) monitoreos por firma reconocida".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acta de monitoreo de disposición final."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Realizar el informe de oportunidad y conveniencia, para la realización de los monitoreos, por parte de un laboratorio certificado. Realización de los monitoreos y entrega de resultados. Análisis y evaluación de los resultados.</p> <p>Se adjuntaron dos informes sobre monitoreo de olores ofensivos en el sitio de disposición final el carrasco en los meses de marzo y Octubre de 2018.</p>
42	En canales de aguas lluvias no hay fluidez homogénea del agua y no se realiza limpieza y mantenimiento de dichos canales	Socializar al consorcio de disposición final la necesidad de mejorar los tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos para los sistemas de control de aguas lluvias	13/08/2018-31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Memorando".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "memorando. Planes de acción del consorcio. Solicitud al consorcio. Actas de seguimiento."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Solicitud al consorcio. Planes de acción Consorcio. Seguimiento y control por parte de la EMAB</p> <p>Se allega documento completo por el consorcio GESTION SOSTENIBLE, en el cual se realiza un Análisis del Comportamiento Hidráulico del Caudal Afluyente a la PTLX en el periodo de diciembre de 2018.</p>
43	Los formatos de seguimiento diario de actividades disposición final del 23 al 26 de octubre de 2017 y los días 7 y 9 de noviembre de 2017 no cuentan con la firma del jefe de disposición final o del Subgerente Operativo	Diligenciar de manera correcta los formatos de seguimiento diario del sitio de disposición final implementado por la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se evidencio el diligenciamiento de manera correcta los formatos implementados por la entidad dentro de su sistema de gestión de la calidad. No se ha vuelto a presentar".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "memorando. Planes de acción del consorcio. Solicitud al consorcio. Actas de seguimiento."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: Revisión y firma de los formatos de seguimiento diario.</p>



				No se allegaron las evidencias que permitieran constatar cumplimiento de la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento. Por tanto para el Equipo Auditor no presentar las evidencias, conduce inferir que no cumplieron.
44	No se realizó seguimiento a las observaciones novedades o recomendaciones realizadas por la interventoría teniendo en cuenta que estas son acatadas mucho tiempo después de ser informadas	Revisión de las observaciones de la interventoría ambiental, para priorizar las acciones de control y/o planes de acción a implementar Velar por el cumplimiento y aplicación de las cláusulas sancionatorias acordadas	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizan de manera prioritaria y seguimiento por el supervisor".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Reporte de Novedades".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: Revisión y análisis de las novedades reportadas Implementación de acciones o planes de acción de ser requeridos.</p> <p>No se allegaron las evidencias que permitieran constatar cumplimiento de la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento. Por tanto para el Equipo Auditor no presentar las evidencias, conduce inferir que no cumplieron.</p>
45	La EMAB S.A. ESP no realiza un control a la cantidad de detonaciones diarias realizadas por el Consorcio Disposición Final	Llevar el control de detonaciones diarias hechas por el contratista, en el formato de seguimiento diario implementado por la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Mediante control y registro de las detonaciones diarias efectuadas De acuerdo al Registro Detonaciones, Se implementó el Aeromodelo y se implementó el control de ayuntamiento con cauchera diaria y profesional quien reporta para el informe de la Aeronáutica civil y demás."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Registro detonaciones diarias".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "control y registro de las detonaciones diarias efectuadas"</p> <p>se allega un informe mensual control de gallinazo (<i>coragyps atratus</i>) en el sitio de disposición final el carrasco empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P de mayo 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se allegaron registros de las detonaciones diarias efectuadas, el Equipo Auditor considera que la meta descrita definida para subsanar este hallazgo no se cumplió.</p>
46	Equipo Auditor evidenció que en el Área de Maquinaria y Retroexcavadora hay un punto de acopio con	solicitar al consorcio se realicen de manera inmediata las acciones de manejo adecuado de estas sustancias y	13/08/2018-31/12/2018	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se Minimizaron los riesgos por el manejo de sustancias, químicas en el sitio de disposición final el carrasco, Documentación revisión y</p>

	<p>siete tambores o canecas plásticas de 50 galones aproximadamente que contienen combustible las cuales se encuentran a la intemperie no cuenta con señalización etiquetado rotulado fichas de seguridad y equipos de extinción de incendios aledaños</p>	<p>se implementen los protocolos de implementación para el manejo almacenaje y tratamiento adecuado de las sustancias químicas identificadas en el sitio de disposición final</p>		<p>aprobación de procedimientos de manejo de sustancias químicas.</p> <p>Se establecieron controles para mitigar riesgos, pero se siguen adecuando en el mismo lugar,."</p> <p>El Equipo Auditor solicita:" registro fotográfico. Resumen ejecutivo acciones de manejo adecuado."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Documentación revisión y aprobación de procedimientos de manejo de sustancias químicas".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 09 de Julio de 2019 de parte del ING Rubén Enrique Amaya, profesional especializado disposición final EMAB S.A ESP, en la cual se explica que en comités se ha requerido al consorcio disposición final la implementación de un procedimiento con el fin de cumplir la normatividad aplicada para la manipulación y almacenamiento de materiales inflamables y combustibles. Agrega la comunicación que el procedimiento e instalación que se ha cumplido de forma parcial esperando que se termine para la vigencia 2019.</p> <p>En virtud de la respuesta dada por el auditado y la comunicación recibida el Equipo Auditor considera que la acción se ha cumplido parcialmente.</p>
47	<p>En la vigencia 2017 no se realizó aprovechamiento de los residuos de las plazas de mercado en los meses de enero abril mayo Julio agosto septiembre octubre noviembre y diciembre</p>	<p>efectuar los arreglos requeridos a la maquinaria e infraestructura de la planta para colocar en funcionamiento la planta de compostaje y tratar los residuos provenientes de las plazas de mercado</p>	<p>13/08/2018- 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "En proceso del Convenio con la Alcaldía municipal, primera fase de estudio, cumplimiento."</p> <p>El Equipo Auditor solicita:"soportes de los Avances para cumplir con la acción correctiva."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "diagnóstico del estado actual de la planta Proyección del cronograma de trabajo"</p> <p>Se allega comunicación fechada el 02 de Julio de 2019 de parte de Ledy Tatiana Reyes Castellanos, Jefe de la oficina de innovación ambiental EMAB S.A ESP, en la cual se explica que se celebró contrato 190051 del 10 de abril de 2019 con el consultor CONTROL Y CONTROLES INDUSTRIALES LTDA, con el objeto de realizar el estudio y diseño conceptual de la planta de aprovechamiento para los residuos sólidos orgánicos urbanos para la generación de energía eléctrica y otras oportunidades de negocio.</p> <p>El Equipo Auditor considera según las evidencias allegadas que la acción no se dio cumplimiento dentro de</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 168 de 350	Revisión 1

				las fechas formuladas en el plan de mejoramiento vigencia 2018.
48	La Entidad en la vigencia 2017 no contaba con un Programa sobre el aprovechamiento del uso eficiente y ahorro del agua y energía eléctrica.	Hacer el programa sobre aprovechamiento y uso eficiente de los recursos	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizó la acción correctiva mediante acta, Implementar un programa de usos eficiente de los recursos con el fin de implementar una política de uso eficiente del agua y la energía."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Documento del programa uso eficiente y ahorro de agua y energía Socialización ".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Programa".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 02 de Julio de 2019 de parte de LeldY Tatiana Reyes Castellanos, Jefe de la oficina de innovación ambiental EMAB S.A ESP, en la cual se explica que adjunta cronograma correspondiente a la campaña uso eficiente de los recursos naturales y manejo adecuado de los residuos sólidos, dirigido al personal directo y contratistas de la EMAB S.A ESP, el cual tiene como fecha de inicio 01 de agosto de 2019 y finaliza el 13 de Diciembre de 2019.</p> <p>El Equipo Auditor considera según las evidencias allegadas, la acción no se dio cumplimiento dentro de las fechas formuladas en el plan de mejoramiento vigencia 2018.</p>
49	Se evidenció que en los meses de abril agosto, septiembre octubre y noviembre de la vigencia auditada se dio cumplimiento parcial de la Resolución 0631 de 2015	Exigir al contratista se implemente un proceso para la medición de fenoles insitu con el cual se pueda evaluar las pruebas visual y exactamente para conocer la concentración de los fenoles del agua. realizando un muestreo a diferentes intervalos de tiempo en horas y días que permitan llevar una trazabilidad de la concentración de fenoles generada por el relleno sanitario y su disminución después de las etapas de tratamiento	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se adquirió equipo acorde a lo requerido, en fase intermedia de descripción de la meta"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Soporte adquisición de la compra. Análisis de las pruebas de medición."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Adquisición de equipo para realización de pruebas insitu. Realización de pruebas de medición de fenoles. Evaluación y análisis de datos.</p> <p>Se allega informe mensual control y monitoreo de gas en el sitio de disposición final el carrasco del mes de mayo de 2019.</p> <p>El Equipo Auditor considera según las evidencias allegadas que la acción correctiva se dio cumplimiento dentro del plazo formulado en el plan de mejoramiento de la vigencia 2018.</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 169 de 350	Revisión 1

50	Se evidenció que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB no tiene establecido procedimientos de respaldos sobre programas aplicaciones y archivos	Realización y puesta en marcha del procedimiento que se tiene para la realización de los backups de respaldo de programas y archivos Fortalecer el recurso humano del área de sistemas de la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizó acción correctiva pero no se ha socializado a los competentes procesos auditados"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "procedimiento actualizado y socializado."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Generar documento guía para la correcta elaboración de las copias de respaldo de aplicaciones y archivos"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento requerimientos Código: GI-PR-02 con histórico de revisión 20 de Noviembre de 2017 que no corresponde con la meta descrita en el plan de mejoramiento para subsanar este hallazgo.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor los documentos allegados no cumplen con la acción correctiva formulada.</p>
51	La Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB no cuenta con un Marco de Trabajo de Continuidad de las Tics	Realización y puesta en marcha del Marco de Trabajo de continuidad de las TIC'S Fortalecer el recurso humano del área de sistemas de la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha realizado la actualización, se recomienda socialización a los competentes y emisión de Acto resolutorio"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "documento actualizado y publicación en el SGC.."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Actualización del documento y publicación en el Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento copias de seguridad Código: GI-PR-03 actualizado don fecha de actualización 31 de octubre de 2018.</p>
52	El Equipo Auditor evidencio que en las nuevas instalaciones del centro de cómputo de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB no cumple con las normas y estándares establecidos	Adecuación del centro de cómputo en cumplimiento a la normatividad	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha requerido a la Gerencia por la responsable del proceso de sistemas en proceso inicial. "</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Informe ejecutivo y registro fotográfico de las acciones realizadas y metas.."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Obtener un centro de cómputo seguro".</p> <p>Se allega una comunicación de la oficina de sistemas que</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 170 de 350	Revisión 1

				<p>dice: "Para el objetivo de tener un centro de cómputo con cumplimiento normativo, se llevan a cabo las diferentes adecuaciones de seguridad necesarias por medio de un contrato de adecuación del centro de cómputo. (Se anexa documento "EGRESO N. 00039953 LUIS ALFONSO FUENTESPORRAS_201905271615_ARREGLO_CENTRO_COMPUTO").</p> <p>No se adjuntaron evidencias de un centro de cómputo seguro, por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
53	<p>El Equipo Auditor evidencio que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB, no cuenta con los sistemas apropiados para establecer la seguridad para el ingreso al centro de cómputo</p>	<p>Establecer un sistema de acceso al centro de cómputo de la entidad</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha requerido a la Gerencia por la responsable del proceso de sistemas en espera de Asignar presupuesto."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Informe ejecutivo incluido los sistemas de acceso de seguridad al centro de cómputo"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Reforzar el acceso al centro de cómputo Restringir la entrada de personal Dar instrucciones de ingreso a la empresa de vigilancia Ubicaciones de cámaras para monitoreo."</p> <p>Se allega una comunicación de la oficina de sistemas que dice: "Para el objetivo de mantener restringido el acceso al sitio en donde se encuentra centralizado el almacenamiento de los datos del sistema ERP de la entidad se refuerza el acceso al centro de cómputo restringiendo la entrada de personal dar instrucciones de ingreso a la empresa de vigilancia, Ubicaciones de cámaras para monitoreo.</p> <p>Se anexa soporte de correo enviados a la empresa de vigilancia, se implementa formato para control de entrada de personal previamente autorizado al cuarto y se adecuan cámaras de vigilancia (Se anexa pantallazos soporte de correos a empresa de vigilancia y a Dirección Financiera y documento de control de acceso al centro de cómputo: "SOPORTE_INGRESO_CENTRO_COMPUTO" )</p>
54	<p>En los ítems de SEGURIDAD, no se evidencio que la EMAB tenga establecido procedimientos de respaldo de copia de seguridad fuera de la institución</p>	<p>Creación y puesta en marcha del procedimiento de respaldo de backups para el respaldo de la información</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizó por los responsables del proceso de sistemas en proceso seguimiento al cumplimiento. "</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "convenio y procedimiento."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 171 de 350	Revisión 1

				<p>descripción de la meta la sgte: "Establecer la mejor manera de tener un respaldo de la información fuera de las instalaciones de la entidad - Contratar el servicio de respaldo - Documentar las diferentes copias de seguridad almacenadas"</p> <p>Se allega comunicado que dice: "Actualmente se están realizando las copias de acuerdo al procedimiento que se tiene establecido "GI-PR-01 PROCEDIMIENTO GESTIÓN INFORMÁTICA", que dice: "Se realizaran tres veces a la semana copia de la base de datos del sistema ARCO_SIS PLUS durante las horas de la noche, y cada copia llevará como nombre el prefijo "CP" "aamddd" para lograr identificar la fecha de la realización de la copia de seguridad."</p> <p>"Adicionalmente a esto en el año 2018 se hicieron las debidas diligencias pertinentes a la adquisición del servicio de Azure Microsoft con la empresa Telefónica con el objetivo de tener un respaldo de la información más relevante en la nube.</p> <p><b>Agente de Azure – Copias en la nube</b> Actualmente se tiene el servicio de almacenamiento en la nube de respaldo de copias de seguridad en la plataforma Azure: (Se adjunta soportes de servicio y copias a la fecha generadas de la plataforma.) PORTAL AZURE PARA COPIAS DE SEGURIDAD: <a href="https://portal.azure.com/#blade/HubsExtension/BrowseAll/ResourcesBlade/resourceType/Microsoft">https://portal.azure.com/#blade/HubsExtension/BrowseAll/ResourcesBlade/resourceType/Microsoft</a>"</p>
55	No se realizó la liquidación y pago de la seguridad social del señor Casadiego	Dar cumplimiento a las sentencias emitidas por los juzgados en los términos legales estipulados y generar las liquidación específica para el pago	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Pagos realizados No se ha vuelto a presentar."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: ".soporte pago del señor Casadiego"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Cumplimiento de las sentencias en el tiempo estipulado".</p> <p>Se allegan los soportes de pago al señor Carlos Andrés Ortiz Casadiego.</p>
56	No se generó la Resolución que permitiera depurar y disminuir la cartera de la entidad, dentro del tiempo estimado	Aprobar la resolución 333 de Noviembre de 2017	13/08/2018 31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Aún en proceso de revisión por la oficina Jurídica, no se visualiza gestión por la responsable".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Resolución aprobada".</p> <p>No se allega soporte que evidencie cumplimiento de la</p>





				meta descrita, por tanto el Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento a la acción correctiva.
57	Respecto del hallazgo 69 QUEJA CIUDADANA DPD-17 1 041 cuya acción correctiva era la compra de vehículos como lo establece la convención colectiva". No se llevó a cabo	Realizar el proceso de compra de vehículos según el Plan de Acción de la EMAB	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizó la adquisición de 5 vehículos".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: ".soportes de compra"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:"Realizar seguimiento periódico del estado de avance de la acciones que conllevan a la adquisición de compra de vehículos de la EMAB según el Plan de Acción".</p> <p>Se allega contrato 180085 de fecha 06 de Agosto de 2018.</p>
58	Incumplimiento de la resolución de caja menor	Generar un instructivo recordando el procedimiento para el Manejo de la Caja Menor y directriz para su cumplimiento	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento a las Resoluciones por la cual se crea la Caja Menor Cada Año. Instructivo emitido y entregado".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: ".documento actualizado y socialización con su soporte."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Generar directriz informando a todos los empleados de la EMAB que manejan las cajas menores y dando a conocer sus alcances y restricciones".</p> <p>Se allega Resolución 338 del 03 de Enero de 2018, por medio de la cual se constituyen las cajas menores de la EMAB S.A ESP para la vigencia 2018.</p>
59	El Equipo Auditor dentro de la ejecución de la auditoría regular vigencia 2017 PGA 2018 continúa encontró observaciones relacionadas con el pago de más al momento de girar la nómina	Establecer controles antes del giro de nómina articulado con Arcosis	13/08/2018 31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha realizado y cumplido la acción correctiva por la Dirección de gestión humana y siguen presentando inconvenientes y falencias el software".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "soportes de capacitación de C&amp;C. Requerimientos por parte de la EMAB a C&amp;C.."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" control y supervisión periódicos"</p> <p>Se allega un acta sobre una actividad de control, revisión, soporte y actualización del sistema ARCO SIS PLUS por parte de SE&amp;SE con fecha 14 de Noviembre de 2018. El acta contiene algunas observaciones de los asistentes</p>



				<p>como: "se recibió capacitación sin aclarar los costos ABC, no se detalló este tema". "pendiente los activos fijos".</p> <p>En virtud que se siguen presentando eventualidades por Software el Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la meta descrita en este hallazgo.</p>
60	No se realizaron seguimientos eficientes a los diferentes procesos de la entidad	Conformación equipo interdisciplinario de la OCI de la Entidad Implementar controles periódicos a los procesos	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "No se dio debido cumplimiento por los competentes, se asignó temporalmente un estudiante como auxiliar."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "soporte de la estudiante asignada"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Asignación de personal por formación experiencia y perfil idóneo"</p> <p>Se allega contrato de aprendizaje fechado 01 de febrero de 2019.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
61	En el Plan de Acción de la Vigencia 2017 se evidenció que no hubo asignación de recursos para dar cumplimiento a las actividades Estudios Técnicos, Construcción Planta de Compostaje y Adquisición y montaje de equipos establecidos en el Proyecto Biocompost las cuales no se cumplieron	Asignar y ejecutar los recursos para estudios técnicos construcción planta de compostaje	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se proyectó el valor de (100.000.000oo) se ejecutan 20 millones por la EMAB y la Alcaldía 50 por ciento del valor".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "presupuesto asignado"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Asignación presupuestal"</p> <p>Se allega presupuesto aprobado a través de resolución 357 del 21 de Diciembre de 2018, en el cual se asignan \$400.000.000 para el proyecto BIOCOMPOST.</p>
62	No Se evidencia que la Entidad relacionara la ejecución del gasto al presupuesto para la actividad Instalación de la instrumentación" del proyecto Disposición técnica de los residuos sólidos incluido en el Plan de Acción ejecutado para la vigencia 2017	llevar un control de la ejecución del gasto para las diferentes actividades que se realizan bajo el mismo rubro presupuestal	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se viene realizando por el responsable".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "informe ejecutivo proyectos según el porcentaje asignado para cada uno"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Realizar las acciones de acuerdo con los proyectos a ejecutar dentro de la vigencia"</p> <p>Se allega comunicación fechada el 09 de Julio de 2019 de parte del ING Rubén Enrique Amaya, profesional</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 174 de 350	Revisión 1

				especializado disposición final EMAB S.A ESP, en la cual se explica que" si bien es cierto no se cuenta con un rubro específico para las actividades de instalación de instrumentación geotérmica, también lo es que si se cuenta con un rubro general para las actividades de clausura y post clausura denominado: costos de disposición final de clausura y post clausura, donde se han venido sacando los recursos para la instalación de los equipos para el control geotécnico.
63	Finalizada la etapa de ejecución de la Auditoria Regular los Equipos para la medición de caudales de gas niveles de lixiviados y extracción forzada de lixiviados de las celda inactivas y activas del Sitio de Disposición Final no habían sido instalados para su respectivo funcionamiento, de acuerdo con la necesidad para la que fueron adquiridos	Realizar la perforación para la instalación de los equipos para la extracción forzada de los lixiviados según la tomografía eléctrica realizada.	13/08/2018 31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se hizo el Diseño y estudio de la perforación e instalación de tubería seguimiento y monitoreo. Se adquirió el compresor se vienen realizando las perforaciones por el consorcio pendiente."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "soporte de adquisición del compresor. Diseños y estudio técnico. Registro fotográfico de la perforación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Diseños y estudios de la perforación. Perforación e instalación de tubería seguimiento y monitoreo.</p> <p>Se allega orden de compra, factura y fotos del compresor pero no se adjuntan el Diseño y estudio de la perforación e instalación de tubería, seguimiento y monitoreo. Por tanto el Equipo Auditor considera que se cumplió parcialmente con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
64	No se concluyó con la adquisición de los vehículos dos (2) para darle cumplimiento a la Meta trazada para la vigencia 2017 en el Plan de Acción	Realizar el proceso de compra de vehículos según el Plan de Acción de la EMAB	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevista manifiesta: "Se dio debido cumplimiento."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Soporte de adquisición de los dos vehículos Contrato".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Realizar seguimiento periódico del estado de avance de la acciones que conlleven a la adquisición de compra de vehículos de la EMAB según el Plan de Acción"</p> <p>Se allega contrato 180085 de fecha 06 de Agosto de 2018</p>
65	En el Plan de Acción de la vigencia 2017 se relaciona el indicador en porcentaje de DBO, DQO y SST removidos y no se relaciona en	Establecer las unidades de medición de los indicadores, conforme a los requerimientos exigidos en la	13/08/2018 31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se cumple paulatinamente por los responsables".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "informe de los indicadores a</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 175 de 350	Revisión 1

	<p>miligramos por litro (mg/l) de acuerdo con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015</p>	<p>resolución 0631 de 2015</p>		<p>2018, en porcentaje de DBO, DQO y SST removidos y no se relaciona en miligramos por litro (mg/l) de acuerdo con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Revisión y actualización de indicadores".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 09 de Julio de 2019 de parte del ING Rubén Enrique Amaya, profesional especializado disposición final EMAB S.A ESP, en la cual se indica que para la vigencia 2018 en los indicadores mensuales reportados por la oficina de disposición final , se evidencia claramente en la tabla denominada remoción para los 3 parámetros principales (DBO, DQO, SST) por un lado la meta que es la misma que nos obliga la resolución 631 de 2015 y por otro lado en los datos y la descripción de las concentraciones de entrada, y las posteriores al tratamiento, donde para todos los meses sus reportes han sido muy por debajo de las exigencias normativas lo que nos permite darle cabal cumplimiento a la resolución mencionada,</p> <p>Se allega reporte de resultados de los indicadores de parte de la empresa ECOSAM SAS con fecha de monitoreo realizada en abril de 2019.</p> <p>El Equipo Auditor considera que revisadas las evidencias sobre la vigencia 2018 no se realizaron reportes de medición de indicadores según lo establecido en la resolución 631 de 2015 y por tanto no se cumplió con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento en la fecha establecida.</p>
66	<p>Falencias en los procedimientos y registros contables durante la vigencia 2015 así mismo en el proceso de presentación de la declaración de renta del mismo año que llevaron a la posterior corrección de dichas declaraciones, esto con el fin de solicitar los saldos a favor de la entidad lo que generó unas sanciones por corrección</p>	<p>Realizar al personal encargado del área contable actualizaciones tributaría con el fin de evitar por desconocimiento de la norma errores en la identificación clasificaciones y reconocimiento del impuesto</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento paulatinamente".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de asistencia y registro fotográfico de la capacitación respecto a la parte Tributaria. Correcciones que se realizaron a las declaraciones de Renta..".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" capacitaciones"</p> <p>Se allega comunicación de fecha 05 de Julio de 2019 emitida por la Contadora de la EMAB S.A ESP en la cual se explica: Que en virtud de sanciones realizadas sobre formularios de renta 1111606620753 vigencia 2015 y 1112607784701 vigencia 2016 y el formulario CREE 1403606443061 vigencia 2015 y teniendo en cuenta revisiones realizadas por la DIAN fue requerida la entidad para realizar las</p>





				<p>respectivas correcciones.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se allegaron evidencias de capacitaciones sobre actualizaciones en cumplimiento de normas tributarias, por tanto no ha dado cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
67	<p>Falencias en los procedimientos y registros contables durante la vigencia 2015 así mismo en el proceso de presentación de la declaración de CREE del mismo año que llevaron a la posterior corrección de dicha declaración, generando unas sanciones por corrección, lo que a su vez se ocasiono una disminución del Total saldo a favor de la entidad durante la vigencia 2015</p>	<p>Realizar al personal encargado del área contable, actualizaciones tributarias, con el fin de evitar por desconocimiento de la norma errores en la identificación clasificaciones y reconocimiento del impuesto</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento paulatinamente".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Anexo: Informe ejecutivo con los soportes, correcciones que se realizaron a las declaraciones de CREE año 2015. Copia de actas para ajustes de la declaración de la DIAN..".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" capacitaciones"</p> <p>Se allega comunicación de fecha 05 de Julio de 2019 emitida por la Contadora de la EMAB S.A ESP en la cual se explica: Que en virtud de sanciones realizadas sobre formularios de renta 1111606620753 vigencia 2015 y 1112607784701 vigencia 2016 y el formulario CREE 1403606443061 vigencia 2015 y teniendo en cuenta revisiones realizadas por la DIAN fue requerida la entidad para realizar las respectivas correcciones.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se allegaron evidencias de capacitaciones sobre actualizaciones en cumplimiento de normas tributarias, por tanto no ha dado cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
68	<p>El Equipo Auditor logró evidenciar que la EMAB Entregó a los Hijos de los trabajadores Becas y Auxilios Educativos durante el año 2017</p>	<p>Exigir al trabajador beneficiario del auxilio o beca el soporte del pago en las instituciones educativas, que contenta notas, promedio, nivel, fecha actual y original</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha realizado la acción correctiva por la responsable del proceso (Dirección gestión humana)".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "soportes de exigencias de política de entrega para el pago de las becas."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Establecer una política de entrega de soportes por parte de los trabajadores para el respectivo pago."</p> <p>Se allega Convención colectiva de trabajo SINTRASERVIPUBLICOS EMAB en la cual se establecen en sus artículos séptimo y octavo los lineamientos y políticas pactadas entre trabajadores y la EMAB S.A ESP en materia de becas y auxilios educativos para hijos</p>



				de trabajadores.
69	<p>La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. autorizó cancelar un bono en efectivo a 92 empleados de planta y a 4 trabajadores pensionados durante el año 2017 cada uno por valor de \$ 509.882 para un total de \$ 48.948.672 cuando de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA este dinero debía ser invertido como lo estipula el mismo documento en su artículo 9 RECREACION Y DEPORTE</p>	<p>Establecer directrices encaminadas al cumplimiento de los pactos convencionales</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "No se ha vuelto a presentar."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de socialización de convención colectiva".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "socializar el cumplimiento de la convención".</p> <p>Se allega contrato 180098 del 14 de septiembre de 2018, cuyo objeto es suministro de uniformes de trabajo para el personal administrativo, supervisores, puntos críticos de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, por valor de \$21.975.591 m/cte.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se cumplió con la descripción de la meta formulada en el plan de mejoramiento "socializar el cumplimiento de la convención en la vigencia 2018.</p>
70	<p>Incumplieron normas de las Resoluciones N°321 322 323 y 326 emitidas desde el 05/01/2017 hasta el 09/06/2017 donde se legalizó gastos para efectos de reembolso de cajas menores.</p>	<p>Generar un instructivo recordando el procedimiento para el Manejo de la Caja Menor y directriz para su cumplimiento</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevista do manifiesta: "Se dio cumplimiento por la dueña del proceso paulatinamente y fecha extemporánea.- por reestructuración."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Instructivo emitido y entregado. Documento informativo al personal competente del manejo de Caja Menor."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:"Generar directriz informando a todos los empleados de la EMAB que manejan las cajas menores y dando a conocer sus alcances y restricciones".</p> <p>Se allega resolución interna 338 del 03 de Enero de 2018, sin embargo no se allegó socialización donde se dieran a conocer los alcances y restricciones al personal competente.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se cumplió con la descripción de la meta formulada en el plan de mejoramiento en la vigencia 2018.</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 178 de 350	Revisión 1

71	<p>Durante la vigencia 2017 se realizaron pagos por el concepto de Sanciones e intereses de mora</p>	<p>Radicar las acciones judiciales a que haya lugar con respecto a los actos administrativos y/o resoluciones que sancionen en la modalidad de multa a la EMAB</p>	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acto Administrativo. Proceso Judicial."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "demanda."</p> <p>No se adjuntaron las resoluciones de la SSPD que permitan identificar las sancione en la modalidad de multa efectuadas a la EMAB durante la vigencia 2018.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor ratifica lo expresado por la funcionaria entrevistada que refiere: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes. En consecuencia no se dio cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento."</p>
72	<p>Revisado el Estado de Situación Financiera junto a las Notas a los Estados Financieros por la Vigencia 2017 se evidencio que las Cuentas por Cobrar y Prestamos por cobrar, clasificadas tanto en el Activo corriente, como en el No corriente, presentaron un incremento de \$441.862.000 equivalente al 5% con referencia a la vigencia anterior lo que genera incertidumbre en los valores suministrados</p>	<p>Aplicar las políticas de recuperación de cartera, establecidas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga vigentes y contenidas en la resolución de cartera vigente</p>	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se identifican los usuarios morosos. No se evidencia procesos pre-jurídicos y jurídicos con respecto a la cartera usuarios morosos vigencia 2018. No se ha adelantado gestión a la respectiva acción correctiva por los responsables del proceso."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Estado de Cartera de morosos a 30 de diciembre a 2018."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Identificación y clasificación de usuarios morosos. Inicio de procesos pre jurídicos y jurídicos."</p> <p>Se allego información a 31 de Diciembre de 2018 de cartera morosa de clientes de disposición final, cartera morosa de clientes especiales y cartera morosa por uso residencial-comercial- industrial.</p> <p>No se allegan evidencias sobre la gestión de cobro de cartera.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se da cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento 2018.</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 179 de 350	Revisión 1

73	No se justifica el método utilizado por la entidad para realizar la estimación de la provisión del impuesto de renta para la vigencia 2017	Identificación, clasificación y reconocimiento de los activos, bajo NIIF	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevista manifiesta: "Se dio debido cumplimiento, se realizara seguimiento por la OCI."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Estados Financieros. Estado en porcentaje de Migración Financiera NIIF. A cierre de 2018. Certificación del Cumplimiento NIIF".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Reconocimiento de Activos bajo NIIF".</p> <p>Se allega documento firmado de la contadora y directora financiera en la que se certifica que para dar cumplimiento a las NIIF, se procedió a la implementación de las políticas de acuerdo a lo establecido por el marco normativo para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público según resolución 414 del 08 de Septiembre de 2014. Para la vigencia 2018 la EMAB presentó sus estados financieros bajo las normas NIIF.</p>
74	El Equipo Auditor observo que existen falencias de organización de Activos dentro de los estados financieros de la entidad.	Identificación, clasificación y reconocimiento de Gastos bajo NIIF	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio debido cumplimiento, se realizara seguimiento por la OCI."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Estados Financieros. Estado en porcentaje de Migración Financiera NIIF. A cierre de 2018. Certificación del Cumplimiento NIIF".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Reconocimiento de gastos bajo NIIF".</p> <p>Se allega documento firmado de la contadora y directora financiera en la que se certifica que para dar cumplimiento a las NIIF, se procedió a la implementación de las políticas de acuerdo a lo establecido por el marco normativo para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público según resolución 414 del 08 de Septiembre de 2014. Para la vigencia 2018 la EMAB presentó sus estados financieros bajo las normas NIIF.</p>
75	Revisado el Estado de Resultados Integral junto a las Notas a los Estados Financieros por la Vigencia 2017 el Equipo Auditor evidencio que el rubro Gastos generales arrojó una variación entre vigencias de \$684.423.000	Identificación, clasificación y reconocimiento de Gastos bajo NIIF	13/08/2018 31/12/2018	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio debido cumplimiento, se realizara seguimiento por la OCI."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Estados Financieros. Estado en porcentaje de Migración Financiera NIIF. A cierre de 2018. Certificación del Cumplimiento NIIF".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte:" Reconocimiento de gastos</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 180 de 350	Revisión 1

	correspondientes a 122%			<p>bajo NIIF".</p> <p>Se allega documento firmado de la contadora y directora financiera en la que se certifica que para dar cumplimiento a las NIIF, se procedió a la implementación de las políticas de acuerdo a lo establecido por el marco normativo para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público según resolución 414 del 08 de Septiembre de 2014. Para la vigencia 2018 la EMAB presentó sus estados financieros bajo las normas NIIF.</p>
76	Durante la vigencia 2016 se realizaron pagos por concepto de Sanciones e intereses de mora a la superintendencia de Servicios Públicos	Radicar las acciones judiciales a que haya lugar con respecto a los actos administrativos y/o resoluciones que sancionen en la modalidad de multa a la EMAB	13/08/2018 31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acto Administrativo. Proceso Judicial."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Demanda". Se allega documento sin identificación donde se relacionan algunos procesos judiciales por acciones de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicados 68001333300220180014500-68001333300820180031200-68001333300820180031000</p> <p>No se adjuntaron las resoluciones de la SSPD que permitan identificar las sancione en la modalidad de multa efectuadas a la EMAB durante la vigencia 2018.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor ratifica lo expresado por la funcionaria entrevistada que refiere: Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes. En consecuencia no se dio cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
77	Inversión de recursos en la adecuación y remodelación de las nuevas oficinas ubicadas en la carrera 15 con Avenida Quebrada seca, siendo este predio de propiedad del municipio de Bucaramanga, con quien solamente se tenía un contrato de arrendamiento haciendo inversiones en un inmueble ajeno a	La empresa garantizará que la inversión de recursos se hará en bienes que previamente se haya definido la condición uso y/o goce del mismo	13/08/2018 31/12/2018	<p>NO CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "No se ha vuelto a presentar, se realizara seguimiento a la acción correctiva de manera periódica."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Comunicación".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Comunicación"</p> <p>Se allega informe de los inmuebles que quedaron en las antiguas oficinas administrativas que funcionaban en la dirección de tránsito de Bucaramanga, se adjunta el correspondiente listado de activos de muebles valorado y se relacionan los muebles trasladados y reubicados en las</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 181 de 350	Revisión 1

	su propiedad, igualmente se invirtieron recursos para mobiliarios para la adecuación cuando existía un inventario de mobiliario en buenas condiciones el cual se encontraba en uso por los funcionarios de la entidad		nuevas oficinas.  El Equipo Auditor no evidencia comunicación como lo refiere en la meta descrita en el plan de mejoramiento. Por tanto considera que la acción correctiva no se cumplió.
--	---	--	---

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

### HALLAZGO 1.

No.	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	FECHA METAS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
1	Violación de los principios de contratación estatal de la Ley 142 de 1994 y Manual Interno de Contratación al celebrar directamente contratos de menor cuantía con la empresa Servicopecer	Aplicar el procedimiento establecido en el manual de contratación en aras de dar aplicación a los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se trató en comité ajustes al Manual de Contratación, pero no se ha recopilado en un acto administrativo".</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados." (solo se allega procedimiento GJ-PR-02)</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El Equipo Auditor evidencia que el historial de revisión del procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 presenta como última fecha de revisión el 08 de Junio del 2017, por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>

### RESPUESTA HALLAZGO 1.

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio. En aras de dar

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 182 de 350	Revisión 1

cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas inmediatamente verifico que el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, adelantó procesos de solicitud privada de varias ofertas de que trata el artículo 30.2 de la Resolución 242 del 2014, de igual forma se trabajó en la actualización de procesos. Por último, es preciso dar claridad en torno a que por parte de la EMAB SA ESP se da aplicación estricta a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene presente los principios de contratación.

De igual forma es de resaltar, que en cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb ii) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal. iii) Seminario Actualización CPACA / realizado del 19/11/2018 al 20/11/2018. organizado por la Contraloría Municipal. iv) Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Procedimiento para rendición de informe / organizado por la Contaduría General de la Nación / del 06/11/2018 al 8/11/2018. v) Capacitación Interna - Aprobación de Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP vi) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. vii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. viii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

Se procede a incluir formato CC-FR-07 correspondiente al control interno de asistencia a las capacitaciones antes referidas.

**SOPORTE:** Asistencia a capacitación Ley 1882-2018

Asistencia a capacitación en contratación estatal

Asistencia a capacitación Marco normativo para entidades del gobierno y procedimiento para rendición de informes

Asistencia a capacitación Garantías

Asistencia a capacitación Principios y modalidades de contratación

Asistencia a capacitación lista de chequeo

Asistencia a capacitación supervisión de contratos

**HALLAZGO 2.**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 183 de 350

2	No reposan evidencias de cumplimiento en los contratos N°031 063 181 22 y 294 celebrados con Servicoprocer	Actualizar el procedimiento de contratación vinculando la oficina jurídica de la entidad para la revisión de los soportes contractuales requeridos en cada carpeta estableciendo controles por parte de esta dependencia para el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de ley	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se cumplió extemporánea debido a que no se contaba con personal para este trabajo".</p> <p>El quipo auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados y Socialización y capacitación de procedimientos y formatos", de lo cual se allegó ÚNICAMENTE 2 capacitaciones y material fotográfico en los sgtes temas: aprobación de garantías y supervisión de contratos del 13 y 17 de Diciembre de 2018. Que no se relacionan con la meta.</p> <p>Adicionalmente dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El auditor al revisar el procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 observa que la última revisión corresponde al 08 de Junio del 2017. por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
---	--	---	-----------------------	---

## RESPUESTA HALLAZGO 2

SE CUMPLIO. En aras de cumplir con la acción correctiva la Secretaria General adelantó, una capacitación a los trabajadores de esta empresa a quien les fue asignada la supervisión de contrataos en aras de socializar el deber que tiene el supervisor de allegar la documentación, completa suficiente del cumplimiento del objeto contratado, de igual manera se asignó a una un trabajador de la empresa adscrito a la Secretaria General para que revisar, verificar e incorporar las evidencias de cumplimiento previamente allegadas por el supervisor del contrato a las carpetas o documentos que reposan en esta dependencia en razón al cumplimiento de la Ley 594 de 2000.

De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."

De igual forma en aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas trabajando en la actualización de procesos, procedimientos y formatos. Por último, es preciso dar claridad en torno a que por parte de la EMAB SA ESP se da aplicación estricta a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene presente los principios de contratación y los lineamientos a seguir atendiendo el tipo de contratación a celebrarse.





En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, entorno al Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual, capacitación está Realizada el 12/11/2018, actualizando el formato de chequeo e impartiendo instrucciones para su aplicabilidad una vez recibida la capacitación. Es de anotar que para lo anterior se vinculó al personal de la Secretaria General, con el fin de mejorar los controles sobre el archivo de los procesos contractuales, así como el cumplimiento de disposiciones normativas a ellos aplicables.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 3.**

3	Violación de los principios de contratación estatal de la Ley 142 de 1994 y Manual Interno de Contratación al celebrar directamente los contratos N°022 055 084 062 192 204 122 228 257 157 271 287 182 167 y 217 con la empresa bello Renacer	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b> El entrevistado manifiesta: "Se realizó la gestión al compromiso pactado por la Secretaria general extemporánea".</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de comité, Procedimientos y formatos actualizados y Soportes de socialización y capacitación. (Se allega procedimiento GJ-PR-02 y capacitación sobre supervisión de contratos del 17 de Diciembre de 2018.), que no se relacionan con la meta.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos"</p> <p>El auditor al revisar el procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 observa que la última revisión corresponde al 08 de Junio del 2017. Por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
---	--	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 3.**

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 185 de 350	Revisión 1

De igual forma en aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas trabajando en la actualización de procesos, procedimientos y formatos. Por último, es preciso dar claridad en torno a que por parte de la EMAB SA ESP se da aplicación estricta a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene presente los principios de contratación y los lineamientos a seguir atendiendo el tipo de contratación a celebrarse.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, entorno a los Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación

#### HALLAZGO 4.

4	Se evidenció que los precios de algunos contratos se fijaron sin consulta y se realizaron de manera unilateral no cumpliendo con estos	Actualización del formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 incluyendo el ítem estudio de mercado con el fin que la	13/08/2018-31/12/2018	<p>NO CUMPLE.</p> <p>El entrevistado manifiesta: "No sé a cumplido con la acción correctiva. Del formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "actas de capacitación."</p>
	requisitos	persona que requiera el bien o servicio consulte anticipadamente los precios conforme a las estipulaciones del bien o servicio a satisfacer Capacitar al personal involucrado en el proceso de contratación con el fin de informarlos sobre los cambios y ampliación de la información requerida		<p>(Se allega capacitación sobre supervisión de contratos del 17 de Diciembre de 2018), que no se relacionan con la meta.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Modificación formato GJ-FR-11 y capacitación". Se recibió un formato denominado: "informe de oportunidad y conveniencia" identificado con el código: Código: GJ-FR-11.</p> <p>El Equipo Auditor evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El registro allegado no tiene historial de revisión, por tanto no puede comprobar la modificación del formato GJ-FR-11.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.)</li> </ul>

#### RESPUESTA HALLAZGO 4.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 186 de 350	Revisión 1

SE CUMPLE. Es de anotar que una vez revisado el formato GJ-FR-11, no se vio necesario incluir el ítem estudio de mercado en razón a que el trabajador que genere la necesidad deberá previamente indagar en el mercado el precio de referencia a fin de consignar en el formato ya mencionado el valor estimado para la contratación del bien o servicio a satisfacer

**HALLAZGO 5.**

5	Revisados los contratos N°122 41 46 284 32 192 152 204 56 157 285 292 99 55 67 84 287 199 271 283 274 1291 250 no se evidenciaron soporte o documento que acredite capacidad financiera para soportar los compromisos de pago en cumplimiento del objeto	Revisar la capacidad financiera de los contratistas dependiendo del objeto contractual con el fin de verificar el apalancamiento para cumplir con el objeto contractual	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE.</b>  El entrevistado manifiesta: "Formatos de contratación. Dio cumplimiento fecha extemporánea se continua con las mismas falencias"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "formatos". (Se allega un documento sin identificación documental que registra algunos índices valorativos sobre capacidad financiera y organizacional).  El Equipo Auditor evidenció que el documento allegado no cuenta con identificación documental que permita tomarse como un formato oficial de la base documental del SIG de la EMAB. Por tanto no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.
---	---	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 5.**

SE CUMPLIO. Dentro de los términos de referencia para adelantar el proceso de qué trata el numeral 30.2 del manual de contratación, se incluyó dependiendo la cuantía el ítem denominado requisitos financieros, en el cual se solicitan unos indicadores mínimos que deben cumplir los oferentes.

Con respecto al incumplimiento de la acción correctiva del hallazgo No. 5 del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No. 070 vigencia 2017 PGA 2017, es importante precisar que esta entidad actualizó el formato denominado LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN con código: GJ-FR-14, en donde se incluyeron y modificaron requisitos precontractuales y contractuales conforme a la normatividad vigente, incluyéndose la Ley archivística en cuanto a foliación de los documentos.

**SOPORTE:** Formato lista de chequeo de contratación versión 03 y versión 04 con la respectiva modificación

Es importante precisar que, este nuevo formato fue socializado con los trabajadores adscritos a las Secretaria General de la Empresa, toda vez que es en la gestión de la contratación donde se realiza la gestión documental con relación a las etapas pre- contractual, contractual y pos-contractual. Vale la pena resaltar que, en lo atiente a la etapa poscontractual también la secretaria general ha realizado capacitaciones en aras de orientar al personal que le ha sido encomendada la supervisión de los contratos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 187 de 350	Revisión 1

No obstante a ello, es importante recordar que si bien es cierto toda la documentación con relación a las etapas contractuales reposa en la Secretaria General, también lo es, que aquella persona a quien se le haya asignado la supervisión de un contrato, debe hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; así como también, el cumplimiento de la ley 594 de 2000 para continuar el proceso conforme a las directrices impartidas por la misma dependencia.

	FORMATO TERMINOS DE REFERENCIA	Código: GU-PR27
		Versión: 01
		Página 53 de 45

**a. INDICE DE LIQUIDEZ**

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL igual o mayor a uno punto seis (≥ 1.6)
$IL = \frac{AC1 + (\%) + AC2 + (\%) + \dots + ACn + (\%)}{PC1 + (\%) + PC2 + (\%) + \dots + PCn + (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

**b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un NE igual o menor a cero punto siete (≤ 0.7)
$NE = \frac{PT1 + (\%) + PT2 + (\%) + \dots + PTn + (\%)}{AT1 + (\%) + AT2 + (\%) + \dots + ATn + (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

**a. CAPITAL DE TRABAJO**

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$CT = ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE$	Se considera HABIL al oferente que acredite un capital de trabajo superior al 20% sobre el valor presupuestado del contrato.

NOTA: no cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta NO sea HABILITADA financieramente.

NOTA: las ofertas que no cumplan con los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente numeral darán lugar a que la oferta NO sea HABILITADA financieramente.

LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica debe ser montada teniendo en cuenta la metodología estipulada en la CRA 720. Así mismo los salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha que se presenta y una administración entre el 8 y el 10%

**HALLAZGO 6.**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 188 de 350	Revisión 1

6	Revisados los contratos N°122 257 272 41 46 284 32 192 152 204 56 285 228 292 99 55 253 67 84 287 199 271 62 241 242 250 se evidenciaron minutas desactualizadas	Revisar y actualizar los formatos de minutas de contratos conforme los requerimientos de Ley y tipo de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE.</b>  El entrevistado manifiesta: "El formato de la minuta de contratos está actualizando. Dio cumplimiento fecha extemporánea." Se compromete hacer entrega de los formatos con su histórico.  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar formatos minuta".  Se allega procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02, Pero no se allega formato de minuta actualizado. Por tanto para el Equipo Auditor no se cumplió con la meta descrita en el plan de mejoramiento.
---	--	---	-----------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 6

SE CUMPLIO. Es importante mencionar que el origen de este hallazgo tuvo lugar en razón a que en las pólizas de garantía se mencionaba la Superintendencia Bancaria, entidad que a la fecha es denominada Superintendencia Financiera de Colombia. Ahora bien, en lo que tiene que ver con la actualización de formatos y minutas de contratos las mismas se encuentran en constante actualización, revisión y ajuste.

De igual forma es de tenerse presente que, atendiendo la normatividad y tipo de contratación que se celebra por parte de la EMAB SA ESP, las minutas utilizadas por la entidad se encuentran en constante actualización y revisión, muestra de ello es la viabilidad que en cada proceso de contratación se surte frente al citado documento, sin aportar el tipo de escogencia del contratista ni la clase de acuerdo de voluntades a perfeccionarse.

La actualización realizada a las minutas puede ser evidenciada por el equipo auditor al revisar las utilizadas en el último trimestre de año.

#### HALLAZGO 7.

7	No se evidencio en el archivo la cláusula de plan de calidad en los contratos N°122 257 192 152 157 228 99 55 253 287 99	Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas De igual manera incorporar el plan de	13/08/2018-31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b>  El entrevistado manifiesta: "Se está cumpliendo con la acción correctiva de la incorporación plan de calidad en el acta de inicio. El plan de calidad no fue entregado por las Cooperativas."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Solicitud, revisión, aprobación de planes de calidad."  Revisada las minutas de algunos contratos se puede evidenciar en su cláusula décimo séptima como POLITICA DE CALIDAD- "El contratista debe presentar un plan de calidad que cumpla con el programa de
---	--	--	-----------------------	--



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 189 de 350	Revisión 1

		calidad en el acta de inicio		<p>prestación del servicio en el objeto del contrato, el cual será presentado ante la supervisión del contrato una vez firmada el acta de inicio o a la firma del mismo....."</p> <p>El Equipo Auditor puede constatar que la política de calidad es solicitada por la entidad, pero según manifestación de la OCI dicha política no es entregada por las cooperativas contratista, lo que conduce a que no ha sido revisada, ni aprobada por la entidad. Por tanto para el Equipo Auditor la meta descrita en el plan de mejoramiento se cumplió pero no fue efectiva.</p>
--	--	------------------------------	--	---

**RESPUESTA HALLAZGO 7.**

SE CUMPLIO CON EFECTIVIDAD. De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."

**HALLAZGO 8.**

8	Revisado el contrato N°122 la póliza tiene sello de aprobación sin embargo no tiene la firma de revisión	Capacitar al personal adscrito a la secretaría general sobre los requisitos de verificación y aprobación de pólizas formato GJ-FR-12 y cumplimiento de todos los requisitos legales	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento fecha extemporánea."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó las capacitaciones y se allegó capacitación realizada el 07 /11/2018 con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos.</p> <p>Se observó en la carpeta del contrato 180010 del 15 de Enero de 2018 que la póliza presenta fecha de aprobación 14 de Julio de 2018. Por tanto para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita pero esta no fue efectiva.</p>
---	--	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 8**

SE CUMPLIO CON EFECTIVIDAD. Atendiendo esta observación la Secretaría General realizado una capacitación al personal adscrito a la dependencia, prueba de la efectividad de la capacitación y de la acción correctiva es que en la auditoria gubernamental que nos ocupa no hay observaciones con respecto a este asunto.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 190 de 350	Revisión 1

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 9.**

9	Revisados los contratos N° 122 297 257 284 192 152 204 157 226 99 253 67 287 199 No tenían acta de inicio acta de cumplimiento y acta de liquidación están en Fotocopia y no son los originales	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaria general copia de la documentación que acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación	13/08/2018-31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b> El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento fecha extemporánea." El Equipo Auditor solicita: Actas de capacitación Interna y Documento de asignación persona donde acredite la capacitación para la revisión del cumplimiento de documentos de contratistas. Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación y comunicación interna" Se allega capacitación realizada el 07/11/2018, con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos. Se observó en la carpeta del contrato 180076 del 30 de Junio de 2018 con acta de inicio del 29 de Junio de 2018, No se evidenció acta de cumplimiento No. 3. En la carpeta del contrato 180071 y 187622 no se observa acta de cumplimiento No. 1 Por tanto para el Equipo Auditor se cumplió con la meta descrita pero esta no fue efectiva.
---	---	---	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 9.**

SE CUMPLIO CON EFECTIVIDAD. Se dio desarrollo a la acción correctiva que consistió en una capacitación a los trabajadores de la empresa que ostentan la condición de supervisores de contratos, continuado la compañía en constante seguimiento para lograr su efectivo cumplimiento, teniéndose presente que el supervisor tiene el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; como también, el cumplimiento de la ley 594 de 2000 para continuar el proceso conforme a las directrices impartidas por la misma dependencia.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 10.**



10	El documento GJFR-03 denominado lista de chequeo no se encontró diligenciado en los contratos N°122 297 257 272 41 46 284 32 192 152 204 56 157 285 228 292 99 55 253 67 84 287 199 187 271 1299 62 241 242 283 274 1291 250	Capacitar al personal adscrito a la secretaría general sobre el correcto diligenciamiento del formato lista de chequeo GJ-FR-14 con el fin de verificar el arribo de la evidencia que soporte el cumplimiento y el llenado de todos los documentos necesarios del contrato	13/08/2018-31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>  El entrevistado manifiesta: "Se ha mejorado el formato de lista de chequeo, se capacito el personal adscrito a la Entidad."  El Equipo Auditor solicita: "Actas de capacitación y Formato de lista de chequeo GJF03."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación"  Se allega capacitación realizada el 07/11/2018, con tema: Obligaciones y funciones de supervisores de contratos. No se allega el registro documental denominado formato lista de chequeo GJF03 solicitado por el Equipo Auditor.
----	--	--	-----------------------	--

#### RESPUESTA HALLAZGO 10.

SE CUMPLIO. La Secretaria General dio cumplimiento a la acción correctiva, como es anotado se desarrolló la capacitación en torno al diligenciamiento de los formatos que hacen parte del procedimiento de gestión jurídica, así mismo para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales, confirmando y validando en cada seguimiento el debido diligenciamiento a la lista de chequeo establecida. Es de anotar que el número de formato consignado como acción correctiva es equivocado pues la lista de chequeo corresponde al formato GJ-R-14.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

#### HALLAZGO 11.

11	Se evidencio que se realizaron varios contratos con el mismo objeto por periodos	Aplicar procedimiento establecido en el manual de	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b>  El entrevistado manifiesta: "Ha sido regular el cumplimiento ya que no se ha socializado, no se hace
----	--	---	-----------------------	--



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 192 de 350	Revisión 1

	cortos con diferentes empresas en lugar de realizar un solo proceso tal como señala el manual referente a la modalidad de contratación	contratación en aras de dar aplicación a los principios de contratación		seguimientos y los constantes cambios debido a la reestructuración en la Entidad. Se ha mejorado en lo de forma (firmas, archivo, actas y formatos)"  El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos y Formatos de procesos de contratación."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos."  Se allega procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con historial de revisión 08 de Junio de 2017. No se allegan formatos.  El Equipo Auditor considera que no se dió cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento formulado..
--	--	---	--	--

**RESPUESTA HALLAZGO 11.**

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio. En aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas inmediatamente verifico que el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, adelantó procesos de solicitud privada de varias ofertas de que trata el artículo 30.2 de la Resolución 242 del 2014.

De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."

Con el fin de dar cumplimiento al plan de mejora, se adelantaron capacitaciones internas enfocadas a los Principios y Modalidades de Contratación.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 193 de 350	Revisión 1

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexo al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación.

#### HALLAZGO 14.

14	Se evidencian en los informes de oportunidad y conveniencia que no se realizan las consideraciones técnicas y legales para garantizar el cumplimiento de la necesidad a satisfacer	Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlo conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad. De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Procedimientos, formatos y socialización se dio cumplimiento fecha extemporánea, debido a las reestructuraciones en la entidad".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos y los Formatos de procesos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar procedimiento</p>
		socializarlos a las partes interesadas. Generar directrices a las diferentes áreas de la EMAB responsables de la contratación para que en los informes de conveniencia y oportunidad se garantice que en los mismos se incorporen las consideraciones técnicas y legales y que se ajusten al manual de contratación que rige para la empresa		<p>estandarización de formatos. Directrices dirigidas a los Directores de área de la contratación y área Jurídica"</p> <p>Se allega formato denominado informe de oportunidad y conveniencia Código: GJ-FR-11, El Equipo Auditor evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El registro allegado no tiene historial de revisión.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento.</li> <li>- El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.)</li> </ul> <p>-Se allegó formato denominado lista de chequeo de contratación Código: GJ-FR-14. Formato que no presenta historial de revisión documental.</p> <p>- Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor considera que no se cumplió con la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento.</p>

#### RESPUESTA HALLAZGO 14.

SE CUMPLIO. De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 194 de 350	Revisión 1

de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.”.

De igual forma es de tenerse presente que se adelantaron capacitaciones en torno al tema de la supervisión de los contratos, resaltando la importancia de la relación contractual precisamente desde la etapa precontractual y el diligenciamiento del informe de oportunidad y conveniencia. Lo anterior se puede evidenciar revisándolo los informes de oportunidad y conveniencia levantados en el segundo semestre del año 2018, en el cual se puede comprobar la estandarización del formato correspondiente al informe de oportunidad y conveniencia, del cual hace parte principal las consideraciones técnicas y legales, las cuales se encuentran ajustadas al manual de contratación.

Con el fin de dar cumplimiento al plan de mejora, igualmente se adelantaron capacitaciones internas enfocadas a los Principios y Modalidades de Contratación.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

#### HALLAZGO 16

16	No se evidencia la convención colectiva ni el programa de bienestar correspondiente al plan de estímulos o el plan de capacitación se evidencia un incumplimiento	Realizar el plan de bienestar para todos los trabajadores de la EMAB teniendo en cuenta las necesidades y los parámetros de la convención	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b> El entrevistado manifiesta: "Se formuló el plan de bienestar se ejecutó y se aprobó pero no se ha socializado." El Equipo Auditor solicita: "plan de bienestar aprobado". Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Plan de bienestar" Se allega documento denominado programa de bienestar social EMAB S.A ESP, el cual no se encuentra firmado, ni se evidencia fecha de elaboración ni a qué periodo corresponde el plan.. Para el Equipo Auditor este documento no tiene validez. Por tanto no se dio cumplimiento a la meta descrita en el plan de mejoramiento.
----	---	---	-----------------------	--

#### RESPUESTA HALLAZGO 16

SE CUMPLIO. En cuanto al cumplimiento del Plan de Bienestar y Cumplimiento a compromisos pactados con las organizaciones Sindicales se ha dado cumplimiento para la vigencia 2018, se dio cumplimiento al Programa de Bienestar, el cual se evidencia en los informes y soportes que se encuentran el área de Talento Humano y allegados al área de Planeación, dando cumplimiento a planes, programas y proyectos programados y ejecutados a la vigencia de 2018, con el presupuesto asignado para ejecución de esta vigencia.

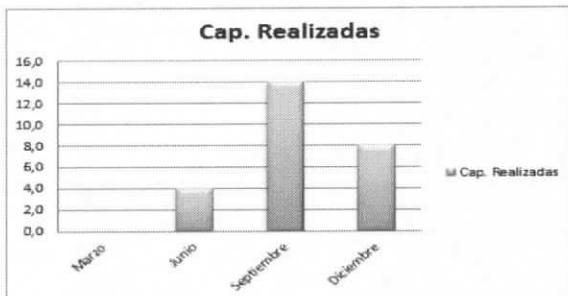
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP													OBSERVACIONES	COSTO ACTIVIDAD		
PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2018																
ITEM	DESCRIPCION PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL	ENE	FEB	MARZ	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	DEC			
<b>CONVENCIÓN COLECTIVA</b>																
1	PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Convencion colectiva	124.726.792
2	BECAS TRABAJADORES EMAB	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Convencion colectiva	13.746.767
3	BECAS HIJOS TRABAJADORES	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Convencion colectiva	39.211.479
4	AUXILIOS EDUCATIVOS	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Convencion colectiva	13.671.735
5	FONDO DE VIVIENDA														Convencion colectiva	
6	BONOS DEPORTIVOS												x		Convencion colectiva	50.780.730
7	RECREACION Y DEPORTES (recrear)- Afiliacion	x													Convencion colectiva	10.000.000
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>																
1	CELEBRACION DIA DEL TRABAJO														PLAN BIENESTAR	
2	CELEBRACION DIA DE LA SECRETARIA				x										PLAN BIENESTAR	3.200.000
3	CELEBRACION DIA AMOR Y AMISTAD AREA PLANTA - PARGUES									x					PLAN BIENESTAR	4.500.000
4	OLIMPIADAS INTERADMINISTRATIVAS CAJASAN EQUIPOS INTERADMINISTRATIVOS DAMAS CABALLEROS									x					PLAN BIENESTAR	2.400.000
5	CELEBRACION DIA DE LOS NIÑOS										x				PLAN BIENESTAR	4.550.000
6	CELEBRACION ANIVERSARIO												x		PLAN BIENESTAR	2.150.000
7	BONO NAVIDEÑO													x	PLAN BIENESTAR	
8	CELEBRACION NAVIDAD														PLAN BIENESTAR	
9	COMPENSACION DIAS DE LA FAMILIA - NAVIDAD - 2 DIAS 24-31 DIC.													x	PLAN BIENESTAR	
<b>TOTAL</b>															<b>268.937.503</b>	

En referencia al plan de capacitaciones, para la vigencia 2018, se dio cumplimiento de acuerdo al programa de Capacitación y presupuesta asignado se dio cumplimiento en un 88,89%, para esta vigencia, como se adjunta indicador a corte diciembre de 2018.

Proceso:	<b>COMPETENCIA Y TOMA DE CONCIENCIA</b>			<b>GRAFICO CAPACITACIONES</b>	
Herramienta de medición:	CAPACITACIONES PROGRAMADAS VIGENCIA 2018				
Fórmula:	(No. Capacitaciones Realizadas/ No. Capacitaciones Programadas)*100				
Frecuencia de medición:	Trimestral				
Responsable:	Coordinadora gestión humana				
Meta:	100%				
Énfasis:	Cumplimiento				
	Cap. Progra.	Cap. Realizadas	% Disposición	<b>ANALISIS</b>	
Marzo	-	-	0,00%	Periodo reportado:	Marzo
Junio	4,00	4,000	100,00%	<p>En el primer trimestre del año 2018, no se pudo realizar ninguna capacitación debido que la empresa estaba presentando cambio de instalaciones físicas, se trasladó a una nueva sede administrativa y por supuesto este proceso estuvo acompañado de cambios a nivel organizacional, sin dar por sentido los beneficios de las capacitaciones, pues en este área se considera que este tema es exigible, necesario e importante para el buen desempeño y desarrollo de las diferentes actividades laborales de una empresa.</p> <p>La EMAB S.A. E.S.P. cuenta con recursos para este fin y ofrece a sus trabajadores la oportunidad de entrenarse y ofrecer el mejoramiento continuo.</p>	
Septiembre	14,00	14,000	100,00%		
Diciembre	9,00	8,000	88,89%		

**HALLAZGO 17.**

17	La aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio se realizó sin el lleno de los requisitos. El soporte de pago fue posterior	Establecer controles en la revisión de los documentos que soportan los contratos con el fin de cumplir todos los requisitos legales	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se dio cumplimiento Para la revisión de los documentos que soportan los contratos. Se dio cumplimiento mediante la asignación de una persona."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acta de asignación de la persona encargada de esta función y formatos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "formato".</p>
----	---	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 17.**

SE CUMPLIO. Se realizaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual; de igual forma se socializo en capacitación al área jurídica en torno al tema de garantías exigidas por la



entidad. De igual forma es de onotar que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Aprobación de Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP ii) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. iii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. iv) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación.

### HALLAZGO 18

18	Revisado el contrato N°1294 No se evidenció cumplimiento de las especificaciones y obligaciones del contrato	Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas Generar directriz a los supervisores y contratistas donde se les solicite evidenciar todo lo relacionado en el Informe de Actividades mensual en cantidad y hechos Generar directriz al área jurídica donde se les solicite no recepcionar los documentos para los expedientes de los contratos si no se evidencian los soportes necesarios que justifique la ejecución de los contratos	13/08/2018-31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL.</b> El entrevistado manifiesta: " Dio cumplimiento fecha extemporánea" El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos, actas de Capacitación, Formatos de contratación " Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Actualizar procedimientos y estandarizar formatos. Directrices dirigidas a supervisores contratistas y área Jurídica". Se allegó: capacitación realizada en Diciembre 17 de 2018 con tema: Capacitación supervisión de contratos. Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017. Para el Equipo Auditor la meta descrita de actualizar procedimientos y estandarizar formatos no se cumplió. Por tanto el Equipo Auditor considera cumplida parcialmente la meta.
----	--	---	-----------------------	--

### RESPUESTA HALLAZGO 18

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 198 de 350	Revisión 1

De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: *"Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."*.

De igual forma es de tenerse presente que se adelantaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual; en torno al tema es de onotar igualmente que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales.

La entidad continua en constante seguimiento para lograr su efectivo cumplimiento, teniéndose presente que el supervisor tiene el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; como también, el cumplimiento de la ley 594 de 2000 para continuar el proceso conforme a las directrices impartidas por la misma dependencia.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. ii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 20.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 199 de 350	Revisión 1

20	Revisado el contrato N°253 se observó que la póliza de cumplimiento fue suscrita por una persona diferente al Representante Legal	Establecer controles en la revisión de los documentos que soportan los contratos con el fin de cumplir todos los requisitos legales	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b> El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento." Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "formatos" Se allega formato denominado informe de oportunidad y conveniencia Código: GJ-FR-11, El Equipo Auditor evidenció: - El registro allegado no tiene historial de revisión. - El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado NO incluye el ítem estudio de mercado, acción correctiva plasmada en el plan de mejoramiento. - El formato informe de oportunidad y conveniencia GJ-FR-11 allegado involucra como responsable al "supervisor o quien haga sus veces", cuando en este momento el proceso se encuentra en etapa de planeación (pre-contractual.) Por tanto el Equipo Auditor considera que no se cumplió la meta descrita en el plan de mejoramiento.
----	---	---	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 20.**

SE CUMPLIO. Atendiendo esta observación la Secretaría General realizado una capacitación al personal adscrito a la dependencia, prueba de la efectividad de la capacitación y de la acción correctiva es que en la auditoria gubernamental que nos ocupa no hay observaciones con respecto a este asunto.

De igual forma de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.".

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb ii) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal. iii) Capacitación Interna - Aprobación de Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP iv) Capacitación Interna - Principios y



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 200 de 350	Revisión 1

Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. v) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. iv) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 21**

21	En el contrato 1291 de las nuevas oficinas las actas que soportan el cumplimiento del contrato evidencian que las labores que corresponden al objeto del contrato de obra no son labores propias de interventoría	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento la unidad de medida pero se siguen presentando eventualidades".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimiento"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
----	---	---	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 21.**

SE CUMPLIO. Es importante aclarar que el objeto contractual versó sobre la necesidad de un director de obra, siendo esta la razón por la que en las actas de cumplimiento no se evidenciaron actividades de interventoría, no obstante, a ello la EMAB SA ESP a través de la Secretaria General está mejorando los procedimientos que se pueden evidenciar en el avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sobrepasa a la fecha el 40% de implementación.

De igual forma, se realizaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual. De igual forma es de onotar que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales. Es igualmente de resaltar que por parte de la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 201 de 350	Revisión 1

EMAB SA ESP se continúa dando cumplimiento a los principios contractuales aplicables, siguiendo la totalidad de requisitos del orden legal y normativo vigentes para su contratación, en desarrollo de lo cual se da observancia al manual de contratación, dando aplicación a cada uno de los procesos de selección, acorde con los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaría General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iii) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb iv) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación

**HALLAZGO 22.**

22	<p>Revisado el contrato N°250 de las nuevas oficinas de la EMAB ubicadas en la Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca el Equipo Auditor evidencio, que los estudios previos modifican el tipo de contrato No se examina en debida forma el perfil del contratista y la experiencia requerida El informe de Conveniencia y oportunidad no es claro y no señala los requerimientos para establecer la idoneidad La propuesta presentada por Ernesto Acuña Morales no determina el valor de los insumos y materiales</p>	<p>Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación</p>	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se revisó procedimiento se siguen presentando faltantes de documentos en la debida carpeta del contrato en primera fase de revisión."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: Procedimientos de contratación.</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimientos"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
----	---	--	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 22**

SE CUMPLIO. Es importante aclarar que el objeto contractual versó sobre la necesidad de un director de obra, siendo esta la razón por la que en las actas de cumplimiento no se evidenciaron actividades de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 202 de 350	Revisión 1

interventoría, no obstante, a ello la EMAB SA ESP a través de la Secretaría General está mejorando los procedimientos que se pueden evidenciar en el avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sobrepasa a la fecha el 40% de implementación.

De igual forma, se realizaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual. De igual forma es de notar que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales. Es igualmente de resaltar que por parte de la EMAB SA ESP se continúa dando cumplimiento a los principios contractuales aplicables, siguiendo la totalidad de requisitos del orden legal y normativo vigentes para su contratación, en desarrollo de lo cual se da observancia al manual de contratación, dando aplicación a cada uno de los procesos de selección, acorde con los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 23.**

23	Presuntas inconsistencias en el contrato 227 de las Nuevas Oficinas de la EMAB ubicadas en la Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO SE CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se recomienda por el dueño de proceso revisar procedimiento jurídico cumplimiento requisitos"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos de contratación."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimientos"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita en el plan de mejoramiento.</p>
----	--	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 23.**

SE CUMPLIO. Es importante aclarar que el objeto contractual versó sobre la necesidad de un director de obra, siendo esta la razón por la que en las actas de cumplimiento no se evidenciaron actividades de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 203 de 350	Revisión 1

interventoría, no obstante, a ello la EMAB SA ESP a través de la Secretaría General está mejorando los procedimientos que se pueden evidenciar en el avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sobrepasa a la fecha el 40% de implementación.

De igual forma, se realizaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual. De igual forma es de onotar que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales. Es igualmente de resaltar que por parte de la EMAB SA ESP se continúa dando cumplimiento a los principios contractuales aplicables, siguiendo la totalidad de requisitos del orden legal y normativo vigentes para su contratación, en desarrollo de lo cual se da observancia al manual de contratación, dando aplicación a cada uno de los procesos de selección, acorde con los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iii) Capacitación - Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 - organizada por amb. iv) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación

**HALLAZGO 25.**

25	Se evidencio que en el contrato 001A el plazo de ejecución va desde el 03 de enero de 2017 al 02 de febrero de 2017 y el acta de inicio se encuentra firmada por las partes el día 07 de febrero de 2017 No se evidencio la póliza de cumplimiento del contrato	Mejorar el procedimiento de contratación, haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se revisó procedimiento se siguen presentando faltantes de documentos en la debida carpeta del contrato en primera fase de revisión"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimiento"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>Por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita.</p>
----	---	--	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 25.**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 204 de 350	Revisión 1

SE CUMPLIO. Es importante aclarar que el objeto contractual versó sobre la necesidad de un director de obra, siendo esta la razón por la que en las actas de cumplimiento no se evidenciaron actividades de interventoría, no obstante, a ello la EMAB SA ESP a través de la Secretaría General está mejorando los procedimientos que se pueden evidenciar en el avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sobrepasa a la fecha el 40% de implementación.

De igual forma, se realizaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual. De igual forma es de onotar que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales. Es igualmente de resaltar que por parte de la EMAB SA ESP se continúa dando cumplimiento a los principios contractuales aplicables, siguiendo la totalidad de requisitos del orden legal y normativo vigentes para su contratación, en desarrollo de lo cual se da observancia al manual de contratación, dando aplicación a cada uno de los procesos de selección, acorde con los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Aprobación de Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP ii) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. vii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. iii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iv) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb v) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 26**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 205 de 350	Revisión 1

26	<p>El contrato 027 contempla un plazo de ejecución que va de 09 de febrero al 08 de marzo del 2017 el informe de actividades presentado folio 55 tiene fecha del 03 de enero de 2017 y es del Contrato 001 A</p>	<p>Revisar y actualizar el procedimiento de contratación con el fin ajustarlos conforme a los requerimientos legales y necesidades de la entidad De igual manera, estandarizar los formatos necesarios para este procedimiento y socializarlos a las partes interesadas Realizar reinducción a los supervisores de contratos sobre la revisión del cumplimiento de las obligaciones específicas determinadas en los contratos y la actualización de las carpetas contractuales con sus respectivos soportes</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "planificación y ejecución de la re inducción"</p> <p>Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.</p> <p>La re inducción se soporta en 2 capacitaciones y material fotográfico en los sgtes temas: aprobación de garantías y supervisión de contratos del 13 y 17 de Diciembre de 2018.</p> <p>Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de acción</p>
----	--	---	--

#### RESPUESTA HALLAZGO 26.

SE CUMPLIO. Es importante aclarar que el objeto contractual versó sobre la necesidad de un director de obra, siendo esta la razón por la que en las actas de cumplimiento no se evidenciaron actividades de interventoría, no obstante, a ello la EMAB SA ESP a través de la Secretaría General está mejorando los procedimientos que se pueden evidenciar en el avance de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual sobrepasa a la fecha el 40% de implementación.

Se dio desarrollo a la acción correctiva que consistió en una capacitación a los trabajadores de la empresa que ostentan la condición de supervisores de contratos, continuado la compañía en constante seguimiento para lograr su efectivo cumplimiento, teniéndose presente que el supervisor tiene el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; como también, el cumplimiento de la ley 594 de 2000 para continuar el proceso conforme a las directrices impartidas por la misma dependencia.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de las cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 206 de 350	Revisión 1

con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. iii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iv) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb v) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación.

#### HALLAZGO 27.

27	Los contratos 022A 167 182 217 de 2017 celebrados con la Empresa BELLO RENACER y CIUDAD BRILLANTE SAS tenían el mismo objeto y se suscribieron bajo la modalidad de contratación directa cuando sumando el valor de cada contrato, estos superaban los 125 SMLLV	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b>  El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento"  El Equipo Auditor solicita: "Procedimientos"  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Procedimiento"  Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017.  Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.
----	--	---	-----------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 27.

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio. En aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas inmediatamente verifico que el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, adelantó procesos de solicitud privada de varias ofertas de que trata el artículo 30.2 de la Resolución 242 del 2014.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 207 de 350	Revisión 1

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iii) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb iv) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación.

**HALLAZGO 28**

28	El contrato No 024 realizado con CIUDAD BRILLANTE SAS no se encontró evidencias de	Actualizar el procedimiento de contratación vinculando la oficina	13/08/2018-31/12/2018	NO CUMPLE El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento al momento de la evaluación y seguimiento por el
	las actividades ejecutadas por el contratista	jurídica de la entidad para la revisión de los soportes contractuales requeridos en cada carpeta estableciendo controles por parte de esta dependencia para el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de ley		responsable" El Equipo Auditor solicita: "Actualización de Procedimientos" Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Revisión y actualización de procedimiento y formatos Socialización y capacitación de procedimiento y formatos". Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017. Para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.

**RESPUESTA HALLAZGO 28**

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio. En aras de dar cumplimiento

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 208 de 350	Revisión 1

al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas inmediatamente verifico que el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, adelantó procesos de solicitud privada de varias ofertas de que trata el artículo 30.2 de la Resolución 242 del 2014.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. ii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. iii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018. iv) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb v) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollar el hallazgo uno de la presente observación

**HALLAZGO 29.**

29	Falta de planeación en el contrato 110 se realizaron adiciones en valor y plazo	Aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados constitucionalmente	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD.</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento fecha extemporánea"</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Capacitación"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "capacitación"</p> <p>Se allegó acta de reunión fechada el 19 de Diciembre de 2018, en la cual se trata en el punto 3 la socialización de procedimientos y estandarización de formatos de los contratos.</p> <p>El Equipo Auditor evidencio en varios contratos que se continúan realizando adiciones en valor y plazo en contravía del principio de planeación. Por tanto se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento, pero no es efectiva.</p>
----	---	--	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 29.**

SE CUMPLIO. Toda vez que de conformidad con los principios de prestación continua e ininterrumpida, eficiente, atención prioritaria, cobertura permanente y libertad de competencias, la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nunca ha celebrado contratos con intereses distintos al cumplimiento de los principios ya mencionados y especialmente en miras a garantizar y proteger a la empresa de la libre competencia, pues ello conlleva el ejercicio de los derechos que el suscriptor y/o usuario final tiene de elegir libremente su



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 209 de 350	Revisión 1

prestador (numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994); situación legal que frena a esta empresa y a cualquier otra para celebrar contratos cuyo periodo de duración no esté alineado con el trámite de solicitudes de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público, pues de ser así estaríamos expuestos a tener contratos vigentes sin usuarios a quien prestarles el servicio. En aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas inmediatamente verifico que el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, adelantó procesos de solicitud privada de varias ofertas de que trata el artículo 30.2 de la Resolución 242 del 2014.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb ii) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal. iii) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. iv) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb. v) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal.

El soporte y control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas fue anexado al dar desarrollo el hallazgo uno de la presente observación.

#### HALLAZGO 30.

30	En el contrato N°152 no se encontró acta de inicio, designación del supervisor no aporta evidencias de las actividades realizadas por parte del contratista	Realizar capacitación a los supervisores de contratos sobre las funciones que tienen a su cargo y la obligación de allegar a la oficina de la secretaría general copia de la documentación que acredite el cumplimiento del contratista, hasta su liquidación	13/08/2018-31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO SIN EFECTIVIDAD</b> El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento" El Equipo Auditor solicita: " capacitación" Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte:"Capacitación" Se allegó capacitación de fecha 07 de Noviembre de 2018, con tema: "obligaciones y funciones de supervisores de contratos" El Equipo Auditor evidencio en varias carpetas que se continúan observando contratos con falencias de soportes de contratistas que acrediten el cumplimiento del contratista. Por tanto se cumple con la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento, pero no es efectiva.
----	---	---	-----------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 30.

SE CUMPLIO. En aras de cumplir con la acción correctiva la Secretaria General adelantó, una capacitación a los trabajadores de esta empresa a quien les fue asignada la supervisión de contrataos en aras de socializar

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 210 de 350	Revisión 1

el deber que tiene el supervisor de allegar la documentación, completa suficiente del cumplimiento del objeto contratado, de igual manera se asignó a una un trabajador de la empresa adscrito a la Secretaria General para que revisar, verificar e incorporar las evidencias de cumplimiento previamente allegadas por el supervisor del contrato a las carpetas o documentos que reposan en esta dependencia en razón al cumplimiento de la Ley 594 de 2000.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

#### HALLAZGO 31.

31	En el contrato N°184 celebrado entre la EMAB y Contener Colombia SAS no registra acta de inicio ni las actividades realizadas por parte del Contratista ni acta de ejecución final o acta de liquidación	Mejorar el procedimiento de contratación haciendo una planeación y controles conforme a los lineamientos legales y reglamentarios cumpliendo con los principios de contratación	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b> El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento" El Equipo Auditor solicita: "Mejoramiento del procedimiento" Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "procedimiento" Se allega documento denominado procedimiento de contratación directa Código: GJ-PR-02 con histórico de revisión documental 08 de Junio de 2017. Para el Equipo Auditor no se cumple con la meta descrita de mejorar el procedimiento formulada en el plan de mejoramiento.
----	--	---	-----------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 31.

SE CUMPLIO: De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."

De igual forma es de tenerse presente que se adelantaron las acciones de mejora correspondientes, socializando a los supervisores la importancia de diligenciar y archivar en debida forma la documentación que soporta la ejecución contractual; en torno al tema es de onotar igualmente que para el segundo periodo del año 2018 se reforzó el seguimiento y validación del debido manejo y archivo de los soportes contractuales.



La entidad continua en constante seguimiento para lograr su efectivo cumplimiento, teniéndose presente que el supervisor tiene el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; como también, el cumplimiento de la ley 594 de 2000 para continuar el proceso conforme a las directrices impartidas por la misma dependencia.

En cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, las cuales fueron recibidas por personal de la compañía, dentro de la cuales, para punto aquí tratado se resaltan: i) Capacitación – Actualización ley 1882 de 2018 (Fortalecimiento Contratación Pública) / Realizada el 16/11/2018 – organizada por amb ii) Seminario en contratación estatal / realizado del 01/11/2018 a 02/11/2018 organizado por la Contraloría Municipal. iii) Capacitación Interna - Principios y Modalidades de Contratación Garantías / Realizada el 13/12/2018 - Organizada por la Secretaria General de la EMAB SA ESP. vii) Capacitación Interna – Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual / Realizada el 12/11/2018. viii) Capacitación Interna - Directivos, Supervisores y coordinadores sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores. / realizada el 17/12/2018.

**HALLAZGO 38.**

38	Se realizó pagos laborales en el año 2017 por un mayor valor por concepto de Salarios Vacaciones Prima de Vacaciones etc al correspondiente al Empleado Abelardo Durán Leyva identificado con la C C 91497363 representan la suma de setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos \$757.837	Establecer controles en el procedimiento previo al pago definitivo de nómina	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se realizaron verificaciones y auditorias de seguimiento se siguen presentando las inconsistencias por el software".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Requerimientos a la C&amp;C. Acta de capacitación y soportes técnicos de la empresa C&amp;C"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como unidad de medida de meta la sgte: "Control y supervisión periódica Capacitación".</p> <p>Se allega acta de reunión de fecha 05 de Enero de 2018,</p>
	para la vigencia 2017			<p>entre la profesional de talento humano y el señor Abelardo Duran Leyva, con el propósito de dar solución para el reintegro de los dineros al terminar de liquidar los periodos pendientes de vacaciones.</p> <p>No se presentan soportes referentes a capacitaciones por tanto el Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento con la meta descrita en el plan de mejoramiento y el sistema continua registrando errores.</p>

**RESPUESTA HALAZGO 38.**

SE CUMPLIO. Por parte de la Oficina de talento humano, se realizó seguimiento a los requerimientos realizados que son los administradores del sistema, para el mejoramiento del módulo, en las liquidaciones de vacaciones, de tal manera que no se presentaran inconsistencias en el momento de liquidar las vacaciones de los trabajadores, novedades que a la fecha no han sido reincidentes.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 212 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO 39.**

39	Diferencias y falencias en el proceso de pago de las horas extras	Ajustar el procedimiento para el pago de horas Extras, dominicales y festivos	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se viene realizando la respectiva acción correctiva (controles) por los responsables pero se siguen presentando eventualidades por Software".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Requerimientos a la C&amp;C. Acta de capacitación y soportes técnicos de la empresa C&amp;C"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como acción correctiva y meta la sgte: "Ajustar el procedimiento para el pago de horas Extras, dominicales y festivos"</p> <p>Se allega un acta sobre una actividad de control, revisión, soporte y actualización del sistema ARCO SIS PLUS por parte de SE&amp;SE con fecha 14 de Noviembre de 2018. El acta contiene algunas observaciones de los asistentes como: "se recibió capacitación sin aclarar los costos ABC, no se detalló este tema", "pendiente los activos fijos".</p> <p>Se allegó un procedimiento denominado: autorización de trabajos suplementarios Código: CC-PR-04 con histórico de actualización el 02 de Agosto de 2017.</p> <p>En virtud que se siguen presentando eventualidades por Software y que está pendiente actualización del procedimiento Código: CC-PR-04 el Equipo Auditor considera que la acción correctiva no ha sido efectiva para eliminar el hallazgo.</p>
----	---	---	-----------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 39.**

SE CUMPLIO. Por parte de la Oficina de talento humano, se realizó seguimiento continuo al cumplimiento de procedimientos, capacitación, diligenciamiento de los formatos de parte de horas extras por parte de los responsables, según manual de funciones para la vigencia 2018, realizando cruce de información con las planillas de ingreso, y por último, se realizó la capacitación al área de Talento Humano, cargo, Técnico Administrativo de nómina, en lo referente a los conceptos para diligenciar las novedades en el módulo de nómina, los cuales se subsanaron, debido a que fueron observaciones realizados a los procedimientos y a las novedades aplicados al módulo, las cuales debían ser según lo aprobado entre las partes de la convención colectiva.

**HALLAZGO 40.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 213 de 350	Revisión 1

40	Se evidenció que la EMAB no está prestando el servicio de aprovechamiento en los estratos 1 y 2	Requerir mediante comunicación escrita a las Empresas de Aprovechamiento para que se preste el servicio de Aprovechamiento a los estratos 1 y 2	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se soporta con Acta de reunión en el mes de Octubre y compromisos pactados a Noviembre de 2018".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acta de reunión y documentos requeridos".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Documento de requerimiento a las Empresas de Aprovechamiento del Área de Prestación de Servicio".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 02 de Julio de 2019 de parte de LeidY Tatiana Reyes Castellanos, Jefe de la oficina de innovación ambiental EMAB S.A ESP, en la cual se explica que se adelantaron los informes de oportunidad y conveniencia para la adquisición de vehículos recolectores, maquinaria y equipo. Proceso que se declaró desierto en junio de 2019 y se está por definir de nuevo la modalidad de selección para estos bienes.</p> <p>Para fortalecer la actividad de aprovechamiento se celebró convenio interadministrativo 227 del 26 de Junio de 2019 con el municipio de Bucaramanga para la realización de una campaña educativa para sensibilizar a los usuarios del servicio público de aseo sobre la separación en la fuente y presentación oportuna de residuos sólidos".</p> <p>Teniendo en cuenta que no se allegó Requerimiento mediante comunicación escrita a las Empresas de Aprovechamiento para que se preste el servicio de Aprovechamiento a los estratos 1 y 2, el Equipo Auditor considera que la acción correctiva no se cumplió. Igualmente según las evidencias allegadas, la acción no</p>
				se dio cumplimiento dentro de la vigencia 2018 como se propuso en el plan de mejoramiento.

#### RESPUESTA HALLAZGO 40.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P solicito a las empresas de aprovechamiento la ampliación de cobertura en el servicio, por medio de las reuniones de aprovechamiento celebradas el 14 de septiembre y 18 de octubre del 2018, y en respuesta a la solicitud la empresa bello Renacer envía comunicación en al cual relaciona las actuales rutas de recolección de residuos aprovechables, ya su vez manifiesta que se encuentra adelantando labores para la ampliación progresiva de cobertura.

**SOPORTE:** Actas de reuniones de aprovechamiento y comunicado de bello renacer y coopreser en relación a las rutas de cobertura

**HALLAZGO No 43.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 214 de 350	Revisión 1

43	Los formatos de seguimiento diario de actividades disposición final del 23 al 26 de octubre de 2017 y los días 7 y 9 de noviembre de 2017 no cuentan con la firma del jefe de disposición final o del Subgerente Operativo	Diligenciar de manera correcta los formatos de seguimiento diario del sitio de disposición final implementado por la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se evidencio el diligenciamiento de manera correcta los formatos implementados por la entidad dentro de su sistema de gestión de la calidad. No se ha vuelto a presentar".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " memorando. Planes de acción del consorcio. Solicitud al consorcio. Actas de seguimiento..".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: Revisión y firma de los formatos de seguimiento diario.</p> <p>No se allegaron las evidencias que permitieran constatar cumplimiento de la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento. Por tanto para el Equipo Auditor no presentar las evidencias, conduce inferir que no cumplieron.</p>
----	--	--	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO No 43.**

Se adjuntan los formatos donde se evidencia el cumplimiento de la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.

**SOPORTE:** formatos de seguimiento de enero a diciembre de 2018

**HALLAZGO No 45.**

45	La EMAB S.A. ESP no realiza un control a la cantidad de detonaciones diarias realizadas por el Consorcio Disposición Final	Llevar el control de detonaciones diarias hechas por el contratista, en el formato de seguimiento diario implementado por la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Mediante control y registro de las detonaciones diarias efectuadas De acuerdo al Registro Detonaciones, Se implementó el Aeromodelo y se implementó el control de ayuntamiento con cauchera diaria y profesional quien reporta para el informe de la Aeronáutica civil y demás."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: " Registro detonaciones diarias."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "control y registro de las detonaciones diarias efectuadas"</p> <p>se allega un informe mensual control de gallinazo (<i>coragyps atratus</i>) en el sitio de disposición final el carrasco empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E S P de mayo 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se allegaron registros de las detonaciones diarias efectuadas, el Equipo Auditor considera que la meta descrita definida para subsanar este hallazgo no se cumplió.</p>
----	--	--	-----------------------	--

**RESPUESTA OBSERVACION No 45.**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



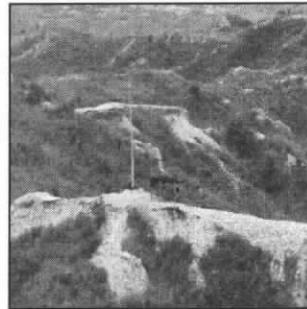
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 215 de 350	Revisión 1

En respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría al Plan de Mejoramiento en cuanto al seguimiento sobre el número de voladores de pólvora que utiliza el Consorcio Disposición Final para el ahuyentamiento de gallinazos en la celda de disposición. Se argumenta que debido a que durante la vigencia 2018 se presentaron incendios por la intensidad del verano y que además en ese tiempo se efectuaba la disposición en la celda 4 colindante con el predio el Fical, a fin de evitar accidentes por alguna conflagración generada por los voladores se optó por disminuir su uso. En este sentido, se cuenta con otras estrategias que garantizan la ausencia de estas aves en las inmediaciones y dentro de la celda como se evidencia en los informes mensuales de control de gallinazo y en las visitas realizadas por las autoridades ambientales.

Uno de los cambios que se ha presentado en la ejecución de esta actividad es el aumento en el personal para el control de gallinazo, pues actualmente se cuenta con un operario del Consorcio Disposición Final que realiza constantemente ahuyentamientos manuales sobre los estoraques y cárcavas de la celda de respaldo 1 adicional al que efectúa esta labor dentro de la celda (**Fotografía 1 y 2**), obteniendo así una disminución en la abundancia de gallinazos que perchan en las inmediaciones de la celda de disposición final. Cabe indicar que esta estrategia de dispersión resulta más efectiva incluso que el uso de voladores, en la medida que el ahuyentamiento por pólvora es de corto tiempo, mientras que la presencia de personal limita el área de acción de esta especie.



**Fotografía 1:** Ahuyentamiento manual por parte del personal del consorcio disposición final.



**Fotografía 2:** Ausencia de gallinazos en estoraques y cárcavas contiguas a la celda de respaldo 1.

**HALLAZGO No. 50**

A handwritten signature or mark consisting of a diagonal line with a stylized symbol at the end.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 216 de 350	Revisión 1

50	Se evidenció que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB no tiene establecido procedimientos de respaldos sobre programas Aplicaciones y archivos	Realización y puesta en marcha del procedimiento que se tiene para la realización de los backups de respaldo de programas y archivos Fortalecer el recurso humano del área de sistemas de la entidad	13/08/2018-31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b>  El entrevistado manifiesta: "Se realizó acción correctiva pero no se ha socializado a los competentes procesos auditados"  El Equipo Auditor solicita: "procedimiento actualizado y socializado."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: " Generar documento guía para la correcta elaboración de las copias de respaldo de aplicaciones y archivos"  Se allega documento denominado procedimiento requerimientos Código: GI-PR-02 con histórico de revisión 20 de Noviembre de 2017 que no corresponde con la meta descrita en el plan de mejoramiento para subsanar este hallazgo.  Por tanto para el Equipo Auditor los documentos allegados no cumplen con la acción correctiva formulada.
----	--	--	-----------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO No 50.**

SE CUMPLIO. Con respecto al incumplimiento de los hallazgos que evidencian en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2017, me permito informar que en auditoria por la persona encargada de TICS se evidencia el cumplimiento de este plan de mejoramiento con sus debidos soportes durante la auditoria y de igual manera formalmente se remite adjunto copia de correo a la oficina de Control Interno de acuerdo a lo requerido y de igual manera se envían adjuntos los soportes inicialmente remitidos.

**SOPORTE:** SOPORTE\_CORREO\_CI\_PLAN\_MEJORAMIENTO.PDF

TIC.RAR

Plan de Acción Contraloría Municipal\_SOPORTES\_2018.docx

**HALLAZGO No 52**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 217 de 350	Revisión 1

52	El Equipo Auditor evidencio que en las nuevas instalaciones del centro de cómputo de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB no cumple con las normas y estándares establecidos	Adecuación del centro de cómputo en cumplimiento a la normatividad	13/08/2018 31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b>  El entrevistado manifiesta: "Se ha requerido a la Gerencia por la responsable del proceso de sistemas en proceso inicial."  El Equipo Auditor solicita: "Informe ejecutivo y registro fotográfico de las acciones realizadas y metas."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Obtener un centro de cómputo seguro".  Se allega una comunicación de la oficina de sistemas que dice: "Para el objetivo de tener un centro de cómputo con cumplimiento normativo, se llevan a cabo las diferentes adecuaciones de seguridad necesarias por medio de un contrato de adecuación del centro de cómputo. (Se anexa documento "EGRESO N. 00039953 LUIS ALFONSO FUENTESPORRAS_201905271615_ARREGLO_CENTRO_COMPUTO").  No se adjuntaron evidencias de un centro de cómputo seguro, por tanto para el Equipo Auditor no se cumple con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.
----	--	--	--------------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO No 52.**

SE CUMPLIO. Con respecto al incumplimiento de los hallazgos que evidencian en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2017, me permito informar que en auditoria por la persona encargada de TICS se evidencia el cumplimiento de este plan de mejoramiento con sus debidos soportes durante la auditoria y de igual manera formalmente se remite adjunto copia de correo a la oficina de Control Interno de acuerdo a lo requerido y de igual manera se envían adjuntos los soportes inicialmente remitidos.

**SOPORTE:** SOPORTE\_CORREO\_CI\_PLAN\_MEJORAMIENTO.PDF

TIC.RAR

Plan de Acción Contraloría Municipal\_SOPORTES\_2018.docx

**HALLAZGO 56.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 218 de 350	Revisión 1

56	No se generó la Resolución que permitiera depurar y disminuir la cartera de la entidad, dentro del tiempo estimado	Aprobar la resolución 333 de Noviembre de 2017	13/08/2018 31/12/2018	<b>NO CUMPLE</b>  El entrevistado manifiesta: "Aún en proceso de revisión por la oficina Jurídica, no se visualiza gestión por la responsable".  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Resolución aprobada".  No se allega soporte que evidencie cumplimiento de la meta descrita, por tanto el Equipo Auditor considera que no se dio cumplimiento a la acción correctiva.
----	--	--	--------------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 56.**

SE CUMPLIO PARCIALMENTE. De conformidad con la Escritura Publica N° 1491 del 20 de mayo de 2010 suscrita en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga, es la Junta Directiva de la Sociedad a quien le compete la aprobacion de incentivos o descuentos de la cartera, asi mismo en atencion a las Resoluciones 366 y 368 del 26 de febrero de 2019, se determinó en la nueva estructura administrativa de la sociedad la creacion del cargo denominado Profesional Universitario adscrito a la Direccion Comercial, cuyo proposito principal consiste en "*Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y normatividad en materia de Gestión de cobro y recaudo a través de la formulación y ejecución de estrategias y acciones, que conlleven al fortalecimiento y mejoramiento de la empresa en esta materia*", en consecuencia una vez la profesional asumió el cargo dio inicio a la revisión del estado de la cartera tanto en el sistema interno de la prestadora, como en los estados de cuenta visibles en informes anteriores a fin de consolidar y depurar la información que finalmente será presentada a la Junta Directiva para proceder a aprobar la resolución propuesta o hacer los ajustes a que haya lugar.

**HALLAZGO No 65.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 219 de 350

65	<p>En el Plan de Acción de la vigencia 2017 se relaciona el indicador en porcentaje de DBO, DQO y SST removidos y no se relaciona en miligramos por litro (mg/l) de acuerdo con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015</p>	<p>Establecer las unidades de medición de los indicadores, conforme a los requerimientos exigidos en la resolución 0631 de 2015</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se cumple paulatinamente por los responsables".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Informe de los indicadores a 2018 en porcentaje de DBO, DQO y SST removidos y no se relaciona en miligramos por litro (mg/l) de acuerdo con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Revisión y actualización de indicadores".</p> <p>Se allega comunicación fechada el 09 de Julio de 2019 de parte del ING Rubén Enrique Amaya, profesional especializado disposición final EMAB S.A. ESP, en la cual se indica que para la vigencia 2018 en los indicadores mensuales reportados por la oficina de disposición final, se evidencia claramente en la tabla denominada remoción para los 3 parámetros principales (DBO, DQO, SST) por un lado la meta que es la misma que nos obliga la resolución 631 de 2015 y por otro lado en los datos y la descripción de las concentraciones de entrada, y las posteriores al tratamiento, donde para todos los meses sus reportes han sido muy por debajo de las exigencias normativas lo que nos permite darle cabal cumplimiento a la resolución mencionada.</p> <p>Se allega reporte de resultados de los indicadores de parte de la empresa ECOSAM SAS con fecha de monitoreo realizada en abril de 2019.</p> <p>El Equipo Auditor considera que revisadas las evidencias sobre la vigencia 2018 no se realizaron reportes de medición de indicadores según lo establecido en la resolución 631 de 2015 y por tanto no se cumplió con la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento en la fecha establecida.</p>
----	--	---	----------------------------------	--

#### RESPUESTA HALLAZGO No 65.

SE CUMPLIO. En el plan de acción de la vigencia 2018, se establecieron las metas para los indicadores de DBO, DQO Y SST segundo establecido en la resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, adicionalmente los reportes de indicadores del área de disposición final en cuanto a la remoción se realizaron durante toda la vigencia de 2018 en las unidades según la normatividad y dichos resultados son obtenidos de los reportes de laboratorio ECOSAM el cual entrega los resultados en las unidades de miligramos por litro.

Durante la vigencia 2018 los resultados de las mediciones se encontraron siempre por debajo del máximo permitido según la resolución 0631 de marzo de 2015 (DBO 800 mg/l, DQO 2000 mg/l, SST 400mg/l)

**SOPORTE:** PLAN DE ACCION 2018, REPORTE DE INDICADORES DISPOSICION FINAL, TABLA DE REPORTE ECOSAM ABRIL 2019 Tabla No. 3. Resultados del monitoreo del mes de abril de 2019 en la PTLX con los parámetros exigidos por la norma ambiental vigente. RESOLUCIÓN 0631 DE 2015

#### HALLAZGO 66.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 220 de 350	Revisión 1

66	<p>Falencias en los procedimientos y registros contables durante la vigencia 2015 así mismo en el proceso de presentación de la declaración de renta del mismo año que llevaron a la posterior corrección de dichas declaraciones, esto con el fin de solicitar los saldos a favor de la entidad lo que generó unas sanciones por corrección</p>	<p>Realizar al personal encargado del área contable actualizaciones tributarias con el fin de evitar por desconocimiento de la norma errores en la identificación clasificaciones y reconocimiento del impuesto</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento paulatinamente".</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Actas de asistencia y registro fotográfico de la capacitación respecto a la parte Tributaria. Correcciones que se realizaron a las declaraciones de Renta..".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "capacitaciones"</p> <p>Se allega comunicación de fecha 05 de Julio de 2019 emitida por la Contadora de la EMAB S.A ESP en la cual se explica: Que en virtud de sanciones realizadas sobre formularios de renta 1111606620753 vigencia 2015 y 1112607784701 vigencia 2016 y el formulario CREE 1403606443061 vigencia 2015 y teniendo en cuenta revisiones realizadas por la DIAN fue requerida la entidad para realizar las respectivas correcciones.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se allegaron evidencias de capacitaciones sobre actualizaciones en cumplimiento de normas tributarias, por tanto no ha dado cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
----	--	---	----------------------------------	---

**RESPUESTA HALLAZGO 66.**

Durante el 2018 el personal del área contable de la Emab si asistió a capacitaciones para dar cumplimiento y disminuir el riesgo de posibles errores en las presentaciones tributarias, estas capacitaciones se aprobaron según la necesidad del personal administrativo y fueron realizadas con la Junta Central de Contadores y la Dian.

Es importante aclarar que las declaraciones de renta 2015 y cree 2015 fueron corregidas por inconsistencias evidenciadas por la DIAN en la vigencia 2015 con el propósito de seguir con la devolución de saldos a favor de la Emab, pero renta 2016 se corrige producto de las correcciones de 2015, no por el contenido de las cifras durante la vigencia 2016, pues el resultado de corregir 2015 modificó el saldo inicial para el año 2016.

**HALLAZGO 67.**

67	<p>Falencias en los procedimientos y registros contables durante la vigencia 2015 así mismo en el</p>	<p>Realizar al personal encargado del área contable, actualizaciones tributarias, con el fin</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se ha dado cumplimiento paulatinamente".</p>
----	---	--	----------------------------------	--



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 221 de 350	Revisión 1

	<p>proceso de presentación de la declaración de CREE del mismo año que llevaron a la posterior corrección de dicha declaración, generando unas sanciones por corrección, lo que a su vez se ocasiono una disminución del Total saldo a favor de la entidad durante la vigencia 2015</p>	<p>de evitar por desconocimiento de la norma errores en la identificación y clasificaciones y reconocimiento del impuesto</p>	<p>El Equipo Auditor solicita: "Anexo: Informe ejecutivo con los soportes, correcciones que se realizaron a las declaraciones de CREE año 2015. Copia de actas para ajustes de la declaración de la DIAN..".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "capacitaciones"</p> <p>Se allega comunicación de fecha 05 de Julio de 2019 emitida por la Contadora de la EMAB S.A ESP en la cual se explica: Que en virtud de sanciones realizadas sobre formularios de renta 1111506620753 vigencia 2015 y 1112607784701 vigencia 2016 y el formulario CREE 1403606443061 vigencia 2015 y teniendo en cuenta revisiones realizadas por la DIAN fue requerida la entidad para realizar las respectivas correcciones.</p> <p>El Equipo Auditor considera que no se allegaron evidencias de capacitaciones sobre actualizaciones en cumplimiento de normas tributarias, por tanto no ha dado cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.</p>
--	---	---	---

**RESPUESTA HALLAZGO 67.**

Durante el 2018 Si se asistió a capacitaciones con la Junta Central de Contadores y Dian, estas capacitaciones se eligieron según la necesidad del personal administrativo. Se anexa soporte

Es importante aclarar que las declaraciones de renta 2015 y cree 2015 fueron corregidas por inconsistencias evidenciadas por la DIAN en la vigencia 2015 con el propósito de seguir con la devolución de saldos a favor de la EMAB, pero renta 2016 se corrige producto de las correcciones de 2015, no por el contenido de las cifras durante la vigencia 2016, pues el resultado de corregir 2015 modificó el saldo inicial para el año 2016.

**HALLAZGO 71.**





71	<p>Durante la vigencia 2017 se realizaron pagos por el concepto de Sanciones e intereses de mora</p>	<p>Radicar las acciones judiciales a que haya lugar con respecto a los actos administrativos y/o resoluciones que sancionen en la modalidad de multa a la EMAB</p>	<p>13/08/2018 31/12/2018</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acto Administrativo. Proceso Judicial."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "demanda."</p> <p>No se adjuntaron las resoluciones de la SSPD que permitan identificar las sanciones en la modalidad de multa efectuadas a la EMAB durante la vigencia 2018.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor ratifica lo expresado por la funcionaria entrevistada que refiere: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes. En consecuencia no se dio cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento."</p>
----	--	--	----------------------------------	--

**RESPUESTA HALLAZGO 71.**

SE CUMPLIO. A la fecha la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, está adelantando cinco (5) demandas así:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:10:57 PM (Obrero Andina PDF)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Municipio			Número		
MUNICIPIO ADMINISTRATIVO BUCHARMANGA			1394 SUJECOS VENTURA SANDOZA		
Clasificación del Proceso					
Clase	Subclase	Modalidad	Modalidad de Controversia		
Ordinario	Actos de Tutela y Resoluciones de Derecho	Del Tipo de Tutela	Resolución		
Núcleo Procesal					
Operativo			Administrativo		
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP			SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA		
Contenido de Radicación					
SOLICION POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTAS EN LAS NORMAS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Emisión	Descripción	Emisor	Fecha de Recibo	Fecha de Trámite	Fecha de Radicación
12.08.2018	RESOLUCION DE ADMISION	LA JEFERA DEL ALZADO PROTO DE DERECHOS PROCESALES ENER PRONCO ORIGINAL Y 1 COPIA DEL ACTO ACORDADO			12.08.2018
17.08.2018	CONVOCACION NOTIFICADA	SE LICITA EXPEDIENTE EN MARQUEL TRAMITE DEL ESPDAS PROTO			17.08.2018
24.08.2018	SANCION ESTADO	ACTUACION RESISTENCIA EL MARQUEL A LAS 18 HORAS	27.08.2018	29.08.2018	24.08.2018
04.09.2018	ACTO QUE PRODUCE CONSECUENCIA NEGATIVA	DE LA EJECUCION DE OBRA CONTINUA			04.09.2018
06.09.2018	SANCION ESTADO	ACTUACION RESISTENCIA EL MARQUEL A LAS 18 HORAS	05.09.2018	05.09.2018	06.09.2018
04.09.2018	ALTO DE TRAMITE				04.09.2018
27.09.2018	ALTO DE TRAMITE				27.09.2018

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:23:11 PM (Obrero Andina PDF)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Municipio			Número		
MUNICIPIO ADMINISTRATIVO BUCHARMANGA			1394 SUJECOS VENTURA SANDOZA		
Clasificación del Proceso					
Clase	Subclase	Modalidad	Modalidad de Controversia		
Ordinario	Actos de Tutela y Resoluciones de Derecho	Del Tipo de Tutela	Resolución		
Núcleo Procesal					
Operativo			Administrativo		
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP			SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA		
Contenido de Radicación					
SOLICION POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTAS EN LAS NORMAS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Emisión	Descripción	Emisor	Fecha de Recibo	Fecha de Trámite	Fecha de Radicación
28.08.2018	ALTO DE TRAMITE				28.08.2018
15.09.2018	RESOLUCION DE ADMISION	EMAB MARQUEL PROYECTO COPA MARIANESA			15.09.2018
16.09.2018	SANCION ESTADO	ACTUACION RESISTENCIA EL MARQUEL A LAS 18 HORAS	16.09.2018	16.09.2018	16.09.2018
19.09.2018	ALTO DE TRAMITE	ASISTENCIA DE PRUEBAS PARA EL ACTO DEFENSIVO DE DEFENSA A LAS 9 HORAS DELA AMANECIDA AL DESERENO			19.09.2018
13.09.2018	ALTO DE TRAMITE	PRUEBAS DE			13.09.2018
13.09.2018	ALTO DE TRAMITE	PREVIA A TOMAR UNA DECISION EL DESPACHO OPCIÓN ESTAR A LA OBRERA DE LA RESERVA QUE MANEJA LA OPERACION DE LA OBRA EN LA QUE AUTOPROTEGE SU INSISTENCIA A LA AUTOCRISIS DEL 10 DE AÑO			13.09.2018
13.09.2018	RESOLUCION NOTIFICADA EN OBRA	EMAB PEDRO SALAZAR SOLICITUD APUNTAMIENTO			13.09.2018



Código del Proceso: 0000

Parche de Control: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 10:28 AM PM (Desarrollado)

Datos del Proceso							
Identificación de Subproceso de Proceso				Detalle			
Código del Proceso: 0000							
Código del Subproceso: 0000							
Código del Evento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Activaciones del Proceso							
Fecha	Evento	Detalle	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019

Código del Proceso: 0000

Parche de Control: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 10:30 AM PM (Desarrollado)

Datos del Proceso							
Identificación de Subproceso de Proceso				Detalle			
Código del Proceso: 0000							
Código del Subproceso: 0000							
Código del Evento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Activaciones del Proceso							
Fecha	Evento	Detalle	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019

Código del Proceso: 0000

Parche de Control: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 10:34 AM PM (Desarrollado)

Datos del Proceso							
Identificación de Subproceso de Proceso				Detalle			
Código del Proceso: 0000							
Código del Subproceso: 0000							
Código del Evento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Código del Documento: 0000							
Activaciones del Proceso							
Fecha	Evento	Detalle	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019
17/08/2019	0000	ACTIVACION DEL PROCESO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					11/08/2019

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la controversia en vía judicial de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la fecha hay cuatro (4) solicitudes de conciliación ante la procuraduría previo la radicación del medio de control Nulidad y restablecimiento del Derecho así:

- Radicado 17524 del 19/07/2019 Procuraduría 100 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 17523 del 19/07/2019 Procuraduría 212 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 19304 del 16/08/2019 Procuraduría 17 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 19432 del 16/08/2019 pendiente por asignar Procuraduría.

HALLAZGO 76



76	Durante la vigencia 2016 se realizaron pagos por concepto de Sanciones e intereses de mora a la superintendencia de Servicios Públicos	Radicar las acciones judiciales a que haya lugar con respecto a los actos administrativos y/o resoluciones que sancionen en la modalidad de multa a la EMAB	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se estableció el debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Acto Administrativo. Proceso Judicial."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Demanda". Se allega documento sin identificación donde se relacionan algunos procesos judiciales por acciones de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicados 68001333300220180014500-68001333300820180031200-68001333300820180031000</p> <p>No se adjuntaron las resoluciones de la SSPD que permitan identificar las sanciones en la modalidad de multa efectuadas a la EMAB durante la vigencia 2016.</p> <p>Por tanto el Equipo Auditor ratifica lo expresado por la funcionaria entrevistada que refiere: Se estableció el</p>
				debido procedimiento de pago y posterior pero no se ha venido cumpliendo por los responsables competentes. En consecuencia no se dio cumplimiento a la acción correctiva formulada en el plan de mejoramiento.

**RESPUESTA HALLAZGO 76**

SE CUMPLIO. A la fecha la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, está adelantando cinco (5) demandas así:



Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:15:37 PM (Último Acceso PDF)

Table with 2 columns: Titular, Proceso. Includes information on the subject of the process and classification.

Table with 5 columns: Fecha de Emisión, Número, Descripción, Fecha de Inicio, Fecha Final. Lists process actions.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:23:11 PM (Último Acceso PDF)

Table with 2 columns: Titular, Proceso. Includes information on the subject of the process and classification.

Table with 5 columns: Fecha de Emisión, Número, Descripción, Fecha de Inicio, Fecha Final. Lists process actions.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:25:59 PM (Último Acceso PDF)

Table with 2 columns: Titular, Proceso. Includes information on the subject of the process and classification.

Table with 5 columns: Fecha de Emisión, Número, Descripción, Fecha de Inicio, Fecha Final. Lists process actions.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Lunes, 20 de Agosto de 2019 - 02:30:08 PM (Último Acceso PDF)

Table with 2 columns: Titular, Proceso. Includes information on the subject of the process and classification.

Table with 5 columns: Fecha de Emisión, Número, Descripción, Fecha de Inicio, Fecha Final. Lists process actions.

Handwritten signature

Detalle del Presupuesto

Resumen de Conceptos: Lunes, 26 de Agosto de 2019 - 12:17:38 PM

**Estado del Presupuesto**

Concepto		Presupuesto		Ejecución	
Código	Descripción	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje	Diferencia
01.000.000	Administración General	11.000.000	11.000.000	100%	0
01.000.001	Personal	11.000.000	11.000.000	100%	0
01.000.002	Equipos e Insumos	0	0	0%	0
01.000.003	Arrendamiento	0	0	0%	0
01.000.004	Transportación	0	0	0%	0
01.000.005	Comunicaciones	0	0	0%	0
01.000.006	Alquileres	0	0	0%	0
01.000.007	Servicios	0	0	0%	0
01.000.008	Industria, Comercio y Turismo	0	0	0%	0
01.000.009	Salud	0	0	0%	0
01.000.010	Educación	0	0	0%	0
01.000.011	Deportes y Recreación	0	0	0%	0
01.000.012	Cultura	0	0	0%	0
01.000.013	Medio Ambiente	0	0	0%	0
01.000.014	Seguridad	0	0	0%	0
01.000.015	Defensa	0	0	0%	0
01.000.016	Justicia	0	0	0%	0
01.000.017	Salud Pública	0	0	0%	0
01.000.018	Asistencia Social	0	0	0%	0
01.000.019	Seguridad Ciudadana	0	0	0%	0
01.000.020	Seguridad Social	0	0	0%	0
01.000.021	Seguros	0	0	0%	0
01.000.022	Seguros de Salud	0	0	0%	0
01.000.023	Seguros de Vida	0	0	0%	0
01.000.024	Seguros de Accidentes	0	0	0%	0
01.000.025	Seguros de Incendio	0	0	0%	0
01.000.026	Seguros de Furtos	0	0	0%	0
01.000.027	Seguros de Robos	0	0	0%	0
01.000.028	Seguros de Daños	0	0	0%	0
01.000.029	Seguros de Responsabilidad	0	0	0%	0
01.000.030	Seguros de Responsabilidad Civil	0	0	0%	0
01.000.031	Seguros de Responsabilidad Profesional	0	0	0%	0
01.000.032	Seguros de Responsabilidad del Empleador	0	0	0%	0
01.000.033	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Accidentes de Trabajo	0	0	0%	0
01.000.034	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Enfermedades Laborales	0	0	0%	0
01.000.035	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Terceros	0	0	0%	0
01.000.036	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Bienes	0	0	0%	0
01.000.037	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Personas	0	0	0%	0
01.000.038	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Reputación	0	0	0%	0
01.000.039	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Datos	0	0	0%	0
01.000.040	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Imagen	0	0	0%	0
01.000.041	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Marca	0	0	0%	0
01.000.042	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Activos	0	0	0%	0
01.000.043	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Clientes	0	0	0%	0
01.000.044	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Proveedores	0	0	0%	0
01.000.045	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Socios	0	0	0%	0
01.000.046	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Accionistas	0	0	0%	0
01.000.047	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Empleados	0	0	0%	0
01.000.048	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Contratistas	0	0	0%	0
01.000.049	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Subcontratistas	0	0	0%	0
01.000.050	Seguros de Responsabilidad del Empleador por Daños a Otros	0	0	0%	0

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la controversia en vía judicial de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la fecha hay cuatro (4) solicitudes de conciliación ante la procuraduría previo la radicación del medio de control Nulidad y restablecimiento del Derecho así:

- Radicado 17524 del 19/07/2019 Procuraduría 100 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 17523 del 19/07/2019 Procuraduría 212 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 19304 del 16/08/2019 Procuraduría 17 Judicial Administrativa de Bucaramanga.
- Radicado 19432 del 16/08/2019 pendiente por asignar Procuraduría.

**HALLAZGO 77.**



77	<p>Inversión de recursos en la adecuación y remodelación de las nuevas oficinas ubicadas en la carrera 15 con Avenida Quebrada seca, siendo este predio de propiedad del municipio de Bucaramanga, con quien solamente se tenía un contrato de arrendamiento haciendo inversiones en un inmueble ajeno a su propiedad, igualmente se invirtieron recursos para mobiliarios para la adecuación cuando existía un inventario de mobiliario en buenas condiciones el cual se encontraba en uso por los funcionarios de la entidad</p>	<p>La empresa garantizará que la inversión de recursos se hará en bienes que previamente se haya definido la condición uso y/o goce del mismo</p>	13/08/2018 31/12/2018	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "No se ha vuelto a presentar, se realizara seguimiento a la acción correctiva de manera periódica."</p> <p>El Equipo Auditor solicita: "Comunicación".</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de la meta la sgte: "Comunicación"</p> <p>Se allega informe de los inmuebles que quedaron en las antiguas oficinas administrativas que funcionaban en la dirección de tránsito de Bucaramanga, se adjunta el correspondiente listado de activos de muebles valorado y se relacionan los muebles trasladados y reubicados en las nuevas oficinas.</p> <p>El Equipo Auditor no evidencia comunicación como lo refiere en la meta descrita en el plan de mejoramiento. Por tanto considera que la acción correctiva no se cumplió.</p>
----	--	---	--------------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 77

El ente de control debe tener claro que un inmueble en arrendamiento para oficinas, no se entrega amoblado razón por la cual para el caso que nos ocupa la EMAB estaba en la obligación de hacer las inversiones y el equipamiento necesario para la operatividad de la entidad. Pensar que hacer un plan de mejoramiento de una observación formulada por la entidad de control fiscal en la adecuación de las nuevas instalaciones sería como pensar en el desmonte de las oficinas actuales lo cual sería un daño fiscal. Las mismas normas contables establecen rubros para el caso de adecuaciones en instalaciones o propiedades de terceros. Para el caso de la emab es importante señalar que el socio mayoritario es el Municipio de Bucaramanga con el 99.9% y que las utilidades que se generen pertenecen al mismo.

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la respuesta dada por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al Incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre auditoria regular No. 005 de 2018 correspondiente a la vigencia 2017, carece de evidencias consistentes y por tanto no desvirtúa la observación formulada según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 228 de 350	Revisión 1

control interno. El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.

Igualmente, el hecho de no adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un proceso sancionatorio dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se confirma y configura en un hallazgo de tipo administrativo el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con las correspondientes acciones correctivas. Igualmente se configura un hallazgo con alcance sancionatorio dando cumplimiento a la Resolución citada anteriormente.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

- Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO
- Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP
- Alcance del Hallazgo:** SANCIONATORIO
- Presuntos Responsables:** JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
(EXGERENTE)
- ABIGAIL LEÓN NIEVES  
GERENTE (S) – (EPOCA DE LOS HECHOS)
- Presuntas Normas Violadas** Artículo 101 de la Ley 42 de 1993  
Artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 229 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No 24 – ADMINISTRATIVO – SANCIONATORIO - INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO POR LA EMAB S.A ESP SOBRE AUDITORIA EXPRÉS NO. 032 PGA 2018. (OBSERVACIÓN No 39)**

El Equipo Auditor evidenció que las acciones correctivas y las metas descritas para subsanar los 5 hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre la Auditoria Exprés No. 032 – PGA - 2018, alcanzaron un porcentaje muy bajo en su ejecución; según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de control interno.

No adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un posible proceso sancionatorio dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.

Adjunto relación sobre el estado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 230 de 350	Revisión 1

No.	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	FECHA METAS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
1	Falta de planeación dentro de la entidad al momento de tomar decisiones administrativas, las cuales pueden generar una serie de inconsistencias institucionales poniendo en riesgo a la entidad de cara al incumplimiento de la normatividad vigente, desconociendo los principios de la Función Administrativa enmarcados en la Constitución Política de Colombia tales como eficiencia, eficacia, economía, entre otros y la Ley 734 de 2002	Complementar y actualizar los estudios referentes a la estructura organizacional, garantizando que se incorporen en el sistema de gestión de calidad.	26/11/2018-30/03/2019	<p>SI CUMPLE</p> <p>El entrevistado manifiesta: "Se contrató y se manifiesta resultado referente a la acción correctiva"</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Contrato"</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Realizar contratación que permita consolidar la estructura organizacional."</p> <p>Se allega contrato de prestación de servicios profesionales No. 1367 del 27 de Noviembre de 2018 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para el Rediseño Institucional de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP., basado en procesos y cargas laborales, conforme a la normatividad vigente y aplicable.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento se cumplió.</p>
2	Se evidenció una deficiencia administrativa por parte de la Oficina de Control Interno, toda vez que ésta Oficina no aportó al Equipo Auditor en el momento que se requirió, los Informes de Auditorías realizados respecto a este proceso, en lo cual según lo manifestado en el cuerpo de este informe data desde la vigencia 2016:	Se incluirá en el plan de auditoría 2019, auditorías sobre la estructura de la planta y se llevará a aprobación del Comité Coordinador de Control Interno.	10/01/2019 - 30/06/2019	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: "En primera fase de cumplimiento proyectado la acción en el nuevo Plan de auditoría vigencia 2019."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Plan de auditoría aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Tener soportes de auditoría que sirvan de base al ente de control."</p> <p>Se allega acta No. 003 del 09 de mayo de 2019 del comité coordinador de control interno, la cual tiene por objeto: conocer y aprobar las modificaciones del plan de auditorías y programa de auditorías de la vigencia 2019.</p> <p>Se allega copia del acta de la reunión de comité coordinador de control interno en la cual se expone el plan y programa de auditorías 2019.</p> <p>No se allegan soportes de las auditorías realizadas</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento se cumplió</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 231 de 350	Revisión 1

				en la fase de planeación, pero en virtud de carecer de informes de auditoría realizados se considera que la meta se cumple de manera parcial en este momento.
3	Falencias administrativas por parte de la Revisoría Fiscal si se tiene en cuenta que lo solicitado por parte del Equipo Auditor fueron informes realizados respecto a este proceso, en lo cual según lo manifestado en el cuerpo de este informe data desde la vigencia 2016	Se emitirá comunicación a la Revisoría Fiscal para que programe seguimiento e informe sobre el tema.	26/11/2018-30/06/2019	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: " Se realizó cambio de profesional en las funciones de Revisoría fiscal."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "comunicación de programación seguimiento e informe del tema."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " Comunicación para mantener informada a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas."</p> <p>Se allega comunicación del 03 de Octubre de 2018 enviada por la gerente (S) a la Revisora Fiscal: IRMA LOPEZ GALAN, la cual tiene por objeto solicitarle la información pertinente referente a la auditoria expre 032 de 2018.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta se cumple de manera parcial porque está pendiente el informe de revisoría fiscal sobre el proceso de restructuración de la EMAB S.A ESP .</p>
4	La EMAB S.A ESP, no tuvo en cuenta los principios de la Función Administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia, lo cual conlleva a una presunta falta de planeación Administrativa al no dar cumplimiento a la normatividad vigente para la EMAB S.A.ESP, de otra parte presuntamente existe una violación a la ley 610 del 2000 por un aumento injustificado en la nómina	Se realizará capacitación sobre la normatividad aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios	10/01/2019-30/06/2019	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: " No se ha dado cumplimiento en espera de asignación presupuestal."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Capacitación sobre normatividad aplicable a Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " Capacitación"</p> <p>Se allega una capacitación con tema: marco normativo para entidades de gobierno y procedimiento para realización de informes, dirigida a tres funcionarios sin dejar claro quién es el capacitador y no hace referencia a normatividad aplicable a empresas de servicios públicos.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento no se ha cumplido.</p>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 232 de 350	Revisión 1

5	<p>No se evidenció sustento o estudio completo sobre la Restructuración realizada por parte de la EMAB S.A. ESP, al crear una serie de cargos los cuales han aumentado significativamente el gasto de nómina, demostrando una falta de planeación al no tener en cuenta los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia y una presunta violación a la Ley 610 de 2000 por un aumento injustificado de nómina.</p>	<p>Compilar y ajustar los estudios existentes sobre el alineamiento estratégico con el fin de evitar un daño fiscal</p>	10/01/2019-30/06/2019	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 40%"</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: Diseño los estudios existentes sobre el alineamiento estratégico."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como meta la sgte:" Documento resultado estudio restructuración."</p> <p>Se allega: resolución no 366 del 26 de febrero de 2019 por medio del cual se establece la estructura administrativa de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, y se asignan las funciones y competencias de las dependencias.</p> <p>El Equipo Auditor observó que no se allegaron los documentos resultado del estudio de restructuración, formulada como meta en el plan de mejoramiento, y por tanto considera que la meta no está cumplida.</p>
---	--	---	-----------------------	--

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE LA OBSERVACION 39**

**HALLAZGO No 2**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 233 de 350	Revisión 1

2	<p>Se evidenció una deficiencia administrativa por parte de la Oficina de Control Interno, toda vez que ésta Oficina no aportó al Equipo Auditor en el momento que se requirió, los Informes de Auditorías realizados respecto a este proceso, en lo cual según lo manifestado en el cuerpo de este informe data desde la vigencia 2016.</p>	<p>Se incluirá en el plan de auditoría 2019, auditorías sobre la estructura de la planta y se llevará a aprobación del Comité Coordinador de Control Interno.</p>	<p>10/01/2019 - 30/05/2019</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "En primera fase de cumplimiento proyectado la acción en el nuevo Plan de auditoría vigencia 2019."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Plan de auditoría aprobado por el Comité Coordinador de Control Interno."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Tener soportes de auditoría que sirvan de base al ente de control."</p> <p>Se allega acta No. 003 del 09 de mayo de 2019 del comité coordinador de control interno, la cual tiene por objeto: conocer y aprobar las modificaciones del plan de auditorías y programa de auditorías de la vigencia 2019.</p> <p>Se allega copia del acta de la reunión de comité coordinador de control interno en la cual se expone el plan y programa de auditorías 2019.</p> <p>No se allegan soportes de las auditorías realizadas</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento se cumplió en la fase de planeación, pero en virtud de carecer de informes de auditoría realizados se considera que la meta se cumple de manera parcial en este momento.</p>
---	--	---	--	---

**RESPUESTA HALLAZGO No 2**

Se evidencia que se realizó la respectiva acción correctiva, teniendo en cuenta el soporte (anexos) Plan de Auditoría Vigencia 2019" y "Acta de Aprobación de Comité No.003-2019"

**SOPORTE:** Se adjunta plan de auditoría vigencia 2019 y acta de aprobación de comité No 003-2019

**HALLAZGO No 4**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 234 de 350	Revisión 1

4	<p>La EMAB S.A ESP, no tuvo en cuenta los principios de la Función Administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia, lo cual conlleva a una presunta falta de planeación Administrativa al no dar cumplimiento a la normatividad vigente para la EMAB S.A.ESP, de otra parte presuntamente existe una violación a la ley 610 del 2000 por un aumento injustificado en la nómina</p>	<p>Se realizará capacitación sobre la normatividad aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios</p>	<p>10/01/2019- 30/06/2019</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "No se ha dado cumplimiento en espera de asignación presupuestal."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Capacitación sobre normatividad aplicable a Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Capacitación"</p> <p>Se allega una capacitación con tema: marco normativo para entidades de gobierno y procedimiento para realización de informes, dirigida a tres funcionarios sin dejar claro quién es el capacitador y no hace referencia a normatividad aplicable a empresas de servicios públicos.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita formulada en el plan de mejoramiento no se ha cumplido.</p>
---	--	---	-----------------------------------	--

#### RESPUESTA HALLAZGO No 4

SE CUMPLIO. La Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, ha realizado varias capacitaciones que contemplaron la normatividad aplicable a la prestadora, en lo que tiene que ver con ley 142 de 1994, Código General del Proceso, actualización del Código de Procedimiento Administrativo entre otros, es por ello que adjunto indicadores de cumplimiento.





Proceso:	<b>COMPETENCIA Y TOMA DE CONCIENCIA</b>			<p align="center"><b>GRAFICO CAPACITACIONES</b></p>																			
Herramienta de medición:	CAPACITACIONES PROGRAMADAS VIGENCIA 2018																						
Fórmula:	[No. Capacitaciones Realizadas/ No. Capacitaciones Programadas]*100																						
Frecuencia de medición:	Trimestral																						
Responsable:	Coordinadora gestión humana																						
Meta:	100%																						
Entes:	Cumplimiento																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cto. Progra.</th> <th>Cto. Realizadas</th> <th>% Disposición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marzo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>4.00</td> <td>4.000</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>14.00</td> <td>14.000</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>9.00</td> <td>8.000</td> <td>88.89%</td> </tr> </tbody> </table>		Cto. Progra.	Cto. Realizadas	% Disposición	Marzo	-	-	0.00%	Junio	4.00	4.000	100.00%	Septiembre	14.00	14.000	100.00%	Diciembre	9.00	8.000	88.89%	<p align="center"><b>ANALISIS</b></p> <p>Periodo reportado: <span style="float: right;">Marzo</span></p> <p>En el primer trimestre del año 2018, no se pudo realizar ninguna capacitación debido que la empresa estaba presentando cambio de instalaciones físicas, se trasladó a una nueva sede administrativa y por supuesto este proceso estuvo acompañado de cambios a nivel organizacional, sin dar por sentado los beneficios de las capacitaciones, pues en este área se considera que este tema es exigible, necesario e importante para el buen desempeño y desarrollo de las diferentes actividades laborales de una empresa.</p> <p>La EMAB S.A. E.S.P. cuenta con recursos para este fin y ofrece a sus trabajadores la oportunidad de entrenarse y ofrecer el mejoramiento continuo.</p>	
	Cto. Progra.	Cto. Realizadas	% Disposición																				
Marzo	-	-	0.00%																				
Junio	4.00	4.000	100.00%																				
Septiembre	14.00	14.000	100.00%																				
Diciembre	9.00	8.000	88.89%																				

Así mismo, se realizó socialización y capacitación de las normas aplicables entre otra la ley 610 de 2000, en la intervención de los trabajadores directivos que socializaron la nueva estructura administrativa aprobada por la Junta Directiva y Manual de funciones.

**SOPORTE:** Socialización de manual de funciones y nueva estructura organizacional de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P

**HALLAZGO No 5.**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 236 de 350	Revisión 1

5	<p>No se evidenció sustento o estudio completo sobre la Restructuración realizada por parte de la EMAB S.A. ESP, al crear una serie de cargos los cuales han aumentado significativamente el gasto de nómina, demostrando una falta de planeación al no tener en cuenta los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia y una presunta violación a la Ley 610 de 2000 por un aumento injustificado de nómina.</p>	<p>Compilar y ajustar los estudios existentes sobre el alineamiento estratégico con el fin de evitar un daño fiscal</p>	10/01/2019- 30/06/2019	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 40%"</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: Diseño los estudios existentes sobre el alineamiento estratégico."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como meta la sgte: " Documento resultado estudio restructuración."</p> <p>Se allega: resolución no 366 del 26 de febrero de 2019 por medio del cual se establece la estructura administrativa de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, y se asignan las funciones y competencias de las dependencias.</p> <p>El Equipo Auditor observó que no se allegaron los documentos resultado del estudio de restructuración, formulada como meta en el plan de mejoramiento, y por tanto considera que la meta no está cumplida.</p>
---	--	---	---------------------------	---

#### RESPUESTA HALLAZGO 5

SE CUMPLIO. La EMAB acato lo expuesto por la contraloría municipal realizando un rediseño organizacional al interior de la empresa, estudio que están debidamente soportados, justificados por quienes realizaron el proceso y fueron aprobados debidamente por la junta.

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la respuesta dada por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al Incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre auditoria EXPRES No. 032 PGA 2018, carece de evidencias consistentes y por tanto no se desvirtúa la observación formulada según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de control interno. El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 237 de 350	Revisión 1

Igualmente, el hecho de no adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un proceso sancionatorio dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se confirma y configura en un hallazgo de tipo administrativo el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con las correspondientes acciones correctivas. Igualmente se configura un hallazgo con alcance sancionatorio dando cumplimiento a la Resolución citada anteriormente.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** SANCIONATORIO

**Presuntos Responsables:** JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

ABIGAIL LEÓN NIEVES  
GERENTE (S) – (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presunta Normas Violadas:** Artículo 101 de la Ley 42 de 1993  
Artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

**HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO – SANCIONATORIO -  
INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO  
FORMULADO POR LA EMAB S.A ESP SOBRE AUDITORIA ESPECIAL NO.  
038 DE 2018. (OBSERVACIÓN No. 40)**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 238 de 350	Revisión 1

El Equipo Auditor evidenció que las acciones correctivas y las metas descritas para subsanar los 3 hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre la Auditoria Especial No. 038 PGA 2018, no se cumplieron en su totalidad, Según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de control interno.

No adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un posible proceso sancionatorio dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.

Adjunto relación sobre el estado de cumplimiento del plan de mejoramiento.

No.	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	FECHA METAS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
7	Visita de inspección ocular al sitio de disposición final el CARRASCO	Realizar los diseños de ampliación y estabilidad de las celdas proyectadas a utilizar para el componente de disposición final, según el decreto de emergencia sanitaria 0153 de 27 de septiembre de 2017	15/10/2018-30/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: "A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 60%."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Contrato de los Diseños de ampliación y estabilización de las celdas."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Contratación de estudios y diseños Elaboración de los diseños de modelamiento manual de operaciones del sitio de disposición final"</p> <p>Se allegó contrato No. 18017 del 12 de Octubre de 2018 cuyo objeto es: Prestar el servicio de</p>





				<p>asesoría geotécnica, para resolver la problemática presentada y establecer los criterios de diseño que se deben implementar para garantizar la estabilidad del área fallada (Celda 4 fase 1 y 2) Y del relleno en general hacia el futuro, (celda 4 fase 3).</p> <p>Se allegó el informe final del diagnóstico geotécnico del relleno sanitario, sobre la estabilidad que presentan los terrenos donde se encuentran las celdas.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento no se ha cumplido en su totalidad, por tanto el cumplimiento referido del 60% por parte la jefe de control interno es ajustado a la realidad.</p>
8	Posible detrimento patrimonial por el no cobro de la totalidad del Prado Japonés instalado bajo el contrato No 300 de 2017.	Revisar el valor real de los estudios previos vs valor de la compra real. Revisar, por el competente los valores, cantidad y duración para la consolidación del acta final de liquidación del contrato.	07/12/2018-31/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: "El cumplimiento es del 100%, como consta en las actas de liquidación del contrato"</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "copia de las actas de liquidación del contrato mencionado anteriormente."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " Establecer controles y seguimiento por lo integrantes del comité establecido por las partes según convenio y/o contratos." Por medio de actas de reunión.</p> <p>Se allegó acta de liquidación firmada el 16 de Agosto de 2018, sobre el contrato No. 300 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento establece controles de seguimiento durante la ejecución del contrato que no se allegaron, por tanto se cumple parcialmente.</p>
9	Incumplimiento a la acción correctiva del hallazgo No. 5 del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No. 070 vigencia 2016 PGA 2017	Foliación documental de la carpeta y/o expediente, conforme al consecutivo de la lista de chequeo (formato GJ-FR-14 Versión 04	01/12/2018-20/12/2018	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p> <p>El entrevistado manifiesta: " A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 60%."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "contrato. Formato Lista de Chequeo."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó</p>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 240 de 350	Revisión 1

				<p>como descripción de meta la sgte: "socializar y sensibilizar a todos los competentes del proceso y realizar verificar y controles periódicos."</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento que establece Socializar y sensibilizar a todos los competentes del proceso y realizar verificar y controles periódicos se ha cumplió de manera parcial.</p>
--	--	--	--	---

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE LA OBSERVACION 40

### HALLAZGO No 7

7	<p>Visita de inspección ocular al sitio de disposición final el CARRASCO</p>	<p>Realizar los diseños de ampliación y estabilidad de las celdas proyectadas a utilizar para el componente de disposición final, según el decreto de emergencia sanitaria 0153 de 27 de septiembre de 2017</p>	<p>15/10/2018-30/12/2018</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b></p> <p>El entrevistado manifiesta: "A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 60%."</p> <p>El Equipo Auditor solicitó: "Contrato de los Diseños de ampliación y estabilización de las celdas."</p> <p>Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: "Contratación de estudios y diseños Elaboración de los diseños de modelamiento manual de operaciones del sitio de disposición final"</p> <p>Se allegó contrato No. 18017 del 12 de Octubre de 2018 cuyo objeto es: Prestar el servicio de asesoría geotécnica, para resolver la problemática presentada y establecer los criterios de diseño que se deben implementar para garantizar la estabilidad del área fallada (Celda 4 fase 1 y 2) Y del relleno en general hacia el futuro, (celda 4 fase 3).</p> <p>Se allegó el informe final del diagnóstico geotécnico del relleno sanitario, sobre la estabilidad que presentan los terrenos donde se encuentran las celdas.</p> <p>El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento no se ha cumplido en su totalidad, por tanto el cumplimiento referido del 60% por parte la jefe de control interno es ajustado a la realidad.</p>
---	--	---	------------------------------	--

### RESPUESTA HALLAZGO No 7

Al respecto se informa que la meta para la vigencia 2018 si se cumplió a cabalidad pues mediante el contrato consultoría No. 180115 se entregaron los diseños definitivos para la celda de respaldo 1 con las siguientes características

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 241 de 350	Revisión 1

### 1.1 Características de la estructura de respaldo No. 1

- Área total de la fase 3 de la celda 4: aproximadamente: 7,5 Ha.
- Etapas: 7
- Altura de cada etapa:
  - Etapa 1: 12,7m
  - Etapa 2: 6m para una altura total de 18,7m
  - Etapa 3: 18,7m para una altura total de 18,7m
  - Etapa 4: 6m para una altura total de 24,7m
  - Etapa 5: 6m para una altura total de 30,7m
  - Etapa 6: 6m para una altura total de 36,7m
  - Etapa 7: 6m para una altura total de 42,7m
- Altura máxima: 42,7 m
- Taludes propuestos: 3H:1V
- Bermas de 4 metros de ancho cada 6 metros de altura.

**SOPORTE:** Se adjuntan 4 archivos que soportan los diseños definitivos, los cuales fueron entregados en el desarrollo de la auditoría al ente de control realizada en el mes de julio del año 2019.

### HALLAZGO No 8.

8	Posible detrimento patrimonial por el no cobro de la totalidad del Prado Japonés instalado bajo el contrato No 300 de 2017.	Revisar el valor real de los estudios previos vs valor de la compra real. Revisar por el competente los valores, cantidad y duración para la consolidación del acta final de liquidación del contrato.	07/12/2018- 31/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>  El entrevistado manifiesta: "El cumplimiento es del 100%, como consta en las actas de liquidación del contrato"  El Equipo Auditor solicitó: "copia de las actas de liquidación del contrato mencionado anteriormente."  Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " Establecer controles y seguimiento por lo integrantes del comité establecido por las partes según convenio y/o contratos." Por medio de actas de reunión.  Se allegó acta de liquidación firmada el 16 de Agosto de 2018, sobre el contrato No. 300 del 29 de septiembre de 2017.
---	---	---	---------------------------	---

### RESPUESTA HALLAZGO 8

Observa la EMAB la inexistencia de detrimento patrimonial para la entidad toda vez que lo que se vislumbra es una controversia de índole contractual entre el Municipio de Bucaramanga y la EMAB para dirimir las diferencias en los valores a pagar dentro del referido contrato indicando que con base en la caducidad



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 242 de 350	Revisión 1

establecida en el CPCA se encuentra la entidad legitimada aun para adelantar el medio de control respectivo en aras de solventar las diferencias enunciadas, por lo anterior se informa al equipo auditor que la entidad a través de la Gerencia confirió poder a la abogada designada para representación judicial para que con fundamento en el artículo 23 de la ley 640 de 2001 adelante antes las procuradurías delegadas antes el contencioso administrativo solicitud de conciliación extrajudicial en al que se busque llegar a un acuerdo conciliatorio con la alcaldía de Bucaramanga y a su vez en caso de no haber acuerdo sirva como requisito de procedibilidad para ejercer el medio de control de solución de controversias contractuales ante el contencioso administrativo. En tal virtud se denota claramente que la entidad ha actuado bajo los principios de la eficiencia administrativa evitando cualquier riesgo patrimonial y realizando las conductas que le son propias para salvaguardar los recursos de la entidad.

#### HALLAZGO No 9

9	Incumplimiento a la acción correctiva del hallazgo No. 5 del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No. 070 vigencia 2016 PGA 2017	Foliación documental de la carpeta y/o expediente, conforme al consecutivo de la lista de chequeo (formato GJ-FR-14 Versión 04	01/12/2018-20/12/2018	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> El entrevistado manifiesta: " A la fecha esta acción correctiva tiene un cumplimiento del 60%." El Equipo Auditor solicitó: "contrato. Formato Lista de Chequeo." Dentro del Plan de mejoramiento se acordó como descripción de meta la sgte: " socializar y sensibilizar a todos los competentes del proceso y realizar verificar y controles periódicos." El Equipo Auditor considera que la meta descrita en el plan de mejoramiento que establece Socializar y sensibilizar a todos los competentes del proceso y realizar verificar y controles periódicos se ha cumplió de manera parcial.
---	---	--	-----------------------	--

#### RESPUESTA HALLAZGO No 9

SE CUMPLIO TOTALMENTE. En aras de cumplir con la acción correctiva la Secretaria General adelantó, una capacitación a los trabajadores de esta empresa a quien les fue asignada la supervisión de contrataos en aras de socializar el deber que tiene el supervisor de allegar la documentación, completa suficiente del cumplimiento del objeto contratado, de igual manera se asignó a una un trabajador de la empresa adscrito a la Secretaria General para que revisar, verificar e incorporar las evidencias de cumplimiento previamente allegadas por el supervisor del contrato, a las carpetas o documentos que reposan en esta dependencia en razón al cumplimiento de la Ley 594 de 2000.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 243 de 350	Revisión 1

De conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la empresa está actualizando todos los procesos y procedimientos en aras de garantizar el cumplimiento de requisitos legales y las necesidades de la empresa, es por ello que a partir de la Resolución 366 del 26 de febrero de 2019, a partir de la nueva estructura administrativa se incorporó a la planta global de la empresa una profesional especializado cuyo propósito principal refiere: "Establecer, implementar y mantener los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión de la Seguridad y Salud en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P."

De igual forma en aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, esta empresa realizó las acciones correctivas trabajando en la actualización de procesos, procedimientos y formatos. Por último, es preciso dar claridad en torno a que por parte de la EMAB SA ESP se da aplicación estricta a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene presente los principios de contratación y los lineamientos a seguir atendiendo el tipo de contratación a celebrarse.

De igual forma en cumplimiento del plan de mejoramiento se desarrollaron capacitaciones, entorno al Importancia y Diligenciamiento de la lista de chequeo con el fin de controlar y manejo de la documentación contractual, capacitación está Realizada el 12/11/2018, actualizando el formato de chequeo e impartiendo instrucciones para su aplicabilidad una vez recibida la capacitación. Es de anotar que para lo anterior se vinculó al personal de la Secretaria General, con el fin de mejorar los controles sobre el archivo de los procesos contractuales, así como el cumplimiento de disposiciones normativas a ellos aplicables.

**SOPORTE:** control de asistencia (formato CC-FR-07) correspondiente a las capacitaciones referidas

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la respuesta dada por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al Incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento formulado por la EMAB S.A ESP sobre auditoria Especial No. 038 PGA 2018, carece de evidencias consistentes y por tanto no se desvirtúa la observación formulada según se logró evidenciar en los reportes trimestrales recibidos en 2018 a través de la plataforma SIA, la documentación allegada y la entrevista personal a la Jefe de control interno. El poco interés manifiesto por el cuerpo directivo de la EMAB S.A ESP en 2018 para atender las debilidades detectadas en la auditoria, impactan negativamente el mejoramiento continuo que debe procurar la entidad pública en cumplimiento de sus objetivos y en consecuencia afectan la prestación del servicio y el normal cumplimiento de las normas regulatorias.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 244 de 350	Revisión 1

Igualmente, el hecho de no adelantar acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; según lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 faculta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para determinar un proceso sancionatorio dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se confirma y configura en un hallazgo de tipo administrativo el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con las correspondientes acciones correctivas. Igualmente se configura un hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio dando cumplimiento a la Resolución citada anteriormente.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.  
ESP

**Alcance del Hallazgo:** SANCIONATORIO

**Presuntos Responsables:** JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

ABIGAIL LEÓN NIEVES  
GERENTE (S) – (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presunta Normas Violadas:** Artículo 101 de la Ley 42 de 1993  
Artículo 72 de la Resolución interna 00086 de 2017.



#### 4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF

**Tabla N°9 Control Fiscal Interno**

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	84.4	0.30	25.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	76.4	0.70	53.5
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>78.8</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz GAT- Control Fiscal Interno

Una vez calificado la Evaluación de Controles y los aspectos de Efectividad de los controles para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **78.8**, con una calificación con **DEFICIENCIAS**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen, pero los mismos no son eficientes.

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evaluaron los siguientes aspectos: Gestión Contractual, Gestión Financiera Presupuestal y Financiera, Publicidad y Propaganda, bienes inmuebles, vehículos, Inventario Físico, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo, el Equipo Auditor realizó entrevistas y recopiló toda la información pertinente y necesaria para calificar el Control Fiscal Interno en la Matriz.



## 4.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 72,0 indicando que cumple parcialmente.

**Tabla N°9 Control de Resultados**

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	93.1	0.20	18.6
Eficiencia	86.4	0.30	25.9
Efectividad	94.0	0.40	37.6
coherencia	83.3	0.10	8.3
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>90.5</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Fuente: Matriz GAT- Control de Resultados

Se practicó el examen de control de resultados con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos durante la vigencia 2017, mediante el plan de acción trazado por la entidad. El resultado obtuvo una calificación de **90.5** puntos.

### 3.2.1 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos (PLAN DE ACCIÓN)

El Equipo Auditor realizó seguimiento a una muestra del Plan de Acción de la Entidad en cuanto a los Proyectos: Disposición Técnica de los Residuos Sólidos, Gestión de Responsabilidad Socio Ambiental, Proyecto Biocompost y al Plan de Manejo Ambiental para la Vigencia 2018, en relación a los siguientes indicadores:

Proyecto	Indicadores
Disposición técnica de los residuos sólidos	% de residuos sólidos dispuestos



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 247 de 350	Revisión 1

	%vida útil del sitio de disposición final
Plan de manejo ambiental	% de toneladas de aprovechamiento
	% de fumigaciones realizadas
	Demanda Bioquímica de Oxígeno-DBO (mg/L)
	Demanda Química de Oxígeno-DQO (mg/L)
	Sólidos suspendidos Totales-SST (mg/L)
	% de detonaciones realizadas
	# de metros cúbicos de gas quemados
	# de hectáreas clausuradas
	# de personas sensibilizadas
Gestión de Responsabilidad Socio Ambiental	
Proyecto Biocompost	# de toneladas de residuos orgánicos tratados en la planta de compostaje
	# de toneladas de abono orgánico generadas en la planta de compostaje

Fuente: Equipo Auditor

El Equipo Auditor en trabajo de campo realizó entrevistas con el Jefe de Disposición Final, Profesionales de Planes, Programas y Proyectos y la Interventoría Ambiental de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P; donde se realizó seguimiento a los indicadores mencionados en relación al

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 248 de 350	Revisión 1

componente Ambiental, los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo 2016-2019 y se encuentran inmersos en el Plan de Acción de la Entidad para la vigencia 2018.

**HALLAZGO No. 26 - ADMINISTRATIVO - FALENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE ALGUNOS INDICADORES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMAB S.A ESP PARA LA VIGENCIA 2018. (OBSERVACIÓN No. 37)**

Algunos indicadores formulados en el Plan de Acción de la EMAB S.A ESP para la vigencia 2018, se encuentran mal formulados, toda vez que no existe un marco de referencia base para realizar mediciones consistentes, incumpliendo principios fundamentales de la planeación que impiden una medición adecuada y real en cuanto a indicadores de Eficiencia, eficacia y efectividad.

Lo anterior conlleva a que los resultados obtenidos en las mediciones periódicas realizadas por las oficinas de planeación carezcan de solidez y que los informes distorsionen la realidad de lo que debe ser un Modelo Integrado de Planeación y Gestión como lo establece las políticas de gestión y desempeño institucional enmarcadas en el Decreto 1499 de 2017.

Es importante que la EMAB SA ESP busque las medidas necesarias para que los planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias estén ligadas al marco legal mencionado y de esta forma contribuir al mejoramiento continuo de las Entidades Públicas.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Los indicadores del plan de acción de la empresa de aseo de Bucaramanga, han sido formulados según los procesos que la integran en la operación y administración de la misma, estos indicadores han sido formulados en el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, dichos indicadores son medidos según las periodicidades determinadas por el procedimiento en cuanto al seguimiento, si bien es cierto que la empresa en su plan de acción no integra los planes determinados por el modelo integrado de planeación y gestión es debido a que aún no se finaliza la implementación de dicho modelo en la EMAB S.A. E.S.P.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 249 de 350	Revisión 1

**SOPORTE: SE ADJUNTA PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2018 CON SUS RESPECTIVOS INDICADORES**

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la respuesta dada por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto a falencias en la formulación de Algunos indicadores del Plan de Acción vigencia 2018, no desvirtúa la observación formulada puesto que los indicadores no son coherentes con las actividades formuladas dentro de algunos proyectos generando que las mediciones carezcan de solidez y que los informes distorsionen la realidad de lo que debe ser un Modelo Integrado de Planeación y Gestión como lo establece las políticas de gestión y desempeño institucional enmarcadas en el Decreto 1499 de 2017.

Es importante que la EMAB SA ESP revise los lineamientos y dimensiones definidos en el marco del Decreto mencionado, adopte e implemente las mejoras en los planes, programas, proyectos formulados.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se confirma y configura en un hallazgo de tipo administrativo, el cual debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con las correspondientes acciones correctivas.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

### **4.3 CONTROL FINANCIERO**

Hemos revisado los estados financieros de la EMAB S.A. E.S.P., al 31 de diciembre de 2017 y 2018, correspondiente al Estado de Situación Financiera así mismo que el Estado de Resultado Integral por los años terminados en esas fechas, junto con las notas explicativas a dichos estados financieros que incluyen las políticas contables más significativas y otra información complementaria



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 250 de 350	Revisión 1

relacionada por estos años. La responsabilidad de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros que se acompañan en este informe es de la administración de la entidad auditada; nuestra responsabilidad sobre dichos estados financieros consiste en revisarlos y expresar nuestra opinión sobre los mismos con base en el trabajo que se ha realizado y la ponderación que arroja la matriz GAT. Obtuvimos la información necesaria para cumplir con nuestras funciones como profesionales en la Auditoría Regular que ejecuta la Contraloría Municipal de Bucaramanga en EMAB S.A. E.S.P., planeamos y efectuamos una revisión de la información suministrada por la entidad para cerciorarnos que los procedimientos y los controles internos ejecutados en la presentación de los estados financieros fueran los adecuados, que la entidad cumpliera satisfactoriamente las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejaran razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. La revisión de los estados financieros requirió, entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados financieros, además de una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración y los procedimientos para la presentación de dichos estados financieros en conjunto, cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, considero que éstos nos proporcionan una base razonable para expresar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, que fueron suministrados por la entidad, presentan una opinión **ADVERSA O NEGATIVA** al 31 de diciembre de 2017 y 2018 toda vez que existe una incertidumbre sobre las cuentas de difícil cobro las cuales sumaron **\$4.132.182** miles de pesos, situación que no genera la realidad futura sobre el recaudo o recuperación de estas.

De acuerdo con la revisión concluimos que la EMAB S.A. E.S.P., presenta la contabilidad de acuerdo con las normas legales y la técnica contables, pero las mismas generaron incertidumbre sobre la cuenta antes mencionada al Equipo Auditor.

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 251 de 350	Revisión 1

situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo con lo anterior, la EMAB S.A. E.S.P. tuvo una calificación total de **19.2%** con un concepto de gestión financiera y presupuestal **DESFAVORABLE**.

### Tabla N°11 Control Financiero y Presupuestal

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EMAB SA ESP VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.10	9.2
3. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	<b>19.2</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz GAT

### 4.3.1 ESTADOS CONTABLES

#### Tabla N°12 Estados Contables

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4132182.0
Índice de inconsistencias (%)	13.1%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o  
negativa

Fuente: Matriz GAT



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 252 de 350	Revisión 1

### OPINIÒN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., no presentan razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a el 31 de diciembre de 2018, por las cuentas de difícil cobro, toda vez que las mismas presentaron una incertidumbre por valor de **\$4.132.182 miles de pesos**, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que la EMAB S.A. E.S.P., es una entidad la cual genera recursos propios y recibe recursos del Municipio (PTLX).

### **MUESTRA LÌNEA FINANCIERA**

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros tales como son: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, realizando el respectivo análisis de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales se ejecutó en el desarrollo de la auditoría. A su vez se examinaron algunas cuentas del balance debido a su representatividad.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se relacionan a continuación las cuentas que se analizaron dentro del informe de auditoría.

### **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

- ACTIVO
  - Efectivo
  - Cajas Menores
  - Bancos
  - Depósitos en Instituciones Financieras
  - Efectivo Restringido
  - Cuentas por Cobrar
  - Propiedad, Planta y Equipo



- PASIVO
  - Obligaciones Financieras
  - Cuentas por Pagar
  - Provisiones
- PATRIMONIO
- CUENTAS DE ORDEN

#### ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

- INGRESOS
  - Ingresos Operacionales
- COSTO DE VENTAS
- GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

#### 4.3.2 AUDITORIA AL BALANCE

##### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los Estados Contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 6368 de 2011, de la Contraloría General de la Republica y la normatividad vigente, así como la Resolución 414 del 2014 NIIF.

El Equipo Auditor analizó las variaciones de las cuentas principales en el periodo de las vigencias 2018 - 2017, como se muestra en el siguiente cuadro (cifras expresadas en miles de pesos)

##### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Cifras expresadas en miles de pesos)

BALANCE GENERAL	2018	2017	VARIACION %	VARIACION %
ACTIVO	31.462.027	29.272.570	2.189.457	7%





PASIVO	16.944.291	16.609.896	334.395	2%
PATRIMONIO	14.517.738	12.662.674	1.855.064	15%



Fuente: EMAB SA ESP

El detalle de los componentes del Balance General, se presentan a continuación:

#### ACTIVO

Representa un recurso controlado económicamente por la entidad como resultado de sucesos pasados, del cual se espera la obtención de futuros rendimientos. Por lo tanto, su reconocimiento en los estados financieros solo es posible, cuando del mismo se desprende la probabilidad de obtener rendimientos futuros y además posee un valor que puede medirse razonablemente.

Los Activos de la EMAB S.A. E.S.P a Diciembre 31 de 2018, presentan un saldo total de \$31.462.027 cifra expresada en miles de pesos, monto que reflejó un incremento respecto al año anterior por valor de \$2.189.457 (cifra expresada en miles de pesos), equivalente a un 7% debido especialmente al incremento en la cuenta EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION, la cual presento una variación entre vigencias de \$2.035.258, es de precisar qué este incremento es difícil de precisar toda vez que en las notas explicativas a los estados financieros no hay un aparte específico que haga referencia a dichos valores, igualmente dentro de las más representativas esta la cuenta CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO, la cual presento un incremento de \$1.152.932 (cifra expresada en miles de pesos) entre vigencias.

<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>RELATIVA</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	7.985.624	7.839.532	146.092	1,86%	25,38%
CUENTAS POR COBRAR	8.972.543	8.727.130	245.413	2,81%	27,71%
PRESTAMOS POR COBRAR	99.155	95.473	3.682	3,86%	0,32%
INVENTARIOS	67.629	-	67.629	0,00%	0,00%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>17.124.951</b>	<b>16.662.135</b>	<b>462.816</b>	<b>2,78%</b>	<b>54,43%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>RELATIVA</b>
CUENTAS POR COBRAR	1.330.298	1.192.415	137.883	11,56%	4,23%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	11.901.731	10.298.675	1.603.056	15,57%	37,83%
OTROS ACTIVOS	144.548	158.845	- 14.297	-9,00%	0,46%
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	960.500	960.500	-	0,00%	3,05%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>14.337.077</b>	<b>12.610.435</b>	<b>1.726.642</b>	<b>13,69%</b>	<b>45,57%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>31.462.028</b>	<b>29.272.570</b>	<b>2.189.458</b>	<b>7,48%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: EMAB SA ESP

Así mismo, los Activos se clasifican en Corriente y No Corriente

### **ACTIVO CORRIENTE**

El activo corriente representa el 54,43% de los activos totales de la EMAB S.A. ESP, para la vigencia 2018, con un crecimiento que asciende a \$462.816 miles de pesos, es decir un 2,78%, con referencia al año inmediatamente anterior



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 256 de 350	Revisión 1

influenciado principalmente por las Cuentas por Cobrar que tiene la entidad con un 2,81%.

Así mismo, el activo corriente se clasifica en:

### EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades propias de la EMAB S.A. E.S.P. A 31 de diciembre de 2018, presenta una variación de \$146.092 miles de pesos, equivalente al 1,86% frente al mismo periodo del año anterior. El incremento antes mencionado en este rubro, se evidencia en los depósitos en instituciones financieras y principalmente en el Efectivo de Uso de Restringido.

ACTIVO CORRIENTE	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>7.985.624</b>	<b>7.839.532</b>	<b>146.092</b>	<b>1,86%</b>	<b>25,38%</b>
Caja	1.390	378	1.012	267,78%	0,00%
Depósitos en Instituciones Financieras	3.108.729	3.061.711	47.018	1,54%	9,88%
Efectivo de Uso Restringido	2.907.988	2.721.345	186.643	6,86%	9,24%
Otros equivalentes al efectivo	1.967.516	2.056.098	- 88.582	-4,31%	6,25%

### CAJAS MENORES

Mediante las resoluciones N°338, 340 y 352 emitidas desde el 03/01/2018 hasta el 21/09/2018, se reglamenta el manejo de las Cajas Menores de la EMAB S.A. E.S.P para la Vigencia Fiscal 2018 las cuales fueron modificadas cronológicamente como se relacionó anteriormente.

### PRESUPUESTO CAJAS MENORES VIGENCIA 2018

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		SUBGERENCIA TECNICO OPERATIVA	
RUBRO	CUANTIA	RUBRO	CUANTIA
Mant. De Instala y equipo de	\$6.000.000	Reparacion vehiculo maqu. y	\$6.500.000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 257 de 350	Revisión 1

oficina		equipo	
Impresos y publicaciones	\$4.500.000	Mant. De instalacion y equipo de oficina	\$2.100.000
Comunicación y Transporte	\$1.800.000	Costos disposicion final	\$1.900.000
Bienestar Social	\$9.800.000	Otros gastos generales	\$1.900.000
Otros Materiales y suministros	\$4.000.000	Convenio costos limpieza urbana	\$3.000.000
Salud Ocupacional	\$500.000		
Elementos de aseo y cafeteria	\$1.250.000		
Otros gastos generales	\$2.800.000		
Cultura ciudadana en aseo	\$1.300.000		
Convenio costos de limpieza urbana	\$5.250.000		
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.200.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$15.400.000</b>

Fuente: Información EMAB

Se seleccionó la muestra de diez (6) reembolsos, mediante el sistema de números aleatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos para el manejo de las Cajas Menores por parte de los responsables asignados, así:





**A. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CUANTIA ANUAL: \$37.200.000

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P												
VIGENCIA 2018												
AREA ADMINISTRATIVA												
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018												
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPO DE OFICINA	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	COMUNICACION Y TRANSPORTE	BIENESTAR SOCIAL	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	SALUD OCUPACIONAL	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	OTROS GASTOS GENERALES	CULTURA CIUDADANA EN ASEO	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA
4/01/2018	1/02/2018	\$ 2.301.718	11,6%	11,6%	6,0%	21,5%	13,2%	1,0%	4,1%	9,3%	4,3%	17,4%
TOTAL DE GASTOS			\$ 229.520	\$ 141.887	\$ 126.800	\$ 944.311	\$ 119.000	\$ -	\$ 227.170	\$ 184.600	\$ -	\$ 328.430
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 150.000	\$ 537.500	\$ 330.000	\$ 25.000	\$ 102.500	\$ 232.500	\$ 107.500	\$ 435.000
DISPONIBLE POR RUBRO			\$ 60.480	\$ 148.113	\$ 23.200	\$ 406.611	\$ 211.000	\$ 25.000	\$ 124.670	\$ 47.900	\$ 107.500	\$ 106.570
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018												
2/02/2018	20/02/2018	\$ 2.381.384	11,6%	11,6%	6,0%	21,5%	13,2%	1,0%	4,1%	9,3%	4,3%	17,4%
TOTAL DE GASTOS			\$ 982.618	\$ 277.426	\$ 15.700	\$ 605.300	\$ 72.650	\$ -	\$ -	\$ 4.290	\$ -	\$ 423.400
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 150.000	\$ 537.500	\$ 330.000	\$ 25.000	\$ 102.500	\$ 232.500	\$ 107.500	\$ 435.000
DISPONIBLE POR RUBRO			\$ 692.618	\$ 12.574	\$ 134.300	\$ 67.800	\$ 257.350	\$ 25.000	\$ 102.500	\$ 228.210	\$ 107.500	\$ 11.600
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018												
4/04/2018	9/05/2018	\$ 2.011.550	14,9%	11,6%	6,0%	18,2%	13,2%	1,0%	4,1%	9,3%	4,3%	17,4%
TOTAL DE GASTOS			\$ 109.000	\$ 206.800	\$ 10.000	\$ 609.750	\$ 600.100	\$ -	\$ 278.900	\$ 14.000	\$ -	\$ 183.000
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 150.000	\$ 537.500	\$ 330.000	\$ 25.000	\$ 102.500	\$ 232.500	\$ 107.500	\$ 435.000
DISPONIBLE POR RUBRO			\$ 181.000	\$ 83.200	\$ 140.000	\$ 72.250	\$ 270.100	\$ 25.000	\$ 176.400	\$ 218.500	\$ 107.500	\$ 252.000
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018 Y 352 DEL 21/09/2018												
2/10/2018	26/10/2018	\$ 2.474.158	18,8%	12,1%	4,8%	23,7%	10,8%	1,3%	3,4%	7,5%	3,5%	14,1%
TOTAL DE GASTOS			\$ 318.000	\$ 905.465	\$ 213.350	\$ 311.200	\$ 540.923	\$ 60.000	\$ 21.400	\$ -	\$ -	\$ 103.820
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 1.316.000	\$ 544.500	\$ 86.400	\$ 2.085.600	\$ 432.000	\$ 6.500	\$ 42.500	\$ 210.000	\$ 45.500	\$ 740.250
DISPONIBLE POR RUBRO			\$ 998.000	\$ 350.965	\$ 126.950	\$ 1.774.400	\$ 108.923	\$ 53.500	\$ 21.100	\$ 210.000	\$ 45.500	\$ 636.430

Fuente: Equipo Auditor



**B. SUBGERENCIA TECNICO OPERATIVA:**

CUANTIA ANUAL: \$15.400.00

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P							
VIGENCIA 2018							
AREA OPERATIVA							
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VR. TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (32,3%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (16,9%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (11,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (15,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (24,2%)
3/01/2018	2/02/2018	\$ 1.105.756					
TOTAL DE GASTOS			\$ 658.156	\$ 75.400	\$ 147.200	\$ 5.000	\$ 220.000
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 333.333	\$ 175.000	\$ 116.667	\$ 158.333	\$ 250.000
DISPONIBLE POR RUBRO			-\$ 324.823	\$ 99.600	-\$ 30.533	\$ 153.333	\$ 30.000
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (32,3%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (16,9%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (11,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (15,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (24,2%)
11/02/2018	22/03/2018	\$ 1.133.980					
TOTAL DE GASTOS			\$ 152.782	\$ 22.500	\$ 479.200	\$ -	\$ 479.498
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 333.333	\$ 175.000	\$ 116.667	\$ 158.333	\$ 250.000
DISPONIBLE POR RUBRO			\$ 180.551	\$ 152.500	-\$ 362.533	\$ 158.333	-\$ 229.498
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018 Y 352 DEL 21/09/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (32,3%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (16,9%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (11,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (15,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (24,2%)
16/04/2018	20/05/2018	\$ 1.075.869					
TOTAL DE GASTOS			\$ 433.499	\$ 202.100	\$ 36.000	\$ 299.000	\$ 105.270
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 333.333	\$ 175.000	\$ 116.667	\$ 158.333	\$ 250.000
DISPONIBLE POR RUBRO			-\$ 100.166	-\$ 27.100	\$ 80.667	-\$ 140.667	\$ 144.730
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018 Y 352 DEL 21/09/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (32,3%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (16,9%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (11,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (15,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (24,2%)
1/08/2018	30/08/2018	\$ -					
TOTAL DE GASTOS			\$ 937.383	\$ 22.000	\$ 70.619	\$ 10.000	
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 333.333	\$ 175.000	\$ 116.667	\$ 158.333	\$ 250.000
DISPONIBLE POR RUBRO			-\$ 604.050	\$ 153.000	\$ 46.048	\$ 148.333	\$ 250.000
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018 Y 352 DEL 21/09/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (42,2%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (13,6%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (12,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (12,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (19,5%)
1/10/2018	31/10/2018	\$ 1.063.174					
TOTAL DE GASTOS			\$ 579.282	\$ 288.092	\$ 74.700	\$ 54.500	\$ 66.600
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 542.000	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 175.000
DISPONIBLE POR RUBRO			-\$ 37.282	-\$ 113.092	\$ 100.300	\$ 120.500	\$ 108.400
MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL - RESOLUCION 338 DEL 03/01/2018 - RESOLUCION 340 DEL 25/04/2018 Y 352 DEL 21/09/2018							
VIGENCIA 2018							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR TOTAL EJECUTADO	REPARACION VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (42,2%)	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y QUIPO DE OFICINA (13,6%)	COSTOS DISPOSICION FINAL (12,3%)	OTROS GASTOS GENERALES (12,3%)	CONVENIO COSTOS LIMPIEZA URBANA (19,5%)
		\$ -					
TOTAL DE GASTOS			\$ 600.450	\$ 71.800	\$ 17.300	\$ 165.200	\$ 97.287
TOTAL APROBADO POR RUBRO			\$ 542.000	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 175.000
DISPONIBLE POR RUBRO			-\$ 58.450	\$ 103.200	\$ 157.700	\$ 9.800	\$ 77.713

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 260 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No 27 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL - CAJAS MENORES. (OBSERVACION No. 33)**

El equipo auditor verifico las resoluciones No. 338, No. 340 y No. 352 expedidas durante la vigencia 2018 para la constitución y manejo de las cajas menores de la entidad (Administrativa y Operativa), igualmente de manera aleatoria se realizó revisión de los soportes y documentos anexos que respaldan los gastos originados por este rubro. Observando que varias facturas de venta o documentos equivalentes a la factura no cumplen con un requisito fundamental que es contar con la identificación o nombre de la EMAB S.A. ESP, tal como lo muestra la siguiente la relación.





**SOPORTES CAJA MENOR ADMINISTRATIVA**

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	VALOR
FRA 177592	22/01/2018	NICOLAS OVIDIO GOMEZ ZULUAGA	\$ 12.420
FRA 4470	23/01/2018	HECTOR IVAN GOMEZ	\$ 10.030
FRA 7675	23/01/2018	HECTOR IVAN GOMEZ	\$ 6.020
FRA 81556	19/01/2018	NATALIO BALLESTROS ANGARITA	\$ 12.600
FRA 456556	19/01/2018	EFRAIN GALENO PATIÑO	\$ 3.100
FRA 28256	19/01/2018	JEFFERSON SILVA	\$ 9.692
FRA 5298	12/01/2018	JOSE ARISTIZABAL	\$ 122.000
FRA 1876	9/01/2018	INDUSTRIA DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.	\$ 89.500
FRA 790199	26/01/2018	LUZ MARINA ROJAS TIBAMOSO	\$ 39.000
FRA 53919	27/01/2018	JHOAN CAMILO GOMEZ SOTO	\$ 17.000
FRA 24907	14/01/2018	CONCEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	\$ 20.000
FRA 1283844	30/01/2018	NOTARIA SEPTIMA B/MANGA	\$ 6.474
FRA 1281974	24/01/2018	NOTARIA SEPTIMA B/MANGA	\$ 2.023
FRA 1234	10/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORENTAL	\$ 56.700
FRA 4551	24/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORENTAL	\$ 94.530
FRA 4802	25/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORENTAL	\$ 56.700
FRA 10883	31/01/2018	JAIRO MANTILLA - EL TWIST 2	\$ 7.500
FRA 1285938	6/02/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARIA SEPTIMA	\$ 4.284
FRA 1287264	12/02/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARIA SEPTIMA	\$ 2.142
FRA 313920	13/02/2018	GONZALO MEJIA BELTRAN	\$ 8.500
FRA 1024794	8/02/2018	JUAN CARLOS GAMARRA CAMACHO	\$ 12.000
FRA 416510	25/04/2018	JAVIER AGUIRRE	\$ 13.100
FRA 012044	30/04/2018	SANDRA FIGUEROA	\$ 22.900
FRA 148257	30/04/2018	MERCADERIA S.A.S	\$ 123.750
FRA 1336	20/04/2018	SILVIA MARCELA RAMIREZ ALVAREZ	\$ 59.500
DOC EQ 168	24/04/2018	ANDRES NARIÑO	\$ 79.900
FRA 1347245	18/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO	\$ 2.142
FRA 1348579	23/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO	\$ 4.284
FRA 326215	24/10/2018	DIEGO RUEDA / NOTARIA PRIMERA	\$ 13.195
FRA 326227	24/10/2018	DIEGO RUEDA / NOTARIA PRIMERA	\$ 12.595
FRA 1261	31/08/2018	ROSA MARIA ALFONSO	\$ 34.200
FRA 11350	13/10/2018	MARIA ILMA SANABRIA	\$ 33.500
FRA 28398	23/10/2018	OSCAR ARTURO BLANCO	\$ 6.100
FRA 215763	23/10/2018	INVERSIONES NEVADA LTDA	\$ 39.000
FRA 536752	14/11/2018	EFRAIN GOMEZ RAMIREZ	\$ 15.600
FRA 150526	31/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO	\$ 4.284
FRA 1353483	13/11/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO	\$ 4.284
FRA 1358732	30/11/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO	\$ 2.142
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 1.062.691</b>

**SOPORTES CAJA MENOR OPERATIVA**

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	VALOR
FRA 254	1/03/2018	EDINSON ALEXANDER BLANCO GUALDRON	\$ 6.500
FRA 176291	25/10/2018	ORLANDO SANCHEZ BECERRA	\$ 14.500
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 21.000</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 262 de 350	Revisión 1

Lo expuesto anteriormente ante la inobservancia de los empleados encargados del manejo de dichos recursos durante la vigencia 2018, toda vez que la suma total de los soportes verificados en la revisión aleatoria ascendió a \$1.083.691.

Cabe resaltar dentro de lo antes mencionado, que si dichas erogaciones no pertenecen a la EMAB S.A. ESP, estamos ante una violación de lo establecido en el artículo 5 y 11 de la Resolución 338 de 2018 emitida por el gerente de la entidad, así mismo vulnerando con esto la Ley 610 de 2000, en su artículo 6, y la Ley 734 de 2002.

Lo anterior a juicio del equipo auditor se generó por falta de verificación y control, por parte de los empleados designados para el manejo de la caja menor para la subgerencia administrativa - financiera y la caja menor para la subgerencia técnico operativa, ocasionando un presunto detrimento patrimonial en la entidad al asumir gastos que no corresponden a la misma.

#### RESPUESTA ENTIDAD

*Respecto a los soportes de gastos de caja menor, los cuales no tiene como beneficiario la EMPRESA DE ASEO EMAB, me permito aclarar lo siguiente:*

*Dentro de la relación generada por la Contraloría, existen recibos de las notarías de Bucaramanga, al respecto me permito informarle que las Notarías en Colombia la legislación tributaria no les obliga a emitir factura con beneficiario por la cuantía de cada uno de estos pagos (autenticaciones). Ninguna notaria hasta diciembre 31 de 2018 crea en la base de datos a los usuarios de sus servicios de autenticación, por tanto, para la EMAB es imposible tener dentro de su reintegro recibos a favor de la misma.*

*Dentro de la relación generada por la Contraloría existen recibos de almacenes del régimen común que facturan bajo POS Y PLUS que son autorizados por resolución de la DIAN (VENTAS EN MOSTRADOR), los cuales NO les obliga tener el cliente creado, pero son soporte legal a la hora de legalizar y deducir el gasto.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 263 de 350	Revisión 1

*Los funcionarios de la EMAB, verificaron que dichos pagos corresponden a papelería usada y entregada a la sección que la solicitó; o a gastos de cafetería que fueron usados dentro de las oficinas de la EMAB*

*Es de resaltar la materialidad de la Información es baja, frente al riesgo que se establece.*

### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta entregada por la entidad a la observación emitida, con relación a las facturas sin identificación o nombre de la EMAB S.A. ESP en gastos de cajas menores, el equipo auditor se permite manifestar que no la misma no desvirtúa el hallazgo planteado por la Contraloría Municipal, debido a que no cumple con lo establecido en el artículo 5 y 11 de la Resolución 338 de 2018 emitida por el gerente de la entidad, adicionalmente a lo establecido por el gobierno nacional mediante los artículos 616-1, 617 y 618 del estatuto tributario, artículo 1.6.1.4.2 decreto 1625 de 2016.

Con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad maneja recursos públicos, se hace necesario que los responsables de las cajas menores, velen por que los soportes y/o facturas que sustentan estas erogaciones de dinero, sea expresamente identificables y destinados a gastos de la EMAB S.A. ESP, ya que no se subsanaron las faltas expuestas, lo que conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento en que se efectuó dichos pagos, lo cual causa un detrimento en el patrimonio de la Entidad.

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo.

### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:**

**ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:**

Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 264 de 350	Revisión 1

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**  
**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEON NIEVES – Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 ANA ILSE CARRILLO – Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 LUDWYNG ALMEYDA - Subdirector Técnico Operativo

**Presuntas Normas Violadas:** Artículo 34 Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** **FISCAL**  
**Presuntos Responsables:** ABIGAIL LEON NIEVES – Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 ANA ILSE CARRILLO – Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 LUDWYNG ALMEYDA - Subdirector Técnico Operativo

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 610 de 2000, Art. 5 y 6  
**Cuantía:** **\$1.083.691** (Un millón ochenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos m/cte)

**HALLAZGO No 28 – ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO LEGALIZACION CAJAS MENORES (OBSERVACIÓN No. 34)**

El Equipo Auditor verificó las resoluciones No. 338, No. 340 y No. 352 expedidas durante la vigencia 2018 para la constitución y manejo de las cajas menores de la entidad (Administrativa y Operativa), observando que la legalización definitiva de estas se realizó mediante consignaciones bancarias así:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 265 de 350	Revisión 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
ENERO 2 DE 2019	Reembolso Caja menor Administrativa	\$635.063
ENERO 3 DE 2019	Reembolso Caja menor Administrativa	\$450.598
ENERO 2 DE 2019	Reembolso Caja menor Operativa	\$204.574
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.290.235</b>

Por lo anterior se observa un incumplimiento al artículo 9 en su párrafo primero de la resolución 338 del 3 de Enero de 2018 emitida por la EMAB S.A. ESP, por lo anterior expuesto a juicio del equipo auditor, puede haberse presentado debido a una falta de planeación por los encargados del manejo de estos recursos, toda vez que a pesar de evidenciar soportes de arqueo realizado por la revisora fiscal a las cajas menores, la totalidad de los recursos no fueron consignados en cuentas de la entidad en la fechas establecidas por la normativa vigente para la fecha de los hechos. Incumpliendo con esto, las disposiciones generales establecidas por la Entidad.

#### RESPUESTA EQUIPO AUDITOR

*Con relación a la legalización de las cajas menores al cierre del ejercicio de 2018, me permito informar lo siguiente:*

*Caja menor consignada en enero 2 de 2019 por valor de \$635.063, el cual fue contabilizada la legalización del saldo en COMPROBANTE DE INGRESO No 058572 de diciembre 31 de 2018.*

*Caja menor consignada en enero 3 de 2019 por valor de \$450.598 el cual fue contabilizada la legalización en COMPROBANTE DE INGRESO No 058579 de diciembre 31 de 2018 y Caja menor consignada en enero 2 de 2019 por valor de \$204.574 el cual fue contabilizada y legalizada en COMPROBANTE DE INGRESO 058573 de diciembre 31 de 2018.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 266 de 350	Revisión 1

*7Las anteriores cajas menores se legalizaron con fecha de diciembre 31 de 2018, prueba de ello es el acta de arqueo de caja de TESORERIA donde consta los dineros que se encuentran disponibles y bajo responsabilidad del área de tesorería y dentro de esta acta está el rubro de caja menor*

*Además de los anterior, para la tesorería de la EMAB le era imposible consignar dichos recursos por cuanto el sistema financiero de Colombia laboro hasta 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual aún no se había realizado la legalización de las cajas menores.*

*La EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, la parte administrativa laboro hasta diciembre 31 de 2018.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la respuesta entregada por la entidad, de acuerdo a la legalización de cajas menores, no desvirtúa el Hallazgo emitido por la Contraloría Municipal, esto debido a que la resolución 338 del 3 de Enero de 2018 en el párrafo primero del artículo 10, es clara y expresa lo siguiente “*La legalización de esta caja menor definitiva constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 31 de diciembre, fecha en la cual se deberá entregar el saldo sobrante a la tesorería de la entidad...*” y los soportes adjuntos para estos reembolsos evidencian fecha posterior a la plasmada en la resolución anterior.

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 267 de 350	Revisión 1

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**  
**Presuntos Responsables:** ANA ILSE CARRILLO – Subdirectora Administrativa y Financiera.  
 LUDWYNG ALMEYDA - Subdirector Técnico Operativo.

**Presuntas Normas Violadas:** Artículo 34 Ley 734 de 2002  
 Resolución 338 del 3 de enero de 2018 en el párrafo primero del artículo 10

**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Al cierre de la Vigencia 2018 la EMAB SA ESP contaba con las siguientes cuentas.

En Bancos y Otras Entidades el Equipo Auditor verificó las Conciliaciones de las veinte (20) Cuentas Bancarias, donde se evidenció que las cifras coinciden con la información expresadas en el Estado de Situación financiera de la Vigencia 2018, y que corresponde a lo reportado en Saldo en Libros de Contabilidad y el Extracto de la Entidad Financiera con corte 31 de Diciembre de 2018, debidamente soportado y firmado por los responsables de la información.

Los saldos auditados corresponden a las siguientes Entidades Financieras:





CUENTA	DETALLE CUENTA	VALOR EXTRACTO	VALOR LIBROS
111005	Bancos Comerciales	258.125.745	258.125.745
11100504	Banco Popular 110-480-05025-1	1.662.110	1.662.110
11100506	Sudameris 70812961	171.591.985	171.591.985
11100507	Sudameris 401-02949-1	84.859.990	84.859.990
11100508	Davivienda 0482-6999965-1	11.660	11.660
111006	Cuentas de Ahorro	5.757.301.965	5.757.301.965
11100601	Bco Itaú Corbanca Colombia S.A 401-01714-3	374.323	374.323
11100602	Banco de Bogota 184-990281	575.037	575.037
11100603	Coomultasan 020-36126287	20.590.990	20.590.990
11100604	Banco Popular 220-480-19658-3	58.932.343	58.932.343
11100605	Davivienda 460-0082420-4	209.100.218	209.100.218
11100606	Davivienda 0460-00956782	36	36
11100607	Sudameris 90700842370	2.748.042.273	2.748.042.273
11100611	Coomultasan -Fondo Vivienda 020-24076491	158.656.005	158.656.005
11100612	Davivienda Cta No. 46090523070	9.758	9.758
11100613	Davivienda 046090546865 Convenio 517	1.570.116	1.570.116
11100614	Davivienda 9847 convenio 1314-15 celda alterna ca	299.056	299.056
11100615	Colpatria 0392012341	859.311.459	859.311.459
11100616	Colpatria 0392013012 Conv 235-2016	1.690.634.576	1.690.634.576
11100617	Banco de Bogota 184327047	9.205.776	9.205.776
<b>TOTALES</b>		<b>12.030.855.421</b>	<b>12.030.855.421</b>

Fuente: EMAB SA ESP y Extractos Bancarios

## EFFECTIVO RESTRINGIDO

La EMAB S.A E.S.P, mantiene depósitos con destinación específica los cuales solo están disponibles para uso específico como lo es la parte ambiental es por esto que son llevados a Efectivo Restringido, al cierre de la vigencia 2018 presenta un saldo de \$2.907.988 expresado en miles de pesos, valor superior al presentado en la vigencia 2017 la cual presento un saldo de \$2.721.345 miles de pesos, es de precisar qué este incremento es difícil de precisar toda vez que en las notas explicativas a los estados financieros no hay un aparte específico que haga referencia a dichos valores.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 269 de 350	Revisión 1

Cabe señalar que el Efectivo restringido, son los recursos asignados para fines específicos y que la Empresa deberá mantener en control para dar cumplimiento a lo requerido.

### OTROS EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Los saldos observados en esta cuenta corresponden a los Recursos tenidos a 31 de diciembre de 2018 en las diferentes Entidades Financieras donde presentan una disminución de \$88.582 expresado en miles de pesos, equivalente al 4.31% en comparación con los saldos al mismo corte del año 2017, recursos que están representados en derechos fiduciarios mantenidos en patrimonios autónomos y otras partidas monetarias que cumplen la definición de equivalentes al efectivo, es decir otras inversiones altamente liquidas de corto plazo con vencimientos de tres o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero, como se muestra en la siguiente relación:

1. **Fiduciaria Helm Trust S.A.** (Itaú Asset Management S.A. Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, se tiene Fondo de Inversión Colectiva Abierta Credifondo No. 40171416, desde el día 12 de Julio de 2007.
2. **Servitrust GNB SUDAMERIS**, se tiene Cartera Colectiva Abierta sin Pacto de Permanencia CASH No. 407005002685, desde el día 30 de Noviembre de 2005.
3. **Fiduciaria Corficolombiana**, se tiene Fondo de Inversión Colectiva Abierto Confianza Plus No. 150700000001, desde el día 08 de Julio de 2009.
4. **Fiduciaria Davivienda**, No. 46000000413, desde el año 2018.

El Equipo Auditor verificó las Conciliaciones de las Inversiones en las cuatro (4) Entidades, evidenciando que coinciden con las cifras expresadas en el Estado de Situación financiera de la Vigencia 2018, y que corresponden a lo reportado como Saldo en Libros de Contabilidad, el Extracto Bancario y Certificación con corte 31 de diciembre de 2018, debidamente soportado y firmado por los responsables de la información.

Los saldos auditados corresponden a las siguientes Entidades Financieras:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 270 de 350	Revisión 1

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR LIBROS	VALOR EXTRACTO
12020401	Fiduciaria Itaú Asset Management 401714167	1.537.513	1.537.513
12020402	Fiduciaria Sudameris 407005002685	1.171.709.043	1.171.709.043
12020404	Corficolombiana	5.522.819	5.522.819
12020406	Fiducia Dav 46000000413	788.746.941	788.746.941
<b>TOTALES</b>		<b>1.967.516.317</b>	<b>1.967.516.317</b>

Fuente: EMAB SA ESP

### CUENTAS POR COBRAR

Este rubro, comprende el valor de las deudas a favor de la Empresa como Clientes, Convenios Interadministrativos, actividades comerciales y no comerciales teniendo en cuenta la naturaleza de la cuenta, la actividad y el objeto social de la misma. Este rubro es el más representativo con el 27,71% sobre el total del Activo y que al finalizar la vigencia 2018 arrojó un saldo de \$8.972.543, donde el principal valor obedece a los saldos por cobrar en Servicios públicos, la cual está constituida por la prestación del servicio, incluida la cuenta por cobrar al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga generada por el manejo de facturación conjunta y que durante la vigencia 2018 incremento en un 37,80% con referencia a la vigencia 2017 como lo muestra la siguiente tabla.

ACTIVO CORRIENTE	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>8.972.543</b>	<b>8.727.130</b>	<b>245.413</b>	<b>2,81%</b>	<b>27,71%</b>
Servicios Públicos	3.377.844	2.451.277	926.567	37,80%	10,74%
Avances y anticipos entregados	90.024	429.606	- 339.582	0,00%	0,29%
Anticipos o saldos a favor por impuestos y Contribuciones	2.601.995	3.378.860	- 776.865	-22,99%	8,27%
Otras Cuentas por Cobrar	2.648.241	2.467.387	180.854	0,00%	8,42%
Embargos Judiciales	254.440	-	254.440	0,00%	0,00%

Fuente: EMAB SA ESP



## INVENTARIOS

Son activos poseídos para ser utilizados en el curso normal de la operación, en proceso de producción, con vista a esa venta o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicio. En la medición inicial los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del mismo.

El equipo auditor pudo verificar que durante la vigencia 2018 que este rubro genero saldo al finalizar el periodo generando una variación positiva del 100%, correspondientes a los insumos y materiales consumidos en la operación.

## ACTIVO NO CORRIENTE

ACTIVO NO CORRIENTE	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
CUENTAS POR COBRAR	1.330.298	1.192.415	137.883	11,56%	4,23%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	11.901.731	10.298.675	1.603.056	15,57%	37,83%
OTROS ACTIVOS	144.548	158.845	- 14.297	-9,00%	0,46%
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	960.500	960.500	-	0,00%	3,05%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>14.337.077</b>	<b>12.610.435</b>	<b>1.726.642</b>	<b>13,69%</b>	<b>45,57%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>31.462.028</b>	<b>29.272.570</b>	<b>2.189.458</b>	<b>7,48%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Emab S.A. ESP

Al 31 de diciembre de 2018 el Activo no Corriente, presenta un saldo de \$14.337.077 expresado en miles de pesos, es decir con un incremento de \$1.726.642 miles de pesos, equivalentes porcentualmente al 13,69% con respecto al saldo presentado en el año 2017. Así mismo, participa en el Activo total con un 45,57%, el cual está representado principalmente por la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, siendo la cuenta más influyente dentro de este grupo, así mismo las Cuentas por cobrar que fueron mencionadas de manera general dentro del activo corriente.

## HALLAZGO No 29 – ADMINISTRATIVO - INCERTIDUMBRE CARTERA DE DIFÍCIL COBRO (OBSERVACIÓN No 32)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 272 de 350	Revisión 1

Al analizar el Estado de situación financiera con corte 31 de diciembre de 2018 de la EMAB SA ESP, observa el Equipo Auditor una diferencia alta entre vigencia en las cuentas de difícil cobro, toda vez que para la vigencia 2017 el saldo fue por un valor de \$2.979.250 (miles de pesos) y al cierre de la vigencia 2018 presentó un saldo por \$4.132.182 (miles de pesos) equivalente al 38,70% por un valor de \$1.152.932 (miles de pesos). Lo anterior preocupa este Ente de Control si se tiene en cuenta que no ha existido un control efectivo en el cobro de esta cartera toda vez que esta observación ha sido reiterativa por parte de la Contraloría de Bucaramanga, ya que existen valores desde la vigencia 2012, y que podría poner en riesgo una suma alta de dineros por ingresar a la EMAB SA ESP, ya que se ha venido presentado como un deterioro de cuentas por cobrar el cual se refleja en el activo pero restando el valor de la cartera por recuperar, generando incertidumbre contable en la cuenta ya mencionada.

Así las cosas y revisadas las etapas y actividades del proceso contable enmarcadas en la resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación contraviene las características cualitativas de la información Contable Pública, 103 confiabilidad, 106 verificabilidad, 120 prudencia y 122 Revelación, así como los principios de la Contabilidad Pública establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Con relación a la cartera de difícil cobro se informa que el incremento de esta cuenta por valor de \$1.152.932.000 entre la vigencia 2017 y 2018 se debió al reconocimiento de intereses moratorios de cada uno de los usuarios en el año 2018 por valor de \$795.563.000 y el restante para completar los \$1.152.932.000 por valor de \$357.369.000 corresponde al 12% de incremento neto de la prestación del servicio de ase con relación a la vigencia anterior 2017.*

*El incremento del 12% de la cartera clasificada en el activo no corriente, esta representada en los usuarios morosos con más de 1.805 días de atraso, saldos que corresponden a cartera con edad de más de 5 años y que a la fecha se encuentran en proceso de cobro.*





Se adjunta descripción del auxiliar de las cuentas de difícil cobro relacionadas en las notas contables de la EMAB, donde se observa el auxiliar de la cuenta Intereses (cartera mayor a 90 días) por valor de 795.563 (miles de pesos).

	2.018	2.017	VARIACION
<b>CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL COBRO</b>	<b>837.130</b>	<b>646.264</b>	<b>190.866</b>
<b>DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO</b>	<b>4.132.182</b>	<b>2.979.250</b>	<b>1.152.932</b>
Barrido	1.715.332	572.852	1.142.480
Recolección y Transporte	2.385.490	796.622	1.588.867
Disposición Final	880.898	271.974	608.924
Comercialización y Manejo del Recaudo	724.238	159.490	564.748
Limpieza Urbana	17.772	11.990	5.783
Tratamiento de Lixiviados	90.981	24.250	66.731
Tarifa de Aprovechamiento	27.235	1.973	25.262
Disposición Final- Bascula	408.894	425.464	(16.570)
Escombros, Eventuales y Especiales	36.569	40.683	(4.114)
Aporte Solidario	235.334	207.530	27.804
Subsidio Servicios Públicos	(3.437.502)	(406.303)	(3.031.199)
Plazas de Mercado	251.379	251.379	-
Pilas Publicas		621.346	(621.346)
Cartera mayor a 90 días	795.563		795.563
<b>DETERIORO ACUM DE CTAS POR COBRAR</b>	<b>(3.295.052)</b>	<b>(2.332.986)</b>	<b>(962.066)</b>

Fuente: Notas a los Estado Financieros Vigencia 2018

Igualmente se incrementó el ingreso financiero en intereses por mora relacionado en la nota a los Estados financieros No. 23

	2.018	2.017	VARIACION
<b>OTROS INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.497.668</b>	<b>444.815</b>	<b>1.052.853</b>
Rendimientos Financieros	403.743	322.128	81.615
Intereses por financiación usuarios	2.908	6.128	(3.220)
Intereses por Recargo por mora	902.728	51.551	851.177
Otros ingresos financieros	23.794	24.084	(290)
Recuperación cartera	164.495	40.924	123.571

Fuente: Notas a los Estado Financieros Vigencia 2018

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la entidad y la observación planteada por el Equipo Auditor la misma no logra ser desvirtuada, toda vez que es evidente el aumento significativo entre vigencia sobre las cuentas de difícil cobro de la entidad, situación que preocupa este Ente de Control ya que son dineros que si no se toman medidas contundentes, las mismas con el tiempo aran parte de la cuenta deterioro de cuentas por cobrar.

Asi las cosas, se plasma un hallazgo Administrativo el cual debe ser incorporado dentro de un Plan de Mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presunto Responsable:** EMAB SA ESP

### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Representa los activos fijos que posee la Empresa, necesarios para el desarrollo de las operaciones dentro de su objeto social. Las propiedades y equipos se encuentran debidamente amparados contra todo riesgo, mediante pólizas de seguros vigentes. Este rubro se encuentra registrado por su costo histórico, el cual incluye todas las erogaciones y cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización como: Mantenimiento y supervisión, impuestos e instalación. Distribuido de la siguiente forma:

ACTIVO NO CORRIENTE	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>11.901.731</b>	<b>10.298.675</b>	<b>1.603.056</b>	<b>15,57%</b>	<b>37,83%</b>
Terrenos	6.029.028	6.029.028	-	0,00%	19,16%
Edificaciones	3.260.410	3.260.410	-	0,00%	10,36%
Maquinaria y Equipo	494.545	290.552	203.993	70,21%	1,57%
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	271.912	162.575	109.337	67,25%	0,86%
Equipos de Comunicación y Computo	221.374	132.414	88.960	67,18%	0,70%
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	3.980.552	1.945.294	2.035.258	104,62%	12,65%
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	2.963	1.748	1.215	69,51%	0,01%
Depreciación Acumulada	(2.359.053)	(1.523.346)	- 835.707	54,86%	-7,50%

Fuente: EMAB S.A. ESP

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 275 de 350	Revisión 1

## OTROS ACTIVOS

Los Gastos pagados por anticipado y cargos diferidos registran los materiales y suministros facturados por proveedores y recibidos en el área de Almacén de la Empresa para dar cumplimiento oportuno a las diferentes operaciones generadas en el día. Intangibles representa las licencias adquiridas para el funcionamiento del Sistema Integral Operativo, Financiero y Contable de la Empresa con un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$144.548 miles de pesos, donde el equipo auditor observo que la disminución obedeció al incremento en la amortización acumulado de estos activos.

## PASIVO

Representa una deuda u obligación, surgida como resultado de transacciones o hechos pasados, para cuya cancelación es probable que la entidad se desprenda de recursos o preste servicios que incorporen la obtención de rendimientos futuros.

Para la vigencia 2018 este rubro presento un aumento y dejo al finalizar la vigencia un saldo de \$16.944.291 (cifra expresada en miles de pesos), reflejando un incremento por valor de \$334.395 (cifra expresada en miles) equivalente al 2,01% respecto al año 2017, reflejados principalmente dentro de los pasivos totales, por la cuenta Cuentas por Cobrar en un 30%.

**PASIVOS EMAB S.A. E.S.P.**  
(Cifras expresadas en miles)





<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>RELATIVA</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>931.553</b>	<b>1.260.337</b>	- <b>328.784</b>	<b>0,00%</b>	<b>5,50%</b>
Financiamiento Interno de Corto Plazo	931.553	1.260.337	- 328.784	0,00%	5,50%
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5.082.486</b>	<b>5.902.780</b>	- <b>820.294</b>	<b>-13,90%</b>	<b>30,00%</b>
Adquisición de Bienes y Servicios Nacional	716.278	724.201	- 7.923	-1,09%	4,23%
Recaudos a Favor de Terceros	402.148	236.234	165.914	70,23%	2,37%
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	398.001	522.263	- 124.262	-23,79%	2,35%
Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	6.135	112.919	- 106.784	-94,57%	0,04%
Otras Cuentas por Pagar	3.559.924	4.307.163	- 747.239	-17,35%	21,01%
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>521.264</b>	<b>776.060</b>	- <b>254.796</b>	<b>-32,83%</b>	<b>3,08%</b>
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	521.264	776.060	- 254.796	-32,83%	3,08%
<b>PROVISIONES</b>	<b>4.831.135</b>	<b>4.395.300</b>	<b>435.835</b>	<b>9,92%</b>	<b>28,51%</b>
Litigios y Demandas	764.865	403.000	361.865	89,79%	4,51%
Provisiones	4.066.270	3.992.300	73.970	1,85%	24,00%
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>2.259.951</b>	<b>1.369.089</b>	<b>890.862</b>	<b>65,07%</b>	<b>12,87%</b>
Ingresos recibidos para terceros	79.418	-	79.418	0,00%	0,00%
Otros Pasivos	2.180.533	1.369.089	811.444	59,27%	12,87%
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>13.626.389</b>	<b>13.703.566</b>	- <b>77.177</b>	<b>-0,56%</b>	<b>80,42%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>RELATIVA</b>
<b>PROVISIONES</b>	<b>3.317.902</b>	<b>2.906.330</b>	<b>411.572</b>	<b>14,16%</b>	<b>19,98%</b>
Provisiones diversas	3.317.902	2.906.330	411.572	14,16%	19,98%
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.317.902</b>	<b>2.906.330</b>	<b>411.572</b>	<b>14,16%</b>	<b>19,58%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>16.944.291</b>	<b>16.609.896</b>	<b>334.395</b>	<b>2,01%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: EMAB S.A. ESP

## PASIVO CORRIENTE

### OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las obligaciones financieras contraídas por la empresa se clasifican en corrientes y no corrientes según la programación de pagos. Para el corte de la vigencia 2018 arrojó un saldo total de \$931.553 miles de pesos.

### DEUDA PÚBLICA

La Empresa de Aseo de Bucaramanga para la Vigencia 2018 no presentó Deuda Pública, tal y como se refleja en oficio del 08 de enero de 2019, dirigido a la Contraloría de Bucaramanga por medio de la Gerente(s) ABIGAIL LEON NIEVES.

### CUENTAS POR PAGAR

Registra el valor de las obligaciones contraídas por la Empresa a favor de terceros por conceptos diferentes a las obligaciones financieras. Este rubro representa el 30% sobre el total del pasivo con un saldo de \$5.082.486 miles de pesos, y



diferente a los pasivos provisionales; el rubro Otras Cuentas por pagar registra principalmente el monto adeudado a la Entidad Proactiva por servicios prestados a la EMAB SA ESP en años anteriores y equivale al 70% de las Cuentas por pagar que tiene la entidad al finalizar el año 2018, presentando una disminución con respecto del año 2017 de \$747.239 miles de pesos.

PASIVO CORRIENTE	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>5.082.486</b>	<b>5.902.780</b>	<b>- 820.294</b>	<b>-13,90%</b>	<b>30,00%</b>
Adquisición de Bienes y Servicios Nacional	716.278	724.201	- 7.923	-1,09%	4,23%
Recaudos a Favor de Terceros	402.148	236.234	165.914	70,23%	2,37%
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	398.001	522.263	- 124.262	-23,79%	2,35%
Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	6.135	112.919	- 106.784	-94,57%	0,04%
Otras Cuentas por Pagar	3.559.924	4.307.163	- 747.239	-17,35%	21,01%

Fuente: EMAB SA ESP

## BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Registra el valor de los pasivos a cargo de la Empresa y a favor de los Empleados, originados en virtud de normas legales, convenciones de trabajo o pactos colectivos.

## PROVISIONES

Comprende los valores provisionados por la EMAB SA ESP., por concepto de obligaciones para costos y gastos tales como acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores; igualmente para multas, sanciones, litigios, indemnizaciones, demandas e imprevistos, para el cierre del año 2018 este rubro presento un saldo de \$4.831.135 miles de pesos, incrementándose con referencia al año anterior en \$435.835 miles de pesos, equivalente al 28,51%.

Teniendo en cuenta que las provisiones para demandas legales (litigios y demandas) se reconocen cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado confiablemente.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 278 de 350	Revisión 1

La Empresa prestadora de servicio de Disposición Final debe mantener una provisión que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, razón por la cual registra el valor Estimado y provisionado por la Empresa para atender la Gestión Integral y Emergencia Ambiental generada en el sitio de Disposición Final a un plazo mayor a 12 meses.

<i>PASIVO CORRIENTE</i>	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>PROVISIONES</b>	<b>4.831.135</b>	<b>4.395.300</b>	<b>435.835</b>	<b>9,92%</b>	<b>28,51%</b>
Litigios y Demandas	764.865	403.000	361.865	89,79%	4,51%
Provisiones	4.066.270	3.992.300	73.970	1,85%	24,00%

Fuente: EMAB S.A. ESP

## OTROS PASIVOS

En esta cuenta se registran aquellos valores no clasificados en las demás cuentas del pasivo y obedecen a los traslados de valores pendientes a favor de otras entidades y Otros pasivos, donde se clasifican los recaudos realizados a favor de terceros arrojando un saldo final para la vigencia 2018 de \$2.259.951 miles de pesos.

<i>PASIVO CORRIENTE</i>	VIGENCIA	VIGENCIA	VARIACIÓN	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	2018	2017	VALOR	%	RELATIVA
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>2.259.951</b>	<b>1.369.089</b>	<b>890.862</b>	<b>65,07%</b>	<b>12,87%</b>
Ingresos recibidos para terceros	79.418	-	79.418	0,00%	0,00%
Otros Pasivos	2.180.533	1.369.089	811.444	59,27%	12,87%

Fuente: EMAB S.A. ESP

## PATRIMONIO

Representa la parte de los activos de la entidad, una vez descontados los pasivos totales.

El Patrimonio del EMAB S.A E.S.P, está representado por el Capital, Prima en colocación de Acciones, Reservas, Resultado Acumulado, Efecto en conversión, Otros Resultados Integrales.



Existen \$1.734.729.000 acciones suscritas y pagadas al cierre de la vigencia distribuidas de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>	<b>%</b>
Municipio de Bucaramanga	1.734.728.880	99,99999308%
Área Metropolitana de Bucaramanga	30	0,00000173%
Invisbu	30	0,00000173%
Caja de Previsión Social Municipal	30	0,00000173%
Cooperativa de Empleados de Empresas Públicas de Bucaramanga	30	0,00000173%
<b>TOTAL</b>	<b>1.734.729.000</b>	<b>100,0000%</b>

En el Patrimonio se registra un aumento de \$1.855.064 miles de pesos es decir 14,65% con respecto a la vigencia del 2017, influenciado principalmente por los resultados de ejercicios anteriores que para la vigencia 2018 arrojó valores positivos.

**PATRIMONIO EMAB S.A. E.S.P. A DICIEMBRE 31 - 2018**  
(Cifras expresada en miles)

<b>PATRIMONIO</b>					
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>RELATIVA</b>
Capital Suscrito y Pagado	1.734.729	1.734.729	-	0,00%	11,95%
Prima Colocación de Acciones,Cuotas o partes de Int. Social	143.014	143.014	-	0,00%	0,99%
Reservas	1.321.017	1.144.392	176.625	15,43%	9,10%
Resultados de Ejercicios Anteriores	3.425.654	594.218	2.831.436	476,50%	23,60%
Resultados del Ejercicio	1.855.064	3.008.061	- 1.152.997	-38,33%	12,78%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	6.038.260	6.038.260	-	0,00%	41,59%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>14.517.738</b>	<b>12.662.674</b>	<b>1.855.064</b>	<b>14,65%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: EMAB S.A. ESP

**4.3.3 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL**

La Empresa de Aseo de Bucaramanga presenta a diciembre 31 de 2018 una utilidad del ejercicio antes de Impuesto de 4.316.884 que corresponde al 11.13%





sobre el total de los Ingresos, y utilidad neta después de la provisión de renta por valor de 1.855.064, Dentro de la verificación realizada por el Equipo Auditor en la Emab S.A. ESP, se observa un aumento del 6.1% en los costos respecto al año anterior, dicho aumento es equivalente al observado en los ingresos de actividades ordinarias (6.38%) y por ende no se observa mayor cambio en la utilidad bruta.

No obstante, donde sí se encuentran cambios significativos es en la utilidad operacional, pues aquí se ve un decremento del 48.19% relacionado con el aumento de los gastos de operación y administración del 54.26%.

Las cuentas que incidieron en la disminución del resultado son: los costos pagados a Cooperativas de recolección, transporte, Barrido y operaciones en el Sitio de Disposición Final, provisiones en litigios y demandas, sanciones, impuestos y el incremento en gastos de personal, en razón a los nuevos cargos administrativos creados según la reestructuración que se llevó a cabo a partir del mes de agosto del año 2018.





EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P					
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL					
Estados Financieros Comparativos del 01 de ene al 31 de dic de 2018					
( Cifras expresadas en miles de pesos )					
	DICIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2017	VARIACIÓN HOR	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>38,767,646</b>	<b>36,441,546</b>	<b>2,326,100</b>	<b>6.38%</b>	<b>78.50%</b>
Ingresos por servicio de aseo	38,767,646	36,441,546	2,326,100	6.38%	78.50%
<b>COSTOS DE VENTAS</b>	<b>27,411,721</b>	<b>25,835,234</b>	<b>1,576,487</b>	<b>6.10%</b>	<b>76.34%</b>
Costos nomina	2,547,375	2,674,139	- 126,764	-4.74%	7.09%
Contratos de personal temporal	136,723	550,838	- 414,115	-75.18%	0.38%
Costos generales de operación	22,472,028	20,677,493	1,794,535	8.68%	62.59%
Provisiones diversas	765,855	1,363,794	- 597,939	-43.84%	2.13%
Depreciaciones	678,247	530,284	147,963	27.90%	1.89%
Impuestos	811,492	38,686	772,806	1997.64%	2.26%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>11,355,925</b>	<b>10,606,312</b>	<b>749,613</b>	<b>7.07%</b>	<b>263.06%</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	<b>8,825,060</b>	<b>5,721,084</b>	<b>3,103,976</b>	<b>54.26%</b>	<b>78.70%</b>
Contratos de personal temporal	258,244	449,560	- 191,316	-42.56%	2.82%
Gastos generales	1,311,991	1,247,298	64,693	5.19%	14.32%
Imptos y contribuciones	2,566,242	1,081,528	1,484,714	137.28%	28.01%
Beneficios a Empleados	2,653,435	1,960,888	692,547	35.32%	28.96%
Indemnizaciones	24,131	1,149	22,982	2000.17%	0.26%
Depreciaciones	106,330	57,080	49,250	86.28%	1.16%
Deterioro por cuentas por cobrar	1,138,371	514,682	623,689	121.18%	3.17%
Provisiones	766,315	403,000	363,315	90.15%	17.75%
Diversos		5,899	- 5,899	-100.00%	0.00%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>2,530,865</b>	<b>4,885,228</b>	<b>- 2,354,363</b>	<b>-48.19%</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>9,120,231</b>	<b>6,353,108</b>	<b>2,767,123</b>	<b>43.56%</b>	<b>18.47%</b>
Convenios Interadministrativos	8,845,765	6,223,658	2,622,107	42.13%	17.91%
Recuperaciones	274,466	129,450	145,016	112.02%	0.56%
<b>OTROS COSTOS</b>	<b>8,494,022</b>	<b>6,060,260</b>	<b>2,433,762</b>	<b>40.16%</b>	<b>23.66%</b>
Costos Por Convenios Interadministrativos	8,494,022	6,060,260	2,433,762	40.16%	23.66%
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1,497,668</b>	<b>444,815</b>	<b>1,052,853</b>	<b>236.69%</b>	<b>3.03%</b>
Ingresos Financieros	1,497,668	444,815	1,052,853	236.69%	3.03%
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>337,858</b>	<b>182,530</b>	<b>155,328</b>	<b>85.10%</b>	<b>3.69%</b>
Financieros Nacionales	337,858	182,530	155,328	85.10%	3.69%
Total de Ingresos	49,385,545	43,239,469	6,146,076		100%
Total gastos	9,162,918	5,903,614	3,259,304		100%
Total costos	35,905,743	31,895,494	4,010,249		100%
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>4,316,884</b>	<b>5,440,361</b>	<b>- 1,123,477</b>		
Provisión Impto de Renta	2,461,820	2,432,300	29,520		
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>1,855,064</b>	<b>3,008,061</b>	<b>- 1,152,997</b>		

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL - COMPARATIVO**  
(Cifra Expresada en miles de pesos)



Fuente: EMAB S.A. ESP

**INGRESOS OPERACIONALES**

Registra los valores en moneda nacional, Facturados por la Empresa como resultado de las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto social, esta facturación está a cargo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la Electrificadora de Santander. Algunos servicios eventuales o especiales son facturados directamente por la Empresa según correspondan.

(cifra expresada en miles de pesos)

Los ingresos operacionales de la EMAB S.A. E.S.P para la vigencia 2018 ascendieron a un valor de \$38.767.646, presentando un incremento frente al año anterior de \$2.326.100 equivalentes al 6.38%. Los servicios de aseo para esta vigencia están representados principalmente por la Recolección domiciliaria \$14.069.312 el cual tuvo un incremento del 5.36%, el barrido y limpieza



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 283 de 350	Revisión 1

\$9.815.201 con un incremento del 9.05% y el tratamiento de lixiviados en un 10.48% representados en \$1.044.667. Se evidencia en el 2018 un crecimiento de los servicios de aseo en un 6.59% que corresponden a 2.326.100. Igualmente se presenta un incremento a la comercialización del 22.87% de los cuales la EMAB reconoce entre sus ingresos el 18.60% y el 11.40% va destinado para las cooperativas de reciclaje según decreto 596 de 2016, a continuación, se muestra la siguiente tabla.

 <b>EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P</b> <b>INGRESOS OPERACIONALES</b> Comparativos del 01 de ene al 31 de dic de 2018 ( Cifras expresadas en miles de pesos )				
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VARIACION</b>	<b>VARIACION PORCENTUAL</b>
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>38,767,646</b>	<b>36,441,546</b>	<b>2,326,100</b>	<b>6.00%</b>
<b>Servicio de aseo</b>	<b>39,385,627</b>	<b>36,791,786</b>	<b>2,593,841</b>	<b>6.59%</b>
Recolección Domiciliaria	14,069,312	13,314,793	754,519	5.36%
Barrido y Limpieza	9,815,201	8,927,308	887,893	9.05%
Tarifa de aprovechamiento	-	100,079	-100,079	-100.00%
Tratamiento Lixiviados	1,044,667	935,211	109,456	10.48%
Disposición Final	4,735,700	4,606,465	129,235	2.73%
Disposición Final Báscula	6,089,240	5,871,672	217,568	3.57%
Limpieza urbana	216,121	330,225	-114,104	-52.80%
Otros Especiales	145,569		145,569	100.00%
Comercialización	3,496,647	2,697,033	799,614	22.87%
Facturación por otros conceptos	98,688,914		98,688,914	100.00%
DEVOLUCIONES REBAJAS Y DCTOS	0	-\$ 350,240	350,240	-100.00%
Devoluciones, rebajas y dctos	-	350,240	350,240	-100.00%

Fuente: Emab S.A. ESP - Equipo Auditor

### **COSTO DE VENTAS**

El costo de venta es el costo en que se incurre para comercializar un bien, o para prestar un servicio. Es el valor en que se ha incurrido para producir o comprar un bien que se vende. La entidad registra en este rubro el costo de servicios vendidos o prestados durante la vigencia 2018 y que tengan relación de causalidad con los



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 284 de 350	Revisión 1

ingresos generados en el desarrollo de las actividades de la Empresa de Aseo de Bucaramanga.

Estos costos agrupan las cuentas de los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto social de la Emab, la variación es un factor importante que ayuda a determinar junto con los ingresos operacionales la rentabilidad bruta de la Entidad.

En este rubro se observa un aumento del 6.1% a pesar de la disminución del 4.74% en los costos de nómina. Dicho aumento está ligado al aumento de los costos generales de operación. En los demás rubros no se observan cambios representativos, a excepción de un aumento de \$749.613 en los impuestos

(cifras expresadas en miles de pesos)

 <b>EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P</b> <b>COSTOS DE VENTA</b> Comparativos del 01 de ene al 31 de dic de 2018 ( Cifras expresadas en miles de pesos )				
COSTO DE VENTAS	2018	2017	VARIACION	VARIACION PORCENTUAL
COSTOS DE VENTAS	27,411,721	25,835,234	1,576,487	6%
Costos nomina	2,547,375	2,674,139	- 126,764	-5%
Contratos de personal temporal	136,723	550,838	- 414,115	-75%
Costos generales de operación	22,472,028	20,677,493	1,794,535	9%
Provisiones diversas	765,855	1,363,794	- 597,939	-44%
Depreciaciones	678,247	530,284	147,963	28%
Impuestos	811,492	38,686	772,806	1998%

Fuente: EMAB S.A. ESP

## GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN

Registra los gastos ocasionados por el personal técnico, profesional y de apoyo administrativo y demás gastos generados por la Actividad operacional que administra la Empresa, los valores en que se incurre durante el ejercicio se



registran sobre la base de causación, directamente relacionados con la gestión administrativa de la entidad.

Este rubro presenta las variaciones más significativas dentro del estado de resultados, pues estos aumentaron en un 54.26% y pasaron de representar el 15.7% de las ventas en 2017 a ser el 22.76% en 2018. De la misma forma, se observan aumentos importantes respecto al año anterior en los Impuestos y contribuciones (137.28%), los beneficios a empleados (35.32%) y en el deterioro de las cuentas por cobrar (121.18%). Dichos aumentos en los gastos reflejan el decremento de la utilidad operacional del 48.19%.

 <b>EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P</b> <b>GASTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRACIÓN</b> Comparativos del 01 de ene al 31 de dic de 2018 ( Cifras expresadas en miles de pesos )				
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>VARIACION</b>	<b>VARIACION PORCENTUAL</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	8,825,060	5,721,084	3,103,976	54%
Contratos de personal temporal	258,244	449,560	- 191,316	-43%
Gastos generales	1,311,991	1,247,298	64,693	5%
Impptos y contribuciones	2,566,242	1,081,528	1,484,714	137%
Beneficios a Empleados	2,653,435	1,960,888	692,547	35%
Indemnizaciones	24,131	1,149	22,982	2000%
Depreciaciones	106,330	57,080	49,250	86%
Deterioro por cuentas por cobrar	1,138,371	514,682	623,689	121%
Provisiones	766,315	403,000	363,315	90%
Diversos		5,899	- 5,899	-100%

Fuente: EMAB S.A. ESP

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL No. 1 - POR VALOR DE \$228.873**

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Durante el desarrollo de la Auditoría fueron analizados los auxiliares contables de la cuenta de intereses de mora, encontrando pagos efectuados por este concepto a la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 286 de 350	Revisión 1

seguridad social por valor de \$157.500, igualmente intereses de mora cancelados a Colombia Telecomunicaciones S.A. por valor de \$95.981. los cuales se convirtieron en una erogación para la entidad en la vigencia 2018. En el desarrollo de la auditoría se logró evidenciar el reintegro de estos dineros por parte de los funcionarios de la EMAB S.A E.SP, a través de una entrevista realizada a la funcionaria de Tesorería, quien adjunto consignaciones realizadas por la vigencia 2018 y 2019 y explico los motivos por los cuales se generaron estas erogaciones, en los comprobantes de ingreso No. 059781 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$95.981, así como el comprobante de ingreso No. 059782 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$132.892 y comprobante ingreso 58155 del 24 de agosto de 2018 por valor de \$24.608, respecto este ultimo ya se había realizado la consignación en la vigencia 2018. El motivo de estos pagos se dieron por actualizaciones de la plataforma lo cual impidió realizar los pagos de seguridad social, y los interés generados a Colombia Telecomunicaciones S.A., por demora en la expedición de la facturación al ser un servicio nuevo que la entidad contrato.

El anterior Beneficio de Control Fiscal esta fundado en la resolución 086 de 2017.

<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	
Valor Interes de Mora	157,500	Valor Interes de Mora	95,981
REINTEGROS 2018	24,608	REINTEGROS 2018	-
REINTEGRO 2019	132,892	REINTEGRO 2019	95,981
<b>BENEFICIO FISCAL</b>	<b>132,892</b>	<b>BENEFICIO FISCAL</b>	<b>95,981</b>

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$228.873**, tal y como se puede evidenciar en el comprobante de ingreso No. 059781 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$95.981, así como el comprobante de ingreso No. 059782 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$132.892., diners que fueron reintegrados a la entidad, durante el Proceso Auditor.

#### **HALLAZGO No 30 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL SANCIONES E INTERESES MORATORIOS CANCELADOS POR LA EMAB S.A E.S.P. A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS. (OBSERVACION No.26)**

El Equipo Auditor pudo evidenciar que la EMAB S.A. ESP canceló la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$390.259.744** por concepto



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 287 de 350	Revisión 1

de sanciones e intereses de mora impuestas por el organismo de vigilancia y control Superintendencia de Servicios Públicos , por no ser resueltas las solicitudes correspondientes a investigaciones de silencios administrativos durante la vigencia 2018.

Durante la presente Auditoria el Equipo Auditor inspeccionando la documentación hallo que por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el desarrollo de la Auditoria Expres No.008 de 2019 incorporó en la Queja Ciudadana No.DPD-18-1-113 por este concepto de sanciones e intereses moratorios las solicitudes de silencios administrativos no resueltos del proceso de cobro coactivo Expediente N°201813154010535E, correspondientes a **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$163.185.050)** y que el valor restante por el pago incurrido en estos conceptos asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MILDOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.073.228)**, los cuales son incorporadas a la presente Auditoría Regular No. 016 - 2019 que se lleva a cabo por la vigencia 2018, los cuales fueros verificados con los soportes de pagos realizados de acuerdo a las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Los pagos realizados por este concepto, infringen los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, y permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde al artículo 6 de la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. "Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna. De igual manera se faltó a los deberes del funcionario público contemplados en la Ley 734 en su artículo 34.





RELACION SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS			
SUPERINTENDENCIA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			
RESOLUCION	EGRESO	VALOR SANCION E INTERESES	
20178000042955	38739	\$ 4,548,810	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000053645	38740	\$ 737,056	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000042975	38736	\$ 9,979,517	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000071045	38737	\$ 767,657	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000036815	38738	\$ 767,657	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000095715	38741	\$ 712,121	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000092705	38778	\$ 745,964	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000237975	38735	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000085325	38849	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000188805	38871	\$ 689,454	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000238075	38877	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000014255	38872	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000250135	38873	\$ 14,754,340	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000215275	38917	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20188000097575	38920	\$ 761,309	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000217455	38918	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000250125	38963	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000250145	38964	\$ 737,717	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000170685	39551	\$ 76,613,036	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20178000170715	39544	\$ 109,313,329	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
20188000072855	39009	\$ 781,242	Incorporado Auditoria Regular 016 EMAB VIGENCIA 2018 PAG 2019
SUBTOTAL		\$ 227,073,228	
20188000097885	39550	\$ 21,509,645	Incorporado Auditoria Exprés No. AX-008-2019
20188000097905	39556	\$ 83,265,115	Incorporado Auditoria Exprés No. AX-008-2019
20188000020185	39557	\$ 58,410,290	Incorporado Auditoria Exprés No. AX-008-2019
SUBTOTAL		\$ 163,185,050	
TOTAL SANCIONES		\$ 390,258,278	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 289 de 350	Revisión 1

Así la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP incurrió en un presunto daño fiscal por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.073.228)**, dinero que desembolsó la Entidad para pagar estas sanciones incluyendo los intereses moratorios.

Lo anterior, impactará significativamente ya que fue con cargo al presupuesto de la entidad y altera el curso normal de las transacciones, obligaciones y deberes que tiene la entidad.

### RESPUESTA ENTIDAD

Respecto a lo que refiere *“El Equipo Auditor pudo evidenciar que la EMAB S.A E.S.P cancelo la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$ 390.259.744 por concepto de sanciones e intereses de mora impuesta por el organismo de vigilancia y control Superintendencia de Servicios Públicos, por no ser resueltas las solicitudes correspondientes a investigaciones de silencios administrativos durante la vigencia 2018”* cabe indicar que la Oficina de PQR y Servicio al Cliente realizó todas las acciones correspondientes a la defensa administrativa dentro del trámite del procedimiento administrativo sancionatorio que establece la Ley 1437 de 2011 Artículo 47 correspondiente a las diferentes etapas procesales tales como: Presentación de descargos, Alegatos y Formulación del Recurso de Reposición. Ahora bien, en los casos donde no se realizó la defensa administrativa obedecieron a que la SSPD no cumplió con el debido proceso de notificación a la prestadora.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la entidad, el Equipo Auditor NO DESVIRTUA la presente observación, toda vez que existieron sanciones que conllevaron al pago por concepto de silencios administrativos positivos ocasionados por la Empresa de acuerdo a la información aportada y evidenciada en la Entidad, la cual indica el valor de las sanciones pagadas por parte de la EMAB S.A. E.S.P. a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 290 de 350	Revisión 1

este concepto y las cuales fueron impuestas por este organismo de vigilancia y control, así como también los intereses de mora cancelados durante la vigencia del año 2018, dentro de los procesos de cobro consignados en los expedientes, suma que ascendió a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.073.228).**

PROCESOS INCORPORADOS AUDITORIA REGULAR 016 EMAB VIGENCIA 2018-PAG 2019				
SUPERINTENDENCIA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
RELACION SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS				
RESOLUCION	EGRESO	VALOR SANCION	INTERES MORA	VALOR PAGO
20178000042955	38739	\$ 4,136,724	\$ 412,086	\$ 4,548,810
20178000053645	38740	\$ 689,455	\$ 47,601	\$ 737,056
20178000042975	38736	\$ 8,962,902	\$ 1,016,615	\$ 9,979,517
20178000071045	38737	\$ 767,657		\$ 767,657
20178000036815	38738	\$ 689,455	\$ 78,202	\$ 767,657
20178000095715	38741	\$ 689,454	\$ 22,667	\$ 712,121
20178000092705	38778	\$ 737,717	\$ 8,247	\$ 745,964
20178000237975	38735	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000085325	38849	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000188805	38871	\$ 689,454		\$ 689,454
20178000238075	38877	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000014255	38872	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250135	38873	\$ 14,754,340		\$ 14,754,340
20178000215275	38917	\$ 737,717		\$ 737,717
20188000097575	38920	\$ 689,454	\$ 71,855	\$ 761,309
20178000217455	38918	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250125	38963	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250145	38964	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000170685	39551	\$ 70,324,308	\$ 6,288,728	\$ 76,613,036
20178000170715	39544	\$ 101,349,738	\$ 7,963,591	\$ 109,313,329
20188000072855	39009	781242		\$ 781,242
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 211,163,636</b>	<b>\$ 15,909,592</b>	<b>\$ 227,073,228</b>

Así las cosas, se reitera lo señalado en la observación, en el sentido que cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 291 de 350	Revisión 1

una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 y en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo expuesto, existe una disminución al patrimonio de la EMAB SA ESP., por el valor **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.073.228)**, configurándose así un presunto daño fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria atribuible al gestor fiscal. De igual manera, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad las acciones correctivas a involucrar dentro de la Empresa, dirigidas a que cese el pago de cuantiosas multas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como consecuencia de los silencios administrativos positivos que los funcionarios de la EMAB SA ESP., generen en detrimento de los intereses patrimoniales de la Entidad.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMAB S.A. E.S.P

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

**Presunta Norma Violada:** Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL

**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 292 de 350	Revisión 1

**Presunta Norma Violada:** Ley 610 del 2000

**Cuantía Presunto Daño Fiscal: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.073.228)**

**HALLAZGO No. 31 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - SANCIONES CANCELADOS POR LA EMAB S.A. ESP EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON LA CONTRATISTA MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ. (OBSERVACIÓN No 27)**

El Equipo Auditor evidenció que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, por la vigencia 2018 pagó por concepto de sanciones y sentencias en proceso de conciliación extrajudicial a la contratista María Eugenia Gutiérrez Arguello según la procuraduría 17 judicial II y radicado 6198 del 05/03/18 la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS \$8.855.000**, correspondientes a la vigencia 2018, en relación a el contrato celebrado No1113 de 2016 cuyo objeto consistía en la vinculación de nuevos usuarios para la ampliación de la cobertura de usuarios de la EMAB S.A ESP, el cual tuvo lugar durante los meses de Diciembre de 2016 y marzo de 2017 y tenía como fecha de terminación el 19 de Noviembre de 2016. La vinculación de nuevos usuarios incluía el Conjunto La Inmaculada Fase II (805) unidades, hechos que sucedieron habiéndose cumplido el término del contrato. El Equipo Auditor evidencia Que para la fecha 02 de mayo de 2018 la Subgerente comercial de la EMAB S.A. ESP certifico que las 805 vinculaciones fueron efectivas y que estas hacían parte del catastro de la Entidad quedando pendiente por cancelar la suma de (\$8.855.000), , sin contar con los recursos suficientes, los certificados de disponibilidad previos que garantizaran la existencia de la apropiación suficientes para atender este gasto, violando así los principios presupuestales establecidos en el Decreto 115 de 1996 en su artículo **4. Anualidad.**“ El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”, **Artículo 5. Universalidad.** “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 293 de 350	Revisión 1

respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto". **Artículo 21.** "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue." Y **Artículo 22.** "No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.". Por lo anteriormente expuesto la Subgerente Comercial de la EMAB S.A.ESP al certificar una partida sin apropiación presupuestal incurrió en una presunta falta disciplinaria contemplado en **La Ley 734 de 2002** en su **Artículo 23 y Artículo 34. Deberes.**

Por lo anteriormente expuesto la EMAB S.A. E.S.P, puede estar incurriendo en una violación de los principios presupuestales y una falta de planeación realizando este tipo de pagos sin contar con los recursos o apropiaciones omitiendo el cumplimiento de las normas legales.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Con respecto a los dineros pagados a la Señora María Eugenia Gutiérrez fue una decisión tomada considerando que la contratista realizó en representación comercial de la EMAB concertando 805 vinculaciones ubicadas en el Proyecto la Inmaculada Fase II, estos usuarios a la fecha se mantienen con el servicio de aseo de la EMAB generando ingreso) para la Empresa de un promedio Mensual de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 294 de 350	Revisión 1

OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$8.308.385=) DE PESOS M/CTE desde la facturación de Febrero - Abril/2016 a la fecha.

FECHA DE ENVÍO	RADICADO ENTIDAD FACTURADORA DE RECIBIDO COMUNICADO EMAB	ENTIDAD FACTURADORA			TOTAL VINCULACIONES No. RESIDENCIAS	FECHA RTA ENTIDAD FACTURADORA	RADICADO RTA OFICIO	ESTADO		TOTAL ACEPTADAS	TOTAL RECHAZOS	VALOR TARIFA PROMEDIO MES	VALOR SUBSIDIOS PROMEDIO MES
		amb	ESSA	PILAS				ACEPTADA	RECHAZADA				
15-dic.-16	0320027874/ OFICIO EMAB 812 DIC. 15/2016		X		407	ENERO 19/2017	R20160320027874	X	X	407	1	\$ 2.442.000	\$ 1.628.000
30-dic.-16	0320029636/OFICIO EMAB 855 DIC. 30/2016		X		155	ENERO 27/2017	R2016/0320029636	X		155		\$ 542.500	\$ 1.265.885
22-mar.-17	R004420/2017/ OFICIO EMAB 125	X			243	MARZO 23/2017	E011902	X		243		\$ 1.458.000	\$ 972.000
					805		TOTAL VINCULACIONES EFECTIVAS			805		\$ 4.442.500	\$ 3.865.885
							TOTAL					\$ 8.308.385	

En su momento la Directora Comercial solicitó de forma verbal la adición para este contrato, pero por inconvenientes internos no fue posible el adecuado procedimiento, situación que llevó al contratista a acudir al proceso de conciliación judicial. Si bien es cierto no se realizó en forma adecuada el Certificado de Disponibilidad presupuestal pero cualquier inconveniente administrativo o financiero no es razón para que la EMAB desconozca la labor de un contratista, proveedor o asalariado, por este motivo se decide cancelar al contratista las 805 vinculaciones por medio de conciliación judicial y el respectivo trámite presupuestal de acuerdo al Acta de Conciliación, el cual no afectaría el presupuesto inicial para el 2018, pues se analizó financieramente este rubro presupuestal el cual fue creado para situaciones no previstas por la Empresa así las cosas había disponibilidad presupuestal.

**SOPORTE:** Se anexan algunas vinculaciones como muestra de la labor del contratista (20 folios) y copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Sentencias y conciliaciones) (1 folio) y relación Excel del total de vinculaciones Archivo Digital.

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 295 de 350	Revisión 1

Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, emitida por la la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., no logra desvirtuar la presente observación, por incurrir en una violación a los principios presupuestales y a una falta de planeación ya que en su momento la Directora Comercial solicitó de forma verbal la adición para este contrato tal como lo manifiesta en la respuesta la Entidad , sin contar con los certificados de disponibilidad previos que garantizan la existencia de la apropiación, suficientes para atender este gasto, violando los principios presupuestales establecidos en el Decreto 115 de 1996 y omitiendo el cumplimiento de los deberes legales contemplados en la Ley 734 de 2002, pagando por concepto de sanciones y sentencias el proceso de conciliación extrajudicial a la contratista María Eugenia Gutiérrez Arguello según la procuraduría 17 judicial II y radicado 6198 del 05/03/18 la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.855.000)**, correspondientes a la vigencia 2018, en relación aL contrato celebrado No. 1113 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor determina que deja en firme la observación como un hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presuntos Responsables:** LILIANA PAOLA CELIS – SUBGERENTE COMERCIAL



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 296 de 350	Revisión 1

**Presuntas Normas Violadas:** Ley 734 de 2002 Artículos 22 y 34  
Decreto 115 de 1996 Artículos 4-5-21-22

**HALLAZGO No. 32 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL SANCION CANCELADA POR LA EMAB S.A. ESP A LAS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. (OBSERVACION NO 28)**

El Equipo Auditor evidenció que la Entidad pago por concepto de sanción por corrección la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$28.119.000)**, en el reporte de la información exógena de la vigencia 2015, en ocasión de los errores detectados durante la auditoría realizada con ocasión a la solicitud del saldo a favor Renta CREE año 2015, donde se evidenció que la información fue reportada de forma errónea en cuanto a los terceros, Nits y valores, por lo expuesto anteriormente la Dian invitó a corregir, liquidar y pagar de forma voluntaria su información exógena de acuerdo a lo tratado en el Art. 651 del Estatuto Tributario, lo que generan una perdida para la Entidad producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente tal como lo contempla la Ley 610 de 2000 en su **Artículo 6º**. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Por lo anteriormente evidenciado, la **EMAB S.A. ESP** puede estar ocasionando un daño patrimonial de acuerdo al Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, así como una



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 297 de 350	Revisión 1

falta de los deberes del código único disciplinario en su artículo 34 de la Ley 734 de 2002 incurriendo en este tipo de erogaciones.

### RESPUESTA ENTIDAD

*Es importante recordar que la EMAB SA ESP, al evidenciar que existían saldos a favor en liquidaciones privadas, solicita la resolución, solicitud que implica una revisión detallada por parte de la entidad, la cual muestra cierta existencia de unos errores en la presentación de la información exógena, ahora bien, es de anotar que dichas inconsistencias generaron una sanción en modalidad por corrección de la declaración de la vigencia 2015.*

*Es importante tener en cuenta que si bien es cierto la EMAB SA ESP canceló el pago antes referenciado, también lo es que ningún trabajador de la empresa actuó con dolo o culpa, si por el contrario con mucha diligencia, pues la empresa recibió por devolución la suma equivalente a \$ 976.247.000.00 Por parte de la DIAN. Así las cosas, no existe detrimento del patrimonio público, toda vez que el pago realizado corresponde a un 2.87% del valor recuperado que efectivamente ingreso a la empresa a fin de soportar la liquidez a la misma que nos permitió apalancar los compromisos financieros que a la fecha tenía la prestadora.*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la Respuesta dada a la observación por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto del pago efectuado a la DIAN por concepto de sanción por corrección en el reporte de la información exógena de la vigencia 2015, correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$28.119.000)**, no se desvirtúa, ya que se efectuó un pago con recursos del erario público en ocasión a los errores detectados durante la auditoría realizada por la DIAN donde se evidencio que la información exógena vigencia 2015, presento inconsistencias en cuanto a lo reportado en terceros, NIT, valores y que el total de valores errados ascendió a la suma de \$3.044.752.287 evidenciado por el Equipo Auditor mediante la inspección física realizada a los soportes suministrados por la EMAB. Por esta razón la DIAN los invita a corregir voluntariamente y pagar la suma correspondiente a la sanción. Cabe mencionar que si bien es cierto la EMAB

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contacteños@contraloriabga.gov.co](mailto:contacteños@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 298 de 350	Revisión 1

recupero efectivamente ingresos con lo que pudo soportar la liquidez y pudo apalancar los compromisos financieros que a la fecha tenía como lo menciona en su respuesta , no se puede desconocer que existió ineficiencia en la gestión fiscal y que esta erogación pudo evitarse para que no contribuyera a un detrimento al patrimonio tal como lo contempla la Ley 610 de 2000 en su Artículo 3° y Artículo 6° De igual manera se omitió el cumplimiento de los deberes legales contemplados en la Ley 734 de 2002 para todo servidor público.

Por lo expuesto, existe una disminución al patrimonio de la EMAB SA ESP., por el valor **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$28.119.000)**, configurándose así un presunto daño fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria. De igual manera, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMAB S.A. E.S.P

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presuntos Responsables:** ELIZABETH VILLAMIZAR

CONTADORA – (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presunta Norma Violada:** Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL

**Presuntos Responsables:** ELIZABETH VILLAMIZAR

CONTADORA – (EPOCA DE LOS HECHOS)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 299 de 350	Revisión 1

**Presunta Norma Violada:** Ley 610 del 2000

**Cuantía:** **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$28.119.000).**

**HALLAZGO No. 33 – ADMINISTRATIVO - DIFERENCIA EN EL SALDO RELACIONADO EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN. (OBSERVACIÓN No 29)**

El Equipo Auditor evidenció que los movimientos contables por cuenta del libro auxiliar Sanciones (51200801) de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, vigencia 2018, no coinciden con lo evidenciado e inspeccionado físicamente ya que relacionados uno a uno suman \$435.816.393 cifra que difiere del saldo final consignados en el Balance de comprobación a diciembre 31 de 2018 en \$9.381.709, como se evidenció por parte del Equipo Auditor relacionada a la presente observación, generando una falta a los principios del régimen de la contabilidad pública en cuanto al proceso contable, razonabilidad y revelación de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, que hacen referencia en " **El proceso contable** el cual se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios. En cuanto a la **Revelación** los estados, informes y reportes contables deben



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 300 de 350	Revisión 1

reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública y respecto a la **Razonabilidad**. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.

En consecuencia, la Entidad no muestra la realidad económica ni la razonabilidad en la presentación de los estados financieros generando confusión a los usuarios de la información financiera.





RELACION DETALLE DE LA CUENTA DE SANCIONES SEGÚN AUXILIAR CONTABLE				
CUENTA :51200801				
RESOLUCION	EGRESO	VALOR SANCION	INTERES MORA	VALOR AUXILIAR
20178000042955	38739	\$ 4,136,724	\$ 412,086	\$ 4,548,810
20178000053645	38740	\$ 689,455	\$ 47,601	\$ 737,056
20178000042975	38736	\$ 8,962,902	\$ 1,016,615	\$ 9,979,517
20178000071045	38737	\$ 767,657		\$ 767,657
20178000036815	38738	\$ 689,455	\$ 78,202	\$ 767,657
20178000095715	38741	\$ 689,454	\$ 22,667	\$ 712,121
20178000092705	38778	\$ 737,717	\$ 8,247	\$ 745,964
20178000237975	38735	\$ 737,717	\$ 1,466	\$ 739,183
20178000085325	38849	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000188805	38871	\$ 689,454		\$ 689,454
20178000238075	38877	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000014255	38872	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250135	38873	\$ 14,754,340		\$ 14,754,340
20178000215275	38917	\$ 737,717		\$ 737,717
20188000097575	38920	\$ 689,454	\$ 71,855	\$ 761,309
20178000217455	38918	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250125	38963	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000250145	38964	\$ 737,717		\$ 737,717
20178000170685	39551	\$ 70,324,308	\$ 6,288,728	\$ 76,613,036
20178000170715	39544	\$ 101,349,738	\$ 7,963,591	\$ 109,313,329
20188000072855	39009	781242		\$ 781,242
20188000097885	39550	\$ 19,918,359	\$ 1,591,286	\$ 21,509,645
20188000097905	39556	\$ 80,666,118	\$ 2,598,997	\$ 83,265,115
20188000020185	39557	56804209	\$ 1,606,081	\$ 58,410,290
<b>SANCIONES SSP</b>		<b>\$ 368,552,322</b>	<b>\$ 21,707,422</b>	<b>\$ 390,259,744</b>
<b>SANCIONES DIAN</b>	35253	<b>\$ 28,119,000</b>		<b>\$ 28,119,000</b>
<b>SANCIONES MINISTERIO PROTECCION SOCIAL-SENA</b>	39379	<b>\$ 8,582,650</b>		<b>\$ 8,582,650</b>
<b>SANCIONES PROCURADURIA</b>	39050	<b>\$ 8,855,000</b>		<b>\$ 8,855,000</b>
<b>TOTAL CUENTA -libro auxiliar 51200801 SANCIONES</b>		<b>\$ 414,108,972</b>	<b>\$ 21,707,422</b>	<b>\$ 435,816,394</b>
<b>TOTAL CUENTA -balance de comprobación 51200801 SANCIONES</b>				<b>\$ 426,434,685</b>
<b>DIFERENCIA</b>				<b>\$ 9,381,709</b>

## RESPUESTA ENTIDAD

Con respecto a la información entregada a contraloría con relación al gasto por sanciones es información soportada y registrada en los libros contables sin alterar ni modificar sus pagos, como se evidencia en cada uno de los comprobantes de egreso suministrados y que la diferencia entre los soportes de las sanciones efectivamente pagadas por la EMAB y el saldo final de la misma cuenta, se generó

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 302 de 350	Revisión 1

*por una clasificación de gasto que generó la nómina por concepto de sanción a un empleado, el cual disminuye el saldo final de la cuenta sanciones por valor de \$9.381.709, esto es el resultado de la clasificación de un gasto a otro sin alterar el resultado del gasto general, ni los informes financieros y contables.*

### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta emitida por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, el Equipo Auditor no logra desvirtuar la presente observación toda vez que se evidenció en el trabajo de campo que existe una falta a los principios del régimen de la contabilidad pública en cuanto al principio de revelación de la información de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, ya que el proceso contable es un proceso ordenado de etapas que mediante la captura de datos busca mostrar una realidad económica y jurídica enmarcados en principios contables que nos revelan a través de los estados o informes la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, de ahí la importancia que la información contenida en ellos sea veraz, que refleje sus situación económica, social, ambiental y que no surta efectos de confusión a los usuarios de la información financiera, tal como sucedió con el libro auxiliar Sanciones (51200801) donde no coinciden con lo inspeccionado físicamente ya que relacionados uno a uno suman \$435.816.393, cifra que difiere del saldo final mostrada en el Balance de comprobación a Diciembre 31 de 2018, cuyo valor fue de \$426.434.685, evidenciando una diferencia de \$9.381.709, saldo que disminuiría la utilidad del ejercicio contable de acuerdo a lo revelado en el estado de resultado integral de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP

Por lo anteriormente expuesto no se tuvo en cuenta el principio de revelación por lo que el Equipo Auditor determina que deja en firme la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual debe ser incluido en un Plan de Mejoramiento.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 303 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No. 34 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - PENAL  
INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 – PROVISIÓN CLAUSURA  
Y POSTCLAUSURA. (OBSERVACIÓN No 30)**

Revisado el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2018 de la EMAB SA ESP se evidenció que existe una cuenta destinada para la clausura y postclausura del sitio de disposición final la cual se alimenta del recaudo real que obtiene la EMAB SA ESP y este valor es provisionado en esta cuenta como un pasivo (provisión pasivo ambiental), así mismo existe la contrapartida en el Activo de la Empresa la cual es denominada efectivo restringido la cual funciona como una cuenta de ahorros. Lo anterior va en contravía de la normatividad vigente en especial la resolución de la CRA 720 de 2015 Art 30 Provisión de recursos para las etapas de clausura y postclausura, donde dispone que estos dineros deben estar depositados en un encargo fiduciario, así mismo no entiende el Equipo Auditor cual es el motivo por el cual al cierre de la vigencia 2018, las cuentas mencionadas anteriormente no están conciliadas, si se tiene en cuenta que el saldo en Bancos efectivo restringido es por valor de **\$4.517.902.221** y en provisión esta por valor de **\$2.748.042.273** lo que arroja una diferencia por valor de **\$1.769.859.948**, diferencia que no debería ser arrojada toda vez que esta provisión se realiza del recaudo real obtenido por la EMAB SA ESP. Así las cosas, se ponen en riesgo dichos recursos ya que la norma es clara y determina que son para la ejecución de la clausura y postclausura del sitio de disposición final – El Carrasco.

Por todo lo expresado anteriormente la EMAB SA ESP no dio cumplimiento a lo estipulado por la CRA 720 de 2015, así mismo contraviene lo estipulado en la ley 734 de 2002 incumpliendo con los deberes del funcionario público y de la misma forma podría incurrir en un incumplimiento a la ley 599 del 2000 si se tiene en cuenta que estos dineros deben ser ejecutados para lo que dispone la norma y no deben ser ejecutados en otro fin.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Con respecto a la provisión para el cierre de Clausura y Posclausura, estos recursos fueron causados mes a mes en provisión del pasivo que refleja la*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 304 de 350	Revisión 1

*obligación que tiene la EMAB frente al cumplimiento con las obras de CLAUSURA Y POSCLAUSURA*

*Al cierre del año 2018, el valor que se encuentra depositado en cuenta de ahorros del banco GNB SUDAMERIS, no coincide con la obligación pasiva, por cuanto en años anteriores la EMAB estaba pasando por una situación económica y de resultados difícil, el cual afectaba la liquidez mensual, sin embargo en el año 2018 se hizo apropiación de dineros por la suma de \$1.067.042.273.*

*A julio 31 de 2019 se presenta un pasivo ambiental por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON 67 CENTAVOS MCTE (\$4.054.853.098,67) y se presenta unos anticipos que disminuyen el valor del Pasivo Ambiental por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (68.852.285,00) y se encuentra conciliado con el Banco Sudameris y clasificada como uso restringido únicamente para atender las necesidades en el Sitio de Disposición Final Clausura y Posclausura es de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE CON 67 CENTAVOS MCTE (\$3.986.000.814,67).*

*En el transcurso del mes de agosto se gestionó la apertura de la cuenta fiduciaria para trasladar dichos recursos y así cumplir con la normatividad.*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta de la entidad, la misma no logra desvirtuar la observación planteada, si se tiene en cuenta que la entidad a 31 de Diciembre de 2018 presentaba una diferencia en el saldo de la cuenta provisionada vs lo depositado en la cuenta bancaria, situación que presuntamente demuestra que se ejecutaron dineros que eran de destinación específica por parte de la EMAB SA ESP, para el tema de clausura y pos clausura, así mismo es evidente que la entidad no dio aplicabilidad a lo estipulado en la CRA 720 de 2015 donde se manifiesta que dichos recursos deben estar depositados en un encargo fiduciario.

Es importante mencionar que si se tiene en cuenta el saldo en Bancos efectivo restringido el cual es por valor de **\$4.517.902.221** y en provisión esta por valor de **\$2.748.042.273** arroja una diferencia por valor de **\$1.769.859.948**, diferencia que no debería ser arrojada toda vez que esta provisión se realiza del recaudo real obtenido por la EMAB SA ESP. Así las cosas, se ponen en riesgo dichos recursos



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 305 de 350	Revisión 1

ya que la norma es clara y determina que son para la ejecución de la clausura y postclausura del sitio de disposición final – El Carrasco.

Por lo expuesto anteriormente, se tipifica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Penal, el cual debe ser incorporado dentro del Plan de Mejoramiento.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** EMAB S.A. E.S.P

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

ABIGAIL LEON NIEVES

GERENTE (S) (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presunta Norma Violada:**

Ley 734 de 2002  
RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015

**Alcance del Hallazgo:** PENAL

**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

ABIGAIL LEON NIEVES

GERENTE (S) (EPOCA DE LOS HECHOS)

**Presunta Norma Violada:** LEY 599 DEL 2000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 306 de 350	Revisión 1

**HALLAZGO No. 35 – ADMINISTRATIVO – FISCAL - DISCIPLINARIO – PENAL PAGO IMPUESTOS A CARGO POR LA EMAB S.A. E.S.P. – RETE FUENTE FACTURAS CONTRATO 048 DE 2010. (OBSERVACIÓN No 31)**

La EMAB SA ESP para la vigencia 2018 asumió retenciones en la fuente del contrato 048 de 2010 firmado con PROACTIVA por la suma de 375 millones de pesos lo cual afecta directamente el estado de resultados integral y afecta inminentemente la utilidad del ejercicio para la vigencia 2018 toda vez que dicho valor es llevado al gasto del periodo. Lo anterior va en contravía de la ley 610 del 2000, así como la ley 734 de 2002 incumplimiento deberes.

La EMAB SA ESP no tuvo controles al momento de realizar o dirimir el laudo arbitral producto del contrato 048 de 2010, así como el contrato de transacción firmado entre el contratista y el contratante en el cual no quedó plasmado disminuir del saldo o el valor a pagar a PROACTIVA el valor de las retenciones por las facturas presentadas al momento del cobro. Situación que causa un detrimento a la EMAB SA ESP ya que ante la DIAN se tuvo que presentar las retenciones asumidas y así mismo fueron llevadas al gasto en el estado de resultado integral, disminuyendo la utilidad del ejercicio para la vigencia 2018.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*La EMAB interpone demanda al contrato 048 de 2010, por múltiples razones, dentro de las cuales está el desequilibrio económico por cuanto en el mismo se cedía la operación de recolección, transporte, barrido y gestión comercial de los ciclos 4 al 7, por tal razón la EMAB en esos años arrojó pérdidas cuantiosas.*

*La administración de la EMAB declara la nulidad del contrato para así poder recuperar la operación y el equilibrio económico de la misma.*

*Dentro del contrato 048 de 2010, se dejó clausula expresa respecto a conflictos, los mismos se podrían dirimir en el tribunal de arbitramento, razón por la cual se llegó al Laudo Arbitral.*

*El laudo arbitral salió en diciembre 14 de 2015, en la cual la EMAB fue condenada a cancelar la suma de \$3.788.146.578 a PROACTIVA y el plazo era de 30 días hábiles, so pena en incurrir en desacato y sancione mayores. El laudo arbitral no*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 307 de 350	Revisión 1

*tuvo en cuenta las retenciones en la fuente descontadas causadas y canceladas a la DIAN.*

*La EMAB cancela el valor total las facturas que el laudo detalle en el mismo, sin tener en cuenta los descuentos de retención en la fuente que se había practicado este cobro de retenciones no era posible descontarlo según Artículo 38 del 2010 Reglamento de la CNUDMI "prevé la facultad del tribunal arbitral para hacer la corrección necesaria para el premio dentro de 30 días después de la recepción del premio / comunicación por las partes, ya sea a petición de parte o por iniciativa propia" y en 2017 fecha del contrato de transacción ya no era posible volver abrir las liquidaciones tomadas en cuenta en el Laudo de fecha 14 de diciembre de 2015.*

*Ahora bien, en el momento que la EMAB cancelo el saldo adeudado a PROACTIVA, por el resto de facturas, desde septiembre de 2014 a diciembre de 2015 y que, de acuerdo a las pretensiones de PROACTIVA, las mismas generarían intereses moratorios contemplados en el contrato 048 de 2010 por valor de \$1.748.738.000 y que en caso de demandar a la EMAB hubiese sido condenada a pagarlos por cuanto estaba dentro del contrato en mención, además de las costas judiciales.*

*Teniendo en cuenta lo anterior el rubro que NO se canceló por el concepto de los intereses moratorios, cubren la totalidad de las retenciones que en la fuente asumidas.*

*Por otra parte, el fin de la demanda interpuesta por la EMAB, era recuperar lo contrato y la EMAB gano el proceso y recupero la operación de los sectores que se habían contratado PROACTIVA, y recupero el equilibrio económico, el cual se ve reflejado en las utilidades de los Estados Financieros y la recuperación de los indicadores Financieros desde el 2016 al 2018.*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, la misma no logra desvirtuar la observación planteada, toda vez que tal y como se mencionó en la observación la EMAB SA ESP para la vigencia 2018 asumió retenciones en la fuente del contrato 048 de 2010 firmado con PROACTIVA por la suma de \$381.925.640 como se



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 308 de 350	Revisión 1

evidencia en la cuenta 51209002 – Impuestos Asumidos lo cual afecta directamente el estado de resultados integral y afecta inminentemente la utilidad del ejercicio para la vigencia 2018 toda vez que dicho valor es llevado al gasto del periodo.

Asi mismo, es importante mencionar que dichas retenciones las debe practicar la empresa a la cual le prestan el servicio para de esta forma ser presentadas ante la DIAN, y para el caso que nos ocupa la entidad (EMAB SA ESP), no realizó el respectivo descuento de las facturas presentadas por PROACTIVA SA, situación que género que fuera la EMAB SA ESP quien asumiera dichas retenciones, después de dirimido el laudo arbitral.

Por lo expuesto anteriormente se evidenció un presunto detrimento al patrimonio público, así como una transgresión a las normas tributarias, Disciplinarias y Penales, para lo cual la entidad deberá presentar un plan de mejoramiento.

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** EMAB S.A. E.S.P

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO  
**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE  
**Presunta Norma Violada:** Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** PENAL  
**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE  
**Presunta Norma Violada:** Ley 599 de 2000

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL  
**Presuntos Responsables:** JOSE MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE  
**Presunta Norma Violada:** LEY 610 DEL 2000



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 309 de 350	Revisión 1

Cuantía: \$381.925.640

**HALLAZGO No. 36 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - FISCAL MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EMAB S.A. E.S.P. y SINTRASERVIPUBLICOS. (OBSERVACIÓN No. 23)**

El Equipo Auditor evidenció, que el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Santander, sancionó mediante Resolución 0278 del 27 de febrero de 2018 ( Por lo cual se decide un Recurso de Reposición) y Resolución 0906 de 30 de agosto de 2017, a la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P, por incumplir el Artículo 11 (Uniformes e Implementos de Trabajo), Artículo 12 (Adquisición de Maquinaria y Equipos) e Incumplir parcialmente el Artículo 14 (Garantías Sindicales) de la Convención Colectiva de Trabajo en la vigencia 2016; lo que ocasionó una Multa por valor de Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (\$8,582,650) con registro contable a la cuenta 24252501 Gastos Legales, y que fue cancelada el pasado 8 de noviembre del 2018 al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, según lo estipulado en artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y modificado por el artículo 97 de la Ley 50 de 1990; y que atenta contra el estado, ocasionando daño patrimonial de acuerdo al Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, así como al artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Efectivamente esta sanción fue cancelada el año inmediatamente anterior, por incumplimiento a la convención colectiva, por queja interpuesta ante el MINISTERIO DE TRABAJO, por el Sindicato de Trabajadores SINTRASERVIPUBLICOS, específicamente punto al cual el MINISTERIO precisó fue al **Artículo 12 (Adquisición de Maquinaria y Equipos)**, este incumplimiento se debió a que la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P., no adquirió Maquinaria y equipo, según el pacto colectivo, debido a que la Empresa en ese momento no tenía apalancamiento financiero ni posibilidad financiera para la adquisición de vehículos (compras de activos), como consecuencia al contrato*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 310 de 350	Revisión 1

048, contrato que se firmó el 22 de octubre de 2010. Celebrado entre la Empresa de Aseo de Bucaramanga y Proactiva Chicamocha, hasta el 23 de diciembre del 2015, en donde la EMAB S.A. E.S.P. por medio de un tribunal de arbitramento determinó la nulidad del contrato de aseo entre la EMAB y Aseo Chicamocha,

De acuerdo a lo anterior la EMAB S.A. E.S.P. no contaba con liquidez financiera debido a que había tenido pérdidas de durante los últimos años en sus estados financieros, ya que solo contaba con un 5% de la operación, por esta razón sin contar con el ingreso total de la operación, para la empresa financieramente era imposible cumplir con lo pactado en la convención colectiva, debido a que en el año 2016, la Empresa se encontraba recuperándose financieramente y era necesario tener un punto de equilibrio para iniciar con la adquisición de vehículos y así poder contar con una mejor solidez y recursos necesarios para cumplir con los compromisos convencionales.

Se anexa estado de Cambios en el patrimonio Vigencia 2016 Vs 2015



 <b>EMPRESA DE ASEO DE B/MANGA S.A. E.S.P.</b> <b>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO</b> <b>Estados Financieros Comparativos 2016-2015</b> <i>( Cifras expresadas en miles de pesos )</i>		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	8,516,989	
VARIACIONES PATRIMONIALES	<u>1,137,627</u>	
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	9,654,616	
	2016      2015      AUMENTO      DISMINUCION	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1,734,729      1,734,729	
PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES , CUOTAS O PARTES	143,014      143,014	
RESERVAS	862,755      862,755	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,940,516)      (3,303,081)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	2,816,374      1,362,566      1,453,808	
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE R	6,038,260      7,717,006      (1,678,746)	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>9,654,616      8,516,989      1,453,808      (316,181)</b>	
<b>TOTAL VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO</b>	<b><u>1,137,627</u></b>	
 <b>JOSE MANUEL BARRERA ARIAS</b> Gerente General	 <b>CLAUDIA VIVIANA CASTILLO L.</b> T.P. 151338-T Contadora Pública	 <b>IRMA LOPEZ GALAN</b> T.P. 7084-T Revisora Fiscal

En relación al Artículo 11 (Uniformes e Implementos de Trabajo), la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANAGA EMAB S.A. E.S.P., cumplió con la adquisición UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO, para la vigencia 2016, según lo estipulado en CONVENCION COLECTIVA, vigente para la fecha.

**SOPORTE:** Se Anexa cumplimiento presupuestal.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al pago de los \$8.582.650 en la vigencia 2018 por concepto de Multa Por Incumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la EMAB y SINTRASERPUBLICOS, no desvirtúa el HALLAZGO planteado por la Contraloría, debido a que en terminos reales la EMAB efectuó el pago de la Sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo con



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 312 de 350	Revisión 1

recursos del erario público lo cual esta prohibido porque esto conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento en que se efectua el PAGO lo cual causa un detrimento en el patrimonio de la Entidad .

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en el Plan de Mejoramiento.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** **ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.  
ESP

**Alcance del Hallazgo:** **DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables:** JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** Artículo 34 Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:** **FISCAL**

**Presuntos Responsables:** JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS  
EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 610 DE 2000, ART. 5 Y 6



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 313 de 350	Revisión 1

**Cuantía:** \$8.582.650 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS)

**HALLAZGO No. 37 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL- MULTA POR INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO. (OBSERVACIÓN No. 24)**

El Equipo Auditor observó, que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, sancionó mediante Resolución 833 de Julio 17 de 2013, con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012, por incumplir el Auto No.160-12 del 2 de marzo de 2012 (Sanción impuesta con la obligación de la siembra individuos de flora de la especie blanquearla decumbens sobre el área afectada debiendo hacerse por estolones a una distancia aproximada de 15 cm. entre cada uno de ellos de acuerdo a las curvas de nivel así como proceder a realizar la perfilación de los taludes allí establecidos de acuerdo a la topografía del lugar, labores que no se efectuaron en la Celda Transitoria de Disposición Final del Sitio denominado El Carrasco); lo que generó una Multa por valor de Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres mil Quinientos Pesos (\$2.833.500) con registro contable a la cuenta 24402515 Multas, y que fue cancelada el pasado 20 de abril del 2018 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, quien es la autoridad ambiental encargada de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento según lo estipulado en la Ley 99 de 1993 artículo 31 y 85 y la Ley 1333 de 2009 artículos 1 y 2.

Toda esta situación anteriormente expuesta, atenta contra la Empresa, ocasionando un daño al patrimonio público de acuerdo al Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, así como al artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Partiendo del hecho que la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, canceló la sanción impuesta por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta de Bucaramanga en razón al presunto incumplimiento de obligaciones*



contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, es oportuno manifestar que la misma fue objeto de controversia judicial que se tramitó en el Juzgado 3 Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, como consta en la imagen inserta a continuación:

Fecha de Consulta: Martes, 27 de Agosto de 2019 - 11:20:05 A.M. (Desde Acceso PDF)

Datos del Proceso						
Administración de Recursos del Proceso		Estado		Acción		
100 Asignación de Casos - Administrativo		BACU		ACCIONES ADMINISTRATIVAS - DECISIONES		
Cualificador del Proceso						
Origen	Subjetivo: Reclamación de Daños	Objeto	Objeto de Proceso	Activo		
Nombres Procesales						
Empresa de ASES de Bucaramanga S.A.S.		COMUNICACION INTERNA DE LA METRO DE BUCARAMANGA				
Contenido de Referencia						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Emisión	Emisor	Asunto	Fecha de Recibido	Fecha de Emisión	Fecha de Recibido	Fecha de Emisión
18 Jul 2014	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EMERGENCIA AMBIENTAL				18 Jul 2014
18 Jul 2014	FUNDACION ESPASO	ACTUACION RESOLUTIVA EL TONDO A LAS 10:00:00	18 Jul 2014	18 Jul 2014	18 Jul 2014	18 Jul 2014
18 Jul 2014	ALTO DE CUMPLIMIENTO A CUMPLIRSE					18 Jul 2014
18 Jul 2014	AL DESPACHO	CORREGIR Y CUMPLIR				18 Jul 2014
18 Jul 2014	RECEPCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	ORDEN SUPLENTE OF 004				18 Jul 2014
01 Feb 2015	EMISION EXPEDIENTE	CONFORMACION DE UN REGISTRO AMBIENTAL ANEXO ORDEN SUPLENTE OF 004				01 Feb 2015
28 Jun 2012	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EMERGENCIA AMBIENTAL				28 Jun 2012
17 Jun 2015	FUNDACION ESPASO	ACTUACION RESOLUTIVA EL TONDO A LAS 10:00:00	17 Jun 2015	17 Jun 2015	17 Jun 2015	17 Jun 2015
17 Jun 2015	ALTO CUMPLIMIENTO A CUMPLIRSE					17 Jun 2015
18 Jun 2012	AL DESPACHO	RESOLVER APLICACION				18 Jun 2012
18 Jun 2012	RECEPCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EMERGENCIA AMBIENTAL				18 Jun 2012

No obstante a que el despacho judicial haya negado las pretensiones de la prestadora, es pertinente que la entidad de vigilancia y control encuentre como argumento jurídico las razones de fuerza mayor que se presentaron y por ello la prestadora estuvo en imposibilidad de dar cumplimiento al mismo, toda vez que como es de conocimiento público hace más de ocho (8) años el Área Metropolitana de Bucaramanga y en concreto la EMAB SA ESP como prestadora del servicio complementario de disposición final está actuando de manera atípica bajo el marco de la Emergencia Ambiental, que vale la pena también recordar que apenas hasta el 11 de febrero de 2019 se viabilizó el Plan de Desmantelamiento y Abandono del sitio de disposición final denominado "EL CARRASCO".

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 315 de 350	Revisión 1

El Equipo Auditor determina que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP-EMAB, respecto al pago de los \$2.833.500 en la vigencia 2018 por concepto de Multa Por Incumplimiento a lo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB (Sanción impuesta con la obligación de la siembra individuos de flora de la especie blanquearla decumbens sobre el área afectada debiendo hacerse por estolones a una distancia aproximada de 15 cm. entre cada uno de ellos de acuerdo a las curvas de nivel así como proceder a realizar la perfilación de los taludes allí establecidos de acuerdo a la topografía del lugar, labores que no se efectuaron en la Celda Transitoria de Disposición Final del Sitio denominado El Carrasco), no desvirtúa el HALLAZGO planteado por la Contraloría, debido a que la EMAB efectuó el pago de la Sanción impuesta por la CDMB con recursos públicos lo cual no esta permitido lo que conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento en que se efectua el PAGO lo cual causa un detrimento en el patrimonio de la Entidad .

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presuntos Responsables:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

**Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 316 de 350	Revisión 1

**Presuntos Responsables:** SAMUEL PRADA COBOS – EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** ARTÍCULO 34 LEY 734 DE 2002

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL

**Presuntos Responsables:** SAMUEL PRADA COBOS – EXGERENTE

**Presuntas Normas Violadas:** LEY 610 DE 2000, ART. 5 Y 6

**Cuantía:** \$2.833.500 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

**HALLAZGO No. 38 – ADMINISTRATIVO –DISCIPLINARIO –FISCAL INCUMPLIMIENTO A LA LEY 734 ARTICULO 34 Y LA LEY 610 DEL 2000 POR EL PAGO DE BECAS SIN LOS REQUERIMIENTOS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMAB S.A. E.S.P. (OBSERVACION No 25)**

El Equipo Auditor evidenció que la Oficina de Talento Humano hizo el pago de becas para los hijos de los trabajadores; para el caso Brayan Sneider Martínez Pedraza y Valentina Martínez Pedraza, Hijos de Dagoberto Martínez Martínez, causado en el mes de agosto de 2018 de conformidad con lo establecido en la Convención Colectiva de la EMAB vigente, específicamente en el artículo No 7 (Auxilio Becas Hijos de Trabajadores); pago que se realizó sin los soportes que justificaran y sustentaran el pago del estudiante para ser beneficiario de la beca y/o generar el desembolso en el pago de nómina del trabajador.

Lo que genera una falta a los principios presupuestales establecidos en la ley Orgánica de Presupuesto, de igual forma no tiene en cuenta la norma que regula el beneficio de becas a **los hijos de los trabajadores Convención Colectiva EMAB, artículo No7, debido a los soportes** anexados para dicho reconocimiento: en el caso de Brayan Sneider Martínez, una factura por \$200.000, para una beca de \$1.171.863, y el estudiante Valentina; facturas por un valor de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 317 de 350	Revisión 1

\$430.000. sin NIT de la empresa que los recibe y dos facturas por compra de materiales acrílicos que no corresponden al pago de matrícula.

Por lo anteriormente expuesto se puede colegir que la Oficina de Talento Humano de la EMAB puede estar incurriendo en un desconocimiento de las normas; por el pago de un merecimiento (Beca), sin los soportes adecuados que lo justifiquen, así mismo realizando un uso inadecuado de los recursos.

Se puede tipificar que se dio un mal procedimiento en la entrega de dineros por Becas a los hijos de los trabajadores, por un valor de \$1.721.863 sin los requerimientos de ejecución presupuestal, contraviniendo lo estatuido en la Ley 734 Código Disciplinario en el artículo 34 Deberes del Servidor Público y la ley 6 del 2000, de igual forma se desconoció lo estipulado en el artículo No 7 de la Convención Colectiva de la EMAB.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Anexamos el artículo completo de Convención Colectiva de Trabajo, en donde se encuentran los requisitos para el otorgamiento por parte de la empresa a los trabajadores.*

#### **ARTICULO 7. BECAS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES.**

*De igual manera la empresa otorgara un total de 26 becas educativas semestrales equivalentes a 1.5 SMLV para los 26 más altos promedios de los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores hasta el nivel de post grado en instituciones debidamente reconocidas.*

#### **REQUISITOS**

*Para obtención de estos reconocimientos, el trabajador deberá presentar a la empresa el certificado de matrícula y las calificaciones respectivas del periodo anterior donde se demuestre el promedio acumulado del semestre, la cancelación del valor otorgado se hará a la presentación de los documentos semestrales.*

*Para el caso de Brayan Sneider Martínez Pedraza, Hijo de Dagoberto Martínez Martínez, causado en el mes de agosto de 2018 de conformidad con lo establecido en la Convención Colectiva de la EMAB vigente.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 318 de 350	Revisión 1

*En el caso anterior el trabajador anexo la documentación, pactada entre las partes como requisitos para el cobro de BECAS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES, dando cumplimiento por parte del trabajador para que la empresa autorice el pago.*

*Así las cosas, siendo este un pacto colectivo firmado entre las partes, la Empresa debe proceder a realizar los pagos a los trabajadores.*

*Los documentos que anexo el trabajador para el cobro son los siguientes:*

- 1. Certificación expedida por las UTS, en donde especifica nivel matriculado, carrera, jornada y normatividad que le regula, de fecha 28 de Agosto de 2018.*
- 2. Polígrafo de notas de todos los semestres cursados y promedio de la carrera.*
- 3. Adjunto un abono al pago de la carrera, documento que no está dentro de los requisitos plasmados en la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.*

*De acuerdo a lo anterior consideramos que se cumplió con el debido proceso para efectuar el pago de la beca.*

*2. para el caso de valentina Martínez Pedraza, Hija de Dagoberto Martínez Martínez, causado en el mes de agosto de 2018 de conformidad con lo establecido en la Convención Colectiva de la EMAB.*

*En el caso anterior el trabajador anexo la documentación, pactada entre las partes como requisitos para el cobro de BECAS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES, dando cumplimiento por parte del trabajador para que la empresa autorice el pago.*

*Así las cosas, siendo este un pacto colectivo firmado entre las partes, la Empresa debe proceder a realizar los pagos a los trabajadores.*

*Los documentos que anexo el trabajador para el cobro son los siguientes:*

- 1. Certificación expedida por la Academia de Belleza Española y promedio de semestre cursado en donde especifica nivel matriculado, y las respectivas notas y normatividad que le regula.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 319 de 350	Revisión 1

2. *Adjunto un 3 pago realizado a la academia.*
1. *Enero del 2018, por concepto del primer nivel*
  2. *Abril del 2018, por concepto abono del primer nivel*
  3. *Marzo del 2018, abono al primer nivel.*

*Los cuales suman el valor del primer semestre, efectivamente el trabajador adiciono dos pagos más correspondientes a pago de materiales, los cuales no son tenidos en cuenta como requisitos plasmados en la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.*

*De acuerdo a lo anterior consideramos que se cumplió con el debido proceso para efectuar el pago de la beca.*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor precisa que la explicación dada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP-EMAB, respecto al pago de Becas de conformidad con el artículo 7 Becas para los Mejores Estudiantes, de la Convención Colectiva de los Trabajadores EMAB en la vigencia 2018 por un valor de \$1.721.183, no desvirtúa la observación, ya que en los términos que se efectuó el proceso de desembolso y/o pago, de acuerdo a la documentación presentada por BRAYAN SNEIDER MARTINEZ PEDRAZA Y VALENTINA MARTINEZ PEDRAZA, hijos del trabajador de la empresa DAGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ, no cumplían con los requisitos que en el artículo 7 de la Convención Colectiva de la EMAB precisa para el otorgamiento de este auxilio convencional.

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un Hallazgo Administrativo con presunto alcance Fiscal y Disciplinario. Al utilizar recursos públicos para un desembolso que no debió realizarse por incumplimiento de los requisitos establecidos para su merecimiento lo que conlleva a la materialización de un daño fiscal a partir del momento que se realiza el PAGO lo cual causa un detrimento en el patrimonio de la entidad. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor en trabajo de campo



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 320 de 350	Revisión 1

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo**

**ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables:**  
ESP

Empresa de Aseo de Bucaramanga SA

**Alcance del Hallazgo:**

**DISCIPLINARIO**

**Presuntos Responsables**

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS

EXGERENTE

ELDA YADIRA ESPINOZA

JEFE TALENTO HUMANO

**Presuntas Normas Violadas:**

Articulo 34 Ley 734 de 2002

**Alcance del Hallazgo:**

**FISCAL**

**Presuntos Responsables:**

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS

EXGERENTE

ELDA YADIRA ESPINOZA

JEFE TALENTO HUMANO

**Presuntas Normas Violadas:**

Ley 610 de 2000, Art. 5 y 6

**Cuantía:**

\$1.721.863.

**HALLAZGO No. 39 – ADMINISTRATIVO - PROCEDIMIENTO DE NOMINA.  
(OBSERVACION No 35)**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 321 de 350	Revisión 1

El Equipo Auditor realizó entrevista a la Profesional de Talento Humano con el fin de abordar preguntas relacionados con el reconocimiento de las Horas Extras a los trabajadores del área Operativa y Administrativa quien manifestó de manera expresa que, para el pago de las horas extras, éstas deben ser aprobadas por el Supervisor y el Subgerente Técnico Operativo, ya que las principales causaciones de horas extras se presentan en la subdirección técnico operativa, quienes reportan la información a través del Formato Parte Horas Extras CC-FR-12, para posterior verificación por parte de la Profesional de talento humano y finalmente realizar el pago a cada empleado en tesorería de la entidad.

Previa verificación del (Formato Parte Horas Extras CC-FR-12), junto con el soporte del pago de nómina de cada quincena durante periodos aleatorios en la vigencia 2018, el Equipo Auditor observa que el formato establecido no genera certeza en cuanto a la firma del supervisor de área o jefe inmediato, para la autorización de dichas horas extras, toda vez que no se diligencia nombre y apellido legible, que así lo permita determinar, así mismo se evidencio que la entidad no tiene parámetros y/o fechas establecidas que regulen la autorización y pago.

Manifestado lo anterior, la EMAB S.A. ESP, puede estar incurriendo en una falta de verificación y control, generando incertidumbre en cuanto al proceso para el pago de las horas extras, en contravía de las disposiciones generales establecidas que pueden llevar a posibles pérdidas de los recursos públicos.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*En referencia al formato y procedimiento de Trabajos complementarios, están ajustados dentro de los requerimientos de ley y normatividad vigente, para llevar control a este procedimiento.*

- 1. Se anexa formato CC-FR-12, formato en el cual, por parte de Técnico Operativo, según sus funciones es el encargado de Programar el tiempo suplementario (horas extras) y coordinar la realización de trabajos adicionales que ameriten la necesidad del servicio, según procedimiento del área del área de Gestión Humana y Reportar semanal y mensualmente, los requerimientos de trabajo suplementario generados por la operación, quien es la persona que firma este formato en el campo FIRMA DEL JEFE INMEDIATO.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 322 de 350	Revisión 1

2. Por otra parte, la firma que acompaña la firma del jefe inmediato es el Director Técnico Operativo, quien de acuerdo a sus funciones Realiza y autoriza la programación mensual de trabajos complementarios de horas extras, dominicales del personal a cargo de acuerdo al procedimiento establecido y disponibilidad presupuestal, con observancia al Código Sustantivo del trabajo, la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
3. El área que realiza la verificación, con las planillas de ingreso que firman los trabajadores de planta de la EMAB S.A. E.S.P. y autoriza después de verificar están acordes al procedimiento y al formato.
4. En relación a los tiempos establecidos dentro del procedimiento CC-PR-04, PROCEDIMIENTO AUTORIZACION DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS el área operativa cumple de acuerdo a los lineamientos dados en el procedimiento de COMPETENCIA Y TOMA DE CONCIENCIA, PROCEDIMIENTO, que corresponde al área de Talento Humano, para la vigencia 2018. El cual se anexa fundamento del procedimiento de acuerdo a la observación realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga

<b>Consolidación y Reporte</b>	Subgerencia Técnica Operativa. Jefe de Disposición Final – Jefe de mantenimiento	Consolidan el total de horas extras laboradas durante el mes por los empleados y diligencia el formato de consolidación de horas extras, el formato de consolidación debe ser remitido a la Profesional de Talento Humano en los 05 primeros días hábiles del mes siguiente que se laboraron las horas extras.	Consolidación de horas extras CC-FR-12
--------------------------------	--	--	---



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 323 de 350	Revisión 1

*Por las razones expuestas anteriormente por parte de la EMAB S.A. E.S.P., se encuentran establecidos los procedimientos, tiempos de reporte y el personal que autoriza LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, remitiéndonos a la documentación que se encuentra en el Sistema Integrado de Calidad, dando cumplimiento a los principios de transparencia y planeación, para la vigencia del 2018.*

*Para corroborar lo expuesto anteriormente, se anexa, Formato parte de Horas extras, fragmento de procedimiento de autorización de trabajos complementarios CONSOLIDACION Y REPORTE y Manual de funciones vigente a 31 de diciembre de 2018, según Resolución 348 de 2018*

**SOPORTE:** *Se adjunta formato parte de horas extras y manual de función del director técnico y operario de barrido y recolección vigencia 2018.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, no alcanzan a desvirtuar el Hallazgo en mención, toda vez que existen evidencias recopiladas por el equipo auditor que demuestran las falencias en el proceso de liquidación y pago de las horas extras, precisamente en la identificación del responsable o supervisor que avala dichas horas extras. Por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo de tipo Administrativo para que la Empresa adopte las diferentes acciones con el ánimo de realizar una efectiva liquidación, identificación del supervisor o responsable de autorizar los pagos de las horas extras, por tal motivo se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presunto responsable:** EMAB SA ESP

**HALLAZGO No. 40 – ADMINISTRATIVO - NOTAS ESTADOS FINANCIEROS.  
(OBSERVACIÓN No. 36)**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 324 de 350	Revisión 1

Para la vigencia 2018 durante verificaciones realizadas por parte del Equipo Auditor a la información financiera de la EMAB S.A ESP, se pudo evidenciar variaciones representativas en varios rubros de la entidad, pero al verificar las notas a los estados financieros, no fue posible determinar ni verificar de una manera clara y completa dichas variaciones. Como por ejemplo las cuentas, Equipo de transporte, Recaudo a favor de terceros, Impuestos, entre otras.

Lo anterior a juicio del Equipo Auditor, obedece a una presunta falta de verificación y cumplimiento de faltando a los principios del régimen de la contabilidad pública, en cuanto al proceso contable, razonabilidad y revelación de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, que hacen referencia en " **El proceso contable** el cual se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

Principalmente en cuanto a la **Revelación** los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

Lo que puede llegar a un incumplimiento de las disposiciones generales respecto de los informes y anexos que deben tener la información financiera de la entidad.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Con respecto a la información contenida en las notas de los Estados Financieros de la Empresa de Aseo de Bucaramanga cumplen con los principios del régimen de la contabilidad pública de acuerdo a lo establecido por marco normativo para*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 325 de 350	Revisión 1

*empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público de la Contaduría General de la Nación contemplado en la Resolución 414 de 08 de septiembre de 2014. Estas notas revelan en forma comparativa el patrimonio, activo, pasivo, ingresos, costos y gastos explicando su origen, su variación y participación de la cada cuenta, adicionalmente la descripción de cada nota o revelación contable lleva como adjunto un auxiliar por cuenta donde se puede identificar cual rubro presenta variación, así mismo en el informe de Gestión junto a los Estados financieros se presenta un informe para la administración y junta directiva donde describe las variaciones más significativas para la toma de decisiones, estos informes han sido presentados a la Contaduría General de la Nación desde la implementación de las NIIF sin requerimiento alguno.*

*Sin embargo, esta observación se tendrá en cuenta ya que para la EMAB es muy importante atender cualquier inquietud o duda que generen los saldos contables en Entidades de Vigilancia y control o cualquier otro tipo de usuario.*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta emitida por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, el Equipo Auditor no logra desvirtuar la presente observación toda vez que se evidenció en el trabajo de campo que existe contravención a los principios del régimen de la contabilidad pública en cuanto al principio de revelación de la información de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, ya que el proceso contable es un proceso ordenado de etapas que mediante la captura de datos busca mostrar una realidad económica y jurídica enmarcados en principios contables que nos revelan a través de los estados o informes la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, que permita para el caso en particular observar las variaciones de cada rubro contable, de ahí la importancia que la información contenida en ellos sea veraz, que refleje sus situación económica, social, ambiental y que no surta efectos de confusión a los usuarios de la información financiera.

Por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo de tipo Administrativo para que la Empresa adopte las diferentes acciones con el ánimo de realizar una

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 326 de 350	Revisión 1

efectiva liquidación, identificación del supervisor o responsable de autorizar los pagos de las horas extras, por tal motivo se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO  
**Presunto responsable:** EMAB SA ESP

#### **4.3.4 CONTROL INTERNO CONTABLE**

##### **CONTROL INTERNO CONTABLE**

La ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar; por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del detrimento, pérdida, uso indebido, deterioro y de la efectiva protección de los recursos de la Entidad.

En el desarrollo de la Auditoría realizada para la Vigencia Fiscal 2018, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., efectuó evaluación al sistema de control interno contable para lo cual se realizó, entrevista y visita con el fin de verificar la existencia de los documentos, que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al plan general de contabilidad pública (CFI).

##### **SOSTENIBILIDAD**

##### **NORMAS APLICABLES**

La tendencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad hace que los entes del sector público adquieran un compromiso y una necesidad por incorporar dicha normatividad; es por esto por lo que se ha empezado a ser partícipes de este



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 327 de 350	Revisión 1

fenómeno de armonización y modernización, que permita manejar información financiera, que cumpla con las características de comparabilidad, transparencia y confiabilidad y que se hable el mismo idioma para la presentación de los Estados Financieros.

Es así, que el 8 de septiembre de 2014 fue expedida la Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones". Esta resolución rige para las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características:

- Que no coticen en el mercado de valores.
- Que no capten ni administren ahorro del público.
- Que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Así mismo la Contaduría General de la Nación presentó la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución N°414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, es decir, empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Dentro de este listado se encuentra la EMAB S.A. E.S.P., de igual manera se observa la aplicación del instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación dentro de los procedimientos a aplicar para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura.

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

La información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las empresas observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso de generación de información. Estas pautas o macro-reglas se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 328 de 350	Revisión 1

estados financieros de la empresa. Los principios de contabilidad que observarán las empresas en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

**NEGOCIO EN MARCHA:** Se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una empresa, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

**DEVENGO:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

**ESENCIA SOBRE FORMA:** Las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**ASOCIACIÓN:** El reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**UNIFORMIDAD:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad revelará los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

**NO COMPENSACIÓN:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**PERIODO CONTABLE:** Corresponde al tiempo máximo en que la empresa mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 329 de 350	Revisión 1

efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

#### 4.3.5 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Acta de Junta Directiva N°189 de diciembre 18 de 2017 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMAB S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2018.

#### Gestión Presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91.7
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>91.7</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz GAT

#### EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018

El Presupuesto inicial de Ingresos fue por valor de \$48.695.935.649, el cual fue adicionado en \$10.083.055.667 para un Presupuesto Definitivo de **\$58.778.991.316**, el valor recaudado por la Entidad fue de **\$55.744.737.139** que equivale al 95%.

#### EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2018

Presupuesto de Gastos fue aprobado por valor de **\$48.695.935.649**, valor que fue adicionado en **\$10.083.055.667**, generando un Presupuesto Definitivo por valor de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 330 de 350	Revisión 1

**\$58.778.991.316**, envidiándose que durante la vigencia 2018 el valor ejecutado sobre el recaudo fue de **\$51.231.224.938**, equivalente al 92%.

#### **VIGENCIAS FUTURAS**

En Acta de Junta Directiva número 198 del 05 de Diciembre de 2018 , en su numeral 07 se Autorizan vigencias futuras por valor de **\$1.145.009.950**, para los contratos relacionados con la operación en temas de Transporte, Barrido,Recolección,Combustible, las cuales se han pagado tal y como fueron solicitadas.

#### **4.3.6 GESTIÓN FINANCIERA**

Los Estados financieros reflejaran razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Esta presentación razonable exige proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Se supone que la aplicación de las NIIF NIC-SP, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros tales como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales se ejecutó en el desarrollo de la auditoría. De igual manera se da una explicación de las cuentas con mayor variación relativa y absoluta.



Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

### Tabla N°14 Gestión Financiera

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>50.0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz GAT

Cómo lo refleja el cuadro anterior la EMAB S.A. E.S.P. presentó una calificación en la Gestión Financiera de **50,00** calificado con **DEFICIENCIAS**

#### 4. INDICADORES FINANCIEROS

#### INDICADORES FINANCIEROS (Miles de Pesos)

##### Razones de Liquidez.

Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

<b>CAPITAL DE TRABAJO NETO</b>
Activo Corriente - Pasivo Corriente
$\$17.124.951 - \$13.626.389 = \$3.498.562$

El capital de trabajo de la EMAB S.A. E.S.P, equivale a \$3.498.562 (cifra en miles de pesos), permitiendo conocer el grado de solidez de la entidad y el margen de protección que ofrece el excedente de los activos de la entidad en el corto plazo para cubrir los pasivos en el corto plazo. Este indicador explica que la entidad



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 332 de 350	Revisión 1

auditada cuenta con un capital de trabajo suficiente para el desempeño de su objeto misional.

<b>RAZON CORRIENTE</b>
ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
17.124.951/13.626.388 = 1.2

La razón corriente indica la capacidad que tiene la entidad EMAB S.A. E.S.P, para cumplir con sus obligaciones financieras durante la vigencia 2018, deudas o pasivos en el corto plazo. La EMAB S.A. E.S.P. Tiene 1,2 veces, lo cual indica que por cada peso que adeuda la entidad cuenta con 1,2 pesos para respaldar sus deudas a corto plazo, es decir, el indicador muestra un poco flujo de dinero en el comportamiento entre los recursos disponibles y la deuda.

**Razones de Rentabilidad.**

Estos indicadores reflejan o miden la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

<b>MARGEN OPERACIONAL</b>
Utilidad Operacional / Ingresos Operacionales
\$2.530.865 / \$37.767.646 = 7%

Este indicador de rentabilidad se define como la utilidad operacional sobre los Ingresos Operacionales. El margen operacional fue del 7% correspondiente a la vigencia 2018 presentando una disminución de 8% con referencia al año anterior.

<b>MARGEN NETO</b>
Utilidad Neta / Ingresos Netos
\$1.855.064 / \$49.385.545 = 4%



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 333 de 350	Revisión 1

El Margen Neto se define como la utilidad Neta sobre los Ingresos Netos Operacionales. El margen neto correspondiente para vigencia 2018 muestra un valor de 4% de las ventas netas, reflejando una disminución con respecto del año anterior.

<b>RENDIMIENTOS SOBRE ACTIVOS</b>
Utilidad Neta / Activos
\$1.855.064 / \$31.462.027 = 6%

Es la proporción entre la utilidad neta dividida entre el total de activos equivalente al 6%, el porcentaje muestra la capacidad de los activos para generar ganancias.

Es decir que a pesar que los activos de la entidad presentaron un incremento, este no se vio reflejado durante la vigencia 2018 en las utilidades obtenidas.

#### Razones de Endeudamiento.

Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento de la entidad.

<b>RAZON DE ENDEUDAMIENTO</b>
Pasivo Total / Activo Total
\$16.944.291 / \$31.462.027 = 54%

El nivel de endeudamiento de la EMAB S.A ESP es de 54%, es decir que por cada peso que la empresa tiene invertido en activos, el 0.54 pesos está financiado por acreedores, lo que es preocupante para este Órgano de Control por cuanto en los Activos hay cuentas de difícil cobro y en bancos cuentas con destinos específicos lo cual no haría parte para el pago de estas obligaciones.

<b>RAZÓN DE CONCENTRACION A CORTO PLAZO</b>
Pasivo Corriente / Pasivo Total
\$13.626.389 / \$16.944.291 = 80%



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 334 de 350	Revisión 1

Este indicador establece qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de la EMAB S.A. ESP, el 20% de sus obligaciones deben ser cubiertas a largo plazo y la diferencia a corto plazo, es decir un 80%.

- *Teniendo en cuenta los indicadores financieros arrojados por los Estados Financieros presentados por la EMABSA ESP, este ente de Control exhorta al Gerente y su Equipo Financiero para que tomen acciones oportunas, pertinentes y eficientes que mejoren los indicadores y la situación financiera de la EMAB SA ESP.*

## 5. PROCESOS JUDICIALES

De la información suministrada por el Doctor BENJAMIN TRILLOS en su calidad de Secretario General de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB, el Equipo Auditor evidenció que la entidad para la vigencia de 2018, conto con un total de 67 procesos judiciales activos para dicha vigencia, de los cuales se revisaron aleatoriamente 3 (**Medio de control – nulidad simple rad. 680012333000209170090400 EMAB VS AERONAUTICA CIVIL / Tutela ELLA CECILIA RANGEL VS EMAB Rad. 2018-028 / Nulidad y restablecimiento del Derecho rad 68001333300420170006000 EMAB VS SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**), sin encontrarse observaciones dentro del trámite procesal realizado por los funcionarios a cargo.

La entidad cuenta con herramientas informáticas como mecanismos de control para la verificación y seguimiento de los procesos judiciales donde se consigan las actuaciones realizadas en el transcurso del proceso como también se logró evidenciar que el Ente Auditado cuenta con dos filtros implementados para el control y seguimiento de las actuaciones judiciales, como lo son seguimientos semanales a los distintos despachos judiciales para la revisión de los expedientes por parte del Profesional Universitaria adscrita a la Oficina Jurídica y verificación cada dos días de la página de la rama judicial.

## TALENTO HUMANO

El Equipo Auditor reviso una muestra selectiva de 10 hojas de vida de diferentes funcionarios y cargos donde se observó que estos cumplen con los requisitos para



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 335 de 350	Revisión 1

los cargos asignados de acuerdo al manual de funciones, sin embargo se destaca que el expediente laboral de las muestras auditadas, no contaban con el cumplimiento de la norma archivística, toda vez que el 100% de las muestras no estaban organizados los folios de orden cronológico. Así mismo se destacaron falencias en la foliación de los folios en los expedientes.

## 6. QUEJAS CIUDADANAS

**QUEJA CIUDADANA SIA ATC 282019000222 Sanción No 000430 del 04 de abril de 2019 emitida por Ministerio de Trabajo.**

**ASUNTO QUEJA:** Queja interpuesta por el señor **FERNANDO PLATA** referente a la resolución sanción No. 000430 del 04 de Abril de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo en contra de la EMAB SA ESP, la cual se encuentra identificada dentro de la Contraloría de Bucaramanga en el aplicativo SIA ATC bajo el número **282019000222**.

### HECHOS

**PRIMERO:** Atendiendo comunicación de 29 de Abril de 2019, Radicada bajo número 1910000982, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja SIA ATC **282019000222** en la Auditoría Regular a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB PGA 2019 vigencia 2018 para su respectivo trámite.

**SEGUNDO** Se solicitó a la entidad informara dentro del proceso Auditor, ¿cuándo se realizó el pago de dicha sanción? y el valor cancelado.

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor procedió a pedir información al respecto de la queja:

Se indago en el Área de Presupuesto de la empresa sobre el tema y según lo manifestado por el personal de la EMAB, debido a la interposición del recurso de apelación instaurado en contra de la sanción dictada mediante Resolución 01819 del 31 de octubre de 2018 y que a la fecha por ende, esta sanción no ha sido pagada, según certificación emitida por el Secretario General de la EMAB S.A. E.S.P.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 336 de 350	Revisión 1

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor una vez verificada y analizada la documentación requerida, y revisada la certificación aportada por el Secretario General de la EMAB SA ESP

En referencia a la Queja N° SIA ATC **282019000222** el Equipo Auditor considera que no se evidencia irregularidad alguna al momento de la Auditoría practicada, toda vez que actualmente la EMAB SA ESP no ha realizado el pago a la Sanción que manifiesta el quejoso debido que a la fecha se encuentra sujeta a la decisión que se dicte con ocasión del recurso de apelación concedido y la firmeza que de dicha decisión se derive.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a esta Queja Ciudadana no existe mérito alguno para determinar acciones de alcance Disciplinario, Penal o Fiscal, al momento de este proceso Auditor, toda vez que no existe aún una decisión de fondo.

### SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS:

- Certificación Agosto de 2019 aportada por el Secretario General de la EMAB SA ESP

**QUEJA CIUDADANA SIA ATC 282019000329 Irregularidades contrato prestación de servicios 1404 abril de 2019 entre SHAROM RIVERA Y LA EMAB SA ESP, ASI MISMO KELLY TATIANA FLOREZ RODRIGUEZ Y EMAB SA ESP, LAS DOS COTRATISTAS SON HIJOS DE FUNCIONARIOS.**

**ASUNTO QUEJA:** Según queja allegada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con radicado No. 282019000222 del 4 de julio de 2019, en cual señala irregularidades den la contratación, especialmente la vinculación de la abogada SHARON VANESSA RIVERA PACHECO por intermedio de una CPS cuya remuneración es de \$ 6.000.000, superando presuntamente la tabla de honorarios de la entidad. Y por último exponía una presunta irregularidad en la contratación de la señora KELLY TATIANA FLOREZ RODRIGUEZ, quien es hija



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 337 de 350	Revisión 1

de la señora RUBIELA RODRIGUEZ PEDRAZA, quien funge como trabajadora de la EMAB.

### HECHOS

**PRIMERO:** Atendiendo comunicación de 03 de Julio de 2019, Radicada bajo número 1910001607, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja SIA ATC **282019000329** en la Auditoría Regular a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB PGA 2019 vigencia 2018 para su respectivo trámite.

**SEGUNDO** Se solicitaron los contratos mencionados en la queja para su revisión y verificación de los mismos.

#### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor procedió a pedir información al respecto de la queja:

Se indago en el Área Jurídica y en la Secretaria General de la EMAB SA ESP sobre los contratos mencionados, para lo cual el Equipo Auditor pudo concluir.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor una vez verificada y analizada la documentación requerida, y revisada la certificación aportada por el Secretario General de la EMAB SA ESP y revisados los contratos en mención se observa:

Una vez analizada la queja N° SIA ATC **282019000329** y su contenido, el Equipo Auditor se dispuso a indagar sobre los hechos objeto de investigación, vislumbrando que en lo que respecta a la vinculación de SHARON VANESSA RIVERA PACHECO, obedece a una necesidad contractual, fundada en el formato de oportunidad y conveniencia de la entidad, donde motivaba la contratación de la profesional. Respecto a la asignación salarial, se indagó que existe una asignación salarial para los empleados por contrato laboral y sobre los contratos de prestación de servicios, se destaca que pese a no existir una tabla de honorarios formalmente, este tipo de contratación se establece conforme a el informe de oportunidad conveniencia, calidad, competencia, formación, experiencia, y reconocimiento del mismo.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 338 de 350	Revisión 1

Ahora bien respeto a la presunta irregular vinculación de la KELLY TATIANA FLOREZ RODRIGUEZ, el Equipo Auditor indago sobre dicha circunstancia, evidenciado que la señora FLOREZ RODRIGUEZ no estaba vinculada a la planta de personal de la EMAB y que por el contrario, estaba vinculada en la empresa CIUDAD BRILLANTE, quien presta el servicio de recolección y barrido en algunas zonas de la ciudad como contratista de la EMAB y cuya sociedad está regida por derecho privado.

Así las cosas el Equipo Auditor, no evidencio en la mencionada queja, aspectos de hecho o de derecho que concluyera una observación a desarrollar para conocimiento del ente de control.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a esta Queja Ciudadana no existe mérito alguno para determinar acciones de alcance Disciplinario, Penal o Fiscal.

**SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS:**

- Certificación Julio de 2019 aportada por el Gerente de la EMAB SA ESP

**REPORTE DE HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES**

<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>			
<b>REPORTE DE HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES</b>			
1.	CONTRALORIA: MUNICIPAL	DE: BUCARAMANGA	
2.	INSTITUCIÓN AUDITADA: EMAB S.A. E.S.P		
3.	AÑO: 2018	4. FECHA DE REPORTE: Septiembre 13 DE 2019	



HALLAZGO	CUENTAS	HALLAZGO (Miles de Pesos)				OBSERVACIONES
	No. Código	Nombre	Sobrestimado	Subestimado	Incertidumbre	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
1	1407	DEUDORES			\$4.132.182 miles de pesos.	El Equipo Auditor evidenció Incertidumbre en la cuenta de Difícil Cobro (cartera)

### BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

#### BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL POR VALOR DE \$228.873

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$228.873**, toda vez que como se demuestra los dineros que podrían generar algún tipo de daño Fiscal, fueron devueltos a la EMAB S.A. ESP.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 340 de 350	Revisión 1

## 8. ANEXOS

### 8.1 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

No.	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	PAGINA
1	<p>Durante el desarrollo de la Auditoría fueron analizados los auxiliares contables de la cuenta de intereses de mora, encontrando pagos efectuados por este concepto a la seguridad social por valor de \$157.500, igualmente intereses de mora cancelados a Colombia Telecomunicaciones S.A. por valor de \$95.981. los cuales se convirtieron en una erogación para la entidad en la vigencia 2018. En el desarrollo de la auditoría se logró evidenciar el reintegro de estos dineros por parte de los funcionarios de la EMAB S.A E.SP, a través de una entrevista realizada a la funcionaria de Tesorería, quien adjunto consignaciones realizadas por la vigencia 2018 y 2019 y explico los motivos por los cuales se generaron estas erogaciones, en los comprobantes de ingreso No. 059781 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$95.981, así como el comprobante de ingreso No. 059782 del 08 de agosto de 2019 por valor de \$132.892 y comprobante ingreso 58155 del 24 de agosto de 2018 por valor de \$24.608, respecto este ultimo ya se había realizado la consiganción en la vigencia 2018. El motivo de estos pagos se dieron por actualizaciones de la plataforma lo cual impido realizar los pagos de seguridad social, y los interés generados a Colombia Telecomunicaciones S.A., por demora en la expedición de la facturación al ser un servicio nuevo que la entidad contrato.</p>	<b>\$228.873</b>	<b>285</b>

### 8.2 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

<b>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P</b>									
<b>CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - PGA 2019</b>									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pág.
		A	D	F	P	S			

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



1	INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (OBSERVACIÓN N°1)	X	X				EMAB S.A. E.S.P.	27
							José Manuel Barrera Arias (Exgerente)	
							Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos	
2	INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (OBSERVACIÓN N°2)	X	X				EMAB S.A. E.S.P	31
							José Manuel Barrera Arias (Exgerente)	
3	PARQUE CONTEMPLATIVO – SITIO DISPOSICIÓN FINAL PLAN DESMANTELAMIENTO. (OBSERVACIÓN 3)	X	X				EMAB S.A. E.S.P.	34
							José Manuel Barrera Arias (Gerente)	
							Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos	
4	AUSENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONVENIO PARQUE CONTEMPLATIVO. OBSERVACIÓN 4	X	X				EMAB S.A. E.S.P.	40
							José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	
							Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos	
5	DESACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD (OBSERVACIÓN 5)	X					EMAB S.A. E.S.P	44





6	NO SE EVIDENCIA LA LEY ARCHIVÍSTICA EN LAS CARPETAS CONTRACTUALES DISPUESTAS POR LA OFICINA JURÍDICA. (OBSERVACIÓN 06)	X					EMAB S.A E.S.P.	47
7	FALTA DE PLANEACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO 115 DE 1996 (OBSERVACIÓN 07)	X	X				EMAB S.A E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos	50
8	FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS-CONTRATISTA EMPORECICLAR S.A.S E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 08)	X	X		X		EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	52
9	FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS-CONTRATISTA CARLOS FUENTES GODOY, E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 09)	X	X		X		EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	64
10	FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS -CONTRATISTA CIUDAD BRILLANTE, E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 10)	X	X		X		EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	72

11	FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS - CONTRATISTA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES BELLO RENACER, E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 11)	X	X	X	X	EMAB S.A. E.S.P.  Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	80
12	FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS-CONTRATISTA SERVICROPESE S.A. E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 242 DEL 22 DE MARZO DE 2014 (OBSERVACIÓN 12)	X	X	X	X	EMAB S.A. E.S.P.  Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	88
13	INCONSISTENCIAS EN CONTRATOS 180006 Y 180007 DE 2018 - OBSTRUCCIÓN AL PROCESO AUDITOR (OBSERVACIÓN 13)	X	X			EMAB S.A. E.S.P.  Abigail León Nieves Subgerente – Tecnica Operativa (Epoca Hechos)	94
14	DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL Y LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR LA ENTIDAD. (OBSERVACIÓN 18)	X				EMAB S.A. E.S.P.	98



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>			VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA			Página 344 de 350	Revisión 1

15	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - (OBSERVACIÓN No. 19).	X	X				EMAB S.A. E.S.P.  Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	114
16	FALENCIAS EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y RECICLABLES EN EL SECTOR RURAL - (OBSERVACIÓN No. 20)	X					EMAB S.A. E.S.P.	121
17	FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LA INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y AUSENCIA DE FIRMAS EN LOS FORMATOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL - (OBSERVACIÓN No. 21)	X					EMAB S.A. E.S.P.	124
18	SUSTRACCIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI. (OBSERVACIÓN No. 22)	X					EMAB S.A. E.S.P.	127



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL			VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA			Página 345 de 350	Revisión 1

19	CONTINUIDAD DEL NEGOCIO. (OBSERVACIÓN 14)	X					EMAB S.A. E.S.P.	139
20	LEY DE TRASPARENCIA. (OBSERVACIÓN 15)	X					EMAB S.A. E.S.P.	140
21	PLATAFORMA WEB NO GENERA RADICADO DE LAS PQR (OBSERVACIÓN 16)	X					EMAB S.A. E.S.P.	141
22	TICS DE SERVICIOS (OBSERVACIÓN 17)	X					EMAB S.A. E.S.P.	143
23	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO POR LA EMAB S.A. ESP SOBRE AUDITORIA REGULAR NO. 005 DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017. (OBSERVACION NO 38)	X				X	EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	146



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>			VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA			Página 347 de 350	Revisión 1

28	DISCIPLINARIO LEGALIZACION CAJAS MENORES (OBSERVACION No. 34)	X	X				EMAB S.A. E.S.P. ANA ILSE CARRILLO (Subdirectora Administrativa y Financiera) LUDWYN ALMEYDA (Subdirector Tecnico Administrativo)		264
29	INCERTIDUMBRE CARTERA DE DIFÍCIL COBRO (OBSERVACIÓN No 32)	X					EMAB S.A. E.S.P.		271
30	SANCIONES INTERESES MORATORIOS CANCELADOS POR LA EMAB S.A E.S.P. A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS. (OBSERVACION No.26)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. José Manuel Barrera Arias (ExGerente)	\$227.073.228	286
31	SANCIONES CANCELADOS POR LA EMAB S.A. ESP EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON LA CONTRATISTA MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ. (OBSERVACIÓN No 27)	X	X				EMAB S.A. E.S.P.  Liliana Paola Celis Subgerente Comercial		292
32	Sancione cancelada por la EMAB S.A. ESP a las DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. (OBSERVACION No 28)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P.  Elizabeth Villamizar Contadora – Época de los Hechos	\$28.119.000	295
33	DIFERENCIA EN EL SALDO RELACIONADO EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN. (OBSERVACIÓN No 29)	X					EMAB S.A. E.S.P.		299



24	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO POR LA EMAB S.A ESP SOBRE AUDITORIA EXPRÉS NO. 032 PGA 2018. (OBSERVACIÓN No 39)	X				X	EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)		229
25	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO POR LA EMAB S.A ESP SOBRE AUDITORIA ESPECIAL NO. 038 DE 2018. (OBSERVACIÓN No 40)	X				X	EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos  José Manuel Barrera Arias (ExGerente)		237
26	Falencias en la formulación de algunos indicadores del plan de acción de la EMAB S.A ESP para la vigencia 2018. (OBSERVACIÓN 37)	X					EMAB S.A. E.S.P.		248
27	CAJAS MENORES. (OBSERVACION No. 33)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. Abigail León Nieves Subdirectora – Administrativa Financiera(Epoca de los hechos)  LUDWING ALMEYDA Subdirector Técnico Operativo  Ana Ilse Carrillo Subdirectora – Administrativa Financiera	\$1.083.691	259





34	INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 - PROVISIÓN CLAUSURA Y POSTCLAUSURA. (OBSERVACIÓN No 30)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. JOSÉ MANUEL BARRERA EXGERENTE Abigail León Nieves Gerente- Época de los hechos		302
35	PAGO IMPUESTOS A CARGO POR LA EMAB S.A. E.S.P. - RETE FUENTE FACTURAS CONTRATO 048 DE 2010. (OBSERVACIÓN No 31)	X	X	X	X		EMAB S.A. E.S.P. JOSÉ MANUEL BARRERA EXGERENTE	\$381.925.640	305
36	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EMAB S.A. E.S.P. y SINTRASERVIPUBLICOS. (OBSERVACIÓN No. 23)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. JOSÉ MANUEL BARRERA EXGERENTE	\$8.582.650	309

37	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AMBIENTAL EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO. (OBSERVACIÓN No. 24)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. SAMUEL PRADA COBOS EXGERENTE	\$2.833.500	312
38	INCUMPLIMIENTO A LA LEY 734 ARTICULO 34 Y LA LEY 610 DEL 2000 POR EL PAGO DE BECAS SIN LOS REQUERIMIENTOS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMAB S.A. E.S.P. (OBSERVACION No 25)	X	X	X			EMAB S.A. E.S.P. JOSE MANUEL BARRERA ARIAS EXGERENTE  ELDA YADIRA ESPINOZA JEFE TALENTO HUMANO	\$1.721.863.	316
39	PROCEDIMIENTO DE NOMINA. (OBSERVACION No 35)	X					EMAB S.A. E.S.P.		320
40	NOTAS ESTADOS FINANCIEROS. (OBSERVACIÓN No 36)	X					EMAB S.A. E.S.P.		323
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	40	22	7	7	3			

Bucaramanga, Septiembre 16 de 2019

**FIRMAS AUDITORES**



**ANDRES HIGINIO ROMERO B**  
Profesional Universitario (Líder)



**ZANDRY MARISOL CARDENAS**  
Profesional Universitaria





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

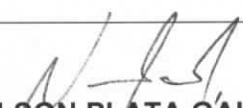
OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

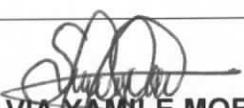
VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

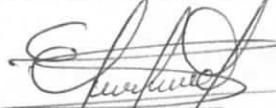
Página 350  
de 350

Revisión 1

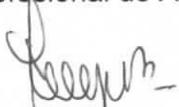
  
**NELSON PLATA GALVIS**  
Profesional Universitario

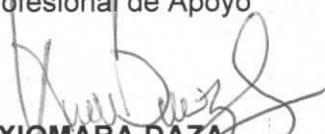
  
**SILVIA YAMILE MORA A.**  
Profesional Universitario

  
**JONATHAN MEJIA**  
Profesional de Apoyo

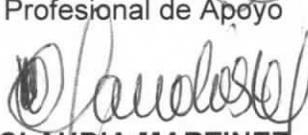
  
**EDGAR PEREZ**  
Profesional de Apoyo

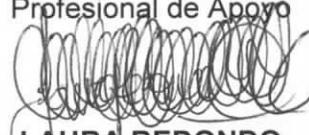
  
**PAOLA GUARIN**  
Profesional de Apoyo

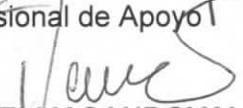
  
**RUBY MALDONADO**  
Profesional de Apoyo

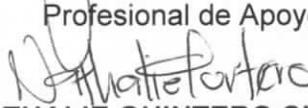
  
**XIOMARA DAZA**  
Profesional de Apoyo

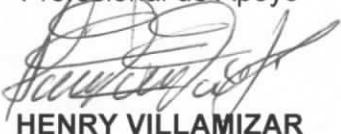
  
**CLAUDIA CRISTANCHO**  
Profesional de Apoyo

  
**CLAUDIA MARTINEZ**  
Profesional de Apoyo

  
**LAURA REDONDO**  
Profesional de Apoyo

  
**LINDA KELLY SANDOVAL**  
Profesional de Apoyo

  
**NATHALIE QUINTERO SUAREZ**  
Profesional de Apoyo

  
**HENRY VILLAMIZAR**  
Profesional de Apoyo

Revisó:

  
**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

